

VOLUMEN II

CONTINUACION DE LA SESION No. 16
DEL 21 DE OCTUBRE DE 2004

LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación tiene la palabra el compañero diputado José Juan Bárcenas González, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

El diputado José Juan Barcenas González: Con su venia, diputada Presidenta.

El suscrito, diputado federal Juan Bárcenas González, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta la siguiente iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Uno de los problemas que ha tenido mayor impacto negativo en nuestro país durante las últimas décadas es, sin lugar a dudas, la carencia y mala distribución de recursos financieros que den sustentabilidad y sostenibilidad al desarrollo de nuestro país.

La oferta de servicios de captación y ahorro, está concentrada en los grandes centros urbanos y dentro de ellos en las zonas donde habitan las personas con mayores niveles de ingresos o en los sitios de gran actividad comercial, industrial y de negocios. También encontramos este desequilibrio en el campo mexicano, ya que las grandes empresas bancarias suelen atender prioritariamente los centros de producción, almacenamiento, transporte y comercialización de productos agropecuarios.

Existe entonces una problemática asociada a desequilibrio territorial de la oferta de servicios bancarios de ahorro y préstamo; pero también se encuentran barreras, por ejemplo a nivel de los montos, tasas de interés y garantías que hacen poco atractiva o de imposible acceso la oferta de servicios bancarios a una gran parte de la población.

No obstante los pobladores de las pequeñas comunidades rurales y urbanas, así como de los pueblos y las ciudades

de mediano tamaño, desarrollaron un sistema institucional de ahorro y préstamo de carácter popular. Estas instituciones de la llamada "Banca Social", con base en la confianza y el conocimiento mutuo entre las personas, dieron sustentabilidad financiera y por tanto sostenibilidad durante décadas, a una parte considerable de la actividad económica en nuestro país.

Y eso ocurría mientras el sector globalizado de la economía sufría descalabros sexenales o entraba en crisis cada vez que el sistema financiero internacional colapsaba.

No es exagerado considerar que el sector de ahorro y crédito popular tiene un valor estratégico muy importante para sustentar sobre bases firmes el crecimiento de nuestra economía.

Su debilitamiento dejaría sin mecanismos duraderos y estables de financiamiento a las actividades productivas de un vasto sector de la población mexicana, que suele acudir a las cajas de ahorro y crédito y a las cooperativas de ahorro y préstamo popular, con la finalidad de colocar sus recursos financieros y obtener los préstamos que requiere.

En suma, el carácter estratégico del sector de ahorro y crédito popular ofrece un eficiente blindaje financiero a una parte muy importante de la actividad económica financiera.

Cuando las crisis cíclicas y coyunturales de la economía globalizada llevan a la quiebra al sector productivo orientado hacia el mercado externo, y con él a la banca comercial que financia sus necesidades de crédito.

No debemos olvidar que su rescate por parte del Gobierno federal constituye una derrama enorme de recursos públicos que dejan de invertirse, por ejemplo, en desarrollo humano con un alto costo social para los amplios sectores de la población de pobreza extrema.

El día 4 de junio del año 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la cual se derivó de un proceso de consulta y consenso con

las organizaciones representativas del sector de las finanzas populares en México. Este ordenamiento legal tuvo como propósito fundamental lo siguiente:

“A. Disminuir los riesgos sistémicos del sector, los cuales habían evidenciado con las experiencias de fraudes que afectaron a miles de ahorradores, los cuales en su mayoría se perpetraron sobre la base de la laxitud y obsolescencia de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

B. Promover mecanismos efectivos de protección y seguridad de los ahorradores, mediante la autorización expresa para operar como entidad de ahorro y crédito popular la supervisión auxiliar a través de las federaciones y el establecimiento del Fondo de Protección de los Ahorros y Depósitos.

C. Profesionalizar las finanzas populares mediante una regulación adecuada para intermediarios financieros con características especiales y enfoque social.

D. Extender servicios financieros a grandes segmentos de la población mediante el crecimiento ordenado, viabilidad institucional y competitividad del sistema financiero popular.

La generalidad de los intermediarios financieros del sector popular, así como sus federaciones de representación y servicios especializados, de inmediato se sometieron al proceso de saneamiento y estabilización financiera, fortaleciendo esquemas de gobernabilidad y ampliación de ventajas competitivas, sin menoscabo de su vocación social y especificidad operacional. De esta manera adoptaron como guía de conducta varios valores universales como la transparencia, honestidad y responsabilidad social.

Recientemente 18 organizaciones, que representan a más del 90 por ciento del sector financiero popular, con más de 3 millones de socios, en más de 500 entidades a nivel nacional y cuyo activo supera los 17 mil millones de pesos, han logrado un trabajo de consenso para proponer mejoras a la legislación. Estas organizaciones son las siguientes:

Consejo Mexicano de Ahorro y Préstamo.

Confederación de Cooperativas Financieras de la República Mexicana.

Consejo Coordinador Nacional de Cajas Solidarias.

Federación Mexicana de Ahorro y Crédito.

Federación Integradora Nacional de Entidades.

Federación UNISAB de Occidente.

Federación de Cajas Populares Alianza.

Federación Sistema Coopera.

Federación Centro-Sur.

Federación Regional de Cooperativas de Ahorro y Préstamo del Noreste.

Red de Finanzas Sociales. AMACRED, AMUD.

Federación Atlántico-Pacífico.

Federación de Cooperativas de Occidente.

Federación Alianza Mexicana de Cooperativas y Federación Victoria Popular y

Finalmente Fortaleza Social.

Me queda la convicción de que las organizaciones involucradas en este proceso de mejora demostraron su madurez y responsabilidad, ya que evadieron posiciones acomodaticias o de oposición sistemática a la ley. Igualmente se evitó ampliar el régimen de excepción determinado en el artículo 4º Bis de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como el plazo concedido para la formalización de entidades y organismos de integración.

Por lo tanto, esta propuesta contiene reformas de fondo y forma a la Ley de Ahorro y Crédito Popular. El espíritu que me anima a este proyecto de reformas es, sin duda alguna, crear las condiciones necesarias que faciliten a las entidades y federaciones su tránsito a la formalidad plena, manteniendo incólume la seguridad de los ahorradores que participan en el sistema de ahorro y crédito popular.

Esta propuesta puede explicarse de la siguiente manera:

1. Régimen de autorización especial. El proceso propuesto posibilita que de manera ordenada y observando los requisitos legales se garantice el cumplimiento de los objetivos que persigue la Ley de Ahorro y Crédito Popular, aparte de disminuir los riesgos sistémicos y evitar que la Comisión Nacional extienda autorización a sociedades sin viabilidad financiera presente ni futura, de manera específica el

mecanismo legal propuesto tiene las siguientes particularidades:

La viabilidad de las entidades serán sus condiciones financieras.

Evita que se amplíe nuevamente el periodo de transición para la autorización de entidades cuyo límite es el 4 de junio de 2005.

Evita la ampliación del régimen de excepción que se indica en el artículo 4º Bis.

Evita cualquier posibilidad de competencia desleales y la tentación de escisiones artificiales.

Evita la generación de nuevas figuras que operen al margen de la ley.

Fortalece el proceso de integración, facultando a las federaciones para el acompañamiento de las entidades hasta lograr su plena viabilidad financiera, administrativa y competitiva.

Se incorporan requisitos rigurosos para asegurar que la entidad mejorará sus condiciones financieras y organizacionales, no sólo a través de buenos propósitos, sino mediante la aportación económica especial al Fondo de Protección.

Se establecen reglas precisas para tomar las decisiones preventivas o correctivas que correspondan.

Se indican obligaciones mínimas de información a las que se sujetarán las entidades y sus federaciones, al obtener las autorizaciones bajo este régimen especial.

2. Incorporación de nuevas operaciones.

La incorporación de nuevas operaciones que pueden realizar las entidades, responde a la necesidad de ampliar sus ventajas competitivas, a través de la diversificación de servicios y productos.

Se incluye de manera expresa la posibilidad de suscribir contratos de arrendamiento.

Se precisa la facultad de las entidades para invertir en títulos representativos del capital social.

Se prevé expresamente la participación de las entidades en la operación de remesas, así como en la distribución y pago de servicios, productos y programas gubernamentales.”

Puesto que el tiempo ha concluido, le solicito a la Presidencia sea tan amable de incluir el texto completo en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de los Debates. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, a cargo del diputado Juan Bárcenas González, del grupo parlamentario del PAN

El suscrito, diputado federal Juan Bárcenas González, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la LIX Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que me otorgan los artículos 70 y 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 55, fracción II, 62, 63 y demás relativos y conexos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del Congreso de la Unión, la iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Exposición de Motivos

Uno de los problemas que ha tenido mayor impacto negativo en nuestro país durante las últimas décadas es, sin lugar a dudas, la carencia y mala distribución de recursos financieros que den sustentabilidad y sostenibilidad al desarrollo en nuestro país. La oferta de servicios de captación y ahorro está concentrada en los grandes centros urbanos, y dentro de ellos en las zonas donde habitan las personas con mayor nivel de ingreso o en los sitios de gran actividad comercial, industrial y de negocios. También encontramos este desequilibrio en el campo mexicano, ya que las grandes empresas bancarias suelen atender prioritariamente los centros de producción, almacenamiento, transporte y comercialización de productos agropecuarios.

Existe entonces una problemática asociada al desequilibrio territorial de la oferta de servicios bancarios de ahorro y préstamo. Pero también se encuentran barreras, por ejemplo, a nivel de los montos, tasas de interés y garantías que hacen poco atractiva, o de imposible acceso, la oferta de servicios bancarios a una gran parte de la población.

Frente a la concentración territorial de la oferta de servicios de ahorro y préstamo se encuentra el fenómeno de la dispersión demográfica en miles de pequeñas comunidades, muchas de ellas aisladas o mal comunicadas en nuestra accidentada geografía nacional. Además debemos considerar las resistencias culturales de las pequeñas comunidades, especialmente las indígenas, cuyos usos y costumbres no son compatibles con el concepto de economía de mercado globalizada de la gran banca comercial.

No obstante, los pobladores de las pequeñas comunidades rurales y urbanas, así como de los pueblos y las ciudades de mediano tamaño desarrollaron un sistema institucional de ahorro y préstamo de carácter popular. Estas instituciones de la llamada banca social, con base en la confianza y el conocimiento mutuo entre las personas, dieron sustentabilidad financiera y, por tanto, sostenibilidad durante las últimas décadas, a una parte considerable de la actividad económica en nuestro país. Y eso ocurría mientras el sector globalizado de la economía sufría descalabros sexenales o entraba en crisis cada vez que el sistema financiero internacional colapsaba.

No es exagerado considerar que el sector de ahorro y crédito popular tiene un valor estratégico muy importante para sustentar sobre bases firmes el crecimiento de nuestra economía. Su debilitamiento dejaría sin mecanismos duraderos y estables de financiamiento las actividades productivas a un vasto sector de la población mexicana, que suele acudir a las cajas de ahorro y a las cooperativas de ahorro y préstamos populares, con la finalidad de colocar sus recursos financieros y obtener así lo que necesita con el propósito de financiar sus necesidades de consumo.

Hay además un fuerte sentimiento de deuda social con las instituciones, grupos y personas del sector de ahorro y préstamo, que durante décadas de trabajo arduo tuvieron la capacidad de ofrecer estos servicios bancarios básicos a la gran mayoría de la población, que la banca comercial globalizada no atendía por considerarla de riesgo, o simplemente porque la rentabilidad de su inversión era mucho mayor financiando las grandes empresas que operaban a una escala mayor.

En suma, el carácter estratégico del sector de ahorro y crédito popular ofrece un eficiente blindaje financiero a una parte muy importante de la actividad económica nacional, cuando las crisis cíclicas y coyunturales de la economía globalizada llevan a la quiebra al sector productivo orientado hacia el mercado externo, y con él a la banca comer-

cial que financia sus necesidades de crédito. No debemos olvidar que su rescate por parte del gobierno federal constituye una derrama enorme de recursos públicos, que dejan de invertirse, por ejemplo, en desarrollo humano, con un alto costo social para los amplios sectores de la población en pobreza extrema.

Es una potestad del gobierno nacional establecer una regulación específica y un sistema de supervisión de todas las instituciones del sector financiero en nuestro país. Sin embargo, toda buena actividad regulatoria gubernamental debe incorporar en su diseño a los actores políticos, económicos y sociales que participan en la actividad por regular, de forma que la acción del gobierno en esa materia tenga el éxito deseado.

En caso de no atenderse esta regla básica del diseño de políticas públicas, los costos de implementación de la actividad regulatoria gubernamental se elevan al punto de hacer imposible su correcta vigilancia y aplicación, con lo que el efecto regulador queda neutralizado. Pero si el gobierno incorpora a los actores como diseñadores activos de una legislación, gana que las asimetrías de información se reduzcan, y, con ellas, los costos de transacción de implementar la regulación también caen.

El día 4 de junio del año 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la cual se derivó de un proceso de consulta y consenso con las organizaciones representativas del sector de las finanzas populares en México. Este ordenamiento legal tuvo como propósitos fundamentales los siguientes:

- a) Disminuir los riesgos sistémicos del sector, los cuales se habían evidenciado con las experiencias de fraudes que afectaron a miles de ahorradores, los cuales en su mayoría se perpetraron sobre la base de la laxitud y obsolescencias de la Ley General de Sociedades Cooperativas.
- b) Promover mecanismos efectivos de protección y seguridad de los ahorradores, mediante la autorización expresa para operar como Entidad de Ahorro y Crédito Popular, la supervisión auxiliar a través de las federaciones y el establecimiento del fondo de protección de los ahorros y depósitos.
- c) Profesionalizar las finanzas populares, mediante una regulación adecuada para intermediarios financieros con características especiales y enfoque social.

d) Extender servicios financieros a grandes segmentos de la población, mediante el crecimiento ordenado, viabilidad institucional y competitividad del sistema financiero popular.

La generalidad de los intermediarios financieros del sector popular, así como sus federaciones de representación y servicios especializados, de inmediato se sometieron a procesos de saneamiento y estabilización financiera, fortalecimiento de esquemas de gobernabilidad y ampliación de ventajas competitivas, sin menoscabo de su vocación social y especificidad operacional. De esta manera, adoptaron como guía de conducta valores universales como la transparencia, honestidad y responsabilidad social.

El día 27 de enero del 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular. Las principales reformas de este decreto fueron las siguientes:

1° La incorporación de un régimen de excepción para “las asociaciones y sociedades civiles, así como los grupos de personas físicas que tengan por objeto exclusivamente la captación de recursos de sus integrantes para su colocación entre éstos”, bajo ciertas condiciones de tamaño y circunstancia.

2° La ampliación del plazo para que las sociedades sujetas de la Ley de Ahorro y Crédito Popular presenten su solicitud de autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, cuyo límite se ha fijado para el 4 de junio del 2005.

Consciente de que la legislación aplicable siempre será susceptible de mejora y adecuación, 18 organizaciones que representan a más del 90% del sector financiero popular, apoyaron al desarrollo de este proceso de propuestas alternativas a la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Las 18 organizaciones que participaron en este proceso y que representan a más de 3'000,000 de socios en más de 500 Entidades a nivel nacional y cuyo activo total supera los 17 mil millones de pesos, son las siguientes:

1. Consejo Mexicano de Ahorro y Préstamo (Comacrep)
2. Confederación de Cooperativas Financieras de la República Mexicana.

3. Consejo Coordinador Nacional de Cajas Solidarias.
4. Federación Mexicana de Ahorro y Crédito (Fmeac)
5. Federación Integradora Nacional de Entidades (FINE)
6. Federación Unisap de Occidente (Ahora Federación Nacional de Cooperativas Financieras Unisap)
7. Federación de Cajas Populares Alianza
8. Federación Sistema Cooperera
9. Federación Centro-Sur
10. Federación Regional de Cooperativas de Ahorro y Préstamo Noreste
11. Red de Finanzas Sociales.
12. Amacrep
13. Amuccs-Fedrural
14. Federación Atlántico-Pacífico.
15. Federación de Cooperativas de Occidente.
16. Federación Alianza Mexicana de Cooperativas.
17. Federación Victoria Popular
18. Fortaleza Social

Me queda la convicción de que las organizaciones involucradas en este proceso de mejora demostraron su madurez y responsabilidad, ya que evadieron posiciones acomodaticias o de oposición sistemática a la ley. Igualmente, se evitó ampliar el régimen de excepción determinado en el artículo 4 bis de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como el plazo concedido para la formalización de entidades y organismos de integración.

Por lo tanto, esta propuesta contiene reformas de fondo y forma a la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

El espíritu que me anima a este proyecto de reformas es sin duda alguna, crear las condiciones necesarias que faciliten a las entidades y federaciones su tránsito a la formalidad

plena; manteniendo incólume la seguridad de los ahorradores que participan en el Sistema de Ahorro y Crédito Popular.

Esta propuesta puede explicarse de la siguiente manera:

I.- Régimen de Autorización Especial:

Mediante la creación de un artículo transitorio se define un mecanismo especial para la autorización de entidades que no cumplan íntegramente con los requisitos legales y regulatorios aplicables, mediante la certificación de su viabilidad financiera, el compromiso de la sociedad de mejorar ostensiblemente su problemática (en particular la de carácter estructural) y la sujeción a un régimen especial que será verificado estrictamente por una federación, quien se hará también responsable de que el plan general de operaciones correspondiente derive en resultados positivos.

El proceso propuesto posibilita que, de manera ordenada y observando los requisitos legales, se garantice el cumplimiento de los objetivos que persigue la Ley de Ahorro y Crédito Popular, aparte de disminuir los riesgos sistémicos y evitar que la Comisión Nacional extienda autorizaciones a sociedades sin viabilidad financiera presente ni futura. De manera específica, el mecanismo legal propuesto tiene las siguientes particularidades:

- a) Enfatiza que el factor fundamental para determinar la viabilidad de las entidades serán sus condiciones financieras. En este sentido, las que carezcan de esta condición deberán fusionarse o liquidarse, según sea el caso.
- b) Evita que se amplíe nuevamente el período de transición para la autorización de entidades, cuyo límite es el 4 de junio del 2005. A su vez, esto deriva en señales claras de seriedad, responsabilidad y credibilidad de todos los actores involucrados en este proceso: autoridades bancarias, instituciones promotoras del sector, legisladores, organismos internacionales, así como de los propios dirigentes del sector;
- c) Evita la ampliación del régimen de excepción que se indica en el artículo 4 bis, delimitándolo a las condiciones establecidas en la ley a partir de las reformas publicadas el 27 de enero del 2003.
- d) Evita cualquier posibilidad de competencias desleales y la tentación de escisiones artificiales, para preser-

var intereses innobles en los regímenes de excepción que ya considera la Ley.

- e) Se evita la generación de nuevas figuras que operen al margen de la ley;
- f) Fortalece el proceso de integración, facultando a las federaciones para el acompañamiento de las entidades hasta lograr su plena viabilidad financiera, administrativa y competitiva, sin menoscabo de la aplicación de penas convencionales y medidas correctivas que en la propia ley se contemplan. En este sentido, se involucra a las federaciones en el cumplimiento de compromisos plasmados en el programa general de operaciones.
- g) Se incorporan requisitos rigurosos para asegurar que la entidad mejorará sus condiciones financieras y organizacionales, no sólo a través de buenos propósitos sino mediante la aportación económica especial al fondo de protección.
- h) Se establecen reglas precisas para que, sin menoscabo del propósito superior que inspira esta modificación, oportunamente se puedan tomar las decisiones preventivas o correctivas que correspondan.
- i) Se indican obligaciones mínimas de información a las que se sujetarán las entidades y sus federaciones al obtener las autorizaciones bajo este régimen especial.

II.- Incorporación de Nuevas Operaciones:

La incorporación de nuevas operaciones que puedan realizar las entidades responde a la necesidad de ampliar sus ventajas competitivas, a través de la diversificación de servicios y productos. En este sentido, se destacan las adiciones al artículo 36, siguientes:

- a) Se incluye de manera expresa la posibilidad de suscribir contratos de arrendamiento sobre bienes muebles, toda vez que en la legislación vigente únicamente se contempla el arrendamiento financiero.
- b) Se precisa la facultad de las Entidades para invertir en títulos representativos del capital social de las Federaciones a las que se encuentren afiliadas, de conformidad con el artículo 53 fracción I de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como en títulos representativos del capital social de Organismos de Integración Financiera que el propio sector constituya en el futuro, ya que de

conformidad con su Ley Orgánica (artículo 9) se indica esta posibilidad.

c) Se propone facultar a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular para que ofrezcan y distribuyan los productos y servicios que actualmente otras Entidades Financieras ofrecen al sector del Ahorro y Crédito Popular.

d) Se prevé expresamente la participación de las Entidades en la operación de remesas, así como en la distribución y pago de servicios, productos y programas gubernamentales. Con ello, se permitirá ampliar la red de distribución hasta los sectores marginados de la población y las Entidades podrán conseguir un número mayor de clientes y/o socios.

III.- Modificaciones formales y complementarias:

Las modificaciones de forma procuran hacer compatible la LACP con la Ley General de Sociedades Cooperativas. Aparte se precisan, mejoran e incorporan diversos preceptos legales. Por su relevancia, sólo referiremos los siguientes:

a) La derogación de la fracción II del artículo 10, la cual señala los requisitos para que una sociedad opere como Entidad de Ahorro y Crédito Popular, consistente en las recomendaciones de dos Entidades. Este requisito no es indispensable para determinar la viabilidad de una sociedad. Además, en este mismo artículo se propone que, para el caso de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, no se presente la relación de socios fundadores.

b) La modificación de la fracción VIII del artículo 21, tiene por objeto establecer que la prohibición para ser consejero es para aquellas personas que desempeñan cargos públicos de alto nivel o de elección popular o dirigencia partidista, de tal manera que se permita la participación de servidores públicos en los órganos de dirección de las entidades, tal como el caso de los maestros que trabajan para el Estado.

c) En cuanto a la constitución del fideicomiso de administración y garantía, previsto en el artículo 107, es importante aclarar los inconvenientes de denominar al Fondo de Protección como fideicomiso de "garantía", pues la Ley de Ahorro y Crédito Popular no establece un procedimiento convencional de ejecución, y aplica su-

pletoriamente la legislación mercantil, de conformidad a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 8 de la misma Ley, lo que puede redundar en un proceso lento e ineficiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 403 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Sección Segunda, "Del Fideicomiso de Garantía".

d) En lo referente al artículo 122, se propone eliminar de su primer párrafo la inscripción referente a que "no cuentan con la suficiente calidad técnica o moral para el desempeño de sus funciones", pues no existen criterios claros para evaluar esta condición y se podría llegar a juicios de valor subjetivos por parte de la CNBV.

e) Con el propósito de homologar el plazo para que los organismos de integración cumplan con los requisitos legales, considerando el régimen de transición de cuatro años que prevé la Ley, la propuesta es ampliar dicho plazo a cuatro años, modificando el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado el día 27 de enero de 2003.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, el siguiente

Proyecto de iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y se derogan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman las fracciones I, III y el párrafo quinto del artículo 1; las fracciones IV y VII del artículo 10; la fracción I del artículo 17; la fracción I del artículo 20; la fracción VIII del artículo 21; cuarto párrafo del artículo 31; fracciones IV y V del artículo 35; fracciones VI y XXIX del artículo 36; el artículo 45; el inciso g y h) del artículo 67; el artículo 107; el primer párrafo del artículo 122; primer y segundo párrafo del artículo sexto transitorio y el artículo séptimo transitorio, ambos del decreto del 27 de enero del 2003. Asimismo, se adicionan las fracciones XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV del artículo 36; el inciso i) del artículo 67; el cuarto párrafo del artículo 116; un segundo párrafo a la fracción XV del artículo 130. Y se deroga la fracción II del artículo 10, todos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, para quedar como sigue:

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto:

I.- Regular, promover y facilitar el servicio de captación de recursos y colocación de crédito por parte de las entidades de ahorro y crédito popular; **así como los servicios de supervisión auxiliar y manejo del fondo de protección que prestarán** las Federaciones y Confederaciones en que aquéllas voluntariamente se agrupan;

II.- ...

III.- **Establecer los mecanismos de funcionamiento del fondo de protección que garanticen los depósitos de los ahorradores de dichas entidades, y**

IV.- ...

Esta Ley es de **interés social**, orden público y observancia general en todo el territorio nacional. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público será el órgano competente para interpretar a efectos administrativos los preceptos de la presente Ley y, en general, para todo cuanto se refiera a los sujetos de la misma.

Artículo 10.- La solicitud de autorización deberá acompañarse de lo siguiente:

I.- ...

II.- Derogada

III.- ...

IV. La relación de probables administradores, principales directivos y personas que integrarán los órganos a que se refiere esta Ley. **Tratándose de sociedades que presenten solicitud de autorización para sujetarse al régimen de Sociedades Financieras Populares, deberán acompañar la relación de socios fundadores y el monto de su aportación;**

V - VI.- ...

VII.- **La Comisión, a propuesta de los Organismos de Integración**, podrá acreditar la solvencia moral y económica de los principales funcionarios de conformidad con el Nivel de Operaciones que se proponga y las reglas de carácter general que emita, **considerando las características socioeconómicas donde opere la Entidad.**

VIII - X.- ...

...

...

...

Artículo 17.- ...

I.- Aumento o disminución del valor de las acciones, **tratándose de Sociedades Financiera Populares;**

II - IV.- ...

...

...

...

Artículo 20.- Los consejeros de la Entidad deberán reunir los requisitos siguientes:

I.- . Acreditar conocimientos y experiencia en materia financiera y administrativa, **considerando la opinión de la Federación a la que esté afiliada o con la que haya celebrado el contrato de supervisión auxiliar.**

II - III.- ...

Artículo 21.- En ningún caso podrán ser consejeros de Entidades:

I – VII.- ...

VIII.- Cualquier persona que desempeñe un cargo público de mandos medios y superiores o de elección popular o dirigencia partidista, **y aquellas personas que dependan jerárquicamente de las anteriormente mencionadas con cargos públicos dentro de los tres niveles de las dependencias y sus equivalentes.**

...

...

Artículo 31.- ...

...

...

Tratándose de consejeros, miembros del consejo de vigilancia o comisario, director o gerente general, la Comisión tendrá la facultad de veto, **si aquellos no satisfacen los requisitos previstos en esta Ley.**

Artículo 35.- ...

...

I - III.- ...

IV.- Los funcionarios o empleados de la Entidad, así como las personas distintas a éstos que con su firma puedan obligar a la Entidad, salvo las operaciones a que hace referencia el artículo 36, fracción XVIII, de esta Ley;

V.- Las personas morales en las que cualesquiera de las personas señaladas en las fracciones anteriores, así como los consejeros, funcionarios y comisarios de la misma, los ascendientes y descendientes en primer grado, así como sus cónyuges, en las que la Entidad posea directa o indirectamente el control del diez por ciento o más de los títulos representativos de su capital, y

VI.- ...

...

...

...

...

Artículo 36.- ...

I - V.- ...

VI.- Celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes **muebles** e inmuebles para la consecución de su objeto;

VII - XXVIII.- ...

XXIX. Realizar la compra-venta de divisas por cuenta de terceros,

XXX.- ...

XXXI. Realizar inversiones en el capital social de la Federación a la que se encuentren afiliadas, en títulos representativos del capital social de la Banca Co-

mercial y de la Banca de Desarrollo, incluido el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S. N .C., así como en el capital social de instituciones de segundo nivel especializadas en la Integración Financiera del sector.

XXXII. Previa autorización de la Comisión, realizar inversiones en acciones de entidades, organizaciones o instituciones financieras que ofrezcan servicios y productos financieros necesarios principalmente para el desarrollo integral del sector de ahorro y crédito popular, conforme a la normatividad vigente y con base en las reglas de carácter general al efecto emita la Comisión, cuidando en todo momento que la participación de las Entidades en otras organizaciones financieras no genere o fomente competencia desleal que pueda afectar el desarrollo ordenado y coordinado del Sector.

Ninguna Entidad podrá tener más del 50% del total de las acciones con derecho a voto de las entidades o instituciones financieras a que hace referencia esta fracción. En ningún caso, las Entidades podrán invertir en el capital social de otras Entidades;

XXXIII. Ofrecer y distribuir, entre sus Socios o Clientes, los productos y servicios propios de las entidades o instituciones financieras a que hacen referencia la fracción anterior y las fracciones II y IV del artículo 52 de esta Ley.

XXXIV. Distribuir y pagar remesas de dinero en moneda nacional, a través de la modalidad de pago en ventanilla o depósito en cuenta, sin perjuicio de lo señalado en la fracción VIII de este artículo y conforme a la normatividad aplicable.

XXXV. Llevar a cabo la distribución y pago de productos, servicios y programas gubernamentales, conforme a la normatividad aplicable.

...

...

...

...

Artículo 45.- Las personas físicas y morales podrán adquirir o transmitir la propiedad de acciones de una Sociedad Financiera Popular hasta por un monto equivalente al tres por ciento del capital social de dicha Sociedad. En caso de

que una persona moral pretenda adquirir o transmitir hasta el diez por ciento del capital social de una Sociedad Financiera Popular, deberá solicitar la autorización de la Comisión, **previo dictamen favorable de la Federación que la supervise de manera auxiliar. La Comisión, mediante reglas de carácter, emitirá los requisitos que deberán reunir las personas morales a que se refiere el presente artículo.**

Artículo 67.- ...

...
...
...
...

a) - f) ...

g) No tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil con algún miembro del consejo de administración, consejo de vigilancia o comisario o con el director o gerente general de alguna Entidad,

h) No estar desempeñando un cargo público de elección popular o dirigencia partidista así como aquellas personas que dependan jerárquicamente de las anteriormente mencionadas dentro de mencionadas con cargos públicos dentro de los tres niveles de las dependencias y sus equivalentes, así como del organigrama partidista.

i) Contar con una certificación expedida por una institución especializada reconocida por la Comisión.

...
...

Artículo 107.- Cada Confederación deberá constituir un fideicomiso de administración y **pago**, en cuyo contrato deberá señalarse como Fideicomitente a la Confederación de que se trate, como Fideicomitentes por adhesión las Entidades que participen en el Fondo respectivo y como fiduciaria a alguna institución de crédito. De igual forma, deberá preverse la existencia de un Comité Técnico que tendrá las facultades que se establecen en el artículo 111 de esta Ley, correspondiéndole además la adopción de las medidas tendientes a la administración y destino de los recursos existentes en el Fondo de Protección para el evento de

que fuera revocada la autorización de la Confederación respectiva.

Artículo 116.- ...

...
...

La Comisión emitirá una regulación prudencial adaptada a las particularidades de la intermediación financiera del sector rural.

Artículo 122.- La Comisión podrá en todo tiempo acordar que se proceda a la remoción, de los miembros del consejo de administración, directores o gerentes generales, miembros del consejo de vigilancia o comisario, contralor normativo, miembros del Comité de supervisión, directores, gerentes o quienes ejerzan sus funciones en los términos de esta Ley, así como las demás personas que con sus actos puedan obligar a las Federaciones y Confederaciones, cuando considere que tales personas no reúnan los requisitos al efecto establecidos o incurran de manera grave o reiterada en infracciones a la presente Ley y a las disposiciones de carácter general que de ella deriven.

...
...
...
...

Artículo 130.- ...

I - XV.- ...

Igual sanción se le impondrá a las Entidades que no cumplan con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 105.

XVI.- ...

Sexto Transitorio del Decreto del 27 de enero del 2003.-

...
...

En el caso de las Sociedades de Ahorro y Préstamo, a que se refieren los artículos Segundo y Tercero Transitorios de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, que tengan la intención de sujetarse a la misma y que, por lo tanto, se hayan

registrado ante la Comisión en el tiempo y forma que establece el citado artículo Segundo Transitorio, podrán llevar a cabo de manera temporal: i) la distribución y pago de remesas de dinero; ii) la distribución y pago de productos, servicios y programas todos ellos gubernamentales, iii) la recepción de créditos de fideicomisos públicos, **en caso de estar en trámite su autorización podrán llevar a cabo, de manera temporal iv) el otorgamiento de créditos y la prestación de otros servicios relacionados con programas gubernamentales a terceros no socios, y vii) recibir o emitir órdenes de pago y transferencias en moneda nacional.** Lo previsto en los incisos i) y ii) anteriores, bajo las modalidades de abono en cuenta y pago en ventanilla a favor de un socio o de terceros, siempre que, en este último caso, se permita a los terceros de que se trate su participación como socios en el plazo que establezcan sus estatutos sociales, sin que el mismo pueda exceder de 12 meses. **Este último supuesto será aplicable también a lo dispuesto en los incisos iv y v.**

Tratándose de las Uniones de Crédito a que se refieren los artículos Segundo y Tercero Transitorios de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, que tengan la intención de sujetarse a la misma y que, por lo tanto, se hayan registrado ante la Comisión en el tiempo y forma que establece el citado artículo Segundo Transitorio, podrán llevar a cabo de manera temporal: i) la distribución y pago de remesas de dinero; ii) la distribución y pago de productos, servicios y programas todos ellos gubernamentales, iii) la recepción de créditos de fideicomisos públicos, **en caso de estar en trámite su autorización podrán llevar a cabo, de manera temporal iv) el otorgamiento de créditos y la prestación de otros servicios relacionados con programas gubernamentales a terceros no socios y v) recibir o emitir órdenes de pago y transferencias en moneda nacional.** Lo previsto en los incisos I) y II) anteriores, bajo las modalidades de abono en cuenta y pago en ventanilla a favor de un socio o de terceros, siempre que, en este último caso, se permita a los terceros de que se trate su participación como socios en el plazo que establezcan sus estatutos sociales, sin que el mismo pueda exceder de 12 meses. **Este último supuesto será aplicable también a lo dispuesto en los incisos iv y v.**

...

...

Séptimo Transitorio del Decreto del 27 de enero del 2003.- El plazo a que se refiere el artículo Quinto Transitorio del Decreto del 4 de junio de 2001 por el que se ex-

pide la Ley de Ahorro y Crédito Popular para que sean autorizados los Organismos de Integración será **de cuatro años.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La Comisión, a propuesta de la Federación, podrá otorgar la autorización para operar bajo un régimen de excepción, a aquellas Sociedades que se encuentren operando, y que al momento de su solicitud, no cumplan integralmente con la normatividad aplicable, pero que a juicio de la Federación en la cual se encuentren afiliados, tengan viabilidad financiera y organizacional.

Para demostrar lo anterior, la Comisión, a propuesta de los Organismos de integración, emitirá las reglas para operar este régimen, que considerarán al menos los siguientes puntos:

Las Entidades deberán presentar un programa general de operación que incluya por lo menos lo siguiente:

- a) Constancia de afiliación o de que se haya celebrado un contrato de supervisión auxiliar con Federación autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
- b) Un proyecto calendarizado de acciones para cumplir totalmente, en un periodo determinado, con la ley y su regulación secundaria y prudencial, basado en el dictamen que realice el Comité de Supervisión de la Federación, que considerará de manera preponderante la situación financiera, contable, administrativa, financiera y jurídica de la Entidad;
- c) Sujetarse al programa de supervisión que determine el Comité de Supervisión de la Federación a la cual se encuentre afiliada o haya celebrado un contrato de supervisión auxiliar, informando a la Comisión de forma mensual el avance que presenta en su programa de cumplimiento;

La Entidad autorizada bajo el régimen de excepción deberá cumplir además, al menos con lo siguiente:

- a) Llevar su contabilidad sujetándose a los lineamientos que para tales efectos se establezcan en el contrato de afiliación con la Federación a la cual esté afiliado.

b) **Sujetarse a la supervisión auxiliar de la Federación a la cual se encuentre afiliada, proporcionando la información contable, financiera, administrativa y legal que el Comité de Supervisión de la misma le requiera y cumplir con las recomendaciones que realice dicho Comité.**

La Federación deberá establecer en el fondo de protección, en calidad de fideicomitente solidario, una cantidad en garantía de cuando menos, el equivalente al 1% sobre el monto de los pasivos que sean objeto de protección de la Entidad propuesta para autorización bajo el régimen de excepción, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de esta Ley.

En caso de incumplimiento al programa de operación establecido por la Sociedad y la Federación, la Comisión, a solicitud y propuesta de la federación, podrá determinar la revocación de la autorización de la entidad.

SEGUNDO.- De acuerdo al régimen de excepción al que se refiere el artículo anterior y para efectos de la fracción I del artículo 53 de la misma Ley, las Federaciones que soliciten su autorización dentro de un plazo de dos años contados a partir de la entrada en vigor de la Ley, deberán presentar los documentos en que, a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se manifieste la intención de cuando menos diez sociedades cuya actividad preponderante sea la de ahorro y crédito popular, para afiliarse a dicha Federación.

TERCERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Distrito Federal a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil cuatro.—
Dip. *Juan Bárcenas González* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Gracias a usted, diputado Bárcenas González.

Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates, publíquese en la Gaceta Parlamentaria y **túrnese a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Fomento Cooperativo y Economía Social.**

Se encuentran aquí con nosotros alumnos del colegio Cristóbal Colón de Cuautla, Morelos, invitados por el diputado Guillermo del Valle. También están del Instituto de Cien-

cias Superiores de Tamaulipas, invitados por el diputado José Julián Sacramento Garza. De la Casa Hogar para Varones del DIF nacional, invitados de la diputada Virginia Yleana Baeza Estrella. Y nos acompañan también invitados especiales provenientes de la Costa Chica del estado de Guerrero, que fueron invitados por el diputado Angel Aguirre Rivero. Bienvenidos sean todos ustedes.

ARTICULO 1º CONSTITUCIONAL

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación tiene la palabra el compañero diputado don Rafael García Tinajero, del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que adiciona un segundo párrafo al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Rafael García Tinajero Pérez: Con su permiso, honorable Asamblea. Con su permiso, compañera Presidenta.

Exposición de Motivos

De los derechos públicos subjetivos contenidos en el código político de 1917, se advierte que es necesaria la intervención tanto del Constituyente Permanente como del legislador ordinario, a efecto de que especifique el alcance que tienen cada uno de los artículos de la ley fundamental.

El Congreso de la Unión, atendiendo lo dispuesto en el artículo 72 inciso f) constitucional, puede interpretar tanto la Constitución federal como las leyes secundarias, pese a ello es una atribución que es casi nula, pues no la ha ejercido.

Los tribunales federales, de conformidad con el octavo párrafo del artículo 94 constitucional, pueden establecer jurisprudencia sobre la interpretación de la Constitución.

Las garantías individuales plasmadas en la Constitución de la República requieren además ser detalladas en un ordenamiento jurídico de ciertas normas que cimienten la situación de los gobernados ante la autoridad, ante la eventualidad de un uso inadecuado del poder.

La protección de los gobernados contra la intromisión en la vida privada de los mismos, depende de la existencia o no

de tal derecho en nuestra ley suprema. Existe por tanto garantía de un derecho cuando la norma fundamental prevé tal derecho público subjetivo, de ahí que su no existencia no impide que la autoridad pueda o no invadir la privacidad de los gobernados y por ende vulnera incluso la intimidad, dignidad y honor de las mexicanas y mexicanos.

El concepto de honor en nuestra Constitución, por ejemplo, no se encuentra definido, por lo que resulta así jurídicamente indeterminado.

El diccionario de la Real Academia, edición 1992, nos lleva del honor a la buena reputación, concepto utilizado por el Tratado de Roma, la cual como la fama y aun la honra consisten en la opinión que la gente tiene de una persona, buena o positiva si no va acompañada de adjetivo alguno.

Así como este anverso de la noción se da por sabido en las normas, éstas en cambio intentan aprender el reverso, el deshonor, la deshonra, la difamación, lo infamante.

El denominador común de todos los ataques o intromisiones legítimas en el ámbito de protección de este derecho es el desmerecimiento en la consideración ajena, como consecuencia de expresiones proferidas en descrédito o menosprecio de alguien o que fueran tenidas en el concepto público por afrentosas.

El contenido del derecho al honor es lábil y fluido, cambiante y en definitiva dependiente de las normas, valores e ideas sociales vigentes en cada momento. La protección de la privacidad como derecho recién aparece en la tercera de las declaraciones, las otras dos, de 1789 y 1793, tan sólo establecían derechos que protegían la propiedad privada pero no el derecho a la privacidad.

No dejamos de señalar que el derecho a la privacidad, intimidad, dignidad y honor de los gobernados, está íntimamente ligado con otros, entre ellos, la libertad y la vida. El derecho a la privacidad, es un derecho reconocido en el ámbito internacional. No obstante lo anterior cada día es más vulnerado, a pesar de que existe un conjunto de instrumentos internacionales relativos al derecho a la intimidad.

Existen también principios de protección de datos personales de la OCDE y de la ONU, así como de países europeos como Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Holanda, Irlanda, entre otros. Argentina, Paraguay, Brasil, Perú, Colombia, Ecuador y Venezuela, por su parte,

en cuanto al derecho a la vida privada y su defensa, se encuentran regulados en la Constitución y en leyes secundarias de los países antes mencionados.

La Constitución peruana en cuanto a las afectaciones a los derechos al honor, a la buena reputación, intimidad personal y familiar, y voz e imagen propias en los medios de comunicación social, garantizan a los afectados el derecho a una rectificación gratuita, basándose esta protección en la privacidad de la persona.

La tecnología contemporánea ofrece insospechados canales de comunicación, como son los satélites espaciales, informática y la computación, específicamente han producido un proceso que acerca a los individuos y pone a su disposición múltiples servicios.

Pero a la par ha dado una entrada a la comisión de delitos, no será tarea fácil que el Constituyente Permanente eleve a rango constitucional el derecho a la privacidad, y por otra que el legislador ordinario lo regule en leyes secundarias, amén de que habrá de encontrar criterios para sancionar los excesos en que incurran las autoridades competentes.

El respeto que todos debemos a la vida privada de las personas, es un derecho de la personalidad, que no puede ser quebrantado en ningún caso por persona o autoridad alguna. En México la ley suprema regula en el artículo 16 la inviolabilidad del domicilio y de las comunicaciones, excepciones al derecho a la privacidad y las leyes secundarias la de protección de los datos personales, mas no el derecho a la privacidad.

El artículo 16 del código político de 1917 determina en su primer párrafo, que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. Y a su vez el noveno párrafo del mismo numeral establece que las comunicaciones privadas son inviolables, que exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público en la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada.

Que dicha petición deberá ser por escrito, en la que se funden y motiven las causas legales de la solicitud, expresando el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración, y que no se podrán otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal,

mercantil, civil, laboral o administrativa, y en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Asimismo el párrafo décimo de dicho numeral señala que las intervenciones autorizadas, se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes, y que los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio.

Es decir, el poder revisor que la Constitución estableció como derecho fundamental, la inviolabilidad de las comunicaciones privadas y en contrapartida la obligación exigible, tanto a las autoridades como a los gobernados, de respetar dicha prerrogativa, lo que da lugar a que si un gobernado realiza la intervención de alguna comunicación privada, sin el consentimiento expreso e irrefutable de los que la entablan, incurrirá en un ilícito constitucional.

Así, el concepto de vida privada está directamente vinculado a la intimidad, a ese ámbito en el que el ser humano y la gente de sus afectos, conviven, conversan, se aman, platican el presente y el futuro, con base en alegrías y tristezas, gozan el esparcimiento, incrementan sus virtudes y superan sus defectos y fomentan sus potencialidades humanas, para su progreso integral, todo ello sin intervención de terceros.

La sociedad influye enormemente y determina muchos aspectos al individuo, todo lo cual hace muy importante que ese proceso de penetración de la sociedad sobre el hombre tenga un límite que le permita a éste formar, consolidar y desarrollar su propia personalidad, tal como lo sostiene Alejandro Silva Bascuñan.

A mayor abundamiento Francisco Alonso Pérez manifiesta que la necesidad de seguridad es innata en el hombre, desde que él abandona el claustro materno y se enfrenta a la vida, el hombre necesita estar seguro de que todos los actos de su existencia.

En consecuencia, la satisfacción de la necesidad de salvaguardar la seguridad personal implica la protección de todos y cada uno de los miembros de la población, tanto en su persona como en sus bienes y en sus derechos, especialmente los derivados del orden público.

En otro orden de ideas, en otra área de implicación existente entre el derecho a la privacidad y la seguridad personal, al grado de que resulta dable afirmar que la preservación del segundo depende en buena medida de la

protección del primero. Dicho sea de otra manera, si se quebranta el derecho a la privacidad de una persona se lastima también su derecho a la seguridad personal, por lo cual puede quedar expuesta a grave riesgo.

“En México —sostiene el académico— se ha acentuado la interrelación entre el derecho a la privacidad y el derecho a la seguridad personal, habida cuenta de que la vulneración del primero provoca frecuentemente la del segundo, por lo que la mejor protección del primero se vuelve más necesaria para preservar de mejor manera la preservación del derecho a la seguridad personal.”

Jorge Fernández Ruiz, por su parte, nos dice que la nueva noción del derecho a la privacidad e intimidad no se reduce como antaño, al respeto del arcano hogareño a la confidencialidad de la correspondencia y por extensión al sigilo de la comunicación telefónica, a la reserva de la información obtenida en razón de profesión o empleo o al del secreto bancario, sino que merced al desarrollo vertiginoso de la tecnología, se expande a otros ámbitos hasta hace poco tiempo inimaginables, para dar lugar junto con otros derechos humanos emergentes, a hablar de los derechos de la cuarta generación.

De esta suerte, además del estado de arcanidad en que merece mantenerse el desarrollo recabado por razones de profesión o empleo y el secreto bancario, la nueva opción del derecho a la privacidad e intimidad predica evitar el uso indebido de información individual proporcionada para fines específicos legales, a entes y órganos públicos o instituciones sociales y privadas o inclusive a personas físicas y frecuentemente incorporados a bancos de datos computarizados.

Hoy, nos dice Patricio Cortés, que incluso aquellos que pagan por privacidad en la endeble intimidad de un cuarto de hotel pueden estar siendo filmados y en Tepito nos encontramos con videos en disco compacto, titulados “Sexo en los hoteles de la Ciudad de México”, donde presuntamente se muestran imágenes de parejas en pleno acto grabadas sin su consentimiento.

Hay además una industria que se basa en intromisión en la vida privada e íntima de las personas, hay un riesgo de violación al derecho a la privacidad que hasta ahora no ha sido regulado o legislado. Así lo reconoce Rodrigo Gutiérrez expresando que si bien la Constitución lo consagra, pero no de manera indirecta.

Por lo anterior expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de decreto por el que se adiciona con un párrafo segundo el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

Artículo único. Se adiciona con un párrafo segundo el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 1º: ...toda persona tiene derecho a la protección de su vida, privacidad, intimidad, dignidad, honor y libertad. La ley regulará tales derechos y las excepciones de los mismos

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión contará con un plazo no mayor de 180 días para presentar la ley reglamentaria correspondiente, a partir de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 21 días del mes de octubre del año 2004.

Muchas gracias.

«Iniciativa que adiciona un segundo párrafo al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Rafael García Tinajero, del grupo parlamentario del PRD

El suscrito, diputado federal a la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona con un párrafo segundo el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Que de los derechos públicos subjetivos contenidos en el Código Político de 1917 se advierte que es necesario la intervención tanto del Constituyente Permanente como del legislador ordinario a efecto de que especifique el alcance que tienen cada uno de los artículos de la Ley Fundamental.

El Congreso de la Unión atendiendo a lo dispuesto en el artículo 72 inciso f) constitucional puede interpretar tanto la Constitución Federal como las leyes secundarias, pese a ello, es una atribución que es casi nula, pues, no la ha ejercido.

Los tribunales federales de conformidad con el octavo párrafo del artículo 94 constitucional, pueden establecer jurisprudencia sobre la interpretación de la Constitución.

Las garantías individuales plasmadas en la Constitución de la República requieren, además ser detalladas en un ordenamiento jurídico, de ciertas normas que cimienten la situación de los gobernados frente a la autoridad, ante la eventualidad de un uso inadecuado de poder.

La protección de los gobernados contra la intromisión en la vida privada de los mismos, depende de la existencia o no de tal derecho en nuestra Ley Suprema.

Existe por tanto garantía de un derecho cuando la norma fundamental prevé tal derecho público subjetivo. De ahí, que su no existencia, no impide que la autoridad, pueda o no invadir la privacidad de los gobernados y por ende, vulnerar, incluso la intimidad, dignidad y honor de las mexicanas y mexicanos.

El concepto de honor en nuestra Constitución, por ejemplo, no se encuentra definido, por lo que resulta así jurídicamente indeterminado.

El diccionario de la Real Academia (edición 1992) nos lleva del honor a la buena reputación (concepto utilizado por el Tratado de Roma), la cual –como la fama y aun la honra– consisten en la opinión que las gentes tienen de una persona, buena o positiva si no van acompañadas de adjetivo alguno. Así como este anverso de la noción se da por sabido en las normas, éstas en cambio intentan aprehender el reverso, el deshonor, la deshonra o la difamación, lo infamante.

El denominador común de todos los ataques o intromisiones legítimas en el ámbito de protección de este derecho es el desmerecimiento en la consideración ajena como consecuencia de expresiones proferidas en descrédito o menosprecio de alguien o que fueren tenidas en el concepto público por afrentosas.

El contenido del derecho al honor es lábil y fluido, cambiante y en definitiva, dependiente de las normas, valores e ideas sociales vigentes en cada momento.

La protección de la privacidad como derecho recién aparece en la tercera de las Declaraciones. Las otras dos, de 1789 y 1793 tan sólo establecían derechos que protegían la propiedad privada, pero no el derecho a la privacidad.

No dejamos de señalar que el derecho a la privacidad, intimidad, dignidad y honor de los gobernados esta íntimamente ligado con otros; entre ellos, la libertad y la vida.

El derecho a la privacidad es un derecho reconocido en el ámbito internacional, no obstante lo anterior, cada día es más vulnerado, a pesar de que existen un conjunto de instrumentos internacionales relativos al derecho a la intimidad.

Existen también, principios de protección de datos personales de la OCDE y de la ONU, así como de países europeos como Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Holanda, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Portugal y Reino Unido, entre otros. Que regulan dicha materia.

Argentina, Paraguay, Brasil, Perú, Colombia, Ecuador y Venezuela, por su parte, en cuanto el derecho a la vida privada y su defensa se encuentran regulados en la Constitución y en leyes secundarias de los países antes mencionados.

La Constitución peruana, en cuanto a las afectaciones a los derechos al honor, a la buena reputación, intimidad personal y familiar y, voz e imagen propias, en los medios de comunicación social, garantiza a los afectados el derecho a una rectificación gratuita, basándose ésta protección en la privacidad de la persona.

La tecnología contemporánea ofrece insospechados canales de comunicación, como son los satélites espaciales, informática y la computación, específicamente, han producido un proceso que acerca a los individuos y pone a su disposición múltiples servicios. Pero a la par, se a dado en-

trada a la comisión de delitos. No será tarea fácil, que el Constituyente Permanente eleve a rango constitucional el derecho a la privacidad y por otra que el legislador ordinario lo regule en leyes secundarias, amen de que habrá que encontrar criterios para sancionar los excesos en que incurren las autoridades competentes.

El respeto que todos debemos a la vida privada de las personas es un derecho de la personalidad que no puede ser quebrantado en ningún caso por persona o autoridad alguna.

En México, la Ley Suprema regula en el artículo 16 la inviolabilidad del domicilio y de las comunicaciones; excepciones al derecho a la privacidad y las leyes secundarias la de protección de los datos personales, más no el derecho a la privacidad.

El artículo 16 del Código Político de 1917 determina, en su primer párrafo, que nadie puede ser molestado en su persona, familia, **domicilio**, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento y a su vez, el noveno párrafo del mismo numeral establece que las comunicaciones privadas son inviolables; que exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada; que dicha petición deberá ser por escrito, en la que se funden y motiven las causas legales de la solicitud, expresando el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración; y que no se podrán otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Asimismo, en el párrafo décimo de dicho numeral señala que las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes, y que los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio.

Es decir, el poder revisor de la Constitución estableció como derecho fundamental la inviolabilidad de las comunicaciones privadas y, en contrapartida, la obligación exigible tanto a las autoridades como a los gobernados de respetar dicha prerrogativa, lo que da lugar a que si un gobernado realiza la intervención de alguna comunicación

privada sin el consentimiento expreso e irrefutable de los que la entablan, incurrirá en un ilícito constitucional.

Así, el concepto de “vida privada” esta directamente vinculado a la “intimidad”, a ese ámbito en que el ser humano y la gente de sus afectos conviven, conversan, se aman, platican el presente y el futuro, comparten alegrías y tristezas, gozan el esparcimiento, incrementan sus virtudes y soportan o superan sus defectos y fomentan sus potencialidades humanas para su progreso integral, todo ello sin intervención de terceros.

La sociedad influye enormemente y determina en muchos aspectos al individuo; todo lo cual hace que sea muy importante que ese proceso de penetración de la sociedad sobre el hombre tenga un limite que le permita a éste formar, consolidar y desarrollar su propia personalidad; tal como lo sostiene Alejandro Silva Bascañan.

A mayor abundamiento, Francisco Alonso Pérez manifiesta que la necesidad de seguridad es innata en el hombre desde que abandona el claustro materno y se enfrenta a la vida. El hombre necesita estar seguro en todos los actos de su existencia.

En consecuencia, la satisfacción de la necesidad de salvaguardar la seguridad personal implícita la protección de todos y cada uno de los miembros de la población, tanto en sus personas, como en sus bienes y en sus derechos, especialmente los derivados del orden público.

En otro orden de ideas, es notoria la imbricación existente entre el derecho a la privacidad y a la seguridad personal, al grado que resulta dable afirmar que la preservación del segundo depende en buena medida de la protección del primero; dicho sea de otra manera: si se quebranta el derecho a la privacidad de una persona se lastima también su derecho a la seguridad personal, por lo cual puede quedar expuesta a grave riesgo.

En México -sostiene el académico- se ha acentuado la interrelación entre el derecho a la privacidad y el derecho a la seguridad personal, habida cuenta que la vulneración del primero provoca frecuentemente la del segundo, por lo que la mejor protección del primero se vuelve más necesaria para preservar de mejor manera la preservación del derecho a la seguridad personal.

Jorge Fernández Ruiz, por su parte nos dice que la nueva noción del derecho a la privacidad e intimidad no se redu-

ce, como antaño, al respecto del arcano hogareño, a la confidencialidad de la correspondencia –y por extensión al sigilo de la comunicación telefónica–, a la reserva de la información obtenida en razón de profesión o empleo, o al del secreto bancario, sino que, merced al desarrollo vertiginoso de la tecnología, se expande a otros ámbitos, hasta hace poco tiempo inimaginables, para dar lugar, junto con otros derechos humanos emergentes, a hablar de los derechos de la cuarta generación.

De esta suerte, además del estado de arcanidad en que merece mantenerse el desarrollo recabada por razones de profesión o empleo, y el secreto bancario, la nueva noción del derecho a la privacidad e intimidad, predica evitar el uso indebido de información individual proporcionada para fines específicos legales a entes y órganos públicos o a instituciones sociales o privadas –o inclusive a personas físicas–, y frecuentemente incorporados a bancos de datos computarizados.

Hoy, nos dice Patricio Cortes que, incluso aquellos que pagan por privacidad en la endeble intimidad de un cuarto de hotel pueden estar siendo filmados y en Tepito nos encontramos con videos en disco compacto titulados Sexo en los hoteles de la ciudad de México, donde presuntamente se muestran imágenes de parejas en pleno acto grabadas sin su consentimiento.

Hay un riesgo de violación al derecho a la privacidad que hasta ahora no ha sido regulado, legislado; así lo reconoce Rodrigo Gutiérrez, expresando que si bien la Constitución lo consagra pero de manera indirecta.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se adiciona con un párrafo segundo el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

Artículo Único.- Se **adiciona** con un párrafo segundo el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 1º ...

Toda persona tiene derecho a la protección de su vida, privacidad, intimidad, dignidad, honor y libertad.

La ley regulará tales derechos y las excepciones a los mismos.

Transitorio

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión contará con un plazo no mayor de ciento ochenta días para presentar la Ley Reglamentaria correspondiente a partir de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los siete días del mes de octubre del año dos mil cuatro.— Dip. *Rafael García Tinajero Pérez* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Gracias, diputado García Tinajero.

Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

LEY ADUANERA

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación tiene la palabra el compañero diputado Omar Bazán Flores, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Aduanera en materia de recepción de donaciones.

El diputado Omar Bazán Flores: Con su permiso, compañera Presidenta.

La presente iniciativa tiene como objeto proponer modificaciones a la Ley Aduanera, que brinden mejores opciones de desarrollo y para que las organizaciones civiles sin fines de lucro puedan realizar todo tipo de tareas de carácter social en el país.

Las constantes modificaciones a la Ley Aduanera ocurridas en los años recientes han dejado de lado el espíritu con que fueron impulsadas mediante regulatorios que permitan a las organizaciones sociales, sin fines de lucro, la libre importación de todo tipo de mercancías donadas en el extranjero para beneficio de los mexicanos en sitios de marginación y pobreza.

Si bien existe en la actualidad en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un procedimiento para la importación de donaciones del extranjero en beneficio de organismos que las gestionen de forma directa en entidades en el extranjero, es prácticamente imposible obtener una autorización de este tipo y cuando se obtiene pueden transcurrir de 5 a 6 meses para su solución.

Es muy importante destacar que los procedimientos de vigilancia y supervisión fiscal y dichos organismos es de extremo, deben acreditar año con año la realización de una auditoría fiscal externa, con lo que se garantiza el buen uso de las donaciones y permite detectar con mayor facilidad aquellas entidades que se desvían con sus objetivos, tal como acontece en estos días con la organización Provida, asociación civil. Estos organismos se enfrentan día con día a mayores problemas para recibir donaciones que les permitan cumplir con sus objetivos o planes anuales de desarrollo e implica en muchos casos el detrimento de servicios por su falta de recursos.

Es por ello que se propone la modificación del inciso c) de la fracción IX de los párrafos segundo y cuarto de la fracción XVII de la Ley Aduanera, para facilitar a los organismos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, la posibilidad de recibir todo tipo de donaciones del extranjero, señalando que es tarea obligatoria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, exigir a los mismos el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y la supervisión necesaria para asegurar que dichas donaciones lleguen de forma transparente y expedita a los sectores sociales que más lo requieren.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a esta soberanía la aprobación de la presente iniciativa con proyecto de decreto.

Artículo único. Se reforma el artículo 67, fracciones IX, inciso c), y XVII, párrafos segundo y cuarto de la Ley Aduanera, para quedar como sigue:

Artículo 61. No se pagarán los impuestos al comercio exterior por la entrada al territorio nacional o la salida del mismo de las siguientes mercancías:

IX. Las que sean donadas para... inciso c) Que cuenten con autorización de la Secretaría, mismas que deberán ser sueltas en un plazo máximo de 3 días.

XVII. Las donadas al... En el caso de que las mercancías sean donadas al fisco federal, no se requiera de la autorización de los servicios de agente o apoderado aduanal, debiendo la autoridad aduanera hacer entrega inmediata al destinatario.

Si la importación de... para los efectos del párrafo XV, tratándose de vehículos especialmente adaptados para personas con discapacidad, únicamente podrán ser realizados en los términos de la regla de carácter general que en el efecto emite el Servicio Administrativo Tributario.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las autoridades de la Administración Pública Federal, en sus respectivos ámbitos de competencia, contarán con un plazo de 60 días a partir de la vigencia del presente decreto, para modificar las disposiciones reglamentarias a fin de lograr su cabal cumplimiento.

Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Aduanera, en materia de donaciones, a cargo del diputado Omar Bazán Flores, del grupo parlamentario del PRI

Con fundamento en los artículos 70 y 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 55, fracción II, 56, 62, y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el grupo parlamentario del PRI por mi conducto, somete a la consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 61, fracciones IX, inciso c, y XVII, párrafos segundo y cuarto, de la Ley Aduanera, con el objeto de facilitar la recepción de donaciones del extranjero por parte de organismos públicos y personas morales no contribuyentes autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La presente iniciativa, tiene por objeto proponer modificaciones a la Ley Aduanera que brinden mejores opciones de desarrollo, y para que los organismos civiles sin fines de

lucro puedan realizar todo tipo de tareas de carácter social en el país.

Las constantes modificaciones a la Ley Aduanera ocurridas en los años recientes, han dejado de lado el espíritu con que fueron impulsadas medidas regulatorias que permitan a los organismos sociales sin fines de lucro la libre importación de todo tipo de mercancías donadas en el extranjero para beneficio de mexicanos en situación de marginación y pobreza.

Si bien existe en la actualidad en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un procedimiento para la importación de donaciones del extranjero en beneficio de organismos que las gestionan de forma directa con entidades en el extranjero, es prácticamente imposible obtener una autorización de este tipo y cuando se obtiene pueden transcurrir hasta 5 a 6 meses para su resolución.

Es muy importante destacar, que los procedimientos de vigilancia y supervisión fiscal a dichos organismos es extremo, deben acreditar año con año la realización de una auditoría fiscal externa, con lo que se garantiza el buen uso de las donaciones y permite detectar con mayor facilidad aquellas entidades que se desvían de sus objetivos, tal y como acontece en estos días con la organización Provida, asociación civil. Estos organismos se enfrentan día con día a mayores problemas para recibir donaciones que les permitan cumplir con sus objetivos o planes anuales de desarrollo, e implica en muchos casos el detrimento de sus servicios por falta de recursos.

Es por ello que se propone la modificación del inciso c de la fracción IX y de los párrafos segundo y cuarto de la fracción XVII de la Ley Aduanera, para facilitar a los organismos autorizados por la SHCP para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, la posibilidad de recibir todo tipo de donaciones del extranjero, señalando que es tarea obligada de la SHCP exigir a los mismos el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y la supervisión necesaria para asegurar que dichas donaciones lleguen de forma transparente y expedita a los sectores sociales que más lo requieren.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a esta soberanía la aprobación de la presente iniciativa con proyecto de

Decreto

Artículo Único.- Se reforma el artículo 61, fracciones IX, inciso c, y XVII, párrafos segundo y cuarto, de la Ley Aduanera, para quedar como sigue:

Artículo 61°.- No se pagarán los impuestos al comercio exterior por la entrada al territorio nacional o la salida del mismo de las siguientes mercancías:

I. ..VIII

IX. Las que sean donadas para ...

a) ... b) ...

c) Que cuenten con autorización de la Secretaría, **misma que deberá ser resuelta en un plazo máximo de tres días.**

d) ...

X. .. XVI. ...

XVII.- Las donadas al ...

En los casos en que las mercancías sean donadas al Fisco Federal, no se requerirá de la utilización de los servicios de agente o apoderado aduanal, **debiendo la autoridad aduanal hacer la entrega de inmediato al destinatario.**

Si la importación de...

Para los efectos de la fracción XV, tratándose de vehículos especialmente adaptados para personas con discapacidad; únicamente podrán ser realizados en términos de las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las autoridades de la Administración Pública Federal en su respectivo ámbito de competencia contarán con un plazo de 60 días a partir de la vigencia del presente decreto, para modificar las disposiciones reglamentarias, a fin de lograr su cabal cumplimiento.

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión LIX Legislatura.— México, DF, a 21 de octubre de 2004.— Dip. *Omar Bazán Flores* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias, diputado Omar Bazán.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación tiene el uso de la palabra el diputado José Antonio Cabello Gil, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, a fin de incluir el Premio Nacional del Federalismo.

El diputado José Antonio Cabello Gil: Con el permiso de la Presidencia.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Adelante diputado.

El diputado José Antonio Cabello Gil: Compañeras y compañeros diputados: El federalismo es una forma de gobierno que responde, como decía don Jesús Reyes Heróles, a que las partes sean la base que permita la convivencia armónica del todo.

El federalismo conjuga simultáneamente relaciones centrales y descentralizadas, pero se trata de una conjugación de relaciones donde lo óptimo no es el equilibrio puro o abstracto del poder, sino una configuración calculada y armónica de poderes que garanticen la diversidad política, regional, cultural, en favor de la unidad del Estado, para acrecentar la vida de la sociedad y la expresión pública de las organizaciones ciudadanas.

El federalismo es un medio para integrar la vida política de un país y fórmula para que los espacios de poder sean regidos mediante acuerdos, reglas, potestades definidas y el reconocimiento de autoridades supremas.

El federalismo en la vida moderna da vida a un conjunto de poderes que deben dirigirse, coordinarse y colaborar a la manera de un todo armónico.

El federalismo es un modo de organizar y ejercer el poder en el Estado de derecho, respetando la autonomía y la capacidad de gestión de los gobiernos constituidos.

Como forma de gobierno, el federalismo es suma de poderes concurrentes, que tienen como denominador común la voluntad de cooperar tomando en cuenta diversos contextos de gobierno y por tanto de decisión.

Esto no significa que en el federalismo exista ausencia de conflictos, por el contrario, desde el momento en el que alude a la categoría de gobierno, es importante considerarlo como institución, donde se abordan y solucionan problemas, conflictos de competencia e intereses contrapuestos. Como lo ha señalado Aarón Wildavsky, el federalismo auténtico conlleva a la vez conflicto y cooperación, o centralización y descentralización, pero todo como parte de un consenso equilibrado.

El federalismo implica que la descentralización política le sea consecuente. Un federalismo proclamado en espacios centralizados no tiene opción para su realización plena. Un federalismo proclamado en terreno abonado para la centralización del poder, se queda en mera noción doctrinaria.

En cambio, cuando hay decisión para dar vigencia al federalismo, es fundamental dar cauce a los movimientos de la descentralización política, que unida a la democracia permite que la representación geográfica de un país sea amplia y efectiva.

En México existen diversos premios que han sido instituidos como reconocimiento a la labor de ciudadanos que se han enriquecido de diversas formas y en diversos ámbitos de nuestra nación, tal es el caso, como el del Premio a la Juventud, a la Protección Civil, entre otros; pero no existe un premio que reconozca los esfuerzos que los mexicanos a lo largo del tiempo han realizado para consolidar nuestro régimen federal, todavía mucho por madurar.

Por tal motivo, proponemos una modificación a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para instituir el Premio Nacional del Federalismo, cuya fecha conmemorativa consideramos debe ser el 16 de junio de cada año, por ser la fecha *de facto* en que una provincia se proclama como estado libre y por los motivos que señalamos en la pasada sesión, en donde proponíamos la declaratoria del Día Nacional del Federalismo.

La presente iniciativa tiene como finalidad hacer posible que se reconozca el esfuerzo, de quienes mediante diversas formas contribuyen a fortalecer el conocimiento y la promoción de la cultura del federalismo o que hayan realizado acciones en dicha dirección, las cuales merezcan ser reco-

nocidas por la sociedad, ya que constituyen ejemplo o estímulo para la misma.

Por lo antes fundado y expuesto, me permito someter a la elevada consideración de esta honorable soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por la cual se modifican diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles para instituir el Premio Nacional del Federalismo.

Solicito a la Presidencia, sea publicado el texto íntegro de la presente iniciativa en el Diario de los Debates. Es cuanto, diputada Presidenta.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.

Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, a fin de incluir el Premio Nacional del Federalismo, a cargo del diputado José Antonio Cabello Gil, del grupo parlamentario del PAN

El que suscribe, **diputado José Antonio Cabello Gil, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la LIX Legislatura**, en ejercicio de la facultad que me otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente **iniciativa de reforma a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, a fin de incluir el Premio Nacional del Federalismo**, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

I.- De todos los temas que forman parte de la agenda política del país, el del federalismo es uno de los más importantes y urgentes para la fase actual de la transición democrática. Es también uno de los asuntos que más adeptos y defensores ha ido ganando en el debate en curso sobre la reforma de nuestro sistema político. De hecho, se trata, quizás, del tema con mayor capacidad de interpelación entre las diversas corrientes ideológicas, doctrinarias y partidistas del actual escenario político mexicano.

A diferencia de otros tiempos, hoy prácticamente nadie cuestiona la validez del federalismo como la forma republicana de gobierno que más nos conviene; tampoco, sor-

prendentemente, se cuestiona la demanda, prácticamente generalizada, de reconstituir a fondo el pacto federal mexicano. Todo mundo parece estar de acuerdo en que es impostergable revertir el centralismo asfixiante de la vida económica, política y cultural de la nación, o que, al menos, se deben hacer realidad los preceptos constitucionales formalmente vigentes en nuestra carta magna, que van a contrapelo de este agobiante centralismo. Es evidente que no todos aducen las mismas razones para adherirse al federalismo, ni a todos los mueven los mismos motivos para exigir un replanteamiento de nuestras instituciones federales.

En principio, pues, el problema es de carácter eminentemente político, que atañe a los mecanismos institucionales para la distribución del poder. Pero también se está empezando a vislumbrar que, en el mediano plazo, pasará a convertirse en una cuestión de carácter jurídico, que demandará, tarde o temprano, una reforma de nuestra norma fundamental. De alguna manera, pues, no bastará con modificar las prácticas de los agentes políticos y sociales ni con readecuar las relaciones entre los diversos órdenes de gobierno: con toda seguridad, ello traerá como consecuencia la disfuncionalidad de una parte sustancial del cuerpo legal vigente, es decir, del conjunto de preceptos constitucionales que hoy le otorgan demasiadas atribuciones a la federación y al ejecutivo federal, y demandará una actualización constitucional que sancione una estructura de distribución del poder más dispersa y equitativa.

II.- Un primer punto que puede contextualizar esta propuesta, es la relación permanentemente contradictoria entre las regiones y el Estado central. Ello tiene que ver con los procesos mismos de construcción de los Estados nacionales modernos, caracterizados por la centralización frente a las identidades locales y regionales; de tal manera que la forma en que los diferentes países han enfrentado esta tensión marca definitivamente la configuración de las naciones.

Los estudios más recientes sobre el tema en México y América Latina han enfatizado los cambios en la concepción y en la práctica de lo que en términos teóricos se conoce como un “gran diseño”, porque la construcción de una república federal forma parte de los grandes proyectos sociales de los dos últimos siglos.

III.- El federalismo es una forma de gobierno que responde, y como decía Jesús Reyes Heróles, “a que las partes sean la base que permita la convivencia armónica del todo”.

El federalismo conjuga simultáneamente relaciones centrales y descentralizadas. Pero se trata de una conjugación de relaciones donde lo óptimo es no el equilibrio puro o abstracto del poder, sino una configuración calculada, balanceada y correlacionada de poderes que garanticen la diversidad política y cultural en favor de la unidad del Estado, para acrecentar la vida civil de la sociedad y la expresión pública de las organizaciones ciudadanas.

El federalismo es un medio para integrar la vida política de un país y fórmula para que las cuotas de poder sean regidas mediante acuerdos, reglas, potestades y el reconocimiento de autoridades supremas. El federalismo en la vida moderna da vida a un conjunto de poderes que deben dirigirse, coordinarse y colaborar a la manera de un todo armónico. El federalismo es un modo de organizar y ejercer el poder en el Estado de derecho, respetando la autonomía y la capacidad de gestión de los gobiernos constituidos.

Como forma de gobierno, el federalismo es una suma de poderes concurrentes que tienen como denominador común, la voluntad de cooperar tomando en cuenta diversos contextos de gobierno y por tanto, de decisión. Esto no significa que en el federalismo exista ausencia de conflictos. Por el contrario, desde el momento que alude a la categoría de gobierno es importante considerarlo como institución donde se abordan y solucionan problemas, conflictos de competencia e intereses contrapuestos. Como lo ha señalado Aaron Wildavsky, “el federalismo auténtico conlleva a la vez conflicto y cooperación, o centralización y descentralización, pero como parte de un consenso equilibrado”.

El federalismo en cuanto sistema de convivencia no es ajeno a las relaciones de conflicto y cooperación. Pero tiene vías razonables para que la acción de gobierno pueda aspirar al consenso y la legitimidad. Por factores geográficos y políticos, los ámbitos centrales, estatales, municipales y comunales cuidan intereses propios de su representación. Pero ello no significa que la interdependencia en la acción de gobierno no pueda lograrse. “De esta forma, es posible hablar de dinámica e interacción, considerando entonces el federalismo como un proceso, un movimiento perpetuo que oscila entre la diversidad y la unidad, la centralización y la descentralización... El federalismo en el sentido de descentralización (de poderes) se convierte así en un proceso donde las comunidades (regiones, provincias) interactúan como unidades autónomas”.

Como dice Carl Friedrich, “en un sistema federal no puede haber soberano y nadie tiene la última palabra”. Sin embargo, es contrario al federalismo que se fermenten fuerzas centrífugas, dado que es fuente de desestabilización. El éxito del sistema federal de gobierno depende de las condiciones históricas de cada país. Tanto la cultura como las costumbres políticas son fundamentales para alentar o inhibir al federalismo.

El federalismo implica que la descentralización política le sea consecuente. Un federalismo proclamado en espacios centralizados, no tiene opción de realización plena. Un federalismo proclamado en terreno abonado para la centralización factual del poder, se queda en mera noción doctrinaria. En cambio, cuando hay decisión para dar vigencia al federalismo, es básico dar cauce a los movimientos de la descentralización política que, unida a la democracia moderna, permite que la representación geográfica - provincial, regional, comunal, municipal - de un país sea amplia y efectiva.

Se entiende por federalismo, un proyecto de vida política que, organizado como forma de gobierno, tiene como sustento instituciones democráticas y representativas que dan cuerpo a relaciones de poder que permiten la cohesión en la acción de gobierno, dado que ésta se nutre con la existencia de centros autónomos que están dotados de personalidad jurídica y política.

IV.- Para ubicar las primeras manifestaciones de lo que hoy conocemos como modelo de Estado Federal, se requiere buscar en la historia, no solo en la de nuestro país, sino también en la de aquellos países que hayan contribuido al surgimiento y desarrollo de tal esquema, como aportación universal de gran importancia.

Con relación al surgimiento del federalismo, existen diversas opiniones doctrinarias, algunos autores consideran que el modelo mexicano surge en la etapa precolombina a partir de la organización en “señoríos” de la llamada “Triple Alianza”. Sirve de fundamento a quienes comparten esta opinión la existencia del “*calpulli*”, esquema de organización que contaba con cierto nivel de autonomía.

Parte importante de la doctrina, encuentra el origen del federalismo en los Estados Unidos de Norteamérica. Su primera manifestación se da, según nos ilustra el maestro Tena Ramírez, en el año de 1754, al celebrarse en Albany, un congreso de representantes de la Asamblea de siete colonias, dicho congreso adoptó el llamado “Plan de Unión de

Albany”, cuyo autor fue Benjamin Franklin, el cual se considera: “... primero y original programa de gobierno federal y punto de partida de todas las elaboraciones posteriores”.

Sin embargo, este plan fue rechazado por la Asamblea Colonial, quienes con una idea centralista consideraban peligroso ceder algunas facultades a las colonias, sobre todo en materia relacionada con la actividad de fijar impuestos y tarifas.

Según el modelo norteamericano, las colonias inglesas que se establecieron en América formaban unidades sociales autónomas, económicamente autosuficientes y con una cultura propia. Al pretender formar parte del Parlamento Inglés y denegarles su petición, iniciaron su movimiento de independencia –que lograron en 1776– aunque fue hasta 1787 que apoyados en la experiencia y tras varios Congresos sin consenso, se reunieron en la Asamblea de Filadelfia donde se concretó el Sistema Federal Norteamericano que consiste:

“...en que un gobierno nacional, ejercido directamente sobre los súbditos y no por mediación de los Estados, displayaba dentro de su propia esfera limitada, a la autoridad de éstos; pero al mismo tiempo, los Estados conservaban su gobierno propio y directo en todo lo no otorgado al gobierno nacional por la constitución”.

En este sistema de gobierno, las colonias continuaban rigiéndose en su interior conforme a sus legislaciones propias y al exterior constituían un Estado Federal para hacerle frente principalmente al comercio ya la guerra con otras naciones.

No obstante lo anterior, es punto de consenso entre los partidarios de esta idea que el federalismo nace a partir de la independencia de los Estados Unidos de Norteamérica, sobre lo cual Tena Ramírez afirma:

“El federalismo nació y se desarrolló hasta la consumación de la independencia, por virtud al juego de estas dos fuerzas, aparentemente desarticuladas, como eran la independencia entre sí de las colonias y su dependencia de la corona inglesa. Para debilitar esta última, fue necesario debilitar aquella”.

V.- Nos interesa encontrar las raíces del federalismo en el contexto general, más el centro de nuestra atención se ubica en detectar la importancia e impacto del mismo en el

Estado mexicano. Justo es reconocer la influencia que en este aspecto, como en muchos otros, tuvo el modelo norteamericano implantado en la segunda mitad del siglo XVIII. No obstante existen opiniones que rechazan la afirmación de que nuestro sistema federal es un símil del estadounidense, argumentando que este cuenta con un desarrollo específico, como lo afirma Jesús Reyes Heróles:

“Ha demostrado el Federalismo Mexicano que no es una mera imitación de los Estados Unidos, sino que se da y consolida a través de un largo desarrollo propio”.

VI.- En México en el año de 1821 se vivía la consumación de la independencia. A diferencia del federalismo norteamericano, aquí surgió un Estado unitario con grandes extensiones de tierra llamadas provincias; no se trataba de estados autónomos, puesto que durante toda su historia habían dependido del poder central.

El antecedente histórico más importante en México se detecta en el año de 1823 con el llamado Manifiesto de la Diputación Provincial, el cual según afirma el maestro Manuel González Oropeza, contiene elementos dignos de tomarse en cuenta para definir el sistema federal:

- a) Cada provincia se convierte en un Estado Independiente.
- b) Esta independencia se manifiesta en órganos de gobierno propios, la diputación provincial se transforma en poder legislativo, y el jefe político superior en gobernador.
- c) Por ser independiente, al estado le compete promover su prosperidad y fortuna interna.
- d) La Federación es un pacto que se concretaría en el Acta constitutiva de la Federación.
- e) El objeto de la federación es ejercer de común consentimiento, ciertos atributos de la soberanía, principalmente la defensa mutua y el aseguramiento de la paz pública.

VI.- Desde el momento mismo en que se organizaron las diputaciones provinciales antes de la guerra de independencia, las regiones del país empezaron a adquirir un carácter propio y defender sus intereses territorialmente delimitados. En particular, Jalisco se constituyó en estado soberano aun antes de que se consumara la guerra de inde-

pendencia, y Zacatecas, por ejemplo, se convirtió en acérrimo defensor del federalismo contra las tendencias centralistas.

El día 16 de junio de 1823, cuando la Provincia de Guadaluajara pasó a convertirse en el Estado Libre y Soberano de Xalisco, esta tierra se pasó a ser un verdadero baluarte del federalismo y en el mayor sustento del acta constitutiva de la Federación mexicana, que se aprobó el 23 de enero de 1824.

El 28 de julio de 1823 Prisciliano Sánchez publicó su famoso Pacto Federal de Anáhuac, documento que influyó de manera determinante para que el Congreso Constituyente de 1824 se pronunciara por el régimen republicano federal y popular, de acuerdo a las bases jurídicas en las que habría de descansar, según Prisciliano Sánchez, el nuevo Estado mexicano. Las bases fundamentales del Pacto son las siguientes:

“La nación queda una, indivisible, independiente y absolutamente soberana en todo sentido, porque bajo ningún respeto político reconoce superioridad sobre la tierra. Sus intereses generales los administra la autoridad central dividida en tres poderes supremos. El Congreso General, respetando a la Nación, dictará las leyes más sabias y convenientes. El Supremo Poder Ejecutivo será el resorte de la autoridad práctica, el timonel de la nave y el gobernante de toda la fuerza nacional, ya para oponerla al enemigo común, ya para contraponerla a la ambición de algún estado que quiera invadir o perturbar los derechos de otros, manteniendo el equilibrio mutuo en ellos. El Supremo Poder Judicial será el que tramite las discordias y oposiciones de un estado en otro en lo contencioso [...] será así mismo el que juzgue y haga efectiva la responsabilidad de los funcionarios generales y de todos los infractores del Pacto Federal. Cada estado es independiente de los otros en todo lo concerniente a su gobierno interior, bajo cuyo respeto se dice soberano de sí mismo. Tiene su legislatura, gobierno y sus tribunales competentes para darse por sí las leyes que mejor le convengan, ejecutarlas, aplicarlas y administrarse justicia sin tener que recurrir a otra autoridad externa, pues dentro de sí tiene toda la que ha menester”.

El régimen federal era para Sánchez «el invento feliz de la política, indicado por los sentimientos de la naturaleza...» El país se había pronunciado, por visible mayoría, en favor del federalismo porque ante todo, el pueblo quería ser verdaderamente libre. Para Sánchez, esta forma de gobierno

era la única que podía atender enteramente las necesidades del hombre, y para México, el influjo benéfico de dicho sistema permitida, en poco tiempo, desarrollar nuestra riqueza natural. El federalismo, en opinión de Sánchez, sería “el taller de la moralidad, el plantel de la filantropía, el foco de la ilustración y el sentimiento de las virtudes sociales”.

Los enemigos del federalismo señalaban que la separación administrativa de los estados, favorecían la debilidad interna para resistir agresiones provenientes del extranjero, pero Sánchez responde a estos argumentos de manera tajante:

“No se separan las provincias para hacer otras tantas naciones independientes en lo absoluto: ninguna ha pensado en semejante delirio, sino que respecto a su gobierno interior se han pronunciado estados soberanos, porque quieren ejercer éste sin subordinación a otra autoridad. Se independizan mutuamente para administrarse y regirse por sí mismas, puesto que nada mejor que ellas puede hacerlo con más interés, con mayor economía, ni con mayor acierto para que esto firme un derecho incontestable, así como lo tiene cada ciudadano para el señor de su casa, y sistemar su régimen doméstica como mejor le acomode [...] ellas [las provincias] quieren permanecer siendo partes integrantes del gran todo de la Nación de que son miembros, unidas por el vínculo indisoluble de la federación bajo una autoridad central que dirija la fuerza en masas tanto para asegurar a todas y cada una de las agresiones extranjeras, como para garantizar su independencia recíproca”.

El 31 de enero de 1824, Sánchez firmó el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, con la satisfacción de ver que la mayoría de sus tesis habían sido adoptadas por el Primer Congreso Constituyente. Al poco tiempo se llevaron a cabo, en los estados de la república, elecciones para las legislaturas constituyentes, resultando electo como diputado, Sánchez optó por esta representación dejando la curul que de manera tan notable había ostentado en la capital del país. Al llegar a Guadalajara fue reconocido de inmediato como líder del grupo progresista, y de nuevo sus ideas fueron determinantes para definir las bases jurídicas de la primera Constitución Política del estado de Jalisco, promulgada el 18 de noviembre de 1824.

En su único informe de gobierno, Sánchez afirmaba que Jalisco es un pueblo que se gloria “de haber sido el primero en proclamar el sistema de la federación como medio infalible de conseguir su verdadera libertad...” Las

dificultades que implicaba el sistema federal eran producto de lo novedoso de su aplicación. Sánchez afirma que la ignorancia de un pueblo encorvado aún por las cadenas de trescientos años, desaparecerá “a medida que se agilice el uso de la libertad.”

VII.- Algunos han sostenido que el Federalismo mexicano ha sido una extrapolación del federalismo norteamericano que se forjó en la Constitución de Filadelfia de 1776. Sin embargo, creo que esta aseveración es errónea debido a que: en primer lugar, los actuales estados de Jalisco, Oaxaca, Yucatán y Querétaro (en ese orden) exigieron el federalismo como condición *sine qua non* para continuar integrados a la Nación Mexicana; en segundo lugar, en el año de 1821, al declararse la Independencia de México, Yucatán se declara Estado independiente, aunque unido a la incipiente Confederación Mexicana. Al desplome del Imperio, Yucatán insistió, luego de que Jalisco lo hiciera, en su integración a la República con la condición de que fuera representativa, liberal y federal.; y por último, en el año de 1821, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, y Costa Rica se proclamaron independientes de México, lo que ocurrió de facto en 1823.

Estos hechos muestran que nuestro federalismo en lugar de ser una mera extrapolación del federalismo norteamericano, fue un proceso determinante para la unidad y persistencia de la nación mexicana. Así, no es igual el demandar el establecimiento de un federalismo en el contexto de Estados preexistentes, libres e independientes (como el caso de los Estados Unidos de Norteamérica) que forjarlo de cara a un imperio y con la circunstancia de una guerra de independencia, como fue el caso de nuestro país.

VIII.- La medida de la Provincia de Guadalajara para transformarse en Estado Libre, tuvo una marca determinante para que nuestra nación escogiera al federalismo como régimen de estructura política. Posterior a Jalisco, siguieron las provincias de Oaxaca, Yucatán, Zacatecas y Querétaro, quienes esbozaron la disyuntiva de que nuestro país optará por el Federalismo o en caso contrario se proclamarían como naciones independientes. Es significativo recalcar que este proceso se dio antes de que se integraran el Acta Constitutiva de la Federación así como la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada en octubre de 1824.

En México existen diversos premios que han sido instituidos como reconocimiento a la labor de ciudadanos que han enriquecido de diversas formas y en diversos ámbitos la

vida de nuestra nación (premio a la juventud, a la protección civil, de seguridad pública, de derechos humanos, etc.); pero no se ha instituido el **Premio Nacional del Federalismo**, cuya fecha conmemorativa creo que debe de ser el día 16 de Junio de cada año, por ser la fecha de facto en que una provincia se proclama como Estado Libre, y por lo demás que se estableció en el considerando anterior.

IX.- El Poder Ejecutivo Federal creo al Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, y que tiene por objeto formular, conducir y evaluar las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal.

La misión del INAFED es la de fortalecer el federalismo mexicano y la gobernabilidad democrática mediante la generación de políticas y programas que impulsen el desarrollo institucional de los gobiernos estatales y municipales, así como la articulación de las acciones de los tres órdenes de gobierno en beneficio de la ciudadanía.

Algunos gobiernos estatales han ido estableciendo dependencias encargadas de difundir la cultura del federalismo y llevan a cabo programas para promover y desarrollar entre los diversos actores sociales de cada entidad los principios del federalismo, ello ha contribuido a que se tome una mayor conciencia de la importancia del federalismo.

Como uno de los propósitos primordiales del INAFED, ya mencionado con anterioridad, es el la generación de políticas y programas que impulsen el desarrollo institucional de los gobiernos estatales y municipales, así como la articulación de las acciones de los tres órdenes de gobierno en beneficio de la ciudadanía, y por otro lado es ineludible que también se convoque y sume el interés de la sociedad en su conjunto, así como su participación individual y colectiva, y además se deriva la necesidad de reconocer los esfuerzos que en estas tareas realizan las personas, instituciones o grupos sociales organizados, ya sea del sector social, público o privado, por lo que considero que es menester proponer una reforma a la Ley de Premios, Estímulos y Reconocimientos Civiles, para incluir entre los premios que ella establece uno específicamente destinado a reconocer las actividades loables en esta materia, que se designaría **Premio Nacional del Federalismo**.

Aunado a lo anterior se ha tomado en cuenta un importante complemento a esta iniciativa, en que motivado por el

mismo ánimo de reconocer el esfuerzo digno a favor del federalismo, se presenta también la propuesta de un punto de acuerdo para que esta Honorable Asamblea exhorte al Poder Ejecutivo Federal a que el día 16 de Junio de cada año se conmemore el Día Nacional del Federalismo y en donde se haga entrega del Premio Nacional del Federalismo.

La presente iniciativa tiene como finalidad hacer posible que se reconozca el esfuerzo de quienes mediante diversas formas contribuyen a fortalecer el conocimiento y la promoción de la cultura del federalismo o que hayan realizado acciones en dicha dirección, las cuales merezcan ser reconocidas por la sociedad, ya que constituyen un ejemplo o estímulo para la misma.

Para el otorgamiento de este premio el procedimiento se realizará por personas que conozcan la materia, se propone que en Consejo de Premiación se integren las áreas de gobierno especializadas en el tema, así como instituciones con autoridad como es el caso de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Nacional de Administración Pública, quienes determinarán a quién se le otorgará el mencionado premio.

X.- En la doctrina mexicana se concuerda en que las modernas relaciones intergubernamentales tienen que montarse en un sistema político y administrativo más cercano a sus destinatarios, en diseñar un nuevo federalismo redistributivo y cooperativo, que introduzca medidas que permitan nuevas formas de relación entre el gobierno federal y el de los estados. Aunque con distintos enfoques se coincide en el fondo, se habla así de “un federalismo coordinado o de cooperación, más moderno”, de “el nuevo federalismo y la descentralización”, o de que se marcha hacia “un nuevo federalismo coordinado y concurrente”.

Por otra parte, nuestro actual sistema federal había venido descansando en las competencias exclusivas para cada orden de gobierno que, por necesidades de desarrollo y consolidación del Estado, operó a favor del poder central. Existe ahora conciencia, sin embargo, de que el federalismo mexicano moderno tiene que superar esta concepción; por un lado, a través de una adecuada redistribución de competencias entre los diferentes niveles de gobierno, y por otra, mediante una serie de atribuciones compartidas y concurrentes entre los gobiernos federal, estatal y municipal.

Pero no es suficiente con un “nuevo federalismo constitucional”, sino que se tiene también que consolidar “una

nueva práctica” en el federalismo actual; mas para un proceso de cambio institucional de tal magnitud, se requieren cambios de actitudes, de comportamientos, de lógicas de intercambio entre actores, de mecanismos de resolución de conflictos, de sistemas de incentivos y de nueva configuración en las redes de agentes y de agencias de la vida colectiva. Y particularmente en el aspecto financiero, se sugiere recuperar el criterio de sistema federal como un sistema de equilibrios, en virtud de que el nivel de descentralización fiscal está muy por debajo de países similares, pero debe quedar claro que se trata de un proceso de carácter incremental que permita ir acumulando capacidades administrativas paralelamente a los recursos adicionales recibidos.

El escenario político mexicano, por su parte, ha venido experimentado cambios de suma importancia, que demandan no sólo por meras razones teóricas, un remozado modelo federal que se adapte a los requerimientos del hoy acentuado pluralismo y promueva de manera más efectiva la cooperación de las instancias de gobierno.

Ahora bien, en nuestro país, en respuesta a diversos problemas y acuciantes demandas, desde hace algunos años se había iniciado un proceso renovador del régimen federal, habiéndose puesto en marcha programas y acciones diversos, así como ensayando diversas políticas y estrategias para llevarlos a cabo. En un principio, la iniciativa correspondió al gobierno federal, específicamente en sede del Poder Ejecutivo, pero ahora tanto los legisladores locales y federales, como los mismos gobernadores y los municipios, están reclamando cambios de fondo al sistema federal y han colocado el tema como uno de los puntos de mayor importancia en la agenda política.

Entre las medidas que desde hace algún tiempo se han instrumentado, se debe señalar las mejoras introducidas al sistema de coordinación fiscal particularmente en materia de participaciones y aportaciones federales. Los convenios de desarrollo social previstos en la Ley de Planeación Nacional desde hace algunos años, han tenido como propósito servir como mecanismo para que el gobierno federal, los estados y municipios, planearan distintas obras y programas en el renglón referido.

XI.- En el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se considera al federalismo como una “norma básica de acción gubernamental” y se establecen diversas estrategias para impulsarlo y fortalecerlo en distintos aspectos. Se ha incluido, asimismo, el tema del federalismo como un asunto importante en el Acuerdo Político Nacional del 7 octubre

del 2001, que celebró el Gobierno Federal con los partidos, en el cual se señala como uno de sus objetivos “Asegurar la adecuada distribución de competencias y recursos entre la Federación, los estados y los municipios”, habiéndose establecido asimismo una mesa especial en la Secretaría de Gobernación para examinar el tema.

Pero el empuje hacia el fortalecimiento del federalismo está viniendo también de otros actores políticos. En el Congreso de la Unión, se han establecido comisiones ordinarias al respecto, en la Cámara de Diputados se instaló la Comisión denominada Fortalecimiento del Federalismo y en la de Senadores funciona la Comisión de Federalismo y Desarrollo Municipal. Por su parte, legisladores federales y locales han presentado distintas iniciativas que pretenden, entre otros aspectos, reformar diversos artículos constitucionales que se refieren al sistema fiscal en vigor, expedir una nueva ley de coordinación fiscal que sustituya a la actual que consideran obsoleta, robustecer las haciendas locales con ciertos impuestos que ahora se encuentran en la esfera federal, transparentar los mecanismos de asignación de las participaciones y las aportaciones.

Como uno de los efectos de la transición política, los gobernadores de los estados han constituido la llamada Conferencia Nacional de Gobernadores (Conago), misma que ha hecho importantes pronunciamientos, entre los que destacan la necesidad de transparentar el vigente sistema de coordinación fiscal, de redistribuir las actuales facultades que en el orden tributario tienen Federación y estados, de demandar una mayor participación en el presupuesto nacional y convocar a una Convención Nacional Hacendaria para debatir respecto de los principales temas pendientes en la materia.

Por su parte, las asociaciones nacionales de municipios, instituidas por los principales partidos políticos mexicanos, han venido revelando un activismo creciente y hecho declaraciones similares. De esta manera, se celebraron el Encuentro Nacional Municipio 2001 y el Encuentro Nacional Municipio 2002, en diciembre y octubre de los años referidos en Veracruz y Monterrey, respectivamente; como fruto de esos acercamientos, logró fundarse la Conferencia Nacional del Municipio, en el transcurso del propio año 2001, que tiene el mérito de ser una instancia de consenso para asociaciones municipales de distinta filiación partidista. Las declaraciones que han hecho las asociaciones de municipios coinciden básicamente con las vertidas por legisladores y gobernadores, aunque obviamente reclaman a su vez para los ayuntamientos mayores facultades tributarias

y transparencia informativa de la Secretaría de Hacienda y de las secretarías de finanzas estatales respecto de los recursos que se les asignan.

XII.- En síntesis, en respuesta a los problemas que venía arrastrando y a las nuevas realidades políticas a las que se enfrenta, es indispensable impulsar de manera decidida una nueva idea del Estado federal. Para tal efecto, es indudable que en el futuro tendrá que efectuarse en el orden federal una reforma constitucional, legal y administrativa de amplio espectro, que, independientemente de conservar y fortalecer las competencias fundamentales del orden local, establezca otras para ser ejercidas de manera compartida y concurrente, así como haga entrega de actividades que son propias del resorte local o municipal. Como contrapartida, los estados y municipios del país deben realizar un esfuerzo sostenido por mejorar sus estructuras de gobierno y de administración; de nada servirán las acciones de carácter nacional, si las instancias locales no asumen de manera cabal sus nuevas responsabilidades y prestan cada vez con mayor eficiencia las que actualmente tienen atribuidas.

Por lo antes fundado y expuesto, me permito someter a la elevada consideración de esta H. Soberanía, la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XVII al artículo 6º, se adiciona un capítulo y se recorre el número un capítulo, así como algunos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Artículo Único. Se adiciona una fracción XVII al artículo 6º, se adiciona un capítulo y se recorre el número de un capítulo, así como algunos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:

Artículo 6º. ...

I. a XVI. ...

XVII. De Federalismo.

Capítulo XXII Premio Nacional del Federalismo

Artículo 120. El Premio Nacional del Federalismo será conferido y entregado a aquellas personas, instituciones o grupos sociales cuyos trabajos y acciones contribuyan a fortalecer el conocimiento, la promoción y la aplica-

ción de los principios del federalismo, como son: la adecuada distribución de competencias y recursos entre la Federación, los estados y los municipios; la cooperación entre la Federación, los estados y los municipios, así como la participación ciudadana; la gobernabilidad democrática y el desarrollo institucional de los diversos órdenes de gobierno.

Artículo 121. Este premio se tramitará a convocatoria que realice la Secretaría de Gobernación, y se resolverá por el correspondiente Consejo de Premiación.

El Consejo de Premiación se integrará por nueve miembros, de la siguiente forma: el titular de la Secretaría de Gobernación; dos representantes de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión; el Subsecretario de Gobernación; el Director General del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, quien además fungirá como secretario técnico del Consejo; el titular del Instituto Nacional de Administración Pública; y por el rector de la Universidad Nacional Autónoma de México.

El titular de la Secretaría de Gobernación será el presidente del Consejo de Premiación.

Artículo 122. El premio consistirá en placa, más el numerario o especie que para el caso se determine.

Artículo 123. El premio será entregado el 16 de junio de cada año en ceremonia pública, como parte de los festejos por el Día del Federalismo, por parte del Presidente de la República o por el servidor público que éste designe.

Capítulo XXIII Disposiciones generales

Artículo 124 al Artículo 127.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La constitución del Consejo de Premiación respectivo se deberá de integrar dentro de los 60 días posteriores a la entrada en vigor de este ordenamiento.

Tercero. Lo dispuesto en los artículos 124 al 127 vigentes se recorren en su numeración para coincidir con lo previsto en el presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro.— México, DF, a 21 de octubre de 2004.— Dip. *José Antonio Cabello Gil* (rúbrica).»

Presidencia del diputado Juan de Dios Castro Lozano

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Gracias, señor diputado.

Como lo solicita el señor diputado don José Antonio Cabello Gil, insértese el texto íntegro del documento en el Diario de los Debates y **túrnese a la Comisión de Gobernación.**

CODIGO PENAL

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Tiene el uso de la palabra el señor diputado don Gilberto Ensástiga Santiago, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para iniciativa que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de secuestro.

El diputado Gilberto Ensástiga Santiago: Con su venia, diputado Presidente.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Adelante, don Gilberto.

El diputado Gilberto Ensástiga Santiago: Señoras y señores legisladores, invitados que nos acompañan: El ejercicio del poder punitivo del Estado exige un equilibrio entre las garantías liberales y el derecho de la sociedad a ser tutelada y protegida. Este esfuerzo es al que debemos aspirar para analizar y discutir con ánimo republicano, los diversos proyectos en cuanto al mal llamado secuestro en sus diversas acepciones, que sin duda, se han incrementado en forma preocupante y afectando a nuestra sociedad, cuando en México se nos ha ubicado como en el segundo país, en el segundo lugar donde más se dan los secuestros.

El Código Penal Federal vigente, es el reflejo de varias tendencias y doctrinas a veces coincidentes, pero en otras confrontadas, por eso debemos considerar, más allá de las re-

formas parciales necesarias, el convocar a la revisión integral y de esa forma darle a la sociedad mexicana un Código Penal Federal actualizado.

Desde luego, es enfático señalar que aspiramos a la transformación democrática de nuestro sistema político y en ese sentido a la construcción de un auténtico Estado democrático de derecho; en consecuencia, el Código Penal Federal debe responder a las exigencias de un sistema penal acorde con esta definición política. También consideramos que debe partir de criterios y principios fundamentales que garanticen los derechos de los individuos frente a los órganos del Estado y por ello debe establecer los límites precisos a la potestad punitiva de cada uno de ellos.

En atención a lo anterior, resulta imperativo revisar los diferentes delitos que se cometen cuando concurren la privación ilegal de la libertad, la extorsión, el robo y una serie de desventajas que se presentan en la comisión del delito del llamado secuestro; por eso se hace necesario establecer con nitidez los presupuestos de la pena, las medidas de seguridad y los criterios político-criminales que serán fundamentales para la individualización judicial de las penas en la privación ilegal de la libertad.

En la reforma propuesta sostenemos que la atención central y definitoria del bien jurídico que se trata de proteger y la gravedad de su afectación, debe evitar tanto las penas que son ridículas, como las penas sumamente elevadas.

La iniciativa contempla diversas penalidades de prisión y multa, en la inteligencia de que penas menores o mayores traicionan el fin de prevención general al que está llamada la punición.

Consideramos que cualquier reforma debe garantizar el respeto a los derechos humanos, proteger los bienes jurídicos individuales, colectivos o estatales; los de mayor importancia para la vida ordenada en comunidad y por tanto que no se utilice sólo como un medio de represión y de sujeción de la persona, sino como un instrumento a su servicio.

No se trata de una reforma simple, es el fruto de la reflexión de varias preocupaciones con aspectos encomiables que se retoman; empero, la realidad socioeconómica, política y cultural de nuestro país, ha sufrido profundos cambios en las últimas décadas y lamentablemente la ausencia de una política criminal de Estado ha originado que muchas de las reformas a la legislación penal se apoyen en visiones demagógicas.

Por otra parte, la ciencia penal y la política criminal moderna, han precisado los límites de la facultad punitiva del Estado y la intervención penal mediante una serie de principios que deben regir en toda legislación penal, propia de un Estado de derecho y que al mismo tiempo deben caracterizar la política criminal.

Entre esos principios encontramos los siguientes: el de legalidad, el de intervención mínima del derecho penal, el de culpabilidad, el del bien jurídico, el del acto, la racionalidad de las penas y el de las medidas de seguridad que han sido ya aceptadas por muchas legislaciones penales extranjeras y del país y que invariablemente deben ser considerados como directrices a seguir en nuestra legislación penal.

Ese derecho penal, por tanto, que debe regir un Estado de derecho democrático, debe estar en su contenido acorde a concepciones, características del Estado al que sirve de instrumento para el cumplimiento de sus funciones.

No tenemos ninguna duda al decir que la delincuencia debe ser enfrentada con normas jurídicas que garanticen la tranquilidad de la sociedad, que permitan separar las conductas antisociales de la vida pública y que logren reparar los daños causados a quienes demandan justicia y buscan la protección del Estado; pero también sostenemos que la pobreza sigue siendo un factor en el involucramiento de mujeres y hombres a las actividades delictivas y que por tanto, si queremos atacar de fondo y origen el problema, no es con penas más severas, como en varias propuestas de reformas que se han presentado a este Congreso, el que vamos a resolver la situación que vivimos. Es con el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, a través de oportunidades de empleo productivo, de fomentar la solidez del núcleo familiar y desde luego, garantizar su reincorporación a la sociedad con un sistema penal que tutele sus derechos.

En las reformas que proponemos al Título Vigésimoprimer, De la privación ilegal de la libertad y otras garantías del actual Código Penal Federal, se mantiene el artículo 364, donde la pena corporal es de 6 meses a 3 años de prisión y de 25 a 100 días multa a quien prive de su libertad a otro.

Y proponemos que se reforme su fracción I para que necesariamente no exista el propósito de obtener lucro o causar daño. Y modificamos el término que excede de 5 días por el de 24 horas, para que la pena de prisión sea de un mes por cada día que se transcurre.

Se modifica la edad penal de la víctima menor de 16 a menor de edad. El actual código no tutela en el caso de secuestro, los derechos de quienes tienen 17 años. Nosotros planteamos que sea a partir de ser menores de edad y que se contemple el de 18 años.

En esa misma fracción consideramos que la liberación espontánea de la víctima dentro de los 3 días siguientes, es un término extenso para la disminución de la pena. Por tal razón proponemos que el término quede dentro de las 24 horas siguientes al de la privación de la libertad.

Reformamos el párrafo segundo del artículo 365 Bis, para modificar el término que establecen los 3 días siguientes para restituir a la persona sin haber practicado el acto sexual, porque es un término extenso para la víctima. En consecuencia la restitución y sin que se practique el acto sexual, se plantea dentro de las 24 horas, para disminuir la pena.

Se propone la creación de un nuevo tipo penal relacionado con la expresión popular denominada “secuestro exprés”, con una penalidad de 5 a 20 años de prisión, además de aplicar las sanciones que resulten aplicables por el robo o extorsión.

Queremos decirles que actualmente en la legislación penal federal no se contempla ese tipo penal al que popularmente se le ha llamado “secuestro exprés”. Con esta iniciativa queremos dar respuesta y efectivamente aquí está el planteamiento.

También queremos decirles que estamos incorporando en estas reformas como una serie de características que agravan la conducta, el de la mutilación. La mutilación no está contemplada en el actual Código Penal, solamente se habla de violencia que es físico-moral y desde luego que consideramos que este daño que se le causa a las personas secuestradas, debe castigarse con todo el peso de la ley, porque no solamente le provoca un trastorno permanente, sino que también la mutilación se ha utilizado para presionar, para chantajear a los familiares y desde luego al conjunto de la sociedad.

Presidenta diputada, el tiempo está por concluir. Le solicito que el cuerpo total de la iniciativa que estoy presentando a nombre del Partido de la Revolución Democrática y que está suscrita por diversos diputados del PRD, quede íntegra en el Diario de los Debates. Es cuanto. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de secuestro, a cargo del diputado Gilberto Ensástiga Santiago, del grupo parlamentario del PRD

Los suscritos diputados (as) y por acuerdo del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, como integrantes a la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa de reformas al Código Penal Federal al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El ejercicio del poder punitivo del Estado, exige un equilibrio entre las garantías liberales y el derecho de la sociedad a ser tutelada y protegida. Este esfuerzo es al que debemos aspirar, para analizar y discutir con ánimo republicano, los diversos proyectos en cuanto al mal llamado secuestro en sus diversas acepciones, que se ha incrementado en forma preocupante afectando a la sociedad.

El Código Penal Federal vigente es el reflejo de varias tendencias y doctrinas a veces coincidentes, pero en otras confrontadas, por eso debemos considerar más allá de las reformas parciales necesarias, el convocar a la revisión integral y de esa forma, darle a la sociedad mexicana un Código Penal actualizado.

Aspiramos a la transformación democrática de nuestro sistema político y en ese sentido a la construcción de un auténtico Estado democrático de derecho, en consecuencia el Código Penal Federal debe responder a las exigencias de un sistema de justicia penal acorde con esta definición política, también debe partir de criterios y principios fundamentales, que garanticen los derechos de los individuos frente a los órganos del Estado y, por ello, debe establecer los límites precisos a la potestad punitiva de cada uno de ellos.

En atención a lo anterior, resulta imperativo revisar los diferentes delitos que se cometen, cuando concurren la privación ilegal de la libertad, la extorsión, el robo y una serie de desventajas que se presentan en la comisión del delito de secuestro, por eso se hace necesario establecer con nitidez los presupuestos de la pena, las medidas de se-

guridad y los criterios político-criminales que serán fundamentales para la individualización judicial de las penas en la privación ilegal de la libertad.

En la reforma propuesta sostenemos que la atención central y definitoria del bien jurídico que se trata de proteger y la gravedad de su afectación, debe evitar tanto las penas que son ridículas como las penas sumamente elevadas. La Iniciativa contempla diversas penalidades de prisión y multa, en la inteligencia de que penas menores o mayores traicionan, el fin de prevención general al que está llamada la punitión.

Consideramos que cualquier reforma debe garantizar el respeto a los derechos humanos, proteger los bienes jurídicos (individuales, colectivos o estatales). Los de mayor importancia para la vida ordenada en comunidad y, por tanto, que no se le utilice sólo como un medio de represión y de sujeción de la persona, sino como un instrumento a su servicio.

No se trata de una reforma simple, es el fruto de la reflexión de varias preocupaciones, con aspectos encomiables que se retoman. Empero, la realidad socioeconómica, política y cultural de nuestro país ha sufrido profundos cambios en las últimas décadas y lamentablemente, la ausencia de una política criminal de Estado ha originado que muchas de las reformas a la legislación penal se apoyen en visiones demagógicas.

Por otra parte, la ciencia penal y la política criminal moderna han precisado los límites de la facultad punitiva del Estado y de la intervención penal, mediante una serie de principios que deben regir en toda legislación penal propia de un Estado de Derecho y que, al mismo tiempo, deben caracterizar la política criminal.

Entre esos principios, encontramos los siguientes: el de Legalidad; el de intervención mínima del derecho penal; el de culpabilidad; el de bien jurídico; acto; racionalidad de las penas; y el de las medidas de seguridad, que han sido ya aceptados por muchas de las legislaciones penales extranjeras y del país, y que invariablemente deben ser considerados como directrices a seguir en nuestra legislación penal.

Ese derecho penal, por tanto, que debe regir en un Estado democrático de derecho, debe estar en su contenido acorde con esas concepciones características del Estado al que sirve de instrumento para el cumplimiento de sus funciones.

Es decir, debe adecuarse a los postulados constitucionales que consagran esas concepciones y, por ello, reconocer y respetar la dignidad y las libertades humanas, especialmente en el ámbito en el que los bienes jurídicos que entran en juego son más vulnerables, sobre todo por la gravedad de las consecuencias jurídicas que su lesión o inminente peligro trae consigo.

No tenemos ninguna duda al decir, que delincuencia debe ser enfrentada con normas jurídicas que garanticen la tranquilidad de la sociedad, que permitan separar las conductas antisociales de la vida pública y que logren reparar los daños causados a quienes demandan justicia y buscan la protección del Estado.

Pero también sostenemos que la pobreza ha sido un factor clave en el involucramiento de hombres y mujeres a las actividades delictivas, y que por tanto, si queremos atacar el fondo y origen del problema, no es con penas más severas como en varias propuestas de reformas a la legislación penal que se han presentado. Es con el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, a través de oportunidades de empleo productivo, de fomentar la solidez del núcleo familiar y desde luego, de garantizar su reincorporación a la sociedad con un sistema penal que tutele sus derechos humanos.

En las reformas que proponemos al Título Vigésimo Primero, De la Privación Ilegal de la Libertad y otras Garantías del actual Código Penal Federal, se mantiene el artículo 364, donde la pena corporal es de seis meses a tres años de prisión y de veinticinco a cien días multa al que prive de su libertad a otro y proponemos reformar la fracción I, para que necesariamente no exista el propósito de obtener lucro o causar daño y modificamos el término que excede de cinco días por el de veinticuatro horas, para que la pena de prisión sea de un mes por cada día que transcurra.

Se modifica la edad de la víctima menor de dieciséis a menor de edad, ya que la actual disposición no contempla a menores de dieciocho años como situación de inferioridad física.

En esa misma fracción, consideramos que la liberación espontánea de la víctima dentro de los tres días siguientes, es un término extenso para la disminución de la pena, por tal razón, proponemos que el término quede dentro de las veinticuatro horas siguientes al de la privación ilegal de la libertad.

Reformamos el párrafo segundo del artículo 365 bis, para modificar el término que dentro de los tres días siguientes se deba restituir a la persona sin haber practicado el acto sexual, porque es un término extenso para la víctima, en consecuencia, debe restituirse a la persona sin haber practicado el acto sexual, dentro de las veinticuatro horas siguientes para la disminución de la pena.

Se propone la creación de un nuevo tipo penal relacionado con la expresión popular denominada Secuestro Exprés, con una penalidad de 5 a 20 años de prisión, además de aplicar las sanciones que resulten aplicables por el robo o la extorsión, de acuerdo a las reglas del concurso en un nuevo artículo 365 ter.

Se reforma el artículo 366, para referirnos exclusivamente al tipo penal de privación ilegal de la libertad con el propósito de obtener rescate, algún beneficio económico, causar daño o perjuicio a la persona privada de su libertad y se establece la penalidad de quince a cuarenta años de prisión.

Se considera que la fracción II del artículo 366, debe modificarse en un nuevo artículo, como sus conceptos anacrónicos y tutelar los derechos de los menores de edad por los menores de dieciséis años. Por otra parte y para que no se confundan las circunstancias del delito, proponemos modificar el actual artículo 366 bis, porque se trata de elementos típicos del mismo que deben estar separados.

Se modifica el artículo 366 ter, para establecer que en caso de que el secuestrado sea mutilado o fallezca, se impondrá una pena de veinte a cincuenta años de prisión. En este tipo penal, consideramos como conducta grave la mutilación.

Se reforma el artículo 366 quáter, para integrar la redacción vigente del artículo 366 bis del Código Penal Federal a excepción de la fracción V, donde se sanciona el cambio de moneda nacional por divisas, o de estas por monedas nacional, sabiendo que es con el propósito directo de pagar el rescate, ya que en muchos casos, las condiciones las imponen los secuestradores a los familiares y no tienen otra alternativa más que cumplirla y consideramos que es injusto que la ley lo sancione.

Se crea el artículo 366 quinquies, rescatando las disposiciones del artículo 366 Ter, relacionado con el delito de tráfico de menores a excepción de la disposición vigente, que se refiere a los menores de dieciséis años por la de menor de edad y se incorpora el siguiente supuesto para ampliar el tipo penal de tráfico de menores con lo siguiente. A

quien por cualquier causa no tenga capacidad de comprender o de resistir la conducta.

Se propone otro nuevo artículo 366 sexies, para sustituir al 366 quáter a excepción de la disposición vigente, que se refiere a los menores de dieciséis años por la de menor de edad.

En los dos últimos artículos se da una da una mejor redacción, sin cambiar el fondo de sus fracciones que los constituyen.

Con base en lo anterior, someto a esta soberanía para su aprobación la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos del Código Penal Federal.

Artículo Único. Se reforman la fracción I del artículo 364, el segundo párrafo del artículo 365 bis, se incluye el artículo 365 ter, se reforman los artículos 366, 366 bis, 366 ter y 366 quáter y se añaden los artículos 366 quinquies y 366 sexies para quedar como sigue:

Artículo 364.

Se impondrán de seis meses a tres años de prisión y de veinticinco a cien días multa:

I. Al particular que prive a otro de su libertad, **sin el propósito de obtener un lucro, causar un daño o perjuicio a la persona privada de su libertad o a cualquier otra.**

Si la privación de la libertad excede de veinticuatro horas, la pena de prisión se incrementará un mes por cada día.

La pena de prisión se aumentará en una mitad, cuando la privación de la libertad se realice con violencia, cuando la víctima sea menor de **edad** o mayor de sesenta años o cuando por cualquier circunstancia, la víctima esté en situación de inferioridad física o mental respecto de quien la ejecuta.

Si el agente espontáneamente libera a la víctima dentro de **las veinticuatro horas** siguientes al de la privación de la libertad, la pena de prisión será de la mitad de la prevista.

II. ...

Artículo 365...

Artículo 365 bis.

Al que prive ilegalmente a otro de su libertad con el propósito de realizar un acto sexual, se le impondrá de uno a cinco años de prisión.

Si el autor del delito restituye a la víctima sin haber practicado el acto sexual **dentro de las veinticuatro horas siguientes**, la sanción será de un mes a dos años de prisión.

Artículo 365 ter.

Cuando la privación de la libertad se lleve a cabo con el propósito de cometer los delitos de robo o extorsión, previstos en los artículos 367 y 390 de este código respectivamente, la pena será de cinco a veinte años de prisión.

Esta pena se impondrá con independencia de las que resulten aplicables por el robo o cualquier otro ilícito cometido de acuerdo a las reglas del concurso.

Artículo 366.

Al que prive de la libertad a otro con el propósito de obtener rescate, algún beneficio económico, causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a cualquiera otra, se le impondrán de quince a cuarenta años de prisión y de cien a mil días multa.

Artículo 366 bis.

Se impondrán de veinte a cuarenta años de prisión y de doscientos a mil quinientos días multa, si en la privación de la libertad a que se hace referencia el artículo anterior concurre cualquiera de las circunstancias siguientes:

I. El acto de apoderamiento del sujeto pasivo se realice cuando éste se encuentre en su domicilio particular o en cualquier lugar público;

II. Que el autor sea o haya sido integrante de alguna corporación policiaca pública o privada o militar, o se ostente como tal sin serlo;

III. Que quienes lo lleven a cabo actúen en grupo;

IV. Que se realice aprovechando la confianza depositada en el o los autores;

V. Que la víctima sea menor de edad o mayor de sesenta años, o que por cualquier otra circunstancia se encuentre en inferioridad física o mental respecto de quien ejecuta la privación de la libertad; o

VI. Al que utilice a personas menores de edad para la comisión del delito.

Si se libera espontáneamente al secuestrado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la privación de la libertad, las penas a que se refiere el presente artículo serán de una quinta parte.

Artículo 366 ter.

En caso de que el secuestrado sea mutilado o fallezca durante el tiempo en que se encuentre privado de su libertad, se impondrá una pena de veinte a cincuenta años de prisión.

Si el secuestrado es mutilado o privado de la vida por su o sus secuestradores, para la imposición de las sanciones, se estará a las reglas del concurso

Artículo 366 quater.

Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y de doscientos a mil días multa, al que en relación con las conductas sancionadas por el artículo anterior y fuera de las causas de exclusión del delito previstas por la ley:

I. Actúe como intermediario en las negociaciones del rescate, sin el acuerdo de quienes representen o gestionen en favor de la víctima;

II. Colabore en la difusión pública de las pretensiones o mensajes de los secuestradores, fuera del estricto derecho a la información;

III. Actúe como asesor con fines lucrativos de quienes representen o gestionen en favor de la víctima, evite informar o colaborar con la autoridad competente en el conocimiento de la comisión del secuestro;

IV. Aconseje el no presentar la denuncia del secuestro cometido, o bien el no colaborar o el obstruir la actuación de las autoridades; y

V. Intimide a la víctima, a sus familiares o a sus representantes o gestores, durante o después del secuestro, para que no colaboren con las autoridades competentes.

Artículo 366 quinquies.

Comete el delito de tráfico de menores, quien traslade **a un menor de edad o a quien por cualquier causa no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o de resistir la conducta**, lo entregue a un tercero de manera ilícita fuera del territorio nacional, con el propósito de obtener un beneficio económico indebido por el traslado o la entrega del menor.

Cometen el delito a que se refiere el párrafo anterior:

I. Quienes ejerzan la patria potestad o custodia sobre el menor, aunque no haya sido declarada, cuando realicen materialmente el traslado o la entrega o por haber otorgado su consentimiento para ello;

II. Los ascendientes sin límite de grado, los parientes colaterales y por afinidad hasta el cuarto grado, así como cualquier tercero que no tenga parentesco con el menor.

Se entenderá que las personas a que se refiere el párrafo anterior, actúan de manera ilícita cuando tengan conocimiento de que:

a) Quienes ejerzan la patria potestad o la custodia del menor, no han otorgado su consentimiento expreso para el traslado o la entrega; o

b) Quienes ejerzan la patria potestad o la custodia del menor, obtendrán un beneficio económico indebido por el traslado o la entrega.

III. La persona o personas que reciban al menor.

A quienes cometan el delito a que se refiere el presente artículo, se les impondrá una pena de tres a diez años de prisión y de cuatrocientos a mil días multa.

Además de las sanciones señaladas en el párrafo anterior, se privará de los derechos de patria potestad, tutela o custodia a quienes, en su caso, teniendo el ejercicio de éstos, cometan el delito a que se refiere el presente artículo.

Se aplicarán hasta las dos terceras partes de las penas a las que se refiere este artículo, cuando el traslado o entrega del menor, se realicen en territorio nacional.

Artículo 366 sexies.

Las penas a que se refiere el artículo anterior se reducirán en una mitad cuando:

- I. El traslado o entrega del menor, se realice sin el propósito de obtener un beneficio económico indebido, o
- II. La persona que reciba al menor, tenga el propósito de reincorporarlo a su núcleo familiar.

Se impondrán las penas a que se refiere este artículo, al padre o madre de **una persona menor de edad** que de manera ilícita o sin el consentimiento de quien o quienes ejerzan la patria potestad o la custodia del menor, sin el propósito de obtener un lucro indebido, lo trasladen fuera del territorio nacional con el fin de cambiar su residencia habitual o impedir a la madre o padre, según sea el caso, convivir con el menor o visitarlo.

Además, se privará de los derechos de patria potestad, tutela o custodia a quienes, en su caso, teniendo el ejercicio de éstos, cometan el delito a que se refiere el presente artículo.

En los casos a que se refiere este artículo, el delito se perseguirá a petición de parte ofendida.

Artículo Transitorio. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de octubre de 2004.— Diputados: *Gilberto Ensástiga Santiago, Edgar Torres Baltazar, José Luis Medina Lizalde, Rafael García Tinajero Pérez, Horacio Martínez Meza, Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara, María Marcela Lagarde y de los Ríos, Bernardino Ramos Iturbide, Luis Eduardo Espinoza Pérez, Horacio Duarte Olivares, Pablo Gómez Alvarez y Eliana García Laguna* (rúbricas).»

**Presidencia de la diputada
María Marcela González Salas y Petricioli**

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias, señor diputado don Gilberto

Ensástiga, de acuerdo a su solicitud favor de integrar el texto íntegro en el Diario de los Debates, publicarlo en la Gaceta Parlamentaria y se turne a la **Comisión de Justicia y Derechos Humanos.**

PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación tiene la palabra el diputado Hugo Rodríguez Díaz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El diputado Hugo Rodríguez Díaz: Con su venia, diputada Presidenta. Compañeras y compañeros legisladores:

El suscrito, diputado federal, Hugo Rodríguez Díaz integrante de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión y con las facultades que me confiere nuestra Constitución y la Ley Orgánica de este órgano soberano, me permito presentar a nombre propio y el de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En 1977, con la creación de los diputados de partido, es el primer antecedente de lo que hoy se conoce como diputados de representación proporcional. Transcurrió el tiempo y se eligieron senadores por el principio de representación proporcional y además por el principio de primera minoría.

No puede negarse que en un principio dichas modificaciones fueron positivas al permitir que aquellos institutos políticos que no tenían posibilidades de acceder al poder, lo hicieran por conducto de las diputaciones de representación proporcional y con ello fortalecer el sistema mexicano de partidos, así como la toma de decisiones, la gobernabilidad, la pluralidad y la tolerancia.

Como es bien sabido, el propósito de las diputaciones de representación proporcional es dotar de espacios de poder

a los partidos políticos, para que en la práctica estos organismos tengan margen de maniobra y negociación al interior de sus propias organizaciones.

Por lo que toca a los senadores electos por el principio de primera minoría, debo mencionar que fue el mismo principio de proporcionar espacios de poder a los partidos políticos.

El espíritu de reformar la Constitución y que otros tantos ciudadanos accedan al ejercicio del poder mediante los cotos de poder instituidos con anterioridad, no es por demás señalar que la disminución de diputados y senadores que yo propongo en esta iniciativa, obedece a una solicitud de la sociedad en general que considera que hay un exceso en la cantidad de legisladores de ambas cámaras y no trae por consecuencia una mejora en el desarrollo legislativo de nuestro país.

Además de que también se considera que el gasto que provoca es demasiado para los resultados que el Congreso de la Unión ofrece a la sociedad mexicana.

Por lo anterior, el espíritu de esta iniciativa es reducir en 100 diputados el número total de legisladores que sean electos por el principio de representación proporcional en la Cámara de Diputados. Asimismo, se propone la desaparición de la figura del senador electo por el principio de representación proporcional y conservar la figura de primera minoría, para que en su totalidad el Senado de la República esté compuesto únicamente por 96 legisladores.

En mérito de lo anterior, debidamente expuesto, fundado y motivado, me permito presentar ante la honorable y elevada consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anterior y en economía de tiempo, le solicito, diputada Presidenta, que se incluya el texto completo de esta iniciativa en los órganos oficiales de divulgación, para su constancia.

Es cuanto, compañera.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electo-

rales, a cargo del diputado Hugo Rodríguez Díaz, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito diputado federal Hugo Rodríguez Díaz, integrante de esta H. LIX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, del Reglamento Para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y relativos, pone a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que propone la reforma a los artículos 52, 53, 54 y la derogación del segundo párrafo del artículo 56, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin que se reduzca el número de diputados y senadores al Congreso de la Unión, así como la modificación de los artículos 11 párrafos 1 al 4; texto del Capítulo II del Título Tercero; artículos 13 párrafo 2; 15 párrafo 2 inciso d); 16 párrafo 1 inciso a) y c); 58 párrafo 1; 59-a párrafos 2 y 4; 60 párrafos 2 y 4; 61 párrafos 3 y 6; 62 párrafo 2 inciso g); 63 párrafo 1 incisos g) y j); 82 párrafo 1 incisos o), q) y r); 83 párrafo 1 inciso i); 107 párrafo 1 inciso d); 116 párrafo 1 inciso j); 117 párrafo 1 inciso h); 175 párrafo 2; 205 párrafo 2 inciso g); 223 párrafo 2 incisos a) al d); 253 párrafo 1 inciso d); texto del Capítulo IV del Título Cuarto; artículos 262 párrafo 1; 263 párrafo 2 y segundo párrafo del noveno transitorio; y se derogan los artículos 18; 20 párrafo 4; 59-a párrafo 1; 61 párrafo 2; 84 párrafo 1 inciso l); 105 párrafo 1 inciso j); 177 párrafo 1 inciso d); 178 párrafo 5; 205 párrafo 4; 249 párrafo 1 inciso d); 252 párrafo 1 inciso d); 255 párrafo 2; y 256 párrafo 2; todos éstos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin que esta ley electoral se adecue a las reformas constitucionales propuestas, acorde a la siguiente

Exposición de Motivos

Primero.- La creación de los “diputados de partido” fue la figura previa de lo que hoy se conoce como diputados o senadores por el principio de “representación proporcional” o “plurinominal”. Aquella figura fue el inicio del reconocimiento a las minorías que, en conjunto, daban votos en cantidad suficiente que aquéllos que ganaban las elecciones.

Segundo.- Con el paso del tiempo y el desarrollo de la democracia en nuestro país, además de los diputados “plurinominales”, también se creó la figura de los senadores de “primera minoría” y además, los senadores “plurinominales”.

Tercero.- Ello trajo consigo que el Congreso de la Unión creciera en sus integrantes. En efecto, con el sistema de distritos uninominales, el país se dividió en 300 distritos donde contienden los candidatos de los partidos registrados ante el Instituto Federal Electoral, pero además, el país se dividió en cinco circunscripciones en donde se dividen 200 diputados “plurinominales” que se asignan a los partidos conforme a la cantidad de votos obtenidos y basados en que a cada circunscripción debe asignársele cuarenta diputados. Así, la Cámara de Diputados creció a 500 representantes populares.

Cuarto.- Por lo que ve a los senadores, además de los 64 senadores que derivaban de 2 senadores por estados, se creó la figura de “senador de primera minoría”, esto es, se asigna un senador y su suplente al partido que por sí solo obtiene la primera minoría de votación después del partido que obtiene la mayoría en votación de senadores. Con ello, el Senado de la República creció a 96 miembros, pero además, se creó la figura de senador de “representación proporcional” o “plurinominal”, para lo cual se formó una sola circunscripción nacional en la cual se incluyen 32 senadores que se dividen entre los partidos contendientes conforme a los votos obtenidos y con ello, el Senado de la República creció a 128 miembros.

Quinto.- No se puede negar que en un principio las modificaciones a la Constitución Federal fueron positivas, pues con ello se dio oportunidad a los partidos contendientes que no siempre ganaban por mayoría directa ni diputados ni senadores a obtener representación en el Congreso de la Unión. Sin embargo, con el desarrollo de la democracia en nuestro país, la cual se pretende madurar conforme los resultados, la presencia de 200 diputados “plurinominales” y de los 32 senadores “plurinominales” se considera excesiva, ya que la verdadera lid democrática se obtiene en los distritos uninominales y en los senadores por cada estado y el Distrito Federal, ampliado a la asignación de los senadores de “primera minoría”.

Sexto.- En efecto, por lo que ve al senado, cabe señalar que, en lo que a la experiencia política del suscrito, he visto en anteriores legislaturas la presencia de 5 senadores por Jalisco, esto es, 2 senadores que obtuvieron la mayoría directa por el PRI, 1 senador del PAN que obtuvo la senaduría de primera minoría, 1 senador del PAN que obtuvo una senaduría “plurinominal” y 1 senador del PRD que obtuvo una senaduría también “plurinominal”, y la realidad es que la presencia de 5 senadores de los tres principales partidos en el país no cambió en nada el desarrollo democrático en

Jalisco. Ejemplos como el anterior han de existir en otros estados de la República, pero no es el caso el analizar cada uno de ellos, sino solo dar el botón de muestra.

Séptimo.- En el mismo sentido se encuentran los diputados que son asignados por representación proporcional o “plurinominal”, ya que el exceso de diputados por mayoría directa sumados a los “plurinominales” no cambia la vida democrática ni en el estado de referencia ni en el país.

Octavo.- Sin embargo, el negar la existencia de los diputados “plurinominales” sería tanto como negar la existencia de la integración al Congreso de la Unión de las minorías que con la suma de sus votos, alcanzan una o varias representaciones, situación igual que se observa con los senadores asignados a la “primera minoría”.

Noveno.- Por ello, la propuesta de esta iniciativa es el modificar tanto la Constitución Federal a fin que se continúe con la existencia de los 300 distritos uninominales donde se contendrá entre candidatos por mayoría directa; disminuir de 200 a 100 diputados de representación proporcional con el mismo principio de las mismas cinco circunscripciones en que se divide el país y, disminuyendo la asignación de 40 a 20 diputados por circunscripción, lo cual se deberá modificar en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Décimo.- Además de la anterior disminución, se propone la desaparición de la figura de senador por representación proporcional, sosteniendo la de senador de primera minoría, con lo cual el Senado de la República se vería disminuido de 128 a 96 integrantes, todos los cuales vendrían de haber contendido en elecciones directas, unos como mayoría directa y otros como de primera minoría, pero todos con los mismos derechos y responsabilidades.

Undécimo.- No es por demás señalar que la disminución de diputados y senadores obedece a una solicitud de la sociedad en general que considera que el tener 500 diputados y 128 senadores es excesivo y no trae por consecuencia una mejora en el desarrollo legislativo de nuestro país, además de que también se considera que el gasto que ello provoca es demasiado para los resultados que el Congreso de la Unión ofrece a la sociedad mexicana.

En ese sentido, el suscrito diputado federal Hugo Rodríguez Díaz, integrante de esta LIX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

55, fracción II, del Reglamento Para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y relativos, pone a la consideración de esta Asamblea en su carácter de Constituyente Permanente la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto que presenta el diputado federal Hugo Rodríguez Díaz que propone la reforma de los artículos 52, 53, 54 y la derogación del segundo párrafo del artículo 56, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin que se reduzca el número de diputados y senadores al Congreso de la Unión, así como la modificación de los artículos 11, párrafos 1 al 4, texto del capítulo II del título tercero; artículos 13 párrafo 2; 15 párrafo 2 inciso d); 16 párrafo 1 inciso a) y c); 58 párrafo 1; 59-A párrafos 2 y 4; 60 párrafos 2 y 4; 61 párrafos 3 y 6; 62 párrafo 2 inciso g); 63 párrafo 1 incisos g) y j); 82 párrafo 1 incisos o), q) y r); 83, párrafo 1, inciso i); 107, párrafo 1, inciso d); 116, párrafo 1, inciso j); 117, párrafo 1, inciso h); 175 párrafo 2; 205, párrafo 2, inciso g); 223, párrafo 2, incisos a) al d); 253, párrafo 1, inciso d); texto del capítulo IV del título cuarto; artículos 262, párrafo 1; 263, párrafo 2 y segundo párrafo del noveno transitorio; y se derogan los artículos 18; 20 párrafo 4; 59-A, párrafo 1; 61 párrafo 2; 84, párrafo 1, inciso l); 105, párrafo 1, inciso j); 177, párrafo 1, inciso d); 178 párrafo 5; 205 párrafo 4; 249, párrafo 1, inciso d); 252, párrafo 1, inciso d); 255 párrafo 2; y 256 párrafo 2; todos éstos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin que esta ley electoral se adecue a las reformas constitucionales propuestas.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 52, 53, 54 y se deroga el segundo párrafo del artículo 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 52.- La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados uninominales según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el Sistema de Distritos Electorales, y 100 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

Artículo 53.- ...

Para la elección de 100 diputados según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. La Ley determinará la forma de

establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

Artículo 54.- La elección de los 100 diputados según el principio de representación proporcional y el Sistema de Asignación por Listas Regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la Ley:

I a la V.- ...

Artículo 56.- La Cámara de Senadores se integrara por noventa y seis senadores, de los cuales, en cada Estado y en el Distrito Federal, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para esos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

(Párrafo Segundo) SE DEROGA

La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 11 párrafos 1 al 4, Texto del Capítulo II del Título Tercero, artículos 13 párrafo 2, 15 párrafo 2 inciso d), 16 párrafo 1 incisos a) y c), 58 párrafo 1, 59-A párrafo 2 y 4, 60 párrafo 2 y 4, 61 párrafos 3 y 6, 62 párrafo 2 inciso g), 63 párrafo 1 incisos g) y j), 82 párrafo 1 incisos o), q) y r), 83 párrafo 1 inciso i), 107 párrafo 1 inciso d), 116 párrafo 1 inciso j), 117 párrafo 1 inciso h), 175 párrafo 2, 205 párrafo 2 inciso g) 223 párrafo 2 incisos a) al d), 253 párrafo 1, inciso d), Texto del Capítulo IV del Título Cuarto, artículos 262 párrafo 1, 263 párrafo 2 y Segundo Párrafo del Noveno Transitorio; y se derogan los 18, 20 párrafo 4, 59-A párrafo 1, 61 párrafo 2, 84 párrafo 1, inciso l), 105 párrafo 1, inciso j), 177 párrafo 1 inciso d), 178 párrafo 5, 205 párrafo 4, 249 párrafo 1 inciso d), 252 párrafo 1 inciso d), 255 párrafo 2 y 256 párrafo 2, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 11

1. La Cámara de Diputados se integra por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y

100 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales. La Cámara de Diputados se renovará en su totalidad cada tres años.

2. La Cámara de Senadores se integrará por 96 senadores, de los cuales, en cada estado y en el Distrito Federal, dos serán electos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.

3. Para cada entidad federativa, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos a senadores. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

4. En la lista a que se refieren el párrafo anterior, los partidos políticos señalarán el orden en que deban aparecer las fórmulas de candidatos.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DE
LAS FÓRMULAS DE ASIGNACIÓN.**

Artículo 13

1.- ...

a) y b) ...

2.- Cociente natural: es el resultado de dividir la votación nacional emitida entre los 100 diputados de representación proporcional.

3.- ...

Artículo 15

1. ...

a) ...

I a IV. ...

2.- ...

a) al c) ...

d) Si después de aplicarse el cociente de distribución quedaren diputados por distribuir a los partidos políticos, se utilizará el resto mayor de votos que cada partido político tuviere en las circunscripciones, hasta agotar las que le correspondan, en orden decreciente, a fin de que cada circunscripción cuente con veinte diputaciones.

Artículo 16

1. ...

a) Se dividirá la votación total de cada circunscripción, entre veinte, para obtener el cociente de distribución;

b) ...

c) ... Si después de aplicarse el cociente de distribución quedaren diputados por distribuir a los partidos políticos, se utilizará el resto mayor de votos que cada partido político tuviere, hasta agotar las que le correspondan, en orden decreciente, a fin de que cada circunscripción plurinomial cuente con veinte diputaciones.

Artículo 18

SE DEROGA

Artículo 20

1 al 3. ...

4. SE DEROGA

Artículo 58

1. Los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y de diputados por el principio de representación proporcional, así como de senadores y de diputados por el principio de mayoría relativa.

2 al 6. ...

Artículo 59-A

1. SE DEROGA

2. Para el registro de la coalición, los partidos que pretendan coaligarse deberán cumplir con lo señalado en los incisos a), b), d), y e) del párrafo 2 del artículo anterior, y registrar las candidaturas de diputados de mayoría relativa en los 300 distritos electorales uninominales, las 100 fórmulas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, así como las 32 listas de fórmulas de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa en las 32 entidades federativas.

3. ...

4. A la coalición le serán asignados el número de diputados por el principio de representación proporcional que le correspondan, como si se tratara de un solo partido y quedarán comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición.

Artículo 60

1. ...

2. Para el registro de la coalición, los partidos que pretendan coaligarse deberán cumplir con lo señalado en los incisos a), b), d) y e) del párrafo 2 del artículo 59, y registrar las candidaturas de diputados de mayoría relativa en los 300 distritos electorales uninominales, así como las 32 listas de fórmulas de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa en las 32 entidades federativas.

3. ...

4. A la coalición le serán asignados el número de diputados por el principio de representación proporcional que le correspondan, como si se tratara de un solo partido y quedarán comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición.

Artículo 61

1. ...

a) a la h) ...

2. SE DEROGA

3. Si una vez registrada la coalición no cumple con el registro de candidatos a diputados por ambos principios y

dentro de los plazos señalados para tal efecto en el presente Código, la coalición y el registro de fórmulas de candidatos quedarán automáticamente sin efectos.

4 y 5. ...

6. A la coalición se le considerará como un solo partido, para todos los efectos de la asignación de diputados por el principio de representación proporcional.

Artículo 62

1. ...

a) a la h) ...

2. ...

a) a la f) ...

g) Comprobar que los órganos nacionales y estatales de cada partido político coaligado aprobaron postular y registrar por la misma coalición a las 200 fórmulas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, en los términos señalados por este Código.

3 a la 6. ...

Artículo 63

1. ...

a) a la f) ...

g) En el caso de la coalición para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de diputados por el principio de representación proporcional o en aquellas por las que se postulen ciento una o más fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, se acompañarán, en su caso, el programa de gobierno al que se sujetará el candidato presidencial en el supuesto de resultar electo, y los documentos en los que conste que los órganos partidistas correspondientes, de cada uno de los partidos coaligados, los aprobaron;

h) e i) ...

j) El porcentaje de la votación obtenida por la coalición, que corresponderá a cada uno de los partidos coaligados,

cuando participe con emblema único; o en su caso, cuando participe con los emblemas de los partidos coaligados y no sea claro por cuál de ellos votó el elector, la determinación del partido al que se le computará dicho voto. Lo anterior, para efectos de la asignación de diputados de representación proporcional;

k) y l) ...

2 y 3. ...

Artículo 82

1. ...

a) a la ñ) ...

o) Registrar las candidaturas a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y las listas regionales de candidatos a diputados de representación proporcional que presenten los partidos políticos nacionales, comunicando lo anterior a los Consejos Locales de las Cabeceras de Circunscripción correspondiente;

p) ...

q) Efectuar el cómputo total de la elección de todas las listas de diputados electos según el principio de representación proporcional, hacer la declaración de validez de la elección de diputados por este principio, determinar la asignación y diputados para cada partido político y otorgar las constancias respectivas, en los términos de este Código, a más tardar el 23 de agosto del año de la elección;

r) Informar a la Cámara de Diputados sobre el otorgamiento de las constancias de asignación de diputados electos por el principio de representación proporcional, respectivamente, así como de los medios de impugnación interpuestos;

s) a la z) ...

2. ...

Artículo 83

1. ...

a) a la h) ...

i) Recibir de los partidos políticos nacionales las solicitudes de registro de candidatos a la Presidencia de la República y las de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional y someterlas al Consejo General para su registro;

j) a la p) ...

Artículo 84

1. ...

a) a la k) ...

l) SE DEROGA

m) a la q) ...

Artículo 105

1. ...

a) a la i) ...

j) SE DEROGA

k) a la n) ...

Artículo 107

1. ...

a) a la c) ...

d) Dar cuenta al Secretario Ejecutivo del Instituto de los cómputos y declaraciones de validez referentes a la elección de senadores por el principio de mayoría relativa, así como de los medios de impugnación interpuestos, dentro de los cinco días siguientes a la sesión respectiva;

e) a la i) ...

2 y 3. ...

Artículo 116

1. ...

a) a la i) ...

j) Realizar los cómputos distritales de la elección de senadores por los principios de mayoría relativa;

k) a la m) ...

Artículo 117

1. ...

a) a la g) ...

h) Custodiar la documentación de las elecciones de diputados por mayoría relativa y representación proporcional, de senadores por mayoría relativa y de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, hasta que concluya el proceso electoral correspondiente;

i) a la l) ...

2 y 3. ...

Artículo 175

1. ...

2. Las candidaturas a diputados a elegirse por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, así como las de senadores por el principio de mayoría relativa, se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente, y serán consideradas, fórmulas y candidatos, separadamente, salvo para efectos de la votación.

3 a la 4. ...

Artículo 177

1. ...

a) a la c) ...

d) SE DEROGA; y

e) ...

2. ...

Artículo 178

1. ...

a) a la f) ...

2 a la 4. ...

5. SE DEROGA

6. ...

Artículo 205

1. ...

2. ...

a) a la f) ...

g) En el caso de la elección de senadores por mayoría relativa, un solo espacio para comprender la lista de los dos fórmulas de propietarios y suplentes postuladas por cada partido político;

h a la j) ...

3. ...

4. SE DEROGA.

5 y 6. ...

Artículo 223

1. ...

a) y b) ...

2. ...

a) Si el elector se encuentra fuera de su sección, pero dentro de su distrito, podrá votar por diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por senador por el principio de mayoría relativa y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

El Presidente de la mesa directiva le entregará la boleta única para la elección de diputados, asentando la leyenda "representación proporcional", o la abreviatura "R.P.", y las boletas para la elección de senadores y de Presidente.

b) Si el elector se encuentra fuera de su distrito, pero dentro de su entidad federativa, podrá votar por diputados por el principio de representación proporcional, por senador por el principio de mayoría relativa y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

El presidente de la mesa directiva le entregará la boleta única para la elección de diputados, asentando la leyenda “representación proporcional”, o la abreviatura “R.P.” y las boletas para la elección de senadores y de Presidente;

c) Si el elector se encuentra fuera de su entidad, pero dentro de su circunscripción, podrá votar por diputados por el principio de representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

El Presidente de la mesa directiva le entregará las boletas únicas para las elecciones de diputados y senadores, asentando la leyenda “representación proporcional” o la abreviatura “R.P.”, así como la boleta para la elección de Presidente; y

d) Si el elector se encuentra fuera de su distrito, de su entidad y de su circunscripción, pero dentro del territorio nacional, únicamente podrá votar por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

El presidente de la casilla le entregará la boleta única para la elección de senadores asentando la leyenda “representación proporcional” o la abreviatura “R.P.”, así como la boleta de la elección de Presidente.

3 y 4. ...

Artículo 249

1. ...

a) a la c) ...

d) SE DEROGA

e) ...

Artículo 252

1. ...

a) a la c) ...

d) SE DEROGA; y

e) ...

Artículo 253

1. ...

a) a la c) ...

d) Remitir al Consejo Local de la entidad el expediente de cómputo distrital que contiene las actas originales y documentación de la elección de senador por el principio de mayoría relativa. De las actas y documentación contenida en dicho expediente enviará copia certificada al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; y

e) ...

CAPÍTULO CUARTO DE LOS CÓMPUTOS DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

Artículo 255

1. ...

2. SE DEROGA

Artículo 256

1. ...

a) a la d) ...

2. SE DEROGA

Artículo 262

1. En los términos de los artículos 54 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto procederá a la asignación de diputados electos por el principio de representación proporcional conforme a los artículos 12 al 18 de este Código.

2. ...

Artículo 263

1. El Presidente del Consejo General expedirá a cada partido político las constancias de asignación proporcional, de lo que informará a la Oficialía Mayor de la Cámara de Diputados.

TRANSITORIOS

PRIMERO AL OCTAVO.- ...

NOVENO.- ...

Lo señalado en el párrafo anterior regirá también para la aplicación de los artículos 82 inciso e), 102, 103, 105 inciso c), 113, 114 y demás relativos de este Código para la designación de los consejeros ciudadanos, así como en la aplicación de los artículos 177, 178, 179 y demás relativos de este Código para acreditar los requisitos de elegibilidad de senadores por el principio de mayoría relativa y de diputados por ambos principios.

DÉCIMO AL DÉCIMO OCTAVO.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto, una vez que haya sido publicado en el Diario Oficial de la Federación entrará en vigor, a partir de las elecciones federales del primer domingo de julio de 2006.

SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones federales que se opongan al presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, Distrito Federal, en la fecha de su presentación.— Dip. *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricoli: Muchas gracias, compañero diputado don Hugo Rodríguez Díaz.

Túrnese a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación.

LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricoli: A continuación, tiene la palabra nuestra compañera diputada Janette Ovando Reazola, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que adiciona diversas disposiciones a los artículos 5° y 10 de la Ley Federal de Radio y Televisión.

La diputada Janette Ovando Reazola: Con su venia, señora Presidenta:

La suscrita, diputada federal de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario de Acción Nacional, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 55, fracción II; 56 y 72 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 5° y una fracción V al artículo 10 de la Ley de Radio, Televisión y Cinematografía.

La Ley Federal de Radio y Televisión regula el tipo de programación que se transmite a través de la radio y la televisión, incluyendo en ésta los anuncios de diversas empresas que ofrecen sus productos.

Los contenidos publicitarios respecto de dichos anuncios han creado una preocupación creciente de diversas partes del mundo y despertado el interés de distintos sectores de la población, pues la forma en que utiliza la imagen de las personas, principalmente de las mujeres, es como la de un producto de comercio y formando patrones de conducta no sólo para los adultos, sino para los niños.

El objetivo de esta iniciativa es marcar parámetros que permitan regular las formas en que se utiliza la publicidad e incita al consumo y utiliza la imagen de la mujer como un producto, ya que uno de los grandes problemas actuales de la publicidad es que en este momento actúa, sin duda, como una herramienta de control social, de alineación ideológica y cultural.

Analistas como Carlos Lomas, de la Universidad de Oviedo, España, opinan que la mujer no sólo es diferente a los hombres, sino que también son menos y no tienen posibilidad de desarrollo personal.

Lo anterior con base en el contenido de la publicidad que se despliega en forma de comerciales que las grandes empresas producen. Basta con ver la forma generalizada en que los publicistas asocian la esencia femenina con la maternidad, las tareas domésticas, la dependencia del varón, la compra caprichosa y la obsesión por la belleza.

En diversos países tanto de América Latina como de Europa existe afortunadamente ya la preocupación por cambiar la imagen de la mujer en la publicidad y donde es utilizada como un cuerpo incentivo de venta, como es el caso de la opinión del Centro de Estudios de la Mujer de Argentina y también del Foro del Desarrollo de Naciones Unidas de la Mujer, el cual realizó una campaña en conjunto dirigida al logro de una publicidad no sexista y que fue premiada dentro del Festival Iberoamericano de Publicidad.

Es innegable el hecho de que los medios de comunicación en la actualidad juegan un papel importantísimo en la percepción que los ciudadanos tienen respecto de la situación o de un fenómeno o cualquier manifestación social, jurídica, cultural o de cualquier otra índole, como nosotros en esta honorable Cámara sabemos.

Las mujeres están en desventaja respecto a los hombres, tienen menores niveles educativos, bajos índices de participación política y en la toma de decisiones, menor remuneración, mayor desempleo, escaso acceso a los créditos y al financiamiento. En general, las mujeres son más pobres y sufren de mayor violencia.

Todas esas iniquidades tienen, como uno de sus principales factores explicativos, la práctica de formas abiertas o veladas de discriminación. La discriminación propicia y a su vez multiplica la desigualdad.

Las distinciones entre mujeres y hombres, a su vez, tienen su sustento en la cultura, la cual se va formando a través de un proceso histórico y se va recreando y modificando con la socialización de los individuos con diversos grupos de su entorno, desde la familia, la escuela, la comunidad, el ámbito de trabajo, etcétera.

En la actualidad los medios de comunicación tienen una influencia crucial en la formación de la cultura. De acuerdo a la memoria de los foros nacionales de consulta para integrar al Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, los medios masivos de comunicación pueden ser un instrumento que se mane-

je en contra o a favor de la mujer, pero se hace la observación de que, primero, en los medios de comunicación se utiliza la imagen de la mujer en forma discriminatoria, rebajando a simples objetos de mercadotecnia las virtudes personales, sociales y profesionales de las mujeres.

Segundo. La figura femenina dentro de los medios es víctima de una codificación en la que la mujer aparece como objeto de placer o símbolo vacío de belleza externa.

Tercero. Los esquemas que tienen los adolescentes respecto a la igualdad y la violencia entre hombres y mujeres, están influidos por la información que reciben de la televisión más que la proporcionada por la escuela. Este país está siendo educado a través de los medios masivos de comunicación. Actualmente estos programas en medios masivos transmiten programas donde las mujeres son demeritadas y existen también programas en los cuales el objetivo es demeritar a las mujeres y hombres en una absurda guerra de sexos que lo único que hacen es contribuir a distorsionar la realidad y fomentar las prácticas discriminatorias, especialmente en contra de la mujer.

En esos foros se recogieron de todos y todas las mexicanas presentes, un buen número de propuestas por parte de la sociedad en lo referente a medios de comunicación, mismas que se sintetizaron en uno de los 9 objetivos fundamentales de probidad y que es: fomentar una imagen de la mujer equilibrada, respetuosa de las diferencias y sin estereotipos en los ámbitos culturales, deportivos y en los medios de comunicación.

Bajo el pensamiento de Acción Nacional los medios de comunicación deben ser instituciones de interés público con la clara misión de formar, educar, difundir, informar y fomentar y entretener en la sociedad mexicana, además de promover su identidad cultural.

Los medios masivos de comunicación, especialmente la radio y la televisión, deben asumir su rol al igual que todos los actores de esta sociedad mexicana y asumir un compromiso con la dignidad de las mujeres, enfocarse a transmitir entonces a la sociedad mexicana una cultura de respeto a la mujer sin estereotipos, sin denigrar ni menospreciar el papel que actualmente juega la mujer y valorando siempre sus aportaciones a esta sociedad mexicana.

En tal sentido se propone la modificación del contenido de la fracción I del artículo 5º, y la inclusión de una fracción V al artículo 10, recorriéndose las actuales fracciones V y

VI para quedar como VI y VII respectivamente, todas de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Por lo anteriormente expuesto y los artículos comentados, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa de decreto, para quedar como sigue:

Artículo 1º. Se adiciona un párrafo al artículo 5º, de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Artículo 5º. La radio y la televisión tienen la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y al mejoramiento de las formas de convivencia humana. Al efecto, a través de sus transmisiones procurarán:

Primero. Afirmar el respeto a los principios de moral social, la dignidad humana, tanto de hombres como de mujeres manteniendo la equidad de los géneros y los vínculos familiares.

Y se incluirá ahora una nueva fracción que sería la V, para quedar de la manera siguiente:

V. Vigilar que se respete la igualdad entre hombres y mujeres así como el que no existan influencias nocivas o perturbadoras ni la fabricación de arquetipos o patrones de conducta que rijan el comportamiento humano.

Las demás facultades quedarán igual.

Artículo Transitorio

Unico. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, 21 de octubre del 2004. Es cuanto, señora Presidenta.

«Iniciativa que adiciona diversas disposiciones a los artículos 5 y 10 de la Ley Federal de Radio y Televisión, a cargo de la diputada Janette Ovando Reazola, del grupo parlamentario del PAN

La suscrita diputada federal a la LIX Legislatura del honorable Congreso de Unión, integrante del grupo parlamentario de Acción Nacional, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexi-

canos, somete a la consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 5º y una fracción V al artículo 10º de la Ley Radio Televisión y Cinematografía.

Exposición de Motivos

La Ley Federal de Radio y Televisión regula el tipo de programación que se transmite a través de la radio y la televisión incluyendo en esta los anuncios de diversas empresas que ofrecen sus productos.

Los contenidos publicitarios respecto de dichos anuncios ha creado una preocupación creciente de diversas partes del mundo y despertado el interés de distintos sectores de la población, pues la forma en que utilizan a la imagen de las personas principalmente de las mujeres es como un producto de comercio y formando patrones de conducta no sólo para los adultos, sino de los niños, y todo aquellos que los vemos.

El objetivo de esta iniciativa es marcar parámetros que permitan regular las formas en que la publicidad incita al consumo y utiliza la imagen de la mujer como un producto de este consumo ya que uno de los grandes problemas actuales de la publicidad es que en este momento actúa como una herramienta de control social de alineación ideológica y cultural

Analistas como Carlos Lomas, de la Universidad de Oviedo, España, dice. Que opinan que la mujer no sólo es diferente a los hombres, sino que también son menos que ellos y no tiene posibilidad de desarrollo personal.

Lo anterior, con base en el contenido de la publicidad que se despliega en forma de comerciales que las grandes empresas producen. Basta con ver la forma generalizada en que los publicistas asocian, la esencia femenina con la maternidad, las tareas domésticas, la dependencia del varón, la compra caprichosa y la obsesión por la belleza.

En diversos países tanto América Latina como Europa, existe la preocupación por cambiar la imagen actual de la publicidad y que la mujer deje de ser utilizada como un cuerpo incentivo de venta, tal es el caso del Centro de Estudios de la Mujer de Argentina y el Fondo de Desarrollo de Naciones Unidas de la Mujer, el cual realizó una campaña en conjunto dirigido al logro de una publicidad no sexista, y que premió dentro del *Festival Iberoamericano de Publicidad*.

Es innegable el hecho de que los medios de comunicación juegan un papel importantísimo en la percepción que los ciudadanos tienen respecto de una situación un fenómeno o cualquier manifestación social, jurídica, cultural o de cualquier otra índole.

Comentarios generales

Las mujeres están en desventaja respecto a los hombres: tienen menores niveles educativos, bajos índices de participación política y de toma de decisiones, menor remuneración, mayor desempleo, escaso acceso a los créditos y al financiamiento, en general son más pobres y sufren de mayor violencia.

Todas esas inequidades tienen como uno de sus principales factores explicativos la práctica de formas abiertas o veladas de discriminación. La discriminación propicia y a su vez multiplica la desigualdad.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece en su primer artículo que:

Artículo 1.- A los efectos de la presente Convención, la expresión «discriminación contra la mujer» denotará **toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer**, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

En esta convención, los Estados parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen, particularmente a:

Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.

En el artículo 5 se establece que los Estados parte tomarán todas las medidas apropiadas para:

Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

Las distinciones entre mujeres y hombres a su vez, tienen su sustento en la cultura, la cual se va formando a través de un proceso histórico y se va recreando y modificando con la socialización de los individuos con diversos grupos de su entorno; desde la familia; la escuela, la comunidad, el ámbito de trabajo, etcétera.

Para dignificar, revalorar y potenciar a las mujeres y cerrar la brecha de la inequidad de género, se requiere de un cambio cultural. En este sentido, y en el contexto actual de la era de la información, se hace patente la relevancia de los medios de comunicación como industrias culturales que a través de sus imágenes forman (o deforman) las concepciones ideológicas e impactan en la práctica social.

En la actualidad, los medios de comunicación tienen una influencia crucial en la formación de la cultura.

De acuerdo a la Memoria de los Foros Nacionales de Consulta para integrar el Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (Proequidad)¹, los medios masivos de comunicación pueden ser un instrumento que se maneje en contra o a favor de la mujer, pero se observa que:

- En los medios de comunicación se utiliza la imagen de la mujer en forma discriminatoria, rebajando a simples objetos de mercadotecnia las virtudes personales, sociales y profesionales de las mujeres.
- La figura femenina dentro de los medios es víctima de una “codificación” en la que la mujer aparece como objeto de placer o símbolo vacío de belleza externa.

- Los esquemas que tienen los adolescentes respecto a la igualdad y la violencia entre hombres y mujeres están más influidos por la información que reciben de la televisión que por la proporcionada por la escuela.

Actualmente existen programas televisivos en los cuales el objetivo es demeritar a mujeres y hombres en una absurda guerra de sexos que lo único que hace es contribuir a distorsionar la realidad y fomentar las prácticas discriminatorias, especialmente en contra de la mujer.

En esos foros se recogieron un buen número de propuestas por parte de la sociedad en lo referente a medios de comunicación, mismas que se sintetizaron en uno de los nueve objetivos fundamentales del Proequidad, que es:

“Fomentar una imagen de las mujeres equilibrada, respetuosa de las diferencias y sin estereotipos en los ámbitos culturales, deportivos y en los medios de comunicación.”

Bajo el pensamiento de Acción Nacional, los medios de comunicación deben ser instituciones de interés público, con la clara misión de formar, educar, difundir, informar, fomentar y entretejer a la sociedad mexicana, además de promover su identidad cultural. Los medios de comunicación como informadores, promotores, generadores y motivadores de conductas para el desarrollo individual y colectivo deben gozar de plena libertad y estar obligados a prestar una adecuada colaboración a la tarea educativa y, por tanto, a coordinarse con las autoridades de la materia.

Así, una de las propuestas de la plataforma legislativa 2003 es justamente la de impulsar la responsabilidad de los medios de comunicación con la equidad de género, mediante el establecimiento explícito, dentro de las leyes que rigen a los medios de comunicación, de su compromiso con la dignidad de la mujer y la equidad de género.

Los medios informativos tienen un enorme potencial para eliminar los estereotipos y corregir las desigualdades, que a su vez son dos imperativos para erradicar la discriminación contra las mujeres.

Los medios masivos de comunicación, especialmente la radio y la televisión, deben asumir su rol con la dignidad de las mujeres y enfocarse a transmitir a la sociedad mexicana una cultura de respeto a la mujer, sin estereotipos, sin denigrar ni menospreciar el papel que juega la mujer y valorando sus aportaciones a la sociedad nacional.

Esto con una muestra clara de la influencia mediática sobre la población.

Los medios tiene la capacidad de mostrar “realidades” alteradas que son de fácil adopción por su auditorio, y con ello, pueden presentarse situaciones que, según la selección que hagan de la información y de la forma de transmitirla, logran lo que Bustos Ramírez denomina “La reafirmación del consenso, para determinar quiénes están fuera, o en definitiva, para reafirmar el *statu quo*”.²

Así pues, utilizado el paradigma conceptualizado por Berger y Luckmann; los medios de comunicación construyen socialmente realidades distorsionadas, construcción que como ha explicado Francesc Barata I. Villar, en muchas ocasiones nada tiene que ver con la realidad.³

En tal sentido, se propone la modificación del contenido de la fracción I del artículo 5° y la inclusión de una fracción V al artículo 10, recorriéndose las actuales fracciones V Y VI para quedar como VI y VII, respectivamente, todas de la Ley de Federal de Radio y Televisión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento por los artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente

Iniciativa de decreto por el que se modifica el contenido de fracción I del artículo 5° y se incluye de una fracción V al artículo 10, recorriéndose las actuales fracciones V y VI para quedar como VI y VII, respectivamente, todas de la Ley Federal de Radio y Televisión, para afirmar el respeto y la equidad de los géneros en los siguientes términos:

Artículo Primero.- Se adiciona un párrafo, al artículo 5° de la Ley Federal de Radio, Televisión.

Artículo 5°.- La radio y la televisión tienen la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana. Al efecto, a través de sus transmisiones, procurarán:

- I. Afirmar el respeto a los principios de la moral social, la dignidad humana **tanto de mujeres como de**

hombres, manteniendo la equidad de los géneros y los vínculos familiares.

II. a IV. Quedan igual.

Artículo Segundo.- Se adiciona una fracción V al artículo 10° de la Ley Federal de Radio Televisión.

Artículo 10. Compete a la Secretaría de Gobernación:

I. a IV. Queda igual.

Y se incluiría una nueva fracción que sería la V. para quedar así:

V. Vigilar que se respete la igualdad entre hombres y mujeres, así como el que no existan influencias nocivas o perturbadoras, ni la fabricación de arquetipos o patrones de conducta, que rijan el comportamiento humano.

V. Pasará a ser la VI.

VI. imponer las sanciones que correspondan a sus atribuciones y denunciar los delitos que se cometan en agravio de las disposiciones de esta ley, y

VI. Pasará a ser la VII.

VII. Las demás facultades que le confieren las leyes.

Transitorio

Único.- El presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Instrumento rector del Gobierno Federal en materia de género, que sintetiza un largo proceso de toma de conciencia de la igualdad que existe entre hombres y mujeres y que es producto del acuerdo entre gobierno, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas.

2 Bustos Ramírez Juan, "Criminalidad y medios de comunicación de masas", *Revista Mexicana de Justicia*. N° 4; octubre-diciembre de 1985, pp. 83-84.

3 Barata I. Villar Francesc. "De romper al pederasta: un recorrido por las noticias, sus rutinas y los pánicos morales", en *Revista Catalana de Seguretat Pública*, N° 4; junio de 1999, p. 46.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2004.— Dip. *Janette Ovando Reazola* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias, diputada Janette Ovando.

Túrnese a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía.

CODIGO PENAL

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación tiene la palabra nuestra compañera diputada Angélica de la Peña Gómez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma el artículo 52 del Código Penal Federal.

La diputada Angélica de la Peña Gómez: Honorable Asamblea: Voy a circunscribirme directamente a la exposición de motivos de esta iniciativa de adición al artículo 52 del Código Penal Federal.

La formación del sistema mental cognoscitivo del ser humano se inicia con el nacimiento y se consolida en la adolescencia. El ser humano nace en una situación de gran desvalimiento y para sobrevivir requiere de los cuidados y la protección de los adultos, quienes incidirán en su formación, la cual le permitirá manejarse a sí mismo y relacionarse con otros seres humanos y con el mundo que lo rodea en general.

A medida que la niña y el niño se van desarrollando entra en contacto con un mayor número de personas que influyen en armonizar su equilibrio emocional, además de la relación natural y social que la niña y el niño establecen con su familia, igualmente es importante para su desarrollo temprano o tardío como se relacione en la escuela con sus compañeras, con sus compañeros, profesores. En la comunidad también es muy importante, además de esta relación social en la que se ven imbuidos el niño y la niña, también es muy importante el juego, el estudio, en general las actividades sociales, culturales y deportivas etcétera, etcétera, en que el niño y la niña pueden participar y, diríamos que enfáticamente son básicas para su formación.

La adolescencia presenta una oportunidad de desarrollo gracias al proceso desarmado y rearmado, proceso cognoscitivo en el que se ve envuelta. En esta etapa crucial dentro de

la formación del individuo las y los jóvenes adquieren el pensamiento lógico, a diferencia del pensamiento mágico que caracteriza a las niñas y a los niños.

En muchas ocasiones en esta etapa de desarrollo de la adolescencia es causa de conflicto con los adultos, sean sus padres, sus madres, sus tutores, la gente adulta que se relaciona alrededor de ella y que en su niñez tenían una opinión totalmente diferente. Es común que el adolescente o la adolescente lanzará duras críticas directas contra la familia, las costumbres, cuestionamientos, los logros inclusive que puedan tener sus progenitores están en entredicho en esta etapa a veces de la edad del ser humano.

Es por ello que la adolescente y el adolescente pasan por lo que en la psicología clínica infantil se conoce como los tres duelos o pérdidas importantes debido a su nuevo pensamiento: el duelo por la familia de la infancia, el duelo por el propio cuerpo y el duelo por la imagen idealizada de ella o él mismo y los demás.

Por estas razones, y entre otras razones también importantes, pero hoy mencionaré éstas: el adulto tiene la obligación de vigilar y proteger el pleno desarrollo de la personalidad de las niñas, de los niños y los adolescentes, entendiendo cada una de las etapas de su desarrollo en las que se encuentren porque son cruciales para su formación como seres humanos.

Es un compromiso, por lo tanto, del adulto, de la adulta, reconocerles como personas en desarrollo, sujetos de derechos, teniendo en principio reconociéndoles el interés superior de la infancia, pero sobre todo entendiendo que mucha de la etapa de la relación con ellos debe caracterizarse por una protección integral. Esta obligación no es exclusivamente ética y social. No hay que olvidar que México como Estado-Parte de la Convención Internacional de Derechos del Niño también está comprometido a adoptar todas las medidas, incluyendo la legislativa, para garantizar el cumplimiento de los preceptos de esta convención.

Con el fin de dar un mejor cumplimiento a este deber incuestionable, el Legislativo constituyente adicionó los párrafos sexto, séptimo y octavo del artículo 4º constitucional. Asimismo el Congreso de la Unión diseñó la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Sin embargo, estas reformas no han sido suficientes para lograr la protección y la promoción de sus derechos.

En el tema que hoy nos ocupa, honorable Asamblea, debemos mencionar con mucha preocupación que criminales del peor orden aprovechan estas etapas de formación y de gran vulnerabilidad de niñas, niños y especialmente de adolescentes, para reclutarles con el propósito de cometer delitos sirviéndose de ellos.

La teoría criminológica nos indica que la pena del delito debe estar directamente relacionada con el daño hecho al bien jurídicamente tutelado.

Cuando para la comisión de un delito se utiliza a una persona menor de 18 años, el daño no se circunscribe al bien que fue vulnerado directamente por la comisión del delito, sino que en el mismo acto se está cometiendo un daño adyacente.

El introducir a una persona en plena etapa de formación a las redes de la delincuencia, genera en primer lugar y daño directo y grave a la persona, y como consecuencia un daño a la misma sociedad, que pierde con este acto el potencial que pudo haber desarrollado la persona menor de 18 años.

El adolescente por tanto no debe ser criminalizado por su edad, por el contrario, debemos proteger su pleno desarrollo, castigando de manera más severa a aquellos que lo utilizan para la comisión de delitos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 52 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo primero. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 52, Capítulo I, Título Tercero del Código Penal Federal, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 52, fracción VII, párrafo segundo. Cuando para la comisión del delito se utilice a una persona menor de edad, se aumentará en una mitad la pena que la ley prevea para el delito cometido, sin que exceda el máximo señalado en el Título Segundo del Libro Primero, independientemente de las circunstancias, naturaleza de la acción u omisión, medios empleados o forma y grado de participación de la persona menor de edad.

Muchas gracias por su atención.

Me permito entregar el documento completo, señora Presidenta, para que sea inscrito en la Gaceta Parlamentaria.

«Iniciativa que reforma el artículo 52 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Angélica de la Peña Gómez, del grupo parlamentario del PRD

La suscrita diputada federal Angélica de la Peña Gómez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LIX Legislatura, del honorable Congreso de la Unión; con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; presenta a la consideración de esta honorable soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 52 del Código Penal Federal, bajo el tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La formación del sistema mental cognoscitivo del ser humano se inicia con el nacimiento y se consolida en la adolescencia. El ser humano nace en una situación de gran desvalimiento. Para sobrevivir, requiere de los cuidados y la protección de los adultos, quienes incidirán en su formación, la cual, le permitirá manejarse a sí mismo y relacionarse con otros seres humanos y con el mundo que lo rodea en general.

A medida que la niña o el niño se va desarrollando, entra en contacto con un mayor número de personas que, influyen en modular su equilibrio emocional. La escuela, con sus relaciones de compañeras, compañeros, profesoras y profesores, es de gran importancia en la niñez temprana y tardía (6-12 años). Así también, el juego, el estudio y en general, las actividades sociales, culturales y deportivas en que la niña o el niño pueden participar, son básicas para su formación.

La adolescencia presenta una oportunidad de desarrollo, gracias al proceso del desarmado y rearmado de los procesos cognoscitivos. En esta etapa crucial dentro de la formación del individuo, las y los jóvenes, adquieren el pensamiento lógico, a diferencia del pensamiento mágico que tienen las y los niños. En muchas ocasiones, este pensamiento, es causa de conflicto entre las madres, los padres y las y los hijos, ya que los primeros dejan de ser para los segundos los súper héroes, la o el adolescente lanzará críticas duras y directas contra la familia, las costumbres y los logros de sus progenitores, y ello es así, porque la o el adolescente pasa por tres duelos o pérdidas importantes debido a su nuevo pensamiento:

- El duelo por la familia de la infancia;
- El duelo por el propio cuerpo;
- El duelo por la imagen idealizada de ella o él mismo y los demás.

Por estas razones, el adulto tiene la obligación de vigilar y proteger, el pleno desarrollo de la personalidad de niñas, niños y adolescentes, que se encuentran en estas cruciales etapas de formación. Es un compromiso del adulto reconocer a niñas, niños y adolescentes, como personas en desarrollo, sujetos de derechos, teniendo como principio rector, el Interés Superior de la Infancia.

Esta obligación, no es exclusivamente ética, no hay que olvidar que México, en su calidad de Estado Parte de las Naciones Unidas, participó y ratificó la Convención Sobre los Derechos del Niño en 1989; que se aprobó por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el 19 de junio de 1990; en tal sentido es que, conforme al artículo 133 constitucional, forma parte de la Ley Suprema.

Con el fin de un mejor cumplimiento a este deber incuestionable, se adicionaron los párrafos sexto, séptimo y octavo del artículo 4º Constitucional en materia de protección de los derechos de las personas que aún no cumplen 18 años de edad. Posteriormente se aprobó la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el fin de garantizar a las niñas, los niños y las y los adolescentes, la tutela y el respeto de sus derechos humanos fundamentales.

Criminales del peor orden, aprovechan estas etapas de formación para reclutar, niñas, niños y adolescentes, para cometer delitos, sirviéndose de ellos.

La teoría criminológica nos indica que, la pena del delito debe estar directamente relacionada con el daño hecho al bien jurídicamente tutelado. Cuando para la comisión de un delito se utiliza a una persona menor de 18 años, el daño no se circunscribe al bien que fue vulnerado directamente por la comisión del delito, sino que, en el mismo acto, se está cometiendo un daño adyacente.

El introducir a una persona en plena etapa de formación a las redes de la delincuencia genera, en primer lugar, un daño directo y grave a la persona y como consecuencia, un daño a la misma sociedad que pierde, con este acto, el potencial que pudo haber desarrollado la persona menor de 18 años.

El adolescente, por tanto, no debe ser criminalizado por su edad, por el contrario, debemos proteger su pleno desarrollo, castigando de manera más severa a aquellos que utilizan a personas menores de 18 años para la comisión de delitos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del H. Congreso de la Unión, la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 52 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo Único.- Se adiciona un último párrafo al artículo 52, del Capítulo I, del Título Tercero, del Código Penal Federal, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 52. ...

I. al VII. ...

Cuando para la comisión del delito, se utilice a una persona menor de edad, se aumentará en una mitad, la pena que la ley prevea para el delito cometido, sin que exceda del máximo señalado en el Título Segundo del Libro Primero, independientemente de las circunstancias, naturaleza de la acción u omisión, medios empleados o forma y grado de participación de la persona menor de edad.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2004.— Dip. *Angélica de la Peña Gómez* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Con mucho gusto, diputada Angélica de la Peña. Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.**

Agradecemos la presencia en este recinto de universitarios y personal de la Universidad Autónoma de Tlaxcala. Bienvenidos.

LEY GENERAL DE EDUCACION

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: En uso de la palabra el diputado Alberto Jiménez Merino, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

El diputado Francisco Alberto Jiménez Merino: Con su permiso, señora Presidenta.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Adelante, señor diputado don Alberto Jiménez Merino.

El diputado Francisco Alberto Jiménez Merino: Señora Presidenta.

Acudo a esta honorable Asamblea a presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Educación, para fortalecer la educación ambiental en lo referente a la enseñanza de los recursos naturales: agua, suelo, vegetación y fauna, a nivel local, dentro del Sistema Educativo Nacional, en sus niveles básicos de preescolar, primaria, secundaria y bachillerato.

La educación es un medio para la formación de personas con valores humanos y conciencia de la nacionalidad y la soberanía mexicana, respetuosos de su historia, sus símbolos, instituciones y de sus culturas, para el desarrollo integral del individuo, para el pleno ejercicio de sus capacidades en armonía con el ambiente, en los ámbitos local, regional y nacional, de acuerdo con lo que establece el artículo 3º constitucional.

En el país, alrededor de 24 millones de estudiantes así como 1 millón de profesores, acuden a 207 mil 267 centros de enseñanza de todos los niveles y modalidades de educación básica.

A pesar de ese gran potencial humano que constituye cerca de 33 millones de personas que estudian y trabajan en el Sistema Educativo Nacional, con capacidad para influir de manera positiva sobre el ambiente, para mejorar sus condiciones como base material de su existencia, y del resto de las especies animales y vegetales, falta mayor vinculación de la enseñanza de los contenidos curriculares con los contextos locales y regionales específicos, en los que se ubican las comunidades rurales y urbanas.

México es considerado como uno de los primeros 5 países megadiversos del mundo, por su amplia diversidad vegetal y animal. Existen en el país, más de 34 mil especies de plantas basculares, sin embargo, a pesar de su fortaleza biológica, la degradación integral de los ecosistemas regionales en México es muy severa, más de mil 106 kilómetros cúbicos, de los mil 528 kilómetros cúbicos que recibimos anualmente como lluvia, se pierden por evaporación.

Estas pérdidas de agua se deben principalmente a la erosión de 120 millones de hectáreas, prácticas inadecuadas de cultivo, como excesivo movimiento de tierras, falta de materia orgánica en el suelo y reducida cubierta vegetal. Más de 297 kilómetros cúbicos escurren al mar, sin ningún beneficio a las comunidades de las cuencas donde caen como lluvia y arrastran también más de 600 millones de toneladas de suelo fértil cada año, pero 12 millones de mexicanos no cuentan todavía con agua potable.

El Servicio de Conservación de Suelos de Estados Unidos, resalta que de todos los dones de la naturaleza, ninguno es más indispensable para el hombre que la tierra, esta mezcla compleja de material vegetal, animal y mineral que cubre el núcleo rocoso, es uno de los 4 elementos primarios indispensables para la vida, junto con la energía solar, el aire y el agua.

Miles de campesinos, todavía realizan la quema de los residuos de cosecha y malezas, para tener terrenos impecablemente limpios.

Desde nuestra ventajosa posición en la era de la tecnología, parece que los agricultores del pasado, hubieran hecho todo lo posible para el empobrecimiento de sus tierras, araron las laderas en el sentido de la pendiente, sobrepastorearon con grandes cantidades de ganado las áreas de pasto, incrementaron las corrientes broncas, desaparecieron los manantiales.

La desertificación afecta a 3 mil 600 millones de hectáreas e impacta a la sexta parte de la población del mundo, de acuerdo del informe GEO-América Latina y El Caribe, perspectivas del medio ambiente, las pérdidas por desertificación en la región alcanzan los 2 mil millones de dólares al año, además se agregan 3 mil 800 millones de dólares por sequía, mientras se requieren 13 mil millones de dólares para restaurar las tierras degradadas.

En México, 20 millones de hectáreas han perdido un promedio de 40 por ciento a 60 por ciento de su capacidad

para retener agua, y más de 120 millones de hectáreas tienen algún grado de erosión.

Se requiere con urgencia asumir el estudio Preservación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales, en un marco de equilibrio ambiental, para restituir las condiciones adecuadas, que permitan una existencia más armoniosa y saludable de las familias, las comunidades y la sociedad mexicana, existe una terrible ignorancia con respecto al daño que ocasionamos al medio ambiente.

Con la percepción de que los programas poco influyen en las consideraciones que los individuos hacen con relación al medio ambiente, durante la formación escolar y profesional que hemos recibido, es poca la información que se otorga al conocimiento del agua, el suelo, la vegetación y la fauna como recursos naturales en general.

No se está enseñando lo suficiente en los niveles básicos ni del agua ni de los demás recursos naturales, por eso el deterioro es tan acelerado y cada día nos amenaza con mayor intensidad, por eso no avanzamos a la velocidad que necesitamos, las diversas acciones negativas en torno al ambiente se originan por el desconocimiento de las personas, por lo que es importante promover la educación ambiental en los niveles básicos.

Los sistemas educativos establecidos no han abordado en forma suficiente los temas relacionados al conocimiento de lo que existe en las comunidades y las posibilidades de su aprovechamiento.

Es urgente que se enseñe a quienes seguramente no alcanzarán la universidad porque sólo llegan a ésta 20 de cada 100 mexicanos que se inscriben en primaria, a conocer lo disponible en materia de agua, ríos, bosques, plantas útiles, fauna, su aprovechamiento, reproducción y cuidado para tener así un beneficio perdurable para los habitantes de las comunidades rurales y dar viabilidad a las urbanas, de gran importancia cuando sabemos que la escolaridad en México no supera los 8 años, porque no puede seguir por ningún motivo la ola destructiva de los bosques, la fauna, los peces en ríos y mares y de todos los recursos, los únicos que le dan sustento a la vida en el planeta; necesitamos una revolución cultural que cambie radicalmente la aptitud para poder modificar la actitud de los seres humanos. Sólo el conocimiento puede realizar esta tarea titánica antes de sucumbir en la gran ola del deterioro.

Por todo lo anterior me permito proponer la presente iniciativa de decreto:

Artículo único. Se reforma el artículo 7º, fracciones I, II, IV, VII, X y XI; el artículo 33, fracción II, último párrafo; artículo 69, segundo, tercero y cuarto párrafos; artículo 70, segundo párrafo y 72, primer párrafo, de la Ley General de Educación, para promover que la autoridad educativa impulse, además de las responsabilidades que le establece la ley, acciones para garantizar que en los niveles de preescolar, primaria, secundaria, preparatoria y bachillerato se enseñe el conocimiento de los recursos naturales, específicamente agua, suelo, vegetación y fauna. Además, para impulsar que los consejos escolares de participación social, los consejos municipales o delegacionales de participación social, los consejos estatales de participación social y el Consejo Nacional de Participación Social promueva, además de la responsabilidad que ya le establece la ley, acciones para que se enseñe en los niveles básicos: preescolar, primaria, secundaria, preparatoria y bachillerato, el conocimiento de los recursos naturales disponibles en cada una de las comunidades. Con ello, podrá revertirse en gran parte la pobreza que hoy afecta a más de 54 millones de mexicanos.

Es cuanto, señor Presidente.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Alberto Jiménez Merino, del grupo parlamentario del PRI

En mi calidad de diputado federal, en ejercicio del derecho de iniciativa que me otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pone a la elevada consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa para adicionar los artículos 7 fracción I, II, IV, VII, X y XI; 33, fracción II, último párrafo; 69 segundo, tercer y cuarto párrafos, 70 segundo párrafo y 72 primer párrafo de la Ley General de Educación, para fortalecer la educación ambiental en el sistema educativo nacional, con la siguiente

Exposición de Motivos

La educación es un medio para la formación de personas con valores humanos, y conciencia de la nacionalidad y la soberanía mexicana, respetuosos de su historia, sus símbolos, instituciones y de sus culturas; para el desarrollo integral del individuo y social para el pleno ejercicio de sus capacidades en armonía con el ambiente, en los ámbitos

local, regional y nacional, de acuerdo con lo que establecen el artículo 3º constitucional y 7º fracciones I, III, y XI de la Ley General de Educación.

Para avanzar en la equidad social, la Ley General de Educación establece en su artículo 33, fracción XIII, 2º párrafo, que el Estado también llevará a cabo programas asistenciales, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

La misma Ley en sus artículos 69, 70, 71, establece la obligación de las autoridades del Sistema Educativo nacional para formar Consejos de Participación Social en la Educación en los ámbitos nacional, estatal, municipal y en cada escuela, buscando una mayor vinculación de la educación a las necesidades, condiciones y desarrollo de la comunidad.

En el país alrededor de 24 millones 416 mil 803 estudiantes, así como un millón 58 mil 882 profesores acuden a 207 mil 267 centros de enseñanza en de todos los niveles y modalidades de educación básica. En el nivel medio superior cerca de 3.5 millones de jóvenes cursan sus estudios en las modalidades profesional media y bachillerato. En la educación superior, cerca de 2.5 millones de estudiantes realizan estudios de normal, licenciatura y postgrado. A estos estudiantes se suman las personas que acuden a la capacitación para el trabajo, que constituyen un grupo de más de 1.2 millones, atendidos por más 37 mil profesores, en cinco mil 543 planteles.

A pesar de ese gran potencial humano que constituye cerca de 33 millones de personas que estudian y trabajan en el Sistema Educativo Nacional, con capacidad para influir de manera positiva sobre el ambiente para mejorar sus condiciones, como base material de su propia existencia y del resto de especies animales y vegetales, falta mayor vinculación de la enseñanza de los contenidos curriculares con los contextos locales y regionales específicos en los que se ubican las comunidades rurales y urbanas.

México es considerado como uno de los principales cinco países megadiversos del mundo por su amplia biodiversidad vegetal y animal, por su amplia gama de condiciones fisiográficas, orográficas y climatológicas se estima que existen en el país hasta 34 mil especies de plantas vasculares. La CONABIO estima que hay 717 especies de reptiles

que representan el 11% de todos los que existen en el planeta, por lo que ocupa el segundo lugar en este rubro. La misma fuente considera que México ocupa el quinto lugar en mamíferos, con un total de 450 especies, que equivalen al 12% de los que existen en el mundo y el cuarto en anfibios, con 284 especies. En el territorio nacional se localizan más de 25 mil especies de mariposas y polillas; existe un 30% más de aves que en los estados Unidos y Canadá juntos, lo que demuestra su gran riqueza y diversidad biológica.

Un porcentaje importante de estas especies son endémicas de México, como se demuestra con los datos siguientes: un 40% de las plantas, 60% de los anfibios, 52% de los reptiles, 29% de los mamíferos y 11% de las aves. En el caso de las plantas, destaca el endemismo en las familias siguientes: de las 900 especies de cactáceas mexicanas, 687 (76.33%) son endémicas; de las 375 especies de agaves conocidas en América, el 81% al menos existen en México, y de ellas el 68% son endémicas. México cuenta con 1 700 especies endémicas de la familia Compositae.

Sin embargo, a pesar de su fortaleza biológica, la degradación integral de los ecosistemas regionales en México es muy severa, según la Semarnat, el deterioro afecta al 36% del territorio nacional. El 64% de los suelos dedicados al sector agropecuario están degradados. El 80% del agua que consumimos en el país se utiliza para uso agrícola, pero se desperdicia un 55% de ella por causas muy diversas. La producción agrícola se realiza principalmente en condiciones de temporal, de la superficie de vocación agrícola solamente 6 millones de hectáreas tienen riego y de ellas el 10% presenta problemas de salinidad. El 97% de los suelos del territorio nacional se encuentran deteriorados en algún grado por problemas de erosión, salinización, compactación, y lixiviación; en el 60% de los suelos los daños son severos, al grado de que ese grave deterioro ha ocasionado la pérdida de su productividad natural. Según estimaciones de la Semarnat se pierden en nuestro país más de 600 mil hectáreas de bosques y selvas cada año. Incluyendo la deforestación total, México ocupa el 2º lugar mundial después de Brasil, con una tasa de anual de 1.1 millones de hectáreas.

Más de 1,106 km³ de los 1,528 km³ que recibimos anualmente como lluvia se pierden por evaporación. Estas pérdidas de agua se deben principalmente a la erosión de 120 millones de hectáreas; prácticas inadecuadas de cultivo como excesivo movimiento de tierras; falta de materia orgánica en el suelo y reducida cubierta vegetal.

Miles de campesinos todavía realizan la quema de los residuos de cosecha y malezas para tener terrenos impecablemente limpios.

El Servicio de Conservación de Suelos de los Estados Unidos, resalta que de todos los dones de la naturaleza, ninguno es más indispensable para el hombre que la tierra. Esta mezcla compleja de materia vegetal, animal y mineral, que cubre el núcleo rocoso es uno de los cuatro elementos primarios indispensables para la vida, junto con la luz solar, el aire y el agua.

Desde nuestra ventajosa posición en la era de la tecnología, parece que los agricultores del pasado hubieran hecho todo lo posible para el empobrecimiento de sus tierras productivas.

Las laderas fueron aradas en el sentido de la pendiente, sobrepastorearon las tierras con grandes y constantes cantidades de ganado; año tras año sembraron los mismos cultivos, quitaron la vegetación y expusieron al suelo a la acción del viento y la lluvia, obteniendo como resultado la pérdida de suelo, la desaparición de manantiales, incrementaron las corrientes broncas, los canales y las presas, se llenaron de azolve y redujeron las posibilidades productivas y de desarrollo económico de miles de comunidades.

La lluvia ejerce un impacto negativo sobre el suelo desprovisto de cubierta vegetal, arrastrándolo hacia barrancas y ríos, para finalmente depositarlo en el mar.

El tráfico mundial de fauna se estima en 8,000 millones de dólares anuales, cantidad sólo superada por el tráfico de narcóticos y armas.

La desertificación afecta a 3,600 millones de hectáreas e impacta a la sexta parte de la población del mundo. De acuerdo con informe GEO-América Latina y el Caribe, Perspectivas del Medio Ambiente, las pérdidas por desertificación en la región, alcanzan los 2,000 millones de dólares al año. Además se agregan 3,800 millones de dólares por sequía, mientras se requieren 13 mil millones de dólares para restaurar tierras degradadas. En México 20 millones de hectáreas han perdido un promedio de 40 a 60% de su capacidad para retener agua.

En estos escurrimientos, no sólo se pierde agua, sino también grandes cantidades de suelo calculadas por FIRA-Banco de México en 2.5 ton/ha/año, cifra que se estima entre 530 y 700 millones de toneladas.

Se ha calculado que a un ritmo de sedimentación del 1% anual, doscientas de las presas más importantes construidas desde 1940, perderán un tercio de su capacidad para generar electricidad.

Además, la problemática de la contaminación y desperdicio de agua es grave, la carga contaminante de las aguas residuales en México, proviene básicamente de las Industrias azucarera, alcohol y bebidas alcohólicas, papelera y celulosa, petrolera, industria alimenticia y agropecuaria, porcícola, café, minera, metalmecánica y textil. El uso de 6 mil m³/año de agua para la industria, genera una descarga de 5.36 mil millones de m³/año de aguas residuales con más de 6 millones de ton. de carga orgánica, alrededor de 1.5 veces lo generado por todos los centros de población.

El 80% de la contaminación del país se deriva de actividades humanas en tierra como la urbanización, servicios e industria. De acuerdo con la Semarnat el 78% de las aguas residuales municipales y 80% de las industriales se vierten en espacios naturales sin tratamiento. Mientras que el INEGI señala que las pérdidas causadas por daños al ambiente cada año equivalen a 10.6% del Producto Interno Bruto, es decir a 640,000 millones de pesos.

Si no se hace algo más intenso en cuanto a aguas residuales, serán más comunes noticias como; la Secretaría de Ecología del gobierno mexiquense fincó 55 procedimientos administrativos en contra de industrias que han contaminado el río Lerma, al desechar sus aguas residuales al mismo.

Más del 70% de las empresas en esa entidad no dan tratamiento a sus líquidos, existiendo capacidad de tratamiento sólo para el 21.5% de las aguas residuales. Las empresas apercibidas tienen diferentes giros, como son textiles y del área química, por lo que repercuten directamente en los niveles de contaminación. Las multas varían, pues pueden ir desde varios miles de pesos hasta un millón de pesos, debido a los casos de corrupción que se han detectado, ya que no pagan sus derechos, sino que están "colgadas" a la infraestructura. *El Universal* (14-01-04)

El deterioro ambiental representa grandes costos a la sociedad en su conjunto, desafortunadamente el costo no solo es económico, es sobre todo ecológico, porque el ambiente natural en muchos casos no se vuelve a recuperar. Se estima con base en un estudio que hizo el INEGI en el periodo de 1993 a 1997, que el costo por el agotamiento de los recursos y el deterioro ambiental es equivalente al 10%

del PIB, cifra realmente elevada de un "capital ambiental" que no se está reponiendo.

El incremento de la población en áreas urbanas y la expansión de las manufacturas y la industria han contribuido de manera creciente a la contaminación ambiental, no solo en las ciudades sino también en el medio rural, afectando los suelos, el aire y los mantos acuíferos.

Se requiere con urgencia asumir el estudio, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales en un marco de equilibrio ambiental, para restituir las condiciones adecuadas que permitan una existencia más armoniosa y saludable de las familias, las comunidades y la sociedad mexicana.

Existe una terrible ignorancia con respecto al daño que ocasionamos al medio ambiente. Tal parece que los programas educativos poco influyen en las consideraciones que los individuos hacen con relación al medio ambiente. Durante la formación escolar y profesional que hemos recibido es poca la información que se otorga al conocimiento del agua como recurso natural y del medio ambiente en general.

No se está enseñando lo suficiente en los niveles básicos ni del agua ni de los demás recursos naturales. Por eso, el deterioro es tan acelerado y cada día nos amenaza con mayor intensidad. Por eso no avanzamos a la velocidad que necesitamos. Las diversas acciones negativas en torno al ambiente se originan por el desconocimiento de las personas, por lo que es importante promover la educación ambiental en los niveles preescolar y primaria. (Casillas, 2003)

No hemos desarrollado una cultura sobre el medio ambiente, mucho menos sobre el medio ambiente inmediato, aquel en el que vivimos, no hay una cultura del agua que nos obligue por convicción a cuidarla. Desperdiciamos una gran cantidad de agua, incluso gente con mayor nivel de conciencia muestra inconsistencias respecto al problema del agua. Se desperdicia también en el campo con sistemas de riego tradicionales.

En una muestra de 279 estudiantes de Biología de la UNAM se reportó que hay un enorme reconocimiento de que el agua es un líquido maravilloso, vital y que es un problema real la forma como usamos el agua. No obstante, 4 de cada 10 creen que el Gobierno es el único responsable de los problemas existentes y 2 señalan que se ha exagerado el problema y que nunca se solucionará. 4 de cada 10

dejan la llave abierta mientras se lavan los dientes, mientras que 3 utilizan un vaso con agua; para lavarse las manos cuatro de cada diez desperdician el agua o no le dan importancia, mientras que el resto aceptó cuidarla. Claro ejemplo de la cultura sobre el agua que tenemos los mexicanos.

La educación ambiental no es una moda, es una necesidad apremiante de iniciar un proceso de alfabetización ecológico-forestal a todos los niveles de la sociedad. debe explicarse con especial énfasis a los pobladores de los medios urbanos, cómo se les provee de agua limpia, cómo se potabiliza; cómo se extrae; lo que cuesta eliminar los desechos que la contaminan.

Este proceso de culturización debe ser continuo; es decir, que dure toda la vida; por lo tanto, los planes de estudio, desde la formación básica, deben enriquecerse de actividades prácticas con un enfoque interdisciplinario, apoyándose en contenidos que enfatizan la complejidad de los problemas ambientales para desarrollar el pensamiento crítico y la habilidad para actuar en todas las medidas que se tomen; para racionalizar el manejo y consumo del agua, para la repoblación forestal, para someter a los torrentes, o bien, para exigir que se apliquen las medidas tendientes a la conservación de los recursos naturales nacionales.

Los sistemas educativos establecidos no han abordado ni abordan los temas relacionados al conocimiento de lo que existe en las comunidades y las posibilidades de aprovechamiento. Es urgente que se enseñe, a quienes seguramente no alcanzarán la universidad porque solo llegan a esta 20 de cada 100 mexicanos que se inscriben en primaria, a conocer lo disponible en materia de agua, ríos, bosques, plantas útiles, fauna; su aprovechamiento, reproducción y cuidado. Para tener así un beneficio perdurable para los habitantes de las comunidades rurales y viabilidad de las urbanas.

Cuando sabemos que el nivel de escolaridad en México es de sólo 8 años y que de la Mixteca poblana han emigrado 600 mil personas a Nueva York y Nueva Jersey en busca de oportunidades en otro país ante la falta de oportunidades en el propio, sobre todo porque al igual que de muchas regiones están emigrando de una tierra rica con 750 litros de agua por metro cuadrado y posibilidades productivas que no estamos aprovechando por falta de conocimientos. en una tierra rica, hemos vivido pobres durante muchos años. Los que hoy están ingresando a primaria deben conocer que podrán hacer con el suelo, el agua, las plantas, los animales, los peces de los ríos, los minerales y como habrán

de aprovecharlos racionalmente para que nunca se agoten y puedan las generaciones vivir mejor.

Porque no puede seguir por ningún motivo la ola destructiva de los bosques, la fauna, los peces en ríos y mares y de todos los recursos, los únicos, que le dan sustento a la vida en el planeta. Necesitamos una revolución cultural que cambie radicalmente la aptitud para poder modificar la actitud de los seres humanos. Sólo el conocimiento puede realizar esta tarea titánica, antes de sucumbir en la gran ola del deterioro.

Decreto

ARTICULO UNICO: Que reforma los artículos 7 fracción I, II, IV, VII, X y XI; 33, fracción II, último párrafo; 69 segundo, tercer y cuarto párrafos, 70 segundo párrafo y 72 primer párrafo de la Ley General de Educación. Para quedar en terminos siguientes:

Artículo 7

La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I.- Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plenamente sus capacidades humanas, **en armonía con la naturaleza y con la sociedad;**

III.- Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas **etnias** y regiones del país;

IV.- Promover mediante la enseñanza el conocimiento de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas, **así como el estudio de sus saberes tradicionales del aprovechamiento racional e integral de sus recursos.**

VII.- Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, a través de programas productivos sustentables en concordancia con las necesidades sociales y condiciones naturales locales:

X.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, **la alimentación integral saludable**, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios;

XI.- Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad, **por medio de programas y acciones para el conocimiento y aprovechamiento integral y preservación los recursos naturales, agua, suelo, vegetación, fauna y otros en el ámbito local.**

CAPITULO III

De la equidad en la educación

Artículo 33

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

VII.- Realizarán campañas educativas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales y de bienestar de la población, tales como programas de alfabetización, **conocimiento del agua, suelo, vegetación y fauna, de educación comunitaria y desarrollo local;**

Último párrafo

El Estado también llevará a cabo programas asistenciales, ayudas alimenticias, **producción de alimentos**, campañas de salubridad y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

Artículo 69

Será responsabilidad de la autoridad de cada escuela pública de educación básica vincular a ésta, activa y constantemente, con la comunidad. El ayuntamiento y la autoridad educativa local darán toda su colaboración para tales efectos.

La autoridad escolar hará lo conducente para que en cada escuela pública de educación básica opere un consejo es-

colar de participación social, integrado con padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, directivos de la escuela, exalumnos, así como con los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela **y de la comunidad.**

Este consejo conocerá el calendario escolar, las metas educativas y el avance de las actividades escolares, con el objeto de coadyuvar con el maestro a su mejor realización; tomará nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas; propiciará la colaboración de maestros y padres de familia; podrá proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, maestros, directivos y empleados de la escuela; estimulará, promoverá y apoyará actividades extraescolares que complementen y respalden la formación de los educandos; llevará a cabo las acciones de participación, coordinación y difusión necesarias para la protección civil y la emergencia escolar; alentará el interés familiar y comunitario por el desempeño del educando; podrá opinar en asuntos pedagógicos; contribuirá a reducir las condiciones sociales adversas que influyan en la educación; estará facultado para realizar convocatorias para trabajos específicos de mejoramiento de las instalaciones escolares; respaldará las labores cotidianas de la escuela y, en general, podrá realizar actividades en beneficio de la propia escuela, **del ambiente natural y del desarrollo de la comunidad, con base en programas participativos que cada escuela implemente.**

Consejos análogos podrán operar en las escuelas particulares de educación básica, **con funciones semejantes.**

Artículo 70

En cada municipio operará un consejo municipal de participación social en la educación integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas, representantes de la organización sindical de los maestros, así como representantes de organizaciones sociales y demás interesados en el mejoramiento de la educación.

Este consejo gestionará ante el ayuntamiento y ante la autoridad educativa local el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio; conocerá de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas; llevará a cabo labores

de seguimiento de las actividades de las escuelas públicas de educación básica del propio municipio; estimulará, promoverá y apoyará actividades de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos culturales, cívicos, deportivos y sociales; establecerá la coordinación de escuelas con autoridades y programas de bienestar comunitario; hará aportaciones relativas a las particularidades del municipio que contribuyan a la formulación de contenidos locales a ser propuestos para los planes y programas de estudio; podrá opinar en asuntos pedagógicos; coadyuvará a nivel municipal en actividades de protección civil y emergencia escolar, **conocimiento, aprovechamiento, cuidado y conservación del agua, suelo, vegetación, fauna y demás recursos naturales** promoverá la superación educativa en el ámbito municipal mediante certámenes interescolares; promoverá actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a padres de familia y tutores, para que cumplan cabalmente con sus obligaciones en materia educativa; podrá proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, maestros, directivos y empleados escolares; procurará la obtención de recursos complementarios para el mantenimiento físico y para proveer de equipo básico a cada escuela pública y, en general, podrá realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación integral en el municipio.

Será responsabilidad del presidente municipal que en el consejo se alcance una efectiva participación social que contribuya a elevar la calidad y la cobertura de la educación.

En el Distrito Federal los consejos se constituirán por cada delegación política.

Artículo 71

En cada entidad federativa funcionará un consejo estatal de participación social en la educación, como órgano de consulta, orientación y apoyo. Un órgano análogo se establecerá en el Distrito Federal. En dicho Consejo se asegurará la participación de padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, instituciones formadoras de maestros, autoridades educativas estatales y municipales, así como de sectores sociales de la entidad federativa especialmente interesados en la educación.

Este consejo promoverá y apoyará entidades extraescolares de carácter cultural, cívico, deportivo y de bienestar social; coadyuvará a nivel estatal en actividades de protección ci-

vil y emergencia escolar, **conocimiento del agua, suelo vegetación, fauna y otros recursos**; sistematizará los elementos y aportaciones relativos a las particularidades de la entidad federativa que contribuyan a la formulación de contenidos estatales en los planes y programas de estudio; podrá opinar en asuntos pedagógicos; conocerá las demandas y necesidades que emanen de la participación social en la educación a través de los consejos escolares y municipales, conformando los requerimientos a nivel estatal para gestionar ante las instancias competentes su resolución y apoyo; conocerá los resultados de las evaluaciones que efectúen las autoridades educativas y colaborará con ellas en actividades que influyan en el mejoramiento de la calidad, **integralidad** y la cobertura de la educación.

Artículo 72

La Secretaría promoverá el establecimiento y funcionamiento del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, como instancia nacional de consulta, colaboración, apoyo e información, en la que se encuentren representados padres de familia y sus asociaciones, maestros y su organización sindical, autoridades educativas, así como los sectores sociales especialmente interesados en la educación. Tomará nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas, conocerá el desarrollo y la evolución del sistema educativo nacional, podrá opinar en asuntos pedagógicos, planes y programas de estudio y propondrá políticas para elevar la calidad y la cobertura de la educación, **conocimiento, aprovechamiento y conservación del agua, suelo, vegetación, fauna y el desarrollo local**.

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 21 días del mes de octubre del 2004.— Dip. *F. Alberto Jiménez Merino* (rúbrica).»

**Presidencia del diputado
Juan de Dios Castro Lozano**

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:
Gracias don Alberto Jiménez Merino.

Túrnese a la Comisión de Educación Pública y de Servicios Educativos.

ARTICULO 89 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Tiene el uso de la palabra el señor diputado don Omar Ortega Alvarez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una iniciativa que reforma la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Omar Ortega Alvarez: Con su permiso, señor Presidente.

En virtud del tiempo, le solicito que se inserte íntegra la iniciativa con proyecto de decreto en el Diario de los Debates.

Compañeras y compañeros legisladores: Los antecedentes históricos de la figura del Ejecutivo federal evidencian que ha sido de hecho y de derecho la figura predominante de nuestra organización política, de tal suerte que podemos observar que las facultades del Presidente de la República se han constituido en una exagerada potestad, primordialmente en las facultades y obligaciones del Poder Ejecutivo que se encuentran actualmente plasmadas en el artículo 89 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo, llama nuestra atención la denominada facultad reglamentaria, plasmada en la fracción I del referido artículo.

Al respecto el jurista Felipe Tena Ramírez, señala que el precepto está mal redactado y no fue discutido en la sesión celebrada el 17 de octubre del año de 1856, quedando aceptado en los términos propuestos por la Comisión de Estilo que formuló el proyecto de Constitución que presidiera el ilustre constituyente Ponciano Arriaga.

El Constituyente de 1916 y 1917 conservó la misma redacción de esta facultad, con la salvedad de que la estableció en el artículo 89, fracción I, rompiendo así con la tradición jurídica mexicana relativa a la facultad reglamentaria por parte del titular del Poder Ejecutivo de las leyes emanadas del Congreso de la Unión.

Las leyes fundamentales anteriores a la de 1857, concedieron al Presidente la función reglamentaria; en la Constitución de 1857 ya no apareció un precepto que atribuyera esta facultad al Presidente. En cambio, se tuvo que recurrir a la jurisprudencia como la doctrina derivada de nuestra Constitución a mediados del siglo pasado, en donde se acepta que dicha facultad sí la poseía el Poder Ejecutivo y su ba-

se constitucional era la frase “proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia”.

En la jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación se argumentaba que al utilizar el gerundio “proveyendo” con la significación del infinitivo “proveer”, se quería decir que el titular del Poder Ejecutivo debe hacer acopio de medios, recursos o procedimientos diversos para obtener o lograr una finalidad, la exacta observancia y debido cumplimiento de las leyes que expida el Congreso de la Unión en la esfera administrativa y en relación con las leyes de contenido material y rigurosamente administrativo.

Para Gabino Fraga, proveer en la esfera administrativa es una facultad diferente y autónoma de las otras dos que contiene la fracción “promulgar” y “ejecutar”, empero, él señala que la Ley Fundamental no utiliza el infinitivo “proveer” sino el gerundio “proveyendo”, y el gerundio en el idioma castellano hace referencia a un verbo principal, cuyo significado modifica al texto principal expresando modo, condición, motivo o circunstancia.

Por tanto, de una interpretación literal de la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sólo se deduce una facultad, la de promulgar y ejecutar las leyes, pues el resto de la expresión no consigna sino el modo como de hacerse uso de dicha facultad, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.

Conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “el Presidente de la República tiene facultad para promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia”.

Sin embargo, del contenido de la fracción citada no se desprende en forma alguna, expresa y categóricamente la potestad presidencial de expedir reglamentos, únicamente se sobreentiende y que ha sido tarea de la Suprema Corte de Justicia determinar el alcance y sentido de dicho enunciado normativo.

No obstante lo anterior es necesario señalar que el artículo 16 constitucional, consagra el principio de legalidad a través del cual se obliga a las autoridades a fundar sus actos en las disposiciones legales, en consecuencia las autoridades solamente pueden hacer lo que la ley les permite

expresamente, absteniéndose de aquellos actos que la ley no prevé o que no les faculta a que emitan.

Por lo que es de entenderse que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, no pueda actuar si la Constitución no le señala expresamente la facultad de hacerlo.

En este tenor, resulta indispensable puntualizar de manera expresa en nuestro texto constitucional, la facultad y condición para que el ejercicio de ésta, toda vez que la disposición vigente no es clara en cuanto a la emisión de los reglamentos para proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de las leyes. En nuestro régimen constitucional el Presidente ejerce la facultad reglamentaria, no por delegación del Poder Legislativo, sino en el ejercicio de sus propias facultades, que implica la realización de ordenes y mandatos administrativos.

En virtud de lo anterior, el reglamento que emita el titular del Ejecutivo, debe de tener como límite la propia ley que expida el Congreso de la Unión, no puede contrariarla, aumentarla, modificarla o alterarla, sino únicamente desarrollar los principios que ella contiene.

Siendo de igual importancia que los reglamentos sean emitidos y publicados a la brevedad por el Ejecutivo, ya que los reglamentos son el complemento subordinado y de no existir éstos la legislación se enfrenta a graves dificultades de aplicación.

Con esta iniciativa proponemos establecer categóricamente la facultad del titular del Ejecutivo Federal de garantizar la reglamentación necesaria para la aplicación de las leyes emanadas del Legislativo, toda vez que del contenido de la segunda parte de la fracción I, del artículo 89 constitucional que a la letra establece: "...proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia"; no se desprende en forma expresa y categórica la facultad presidencial de expedir reglamentos, por lo que es menester que esta facultad quede debidamente expresada en la Carta Magna y no se deje a la interpretación del mismo, por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del ar-

tículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo único. Se reforma la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

“Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

Fracción I. Promulgar, publicar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, emitiendo los reglamentos en la esfera administrativa para la exacta aplicación de las mismas, en un término no mayor a 120 días naturales, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo en los casos en que la propia ley establezca otro plazo.”

Es cuanto, señor Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.

Iniciativa que reforma la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Omar Ortega Álvarez, del grupo parlamentario del PRD

El suscrito, diputado federal a la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55, fracción II y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

Los antecedentes históricos de la figura del Ejecutivo federal evidencian que ha sido de hecho y de derecho la figura predominante de nuestra organización política, de tal suerte que podemos observar que las facultades del Presidente de la República se ha constituido en una exagerada potestad.

Primordialmente, las facultades y obligaciones del Poder Ejecutivo se encuentran actualmente plasmadas en el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo llama nuestra atención la denominada facultad reglamentaria plasmada en la fracción I del mencionado artículo.

El primer antecedente de esta facultad lo encontramos en la Constitución de Cádiz del 19 de marzo de 1812, la cual entró en vigor en la Nueva España por disposición del Virrey don Francisco Javier Venegas, el 30 de septiembre del mismo año, en el Artículo 171, apartado primero, se establecían las funciones del monarca, otorgándole la facultad de expedir los reglamentos e instrucciones que creyera conducentes para la mejor ejecución de las leyes.

Los artículos 15 y 16, fracción XIV, del Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, del 31 de enero de 1824, interpretados conjuntamente, establecían que las atribuciones del Supremo Poder Ejecutivo, además de las que se fijarán en la Constitución serán dar decretos y órdenes para el cumplimiento de la Constitución y leyes generales.

El Acta Constitutiva del 31 de enero de 1824 establecía en el artículo 16, fracción XIV: “Son atribuciones del Ejecutivo: dar decretos y ordenes para el cumplimiento de la constitución y leyes generales”.

Posteriormente, en el artículo 110, fracción II, de la Constitución Federal del 4 de octubre de 1824, se consagraron las atribuciones del Presidente de la República consistentes en “dar reglamentos, decretos y órdenes para el mejor cumplimiento de la Constitución, Acta Constitutiva y leyes generales”.

Ahora bien, en la Constitución Federal del 5 de febrero de 1857 se estableció en el artículo 85, fracción I, lo siguiente:

“Artículo 85. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

“I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.”

Al respecto, el jurista Felipe Tena Ramírez, señala que el precepto está mal redactado y no fue discutido en la sesión celebrada el 17 de octubre de 1856, quedando aceptado en los términos propuestos por la comisión de estilo que for-

muló el Proyecto de Constitución, que presidiera el ilustre constituyente Ponciano Arriaga.

El Constituyente de 1916-1917, conservó la misma redacción de esta facultad, con la salvedad de que la estableció en el artículo 89 fracción I, rompiendo así con la tradición jurídica mexicana relativa a la facultad reglamentaria por parte del titular del Poder Ejecutivo de las leyes emanadas del Congreso de la Unión.

Como se observa, las leyes fundamentales anteriores a la de 1857, concedieron al Presidente la función reglamentaria; en la Constitución de 1857 ya no apareció un precepto que atribuyera esta facultad al presidente, en cambio se tuvo que recurrir a la jurisprudencia como la doctrina derivada de nuestra constitución de mediados del siglo pasado, en donde se aceptaba que dicha facultad si la poseía el Poder Ejecutivo, y su base constitucional era la frase “proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia”.

En la jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, se argumentaba que al utilizar el gerundio proveyendo con la significación del infinitivo proveer, se quería decir que el titular del Poder Ejecutivo debe hacer acopio de medios, recursos o procedimientos diversos para obtener o lograr una finalidad: la exacta observancia y debido cumplimiento de las leyes que expida el Congreso de la Unión, en la esfera administrativa y en relación con las leyes de contenido material rigurosamente administrativo.

Para Gabino Fraga, “proveer en la esfera administrativa” es una facultad diferente y autónoma, de las otras dos que contiene la fracción: promulgar y ejecutar, empero, él señala que la ley fundamental no utiliza el infinitivo “proveer”, si no el gerundio “proveyendo”, y el gerundio en el idioma castellano hace referencia a un verbo principal, cuyo significado modifica al texto principal, expresando modo, condición, motivo o circunstancia.

Por tanto, de una interpretación literal de la fracción I del artículo 89 sólo se deduce una facultad: la de promulgar y ejecutar las leyes, “pues el resto de la expresión no consigna si no el modo como debe hacerse uso de dicha facultad, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia”.

Conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República tiene facultad para promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión,

proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, sin embargo del contenido de la fracción citada no se desprende en forma expresa y categórica la potestad presidencial de expedir reglamentos, únicamente se sobreentiende y que ha sido tarea de la Suprema Corte de Justicia determinar el alcance y sentido de dicho enunciado normativo.

No obstante lo anterior, es necesario señalar que el artículo 16 constitucional consagra el principio de legalidad, a través del cual se obliga a las autoridades a fundar sus actos en las disposiciones legales, en consecuencia las autoridades estatales solamente pueden hacer lo que la ley les permite hacer, emitiendo aquellos actos que la ley prevé y que les faculta a que emitan, sin que puedan dar nacimiento a alguna actuación apartándose de las disposiciones jurídicas, por lo que es de entenderse que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos no puede actuar si la Constitución le señala expresamente la facultad de hacerlo, principio constitucional mexicano que establece la competencia de cada poder y otorga el principio de autoridad competente como una garantía individual.

Ahora bien, aun y cuando el artículo 92 establece que todos los reglamentos, decretos, acuerdos y ordenes del presidente deberán estar firmados por el secretario o jefe de departamento administrativo a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos, no es suficiente para determinar la facultad del Presidente para emitir reglamentos.

En este tenor resulta indispensable, determinar de manera expresa en nuestro texto constitucional la facultad del Presidente para emitir reglamentos, toda vez que esta no es clara en cuanto a esta obligación de emitir los reglamentos necesarios para proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes.

La facultad reglamentaria que posee implícitamente el Presidente de la República debe establecerse de manera clara por mandato constitucional, en virtud de que la facultad reglamentaria del poder ejecutivo no es sino una fase de la ejecución de las leyes. En nuestro régimen constitucional el presidente ejerce la facultad reglamentaria no por delegación del poder legislativo, si no en el ejercicio de sus propias facultades, que implican la realización de ordenes y mandatos administrativos.

En virtud de lo anterior, el reglamento que emita el Titular del Ejecutivo debe de tener como límite la propia ley que expida el Congreso de la Unión, es decir, tiene que respe-

tar la ley, no puede contrariarla, aumentarla, modificarla o alterarla, si no únicamente desarrollar los principios que ella contiene y en este sentido debe ser emitido a la brevedad por el Ejecutivo, ya que este reglamento se encuentra completamente subordinado a la ley y si no se existe reglamento expreso la Legislación es muy difícil que se aplique o bien darse el caso de que no puede aplicarse.

Esta reforma resulta necesaria dada la importancia que tienen los reglamentos en la vida jurídica del país y para la aplicación de las leyes que expide el Congreso de la Unión, en virtud de que la ley es la expresión de la soberanía del pueblo y es incondicional, por no estar ligada a norma alguna que no sea la propia Ley Suprema. En cambio, el reglamento está subordinado a la ley, no tiene esa fuerza jurídica inicial e incondicional si no a la inversa, está limitado por la norma producida por vía legislativa, es decir, la ley es una regla de esencia superior, el reglamento es una fuente de derecho inferior, mientras que este no puede modificar o derogar el orden superior creado por la ley, esta condicionado a la ley y su iniciativa depende de ella, su finalidad es desarrollar esta. Asimismo, no podemos dejar de mencionar que los reglamentos son actos formalmente administrativos y materialmente legislativos, por lo que en sentido material son normas con las mismas características que una ley es decir, puesto que también crean situaciones jurídicas abstractas, generales e impersonales. Estos emanan del Poder Ejecutivo por mandato constitucional y únicamente deberán referirse a las leyes previamente expedidas por el Poder Legislativo, detallándolas y pormenorizándolas para su mejor aplicación pero cuyo contenido normativo no deben rebasar.

Con esta iniciativa, proponemos establecer categóricamente la facultad del titular del Ejecutivo Federal de garantizar la reglamentación necesaria para la aplicación de las Leyes emanadas del Legislativo, toda vez que del contenido de la segunda parte de fracción I del artículo 89 constitucional, que a la letra establece “proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia”, no se desprende en forma expresa y categórica la facultad presidencial de expedir reglamentos, por lo que es menester que esta facultad quede debidamente expresada en la Carta Magna y no se deje a la interpretación del mismo por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General

de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados

Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo Único. Se reforma fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

I. Promulgar, **publicar** y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, **emitiendo los reglamentos en la esfera administrativa para la exacta aplicación de las mismas, en un término no mayor a 120 días naturales a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo en los casos que la propia ley establezca otro plazo.**

II. a XX. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de octubre de 2004.— Dip. *Omar Ortega Alvarez* (rúbrica)»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Gracias, don Omar Ortega Alvarez.

Túrnese la iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales y como lo pide el señor diputado Ortega, insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates, publíquese en la Gaceta Parlamentaria en el caso de que no haya sido publicada.

VERIFICACION DE QUORUM

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Por favor activen el sonido en la curul, del señor diputado.

El diputado Víctor Ernesto González Huerta (desde su curul): Gracias, señor Presidente, para solicitarle si fuera tan amable en verificar el quórum.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: ¡Cómo no, señor diputado! Se instruye a la Secretaría para el efecto de que dé las indicaciones necesarias para abrir el sistema electrónico y hacer cómputo de asistencia, hasta por 10 minutos, continuando la sesión.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Háganse los avisos a que hace referencia el artículo 161 de nuestro Reglamento Interior y ábrase el sistema electrónico de votación por 10 minutos, para verificar el quórum.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Gracias, señor Secretario.

ARTICULOS 14 Y 22 CONSTITUCIONALES

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Tiene el uso de la palabra el señor diputado don Alfonso Rodríguez Ochoa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo cuarto del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Alfonso Rodríguez Ochoa: Gracias, señor Presidente; con su venia. Compañeras y compañeros legisladores:

Presento a esta considerable Asamblea de esta Cámara de Diputados la presente iniciativa que reforma el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo cuarto del artículo 22 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

En mi calidad de diputado federal de la fracción parlamentaria del PRI y con el apoyo suscrito de un grupo de parlamentarios de las diversas fracciones de los partidos representados en el Congreso de la Unión, asistimos al II Congreso Mundial contra la Pena de Muerte en Montreal, Canadá, declarada Capital Mundial de los Derechos Humanos.

Ahí se dieron cita ciudadanos, sindicatos, ONG, parlamentarios, representantes de gobiernos de todas las partes del mundo, quien con sustento en la capacidad de la fuerza

moral de la humanidad, se trazaron como objetivo establecer, regular e implementar, tomando en consideración la soberanía y autonomía de los Estados nacionales, estrategias y acciones eficaces y efectivas para que los gobiernos adopten las recomendaciones de reducción de condenas a muerte y ejecuciones, así como sobre la abolición de la pena de muerte.

Hoy día nuestra nación forma parte del grupo mayoritario de países democráticos en el mundo que se consideran abolicionistas de hecho; sin embargo, México continúa difiriendo la abolición en nuestro marco constitucional de la pena de muerte.

La tendencia en los estados americanos es favorable a la abolición de la pena de muerte; asimismo, la mayoría de los países europeos la han eliminado de sus legislaciones. Alemania Federal, Italia, Suecia, Suiza, Austria, Gran Bretaña, España, Holanda, son algunos de los países.

El Estado mexicano posee una reconocida, sólida y prestigiada tradición humanista en su política internacional, por ello ha suscrito la gran mayoría de los diversos protocolos, convenios, pactos y convenciones sobre derechos humanos y a favor de la abolición de la pena de muerte.

En el mundo contemporáneo es y debe ser la fuerza moral la que compela a los hombres de bien a ejercer el poder público en forma humanitaria y democrática.

Los gobiernos, cualquiera que sea su signo político, credo, religión o régimen económico, deben ser compelidos por la fuerza moral de la comunidad internacional a respetar las normas de convivencia social y sustentar las acciones en el respeto irrestricto a la dignidad del hombre.

Por ello, por congruencia y coherencia con las manifestaciones y exigencias del Estado mexicano para que se respeten y acaten por todas las naciones y gobiernos el derecho y las resoluciones de los organismos internacionales en materia de derechos humanos y de abolición de la pena de muerte, y a fin de respetar las normas de convivencia social entre los individuos como entre las naciones y sustentar las acciones del Estado en el irrestricto respeto a la dignidad del hombre, es que en esta Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, no debe seguir difiriendo la abolición en nuestro marco constitucional de la pena de muerte.

El Estado mexicano ha firmado múltiples tratados internacionales, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Ci-

viles y Políticos que restringen la aplicación de la pena de muerte o que la prohíben, así como el Convenio de San José de Costa Rica, o sea la Convención Interamericana de Derechos Humanos, en la que se obligó a no ampliar el número de delitos susceptibles de ser sancionados con la pena de muerte.

Se rubricó también la Convención Americana sobre los Derechos Humanos que expresa en su artículo 3° que no se restablecerá la pena de muerte en los países que la han abolido. Es necesario que exista congruencia entre la legislación nacional y los ordenamientos jurídicos internacionales de los cuales nuestro país forma parte.

Por congruencia y coherencia con el Estado de derecho y respeto a las garantías de seguridad jurídica de nuestra sociedad mexicana, debe darse una necesaria correspondencia de la suscripción de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y de abolición de la pena de muerte con el artículo 133 de nuestra Constitución Política Mexicana que prescribe que los tratados internacionales que se celebren con el Presidente de la República y que estén de acuerdo con la Constitución y con la aprobación del Senado, serán la ley suprema de toda la Unión, por lo que debe de suprimirse la aplicación de la pena de muerte en nuestra Constitución.

La justicia debe tener por objeto la reparación del mal causado y la corrección y mejora del delincuente. Nada de eso se logra con ofrecer al pueblo espectáculos de sangre que sirven sólo para desmoralizarlo y fortalecer la violencia en nuestra sociedad.

La disolución social que puede impactar un acto delictivo no se remedia con la aplicación de la pena de muerte al delincuente, en el supuesto de que éste sea culpable.

Aplicar la pena de muerte puede dar lugar a un error irreparable, el carácter irrevocable de dicha medida significa eliminar no sólo del derecho de la víctima a solicitar la corrección jurídica de una condena errónea, sino también la capacidad del sistema judicial para corregir sus errores. Todos los sistemas judiciales penales son vulnerables a la discriminación y al error.

Del mismo modo la historia ha demostrado que la pena capital es discriminatoria. A menudo se ha empleado desproporcionadamente contra quienes ocupan estratos inferiores, contra minorías y contra miembros de determinadas comunidades raciales, étnicas y religiosas. Pero además la pena

de muerte niega de manera absoluta el objetivo penal internacionalmente aceptado de la rehabilitación del sentenciado. Mientras la justicia humana sea falible nunca podrá eliminarse el riesgo de ejecutar a un inocente.

Decía Martín Luther King que el hombre nació en la barbarie, cuando matar a un semejante era una condición normal de la existencia, pero se le otorgó una conciencia y ahora ha llegado el día en que la violencia hacia otro ser humano deba volverse tan aborrecible como comer carne de otro ser humano.

El odio sólo engendra odio. La vendetta de ojo por ojo, nos conduce a la violencia institucionalizada, a la muerte espiritual de la humanidad. Eliminemos la tentación ante la creciente inseguridad y violencia de la sociedad mexicana y del mundo en general. Fomentamos la violencia y la discriminación al aplicar a diestra y siniestra la pena de muerte a cada vez más tipos de delitos.

Estamos ciertos que en esta permanente lucha entre el bien y el mal, entre el amor y el odio, entre la vida y la muerte, las naciones, los hombres, la humanidad, la sociedad mexicana, deben ser capaces de encontrar el camino de la convivencia pacífica y de respeto a los derechos entre los individuos y naciones, sin aplicar la pena de muerte.

Por ello, su abolición es y sigue siendo una de las principales prioridades del hombre en el proceso de su humanización integral y recuperación de su dignidad.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, que someto ante este honorable pleno de la Asamblea legislativa, que aprobemos la reforma al párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo cuarto del artículo 22 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo cuarto del artículo 22 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo único. Se reforma el artículo 14 constitucional en su párrafo segundo: Nadie puede ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Se reforma el artículo 22 constitucional en su párrafo cuarto, para quedar como sigue:

“Artículo 22. Queda prohibida la pena de muerte.”

Artículo Transitorio

Unico. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Señor Presidente, esta iniciativa lleva la firma de diversas compañeras y compañeros de todas las diversas fracciones de nuestro Congreso. Muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.

Iniciativa que reforma el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo cuarto del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Alfonso Rodríguez Ochoa, del grupo parlamentario del PRI.

El suscrito, diputado Alfonso Rodríguez Ochoa, miembro de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 55, fracción II y 56, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, presento a la consideración de la asamblea de esta Cámara de Diputados, la presente iniciativa que reforma el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo cuarto del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

En mi calidad de diputado federal de la fracción parlamentaria del PRI, y con el apoyo suscrito de un grupo de parlamentarios de las diversas fracciones de los Partidos representados en el Congreso de la Unión, asistimos al Segundo Congreso Mundial contra la Pena de Muerte en Montreal Canadá, declarada Capital Mundial de los Derechos Humanos.

Ahí se dieron cita ciudadanos, sindicatos, ONG, parlamentarios, representantes de gobiernos de todas partes del mundo, quienes con sustento en la capacidad de la fuerza

moral de la humanidad, se trazaron como objetivo establecer, regular e implementar, tomando en consideración la soberanía y autonomía de los Estados Nacionales, estrategias y acciones eficaces y efectivas para que los gobiernos adopten las recomendaciones de reducción de condenas a muerte y ejecuciones, así como sobre la abolición de la pena de muerte.

Hoy en día nuestra nación forma parte del grupo mayoritario de países democráticos en el mundo que se consideran abolicionistas de hecho, sin embargo México continúa difiriendo la abolición, en nuestro marco constitucional, de la pena de muerte.

La tendencia en los Estados americanos es favorable a la abolición de la pena de muerte; asimismo la mayoría de los países europeos la han eliminado de sus legislaciones. Alemania Federal, Italia, Suecia, Suiza, Austria, Gran Bretaña, España, Holanda, son algunos de esos países.

El Estado mexicano posee una reconocida, sólida y prestigiada tradición humanista en su política internacional, por ello ha suscrito la gran mayoría de los diversos protocolos, convenios, pactos, y convenciones sobre Derechos Humanos y a favor de la abolición de la pena de muerte.

En el mundo contemporáneo es y debe ser la fuerza moral la que compela a los hombres de bien a ejercer el poder público en forma humanista y democrática; los gobiernos, cualesquiera que sea su signo político, credo religioso o régimen económico, deben ser compelidos por la fuerza moral de la comunidad internacional a respetar las normas de convivencia social y sustentar sus acciones en el respeto irrestricto a la dignidad del hombre.

Parafraseando al Benemérito de las Américas, licenciado Benito Juárez, la garantía para una convivencia armónica entre los individuos y la sociedad, como entre las naciones y estados nacionales, es el pleno respeto a las decisiones de los órganos internacionales que ha establecido la comunidad internacional.

Por ello el Estado mexicano en reiteradas ocasiones se ha manifestado y ha emitido un enérgico y respetuoso pronunciamiento, para que las resoluciones del tribunal de "La Haya" respecto a la revisión de los casos de diversos conacionales de Latinoamérica, que han sido condenados a la pena de muerte en diferentes estados de la unión americana, acaten el derecho internacional, en razón de que en algunos casos no se cumplieron las disposiciones contem-

pladas en los tratados internacionales respecto de la asistencia consular.

Por ello, por congruencia y coherencia con las manifestaciones y exigencias del Estado mexicano, para que se respeten y acaten por todas las Naciones y Gobiernos, el derecho y las resoluciones de los organismos internacionales en materia de derechos humanos y de abolición de la pena de muerte, y a fin de respetar las normas de convivencia social entre los individuos como entre las Naciones y sustentar las acciones del Estado en el irrestricto respeto a la dignidad del hombre es que esta Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, no debe seguir difiriendo la abolición en nuestro marco constitucional de la pena de muerte.

El Estado mexicano ha firmado múltiples tratados internacionales, entre otros El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que restringen la aplicación de la pena de muerte, o que la prohíben, así como el Convenio de San José de Costa Rica o sea la Convención Interamericana de Derechos Humanos, en la que se obligó a no ampliar el número de delitos susceptibles de ser sancionados con la pena de muerte. Se rubricó también la Convención Americana sobre los Derechos Humanos que expresa en su artículo tercero que no se restablecerá la pena de muerte en los países que la han abolido.

Es necesario que exista congruencia entre la legislación nacional y los ordenamientos jurídicos internacionales de los cuales nuestro país forma parte.

Por congruencia y coherencia con el Estado de Derecho y respeto de las garantías de seguridad jurídica de la sociedad mexicana, debe darse una necesaria correspondencia de la suscripción de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y de abolición de la pena de muerte, con el artículo 133 de la Constitución Política Mexicana, que prescribe que los tratados internacionales que se celebren por el Presidente de la República, y que estén de acuerdo con la Constitución y con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Por lo que debe suprimirse la aplicación de la pena de muerte en la Constitución.

La justicia debe tener por objeto la reparación del mal causado y la corrección y mejora del delincuente, y nada de esto se logra con ofrecer al pueblo espectáculos de sangre que sirven sólo para desmoralizarlo y fortalecer la violencia en la sociedad.

La disolución social que pueda impactar un acto delictivo, no se remedia con la aplicación de la pena de muerte al delincuente en el supuesto de que este sea culpable.

Aplicar la pena de muerte puede dar lugar a un error irreparable. El carácter irrevocable de dicha medida **significa eliminar no sólo el derecho de la víctima a solicitar la corrección jurídica de una condena errónea, sino también la capacidad del sistema judicial para corregir sus errores. Todos los sistemas judiciales penales son vulnerables a la discriminación y al error.**

Del mismo modo, **la historia ha demostrado que la pena capital es discriminatoria. A menudo se ha empleado desproporcionadamente contra quienes ocupan estratos inferiores, contra minorías y contra miembros de determinadas comunidades raciales, étnicas y religiosas.**

Pero además, la pena de muerte **niega de manera absoluta el objetivo penal internacionalmente aceptado de la rehabilitación del sentenciado. Mientras la justicia humana sea falible, nunca podrá eliminarse el riesgo de ejecutar a un inocente.**

Decía Martín Luther King, “el hombre nació en la barbarie, cuando matar a su semejante era una condición normal de la existencia, se le otorgó una conciencia y ahora ha llegado el día en que la violencia hacia otro ser humano, deba volverse tan aborrecible como comer carne de otro ser humano”.

El odio sólo engendra odio, la vendetta de ojo por ojo, nos conduce a la violencia institucionalizada, a la muerte espiritual de la humanidad, eliminemos la tentación de que ante la creciente inseguridad y violencia de la sociedad mexicana y del mundo en general, fomentemos la violencia y la deshumanización de aplicar a diestra y siniestra la pena de muerte a cada vez mas tipos de delitos, estamos ciertos que en esta permanente lucha entre el bien y el mal, entre el amor y el odio, entre la vida y la muerte, las naciones, **los hombres, la humanidad, la sociedad mexicana deben y serán capaces de encontrar el camino de la convivencia pacífica y de respeto a los derechos entre los individuos y naciones, sin aplicar la pena de muerte. Por ello, su abolición, es y sigue siendo una de las principales prioridades del hombre en el proceso de su humanización integral y recuperación de su dignidad.**

Es por lo anteriormente expuesto y fundado que someto ante este Honorable Pleno de la Asamblea Legislativa que

aprobemos la reforma del párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo cuarto del artículo 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Proyecto de Decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo cuarto del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo Único.-

Se reforma el artículo 14 constitucional en su párrafo segundo para quedar como sigue:

Artículo 14.- ...

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Se reforma el artículo 22 constitucional en su párrafo cuarto para quedar como sigue:

Artículo 22.- ...

Queda prohibida la pena de muerte.

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de dos mil cuatro.— Dip. *Alfonso Rodríguez Ochoa* (rúbrica).»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Gracias, don Alfonso Rodríguez Ochoa.

Túrnese la iniciativa de referencia a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia y Derechos Humanos.

VERIFICACION DE QUORUM

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Antes de dar el uso de la palabra al siguiente orador, instruyo a la Secretaría para el efecto de que se sirva verificar

el quórum solicitado, dejando transcurrir los 20 segundos que marca el cronómetro.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Con gusto, diputado Presidente.

Ciérrese el sistema electrónico de votación. Diputado Presidente, hay un registro de 357 diputadas y diputados.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Hay quórum. Gracias, señor Secretario.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA -
CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Tiene el uso de la palabra el señor diputado don Guillermo Huízar Carranza, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El diputado Guillermo Huízar Carranza: Gracias, Presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados. El suscrito, Guillermo Huízar Carranza, a nombre de los integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presento a la consideración de esta honorable soberanía dos iniciativas: la primera, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y la segunda, que reforma los artículos 32 A, 208 y 209 del Código Fiscal de la Federación, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Los retos del gasto público son amplios y exigen urgente atención: la cobertura en los servicios educativos y de salud, los apoyos al sector agropecuario, la dotación de infraestructura, el fortalecimiento de nuestras instituciones democráticas, la defensa a la soberanía y la seguridad pública, entre otros, demandan de una mayor canalización de recursos para su fortalecimiento.

Sin embargo, nuestro sistema impositivo ofrece porcentajes de recaudación sumamente bajas en relación con el tamaño de nuestra economía, ubicándolo como uno de los más ineficientes del mundo. Esta realidad, cancela las posibilidades de orientar más recursos a sectores de la economía nacional que los requieren.

Para elevar la recaudación potencial de nuestro sistema, se requiere del concurso de toda la sociedad. Por un lado, se hace necesario impulsar reformas a las leyes impositivas que cierren las brechas de evasión y elusión fiscales; y por el otro, es urgente fortalecer los mecanismos de fiscalización.

Esta circunstancia, obliga a todos los grupos parlamentarios a impulsar reformas que modernicen y hagan más eficaz nuestro sistema, al tiempo de corregir disposiciones que hoy día retrasan la impartición de la justicia fiscal y administrativa.

En razón de las consideraciones anteriores, se propone un conjunto de reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta que hará posible avanzar en la construcción de sistemas de tributación más equitativos y modernos que respondan a la nueva realidad nacional.

Una demanda sentida de los contribuyentes, es el retraso en la devolución de contribuciones que tienen a su favor, producto de la obligación de cumplir con una serie de trámites administrativos.

Los sistemas electrónicos de control con que se cuenta, hacen posible que las autoridades fiscales puedan detectar ágilmente la procedencia de los saldos a favor de los contribuyentes, dado que su verificación se limita a comparar el impuesto anual de las personas morales con la suma de sus pagos provisionales.

Por lo tanto, es procedente establecer un procedimiento expedito, exento de trámites complicados, para devolver los saldos a favor de los contribuyentes. Esta medida hará más justa la tributación e incentivará el cumplimiento espontáneo y voluntario.

Los pagos provisionales son los anticipos que realizan los contribuyentes a cuenta del impuesto anual. Actualmente, la ley obliga a efectuarlos con una periodicidad mensual, sin distinguir los diferentes tipos de sujetos que existen en función de su capacidad administrativa, por lo tanto se propone que dichos pagos los realicen en forma trimestral cuando se trate de contribuyentes de mediana capacidad administrativa.

Esta medida, además de simplificar las obligaciones formales de este tipo de contribuyentes, mejorará su cumplimiento, considerando la menor afectación a su liquidez financiera. El beneficio que se propone es igualmente aplicable en el caso de las personas físicas.

Se propone adecuar el artículo 16 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para establecer que la base para el reparto de utilidades a los trabajadores de las empresas sea la utilidad fiscal determinada. Lo anterior considerando que así lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta medida permitirá además una mayor transparencia en la cuantificación de este derecho consagrado para los trabajadores y simplificará el procedimiento de determinación en beneficio de las autoridades fiscales, de los contribuyentes y de los propios trabajadores.

En este mismo sentido se estima conveniente considerar que sea deducible dicho concepto, mejorando con ello la competitividad de las empresas residentes en territorio nacional.

Consideramos que es necesario regresar a la deducción del costo de ventas en lugar de las adquisiciones de bienes. Lo anterior permitirá disminuir la diferencia entre la utilidad contable y la utilidad fiscal de las empresas, dando una mayor certidumbre a los socios y a las autoridades fiscales, reduciendo asimismo el impacto anual que se observa en las cuentas de impuestos diferidos.

Para propiciar que la entrada en vigor de esta reforma, en el caso de que cuente con la voluntad mayoritaria del Congreso sea gradual, se propone la inclusión de todos los métodos de costeo que hoy día utilizan las empresas, con excepción del monetario. Ello permitirá no elevar las cargas administrativas a los contribuyentes.

Asimismo, se propone ofrecer un mecanismo especial para el tratamiento de los inventarios que ya se hicieron deducibles, evitando una entrada de impacto en el nuevo sistema.

Considerando que es necesario avanzar en la eliminación gradual de mecanismos preferenciales de tributación, se propone que los contribuyentes del régimen simplificado mantengan un límite de ingresos exentos, estimando conveniente fijar dicho límite en 20 salarios mínimos generales.

Tratándose de pequeños contribuyentes, se estima adecuado proponer un ajuste en el monto de los ingresos máximos que obtienen los contribuyentes para ser sujetos de los beneficios de este régimen, toda vez que el límite establecido no ha experimentado incremento en los últimos años.

Finalmente, en lo que se refiere a la Ley del Impuesto Sobre la Renta se propone modificar los requisitos de las de-

ducciones relativas a la obligación de presentar declaraciones informativas o entero de retenciones, sustituyendo la disposición actual por una que sea más equitativa y moderna, eliminando el riesgo de que los contribuyentes pierdan, por razones eminentemente administrativas, la deducción de gastos reales y concretos.

Por su parte, en el Código Fiscal de la Federación se proponen reformas que nos permitan avanzar en el cumplimiento voluntario de los contribuyentes, fortaleciendo los mecanismos de fiscalización y haciendo más pronta y expedita la impartición de justicia en materia fiscal y administrativa.

En función de lo anterior se propone reformar los artículos 32 A, 208 y 209 del Código Fiscal de la Federación de acuerdo con la siguiente

Exposición de Motivos

El dictamen fiscal tiene instituido más de 40 años, siendo una derivación del dictamen sobre estados financieros. Desde su implantación las autoridades fiscales han establecido un sinnúmero de reglas, formatos y plazos para que los contadores públicos emitan una opinión profesional sobre el nivel de cumplimiento de las obligaciones fiscales de parte de los contribuyentes.

Inclusive en la actualidad dicho dictamen se presenta por Internet, a través de modernos mecanismos de procesamiento de datos, lo que ofrece agilidad y certidumbre tanto para las autoridades fiscales como para los contribuyentes y su dictaminador autorizado.

Este mecanismo de revisión ha probado su eficacia y su grado de seriedad y credibilidad. Hoy día un buen número de contribuyentes acuden a solicitar este servicio en forma voluntaria. Luego entonces se trata de un mecanismo útil y seguro, que ha coadyuvado a elevar el nivel de cumplimiento de las obligaciones fiscales y a elevar la recaudación.

Esta iniciativa propone la modificación del artículo 32 A del Código Fiscal de la Federación con el propósito de avanzar en la seguridad jurídica de los contribuyentes y ofrecer certidumbre en las reglas que aplican a este mecanismo, particularmente en lo relativo al plazo de presentación.

Actualmente el plazo para la presentación del dictamen, de acuerdo con el artículo 32 A del Código, vence el 31

de mayo. Este plazo se ha estimado insuficiente para garantizar la calidad que el trabajo profesional demanda, siendo factor negativo para alcanzar los objetivos que se requieren. La experiencia de 1993 da cuenta de esta circunstancia.

Por lo tanto, con el propósito de avanzar en el fortalecimiento de una justicia pronta y expedita, tratándose de litigios en materia fiscal, se propone establecer que la notificación de los asuntos sea en el domicilio del contribuyente, siempre que dicho domicilio se encuentre dentro de la circunscripción regional de la sala correspondiente. Lo anterior evitará molestias injustificadas a los contribuyentes y hará más ágil la resolución de controversias en esta materia.

Con igual propósito se reforma la fracción I del artículo 209 propiciando que el número de copias que deben acompañarse a la demanda sea razonable, toda vez que en la redacción actual puede darse casos exagerados.

Por lo anteriormente expuesto presento a la consideración de esta Asamblea las siguientes iniciativas, las cuales solicito a la Presidencia reproduzca íntegramente en el contenido del Diario de los Debates. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Guillermo Huízar Carranza, del grupo parlamentario del PRD.

El suscrito diputado, Guillermo Huízar Carranza, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, con base en los razonamientos que a continuación se exponen

Exposición de Motivos

Antecedentes

El pasado 8 de septiembre de 2004, el Ejecutivo Federal presentó a este honorable Congreso de la Unión la iniciativa de decreto que reforma, adiciona, deroga y establece di-

versas disposiciones fiscales, y se establecen subsidios para el empleo y para la nivelación del ingreso, cuya procedencia se analiza en este momento en la Comisión de Hacienda de esta H. Cámara de Diputados.

Consideraciones

La presente Iniciativa tiene como objetivo complementar y modificar, en su caso, el conjunto de medidas que propone el Ejecutivo Federal, con el objeto principal de combatir esquemas de evasión y elusión fiscal que limitan la eficiencia del sistema impositivo, proporcionar mayor seguridad jurídica y simplificación administrativa, así como incentivar la inversión en infraestructura, creando un estímulo a las empresas que adquieran bienes nuevos de activo fijo, permitiendo así una mejor competitividad de las empresas nacionales.

En ese tenor, se propone a esta Honorable Soberanía, un conjunto de reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta que la hagan más equitativa y corrijan diversos aspectos que ya no guardan relación con la realidad nacional.

Los sistemas electrónicos de control con se cuenta hacen posible que las autoridades fiscales puedan detectar ágilmente la procedencia de los saldos a favor de los contribuyentes, dado que su verificación se limita a comparar el impuesto anual de las personas morales con la suma de sus pagos provisionales, por lo tanto es procedente establecer un procedimiento expedito, exento de trámites complicados, para devolver los saldos a favor de los contribuyentes, esta medida hará más justa la tributación e incentivará el cumplimiento espontáneo y voluntario.

Los pagos provisionales son los anticipos que realizan los contribuyentes a cuenta del impuesto anual, actualmente, la Ley obliga a efectuarlos con una periodicidad mensual sin distinguir los diferentes tipos de sujetos que existen en función de su capacidad administrativa, por lo tanto se propone que dichos pagos los realicen en forma trimestral cuando se trate de contribuyentes de mediana capacidad administrativa. Esta medida, además de simplificar las obligaciones formales de este tipo de contribuyentes, mejorará su cumplimiento considerando la menor afectación a su liquidez financiera. El beneficio que se propone es igualmente aplicable en el caso de las personas físicas.

Se propone adecuar el artículo 16 de la Ley del impuesto sobre la Renta para establecer que la base para el reparto de utilidades a los trabajadores de las empresas sea la utilidad

fiscal determinada, lo anterior considerando que así lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta medida permitirá además una mayor transparencia en la cuantificación de este derecho consagrado para los trabajadores y simplificará el procedimiento de determinación en beneficio de las autoridades fiscales, de los contribuyentes y de los trabajadores. En este mismo sentido se estima conveniente considerar que sea deducible dicho concepto, mejorando con ello la competitividad de las empresas residentes en territorio nacional.

En la iniciativa del Ejecutivo federal que ya se analiza se propone hacer deducible el costo de lo vendido en lugar de las adquisiciones de bienes, dicha medida se estima conveniente, sin embargo, nos parece que es necesario incluir un método de costeo adicional a los propuestos, concretamente el método de detallistas, sistema de costeo que es ampliamente utilizado por algunas empresas. Esta medida permitirá a algunas empresas mantener sus métodos de valuación, evitando costos administrativos mayores para cumplir con la obligación que se proyecta. Asimismo, respecto de este mismo tema, se propone un mecanismo de transición general y más amplio, que reduzca el impacto de la entrada en vigor del nuevo sistema.

Considerando que es necesario avanzar en la eliminación gradual de los mecanismos preferenciales de tributación, se propone que los contribuyentes del régimen simplificado mantengan un límite de ingresos exentos, estimando conveniente fijar dicho límite en 20 salarios mínimos generales.

Tratándose de pequeños contribuyentes, se estima adecuado proponer ajustar el límite en ingresos para ser considerado dentro de este régimen, toda vez que el monto fijado no ha experimentado ninguna actualización.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente

Iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Ley del Impuesto sobre la Renta

Artículo Primero. Se reforman los artículos 10, cuarto párrafo; 14, primer párrafo; 16; 32, fracción XXV; 81, último párrafo; 109, fracción XXVII; 121, primer párrafo; 136-Bis; 137, primer párrafo; 139, tercer párrafo; se ADICIONAN los artículos 29, con una fracción XII; 31, frac-

ción XIX, con un último párrafo; el Capítulo II, Sección III, denominado "Del Costo de lo Vendido" que comprende los artículos 45-A a 45-I; 137, con un último párrafo; y el 225; para quedar como sigue:

"Artículo 10. ...

El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en la que termine el ejercicio fiscal. En caso de que en dicha declaración resulte impuesto a favor, el contribuyente podrá optar por la devolución de dicho saldo, el cual deberá ser entregado por las autoridades fiscales dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha en que se presente la declaración que contenga el saldo a favor. En dicha declaración, el contribuyente informará los datos de la institución financiera y el número de cuenta para transferencias electrónicas del contribuyente en dicha institución financiera debidamente integrado de conformidad con las disposiciones del Banco de México, en que desea recibir la devolución.

Artículo 14. Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago. Los contribuyentes podrán efectuar pagos provisionales trimestrales siempre que los ingresos para efectos del impuesto sobre la renta obtenidos en el año de calendario anterior, no hubieran excedido de la cantidad de \$10'000,000.00 a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, conforme a las bases que a continuación se señalan:

...

Artículo 16. Para los efectos de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, la renta gravable a que se refiere el inciso e) de la fracción IX del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 120 de la Ley Federal del Trabajo, será la utilidad fiscal que resulte de conformidad con el artículo 10 de esta Ley.

Artículo 20. ...

II. La ganancia derivada de la transmisión de propiedad de bienes por pago en especie. En este caso, para determinar la ganancia se considerará como ingreso el valor

que conforme al avalúo practicado por persona autorizada por las autoridades fiscales tenga el bien de que se trata en la fecha en la que se transfiera su propiedad por pago en especie, pudiendo disminuir de dicho ingreso las deducciones que para el caso de enajenación permite esta Ley, siempre que se cumplan con los requisitos que para ello se establecen en la misma y en las demás disposiciones fiscales. Tratándose de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados, el total del ingreso a que se refiere este párrafo se considerará ganancia.

...

Artículo 21. Para determinar la ganancia por la enajenación de terrenos, de títulos valor que representen la propiedad de bienes, excepto tratándose de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados, así como de otros títulos valor cuyos rendimientos no se consideran intereses en los términos del artículo 9o. de la misma, de piezas de oro o de plata que hubieran tenido el carácter de moneda nacional o extranjera y de las piezas denominadas onzas troy, los contribuyentes restarán del ingreso obtenido por su enajenación el monto original de la inversión, el cual se podrá ajustar multiplicándolo por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en el que se realizó la adquisición y hasta el mes inmediato anterior a aquél en el que se realice la enajenación.

...

Artículo 29. ...

I. Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan, aun cuando correspondan a operaciones realizadas en el ejercicio.

II. El costo de lo vendido.

...

...

XII. La participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 31. ...

XIX. ...

En caso de que se cumpla en forma extemporánea con las obligaciones establecidas en esta fracción, relativas a retenciones y declaraciones informativas, sólo serán deducibles los conceptos respectivos si se cubre la actualización, los recargos y las sanciones que establece el Código Fiscal de la Federación.

...

Artículo 32. ...

XXV. Las cantidades que tengan el carácter de participación en la utilidad del contribuyente o estén condicionadas a la obtención de ésta, ya sea que correspondan a miembros del consejo de administración, a obligacionistas o a otros, excepto a trabajadores.

...

Sección III Del Costo de lo Vendido

Artículo 45-A. El costo de las mercancías que se enajenen, así como el de las que integren el inventario final del ejercicio, se determinará conforme al sistema de costeo absorbente sobre la base de costos históricos o predeterminados. En todo caso, el costo se deducirá en el ejercicio en el que se acumulen los ingresos que se deriven de la enajenación de los bienes de que se trate.

Artículo 45-B. Los contribuyentes que realicen actividades comerciales que consistan en la adquisición y enajenación de mercancías, considerarán únicamente dentro del costo lo siguiente:

I. El importe de las adquisiciones de mercancías, disminuidas con el monto de las devoluciones, descuentos y bonificaciones, sobre las mismas, efectuados en el ejercicio.

II. Los gastos incurridos para adquirir y dejar las mercancías en condiciones de ser enajenadas.

Artículo 45-C. Los contribuyentes que realicen actividades distintas de las señaladas en el artículo 45-B de esta Ley, considerarán únicamente dentro del costo lo siguiente:

I. Las adquisiciones de materias primas, productos semiterminados o productos terminados, disminuidas con

las devoluciones, descuentos y bonificaciones, sobre los mismos, efectuados en el ejercicio.

II. Las remuneraciones por la prestación de servicios personales subordinados, relacionados directamente con la producción o la prestación de servicios.

III. Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones, directamente relacionados con la producción o la prestación de servicios.

IV. Las inversiones directamente relacionadas con la producción o la prestación de servicios.

Cuando los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores guarden una relación indirecta con la producción, los mismos formarán parte del costo en proporción a la importancia que tengan en dicha producción.

Para determinar el costo del ejercicio, se excluirá el correspondiente a la mercancía no enajenada en el mismo, así como el de la producción en proceso, al cierre del ejercicio de que se trate.

Artículo 45-D. Los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, determinarán el costo de las mercancías conforme a lo establecido en esta Ley. Tratándose del costo de las mercancías que reciban de la oficina central o de otro establecimiento del contribuyente ubicado en el extranjero, estarán a lo dispuesto en el artículo 31 fracción XV de esta Ley.

Artículo 45-E. Los contribuyentes que realicen enajenaciones a plazo o que celebren contratos de arrendamiento financiero, y opten por acumular como ingreso del ejercicio, los pagos efectivamente cobrados o la parte del precio exigible durante el mismo, deberán deducir el costo de lo vendido en la misma proporción en la que se acumule el ingreso en el ejercicio de que se trate, en vez de deducir el costo de lo vendido al momento en el que se enajenen las mercancías.

Artículo 45-F. Para determinar el costo de lo vendido de la mercancía, se deberá aplicar el mismo procedimiento en cada ejercicio durante un periodo mínimo de cinco ejercicios y sólo podrá variarse cumpliendo con los requisitos que se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Artículo 45-G. Los contribuyentes, para valuar sus inventarios podrán utilizar cualquiera de los siguientes métodos:

I. Primeras entradas primeras salidas (PEPS).

II. Últimas entradas primeras salidas (UEPS).

III. Costo promedio.

IV. Costos identificados.

V. Detallistas.

Una vez elegido el método en los términos de este artículo, se deberá utilizar el mismo durante un periodo mínimo de cinco ejercicios. Cuando los contribuyentes para efectos contables utilicen un método distinto a los señalados en este artículo, podrán seguir utilizándolo para valuar sus inventarios para efectos contables, siempre que lleven un registro de la diferencia del costo de las mercancías que exista entre el método de valuación utilizado por el contribuyente para efectos contables y el método de valuación que utilice en los términos de este artículo. La cantidad que se determine en los términos de este párrafo no será acumulable o deducible.

Artículo 45-H. Cuando el costo de las mercancías, sea superior al precio de mercado o de reposición, podrá considerarse el que corresponda de acuerdo a lo siguiente:

I. El de reposición, sea éste por adquisición o producción, sin que exceda del valor de realización ni sea inferior al neto de realización.

II. El de realización, que es el precio normal de enajenación menos los gastos directos de enajenación, siempre que sea inferior al valor de reposición.

III. El neto de realización, que es el equivalente al precio normal de enajenación menos los gastos directos de enajenación y menos el por ciento de utilidad que habitualmente se obtenga en su realización, si es superior al valor de reposición.

Los contribuyentes obligados a presentar dictamen de estados financieros para efectos fiscales o que hubieran optado por hacerlo, deberán informar en el mismo el costo que consideraron de conformidad con este artículo, tratándose de contribuyentes que no presenten estados financieros dictaminados deberán informarlo en la declaración del ejercicio.

Artículo 45-I. Cuando los contribuyentes, con motivo de la prestación de servicios proporcionen bienes en los términos

establecidos en el artículo 17, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, sólo se podrán deducir en el ejercicio en el que se acumule el ingreso por la prestación del servicio, valuados conforme a cualquiera de los métodos establecidos en el artículo 48-G de esta Ley.

Artículo 81. ...

Las sociedades cooperativas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, no pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de dichas actividades hasta por un monto, en el ejercicio, de veinte veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente, elevado al año, por cada uno de sus socios o asociados siempre que no exceda, en su totalidad, de 200 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del Distrito Federal, elevado al año. Los ejidos y comunidades, no pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de dichas actividades hasta por un monto, en el ejercicio, de veinte veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente, elevado al año. En el caso de las personas físicas quedarán a lo dispuesto en el artículo 109 fracción XXVII de la presente Ley. Las personas morales a que se refiere este párrafo, podrán adicionar al saldo de su cuenta de utilidad fiscal neta del ejercicio de que se trate, la utilidad que corresponda a los ingresos exentos; para determinar dicha utilidad se multiplicará el ingreso exento que corresponda al contribuyente por el coeficiente de utilidad del ejercicio, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de esta Ley.

Artículo 109. ...

XXVII. Los provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, siempre que en el año de calendario los mismos no excedan de 20 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente elevado al año. Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de esta Ley.

...

Artículo 127. Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas. Los contribuyentes podrán efectuar pagos

provisionales trimestrales siempre que los ingresos para efectos del impuesto sobre la renta obtenidos en el año de calendario anterior, no hubieran excedido de la cantidad de \$10'000,000.00 a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas. El pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos a que se refiere esta Sección obtenidos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago, las deducciones autorizadas en esta Sección correspondientes al mismo periodo y, en su caso, las pérdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores que no se hubieran disminuido.

Artículo 136-Bis. Con independencia de lo dispuesto en el artículo 127 de esta Ley, los contribuyentes a que se refiere esta Sección efectuarán pagos mensuales mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas de la Entidad Federativa en la cual obtengan sus ingresos. Los contribuyentes podrán efectuar pagos provisionales trimestrales siempre que los ingresos para efectos del impuesto sobre la renta obtenidos en el año de calendario anterior, no hubieran excedido de la cantidad de \$10'000,000.00 a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas. El pago mensual a que se refiere este artículo, se determinará aplicando la tasa del 5% al resultado que se obtenga de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 127, para el mes de que se trate una vez disminuidos los pagos provisionales de los meses anteriores correspondientes al mismo ejercicio.

El pago mensual o trimestral a que se refiere este artículo se podrá acreditar contra el pago provisional determinado en el mismo periodo conforme al artículo 127 de esta Ley. En el caso de que el impuesto determinado conforme al citado precepto sea menor al pago del periodo que se determine conforme a este artículo, los contribuyentes únicamente enterarán el impuesto que resulte conforme al citado artículo 127 de esta Ley a la Entidad Federativa de que se trate.

Para los efectos de este artículo, cuando los contribuyentes tengan establecimientos, sucursales o agencias, en dos o más Entidades Federativas, efectuarán los pagos mensuales o trimestrales a que se refiere este artículo a cada Entidad Federativa en la proporción que representen los ingresos de dicha Entidad Federativa respecto del total de sus ingresos.

Los pagos mensuales o trimestrales a que se refiere este artículo, se deberán enterar en las mismas fechas de pago establecidas en el primer párrafo del artículo 127 de esta Ley.

Los pagos mensuales o trimestrales efectuados conforme a este artículo, también serán acreditables contra el impuesto del ejercicio

Artículo 137. Las personas físicas que realicen actividades empresariales, que únicamente enajenen bienes o presten servicios, al público en general, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta Sección, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial y los intereses obtenidos en el año de calendario anterior, no hubieran excedido de la cantidad de \$2'500,000.00. Para efectos de determinar la deducción de inversiones así como el costo de lo vendido se hará de acuerdo a las reglas que para el efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

...

Podrán pagar el impuesto en los términos de esta Sección quienes obtengan ingresos a que se refiere este Capítulo y que además perciban ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales, únicamente por los ingresos de la actividad empresarial, reuniendo los requisitos a que se refiere este artículo.

...

Artículo 139. ...

II. ...

Cuando los contribuyentes dejen de pagar el impuesto conforme a esta Sección, a partir del ejercicio siguiente al que dejen de tributar conforme a esta Sección, podrán volver a tributar en los términos de la misma, siempre y cuando reúnan los requisitos fiscales establecidos en el artículo 137 de esta Ley.

...

Artículo 225. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta por la inversión de bienes nuevos de activo fijo que realicen en el ejercicio, consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente al 4% del monto original de la inversión, contra el impuesto sobre la renta causado en el ejercicio en que se determine dicho

crédito. Cuando dicho crédito sea mayor al impuesto sobre la renta causado en el ejercicio en el que se aplique el estímulo, los contribuyentes podrán aplicar la diferencia que resulte contra el impuesto causado en los diez ejercicios siguientes hasta agotarla.

La opción a que se refiere este artículo, no podrá ejercerse cuando se trate de mobiliario y equipo de oficina, automóviles, equipo de blindaje de automóviles, o cualquier bien de activo fijo no identificable individualmente ni tratándose de aviones distintos de los dedicados a la aerofumigación agrícola.

Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta

Artículo Segundo. En relación con las modificaciones a que se refiere el Artículo Noveno de este Decreto, se estará a lo siguiente:

I. Lo dispuesto en el artículo 29, fracción XII y 130, primer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente a partir del 1 de enero de 2005, respecto a la disminución de la utilidad fiscal de los contribuyentes, de la participación en las utilidades de las empresas que hagan a sus trabajadores, sólo será aplicable a las utilidades fiscales generadas a partir del 1 de enero de 2005.

La fracción XIV del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002, no será aplicable a partir del ejercicio fiscal de 2005.

II. Los contribuyentes podrán deducir el costo de lo vendido de las existencias en inventarios que tengan al 31 de diciembre de 2004 conforme las enajenen, siempre que disminuyan durante los 5 ejercicios contados a partir del ejercicio fiscal de 2005, el costo de lo vendido con la quinta parte del valor de los inventarios a que se refiere esta fracción.

III. Los contribuyentes al 31 de diciembre de 2004, deberán determinar el inventario base considerando el valor de los inventarios que tengan a dicha fecha en sus registros contables, sin considerar la actualización del valor de los mismos que hayan aplicado de conformidad con los lineamientos del boletín B-10 de los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados emitido por el Instituto mexicano de Contadores Públicos.

Del inventario base a que se refiere el párrafo anterior, se podrán disminuir los siguientes conceptos:

a) El saldo pendiente por deducir al 1º. de enero de 2005 que en su caso tengan en los términos de la fracción II del Artículo Sexto Transitorio del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1986 y de la regla 106 de la Resolución que establece reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1993.

b) Las pérdidas fiscales pendientes de disminuir al 31 de diciembre de 2004 de las utilidades fiscales.

El monto del inventario que se disminuirá al costo de lo vendido en cada ejercicio a que refiere el primer párrafo de esta fracción, se actualizará multiplicándolo por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre de 2004 y hasta el último mes de la primera mitad del año en que se haga la acumulación.

Tratándose de escisión de sociedades, el inventario pendiente de disminuir del costo de ventas se dividirá entre las sociedades escidente y escindida en la proporción en la que se divida la suma del valor de los inventarios entre ellas.

En el caso de fusión de sociedades, las sociedades fusionadas transmitirán a la fusionante el inventario pendiente de disminuir del costo de ventas.

IV. Tratándose de enajenaciones a plazo realizadas hasta el 31 de diciembre de 2004, por los contribuyentes que hayan ejercido la opción de considerar como ingreso la parte del precio cobrado durante el ejercicio, en los términos del artículo 18, fracción III, segundo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no considerarán deducible el costo de venta de dichas mercancías.

V. Para los efectos del artículo 45-E de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los contribuyentes que hubieran celebrado contratos de arrendamiento financiero y hubieran efectuado la deducción a que se refería la fracción II del artículo 29 de la citada Ley en los términos del artículo 35 de la misma, vigentes hasta el 31 de diciembre de 2004, no podrán deducir la parte proporcional

que ya hubieran deducido hasta el 31 de diciembre de 2004. La parte proporcional pendiente de deducir que tengan con posterioridad a dicha fecha, la deducirán de conformidad con lo dispuesto a la Sección III, Capítulo II del Título II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción VI de este artículo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de octubre del año 2004.— Dip. *Guillermo Huízar Carranza* (rúbrica).»

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, a cargo del diputado Guillermo Huízar Carranza, del grupo parlamentario del PRD

El que suscribe, diputado federal **Guillermo Huízar Carranza**, en nombre del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción segunda, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el abajo suscrito somete a la consideración de esta Cámara la presente iniciativa que reforma el penúltimo párrafo del artículo 32-A, 208 fracción I y 209 fracción I, del Código Fiscal de la Federación, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Los retos del gasto público son amplios y exigen urgente atención. La cobertura en los servicios educativos y de salud, los apoyos al sector agropecuario, la dotación de infraestructura, el fortalecimiento de nuestras instituciones democráticas, la defensa a la soberanía y la seguridad pública, entre otros, demandan de una mayor canalización de recursos para su fortalecimiento. Sin embargo, nuestro sistema impositivo ofrece porcentajes de recaudación sumamente bajos en relación con el tamaño de nuestra economía, situándolo como uno de los más ineficientes del mundo, esta realidad cancela las posibilidades de orientar más recursos a sectores de la economía nacional que los requieren.

Para elevar la recaudación potencial de nuestro sistema, se requiere del concurso de toda la sociedad, por un lado se hace necesario impulsar reformas a las leyes impositivas que cierren las brechas evasión y elusión fiscales y por el otro, es urgente fortalecer los mecanismos de fiscalización. En esta última tarea ha resultado muy importante la obligación de dictaminar los estados financieros por parte de los Contadores Públicos que cuentan con autorización para hacerlo, de ahí que sea conveniente fortalecer esta figura de fiscalización complementaria.

El dictamen fiscal tiene instituido más de 40 años, siendo una derivación del dictamen sobre estados financieros, desde su implantación las autoridades fiscales han establecido un sinnúmero de reglas, formatos y plazos para que los contadores públicos emitan una opinión profesional sobre el nivel de cumplimiento de las obligaciones fiscales de parte de los contribuyentes. Inclusive, en la actualidad, dicho dictamen se presenta por Internet por medio de modernos mecanismos de procesamiento de datos, lo que ofrece agilidad y certidumbre a su presentación tanto para las autoridades, fiscales, como para los contribuyentes y su dictaminador autorizado.

Este mecanismo de revisión a través del dictamen ha probado su eficacia y su grado de seriedad y credibilidad a grado tal, que hoy día un buen número de contribuyentes acude a solicitar este servicio en forma voluntaria. Es importante mencionar que el dictamen por sí mismo no representa un acto de fe, sino que su calidad y veracidad son revisadas por las autoridades fiscales, lo que hace posible que, en caso de incumplimiento, se proceda a aplicar las sanciones correspondientes, las que pueden partir desde un exhorto hasta la cancelación definitiva de la autorización para dictaminar para efectos fiscales.

Luego entonces, se trata de un mecanismo útil y seguro que ha coadyuvado a elevar el nivel de cumplimiento de las obligaciones fiscales y a elevar la recaudación.

Esta iniciativa se propone la modificación del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, con el propósito de avanzar en la seguridad jurídica de los contribuyentes y ofrecer certidumbre en las reglas que aplican a este mecanismo, particularmente lo relativo al plazo de presentación. Debe medirse con objetividad el tiempo que requiere el desarrollo de este trabajo profesional, ofreciendo un plazo razonable, conciliando la oportunidad con que se requiere la información para las autoridades fiscales y el tiempo necesario que garantice un trabajo de calidad por parte de los contribuyentes y sus profesionales dictaminadores.

Actualmente, el plazo para la presentación del dictamen, de acuerdo con el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación vence el 31 de mayo del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate. Este plazo se ha estimado insuficiente para garantizar la calidad que el trabajo profesional demanda, siendo factor negativo para alcanzar los objetivos que se requieren. La experiencia de 1993 da cuenta de esta circunstancia, por lo

que se estima procedente elevar el plazo 30 días más, estableciendo como vencimiento el 30 de junio.

Asimismo, este particular está regulado por la Ley de Ingresos de la Federación en su artículo séptimo transitorio, lo que se estima inconveniente, primero porque no es la Ley que debe regularlo por tratarse de una obligación prevista en el Código Fiscal de la Federación y segundo por afectar la seguridad jurídica de los contribuyentes.

En el mismo tenor, con el propósito de avanzar en el fortalecimiento de una justicia pronta y expedita tratándose de litigios en materia fiscal se propone ampliar la notificación a los contribuyentes en el domicilio que estos señalen siempre que pertenezcan a la circunscripción de la sala del tribunal que conozca del asunto, para ello se propone reformar la fracción I del Artículo 208. Con la misma intención se reforma la fracción I del Artículo 209 propiciando que el número de copias que deben acompañarse a la demanda sea razonable, toda vez que en la redacción actual pueden darse casos exagerados.

En virtud de lo anterior, presento a la consideración de esta honorable soberanía el siguiente

Decreto que reforma el penúltimo párrafo del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:

Único. Se reforman los artículos 32-A; 208, fracción I; y 209, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 32-A. ...

...

Los contribuyentes a que se refiere este artículo deberán presentar dentro de los plazos autorizados el dictamen formulado por contador público registrado, incluyendo la información y documentación, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de este Código, a más tardar el 30 de junio del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio de que se trate.

Artículo 208. ...

I. El nombre del demandante y su domicilio para recibir notificaciones el cual deberá encontrarse den-

tro de circunscripción territorial de la Sala Regional competente.

Artículo 209. ...

I. Una copia de la misma para cada una de las partes y una copia de los documentos anexos para el titular a que se refiere la fracción III del artículo 198 o, en su caso, para el particular demandado.

Transitorio

Único. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de octubre de 2004.— Dip. *Guillermo Huízar Carranza* (rúbrica).»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Muy amable don Guillermo Huízar Carranza.

Como lo solicita, insértese el texto íntegro de las iniciativas en el Diario de los Debates y **túrnense a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

PASTOR ROUAIX MENDEZ

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Tiene el uso de la palabra el señor diputado don René Meza Cabrera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa de decreto para inscribir con letras de oro en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el nombre de Pastor Rouaix.

El diputado Fidel René Meza Cabrera: Con su permiso, señor Presidente. Diputados y diputadas:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.

Iniciativa de decreto, para inscribir con letras de oro en el Palacio Legislativo de San Lázaro el nombre Pastor Rouaix, a cargo del diputado René Meza Cabrera, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito, **René Meza Cabrera**, diputado federal en ejercicio, miembro del grupo parlamentario del Partido Revo-

lucionario Institucional, integrante de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta, proyecto de **decreto para inscribir con letras de oro en el recinto de la H. Cámara de Diputados el nombre de Pastor Rouaix**, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

Es cierto que los diputados que concurrieron al entonces llamado “Teatro Iturbide” de la ciudad de Querétaro, a forjar en célebres sesiones la Carta Suprema que nos rige, ya tienen un espacio de honor en los muros de esta sala de sesiones, con la inscripción en letras de oro a los **Constituyentes de 1917**, desde 1949.

Si el poblano Pastor Rouaix, diputado constituyente por su natal Tehuacán de las Granadas, al que correspondía el 10° distrito electoral de Puebla, hubiera realizado una actuación discreta, como muchos de los más de 300 integrantes de la memorable asamblea que de diciembre de 1916 a enero de 1917, elaboraron, discutieron y votaron los nueve títulos y diez capítulos, que forman el documento original de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya estaría suficientemente reverenciado en el epígrafe fijado en el muro de honor de este recinto parlamentario.

¡Pero no!, la calidad de diputado constituyente del ingeniero **Pastor Rouaix Méndez** es sólo una de las aristas del admirable poliedro, que fue su fructífera existencia.

A temprana edad, ingresó en la Escuela Nacional de Ingenieros, donde se especializó en topografía.

Ya titulado, en 1898, a los 24 años, se trasladó al estado de Durango, en donde en unión del también ingeniero Carlos Pantoni, levantaron la Carta Geográfica del estado de Durango, que aún es un documento de consulta, por la precisión en sus medidas y detalles topográficos.

Rouaix permaneció en el estado de Durango, poco menos de 20 años, y de modestos puestos, llegó a ser gobernador provisional de esa entidad, en donde realizó obras que sería prolijo enumerar.

También fue revolucionario y empuñó las armas contra el régimen del usurpador Victoriano Huerta, e incorporado a la División del Norte, estuvo en los combates previos a la toma de Lerdo, Gómez Palacio y Torreón, de marzo a abril de 1914.

Diputado local y dos veces diputado federal y en 1927, ocupó un escaño en la Cámara de Senadores.

De su convicción agrarista, es prueba indiscutible el que haya promulgado la primera Ley Agraria de la Revolución, el día 3 de octubre de 1913; es decir, casi dos años antes de la expedición de la famosa Ley Agraria del 6 de enero de 1915, decretada en el puerto de Veracruz, por don Venustiano Carranza, acto en el cual también participó el ingeniero Rouaix, incorporado al equipo de trabajo del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista.

En efecto, entonces ya había ocupado importantes puestos en la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, de la cual fue titular.

Fue también fundador de la Comisión Nacional Agraria, donde dio paso a la creación de los primeros ejidos.

La actuación del ingeniero Pastor Rouaix, como diputado constituyente, fue de lo más descollante; pues basta recordar que de los tres importantes pilares que sostienen lo trascendental de la Constitución de 1917, fueron los artículos 3º, 27 y 123, los cuales dieron origen a la educación laica, la reforma agraria y la reglamentación del trabajo, respectivamente, y Rouaix intervino de manera directa en la iniciación y redacción de los dos últimos.

Hombre de lealtades, acompañó al presidente Carranza, en su último viaje rumbo a Veracruz en 1920 y estuvo en su lado en la trágica noche de Tlaxcalantongo.

En el campo de la Cultura, también sobresalió el ingeniero Pastor Rouaix.

En 1917 fundó el extinto Museo de Historia Natural del Chopo y también por esa época, donó a la Dirección de Geografía de la Secretaría de Agricultura, una importante colección de mapas que lleva su nombre.

Escribió varios folletos y ensayos relativos a la cuestión agraria principalmente, así como un Diccionario Geográfico, Histórico y Biográfico de Durango.

Su obra más conocida es “Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917”, publicada en 1923 y una segunda edición en 1959.

Su labor como Presidente de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, todavía es recordada, por su desempeño ejemplar.

Este eminente mexicano, murió pobre, como todo verdadero revolucionario, a fines de 1949.

Será un acto de elemental justicia, patriótica y revolucionaria, que su nombre figure al lado de los insignes mexicanos, que ya están inmortalizados en las paredes de la honorable Cámara de Diputados.

Por lo brevemente expuesto, me permito proponer, en los términos del artículo 70 constitucional, el siguiente proyecto de

Decreto

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos **decreta:**

Artículo Único. Inscríbase con letras de oro en los muros del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el siguiente nombre:

Pastor Rouaix.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Existiendo aún descendientes directos de este eminente mexicano, la Cámara de Diputados les extenderá invitación oficial, para que estén presentes en la ceremonia de develación del nombre de su ilustre ascendiente.

Sala de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de octubre de 2004.— Dip. *René Meza Cabrera* (rúbrica).»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Gracias, don René Meza Cabrera.

Túrnese la iniciativa a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Tiene el uso de la palabra el señor diputado don Manuel Velasco Coello, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa que reforma el artículo 420 del Código Penal Federal y el artículo 122 de la Ley General de Vida Silvestre.

El diputado Manuel Velasco Coello: Con el permiso de la Presidencia.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Adelante don Manuel.

El diputado Manuel Velasco Coello: Compañeras y compañeros diputados:

México se encuentra entre los primeros lugares en las listas de riqueza de especies. El número total de especies conocidas en México es de 64 mil 874. Al respecto se han descrito 26 mil especies de plantas, 282 especies de anfibios, 707 de reptiles y 439 de mamíferos.

Estas cifras comparadas con otros países en el plano mundial, colocan a México como un país megadiverso, ya que presenta al menos 10 por ciento de la diversidad terrestre del planeta. Aunado a esta riqueza nuestro país cuenta con gran cantidad de especies distribuidas exclusivamente dentro de sus límites geopolíticos, es decir, especies endémicas. Más de 900 especies de vertebrados son exclusivas de nuestro territorio.

Sin embargo, este reconocimiento también conlleva una gran responsabilidad de conservación, el cual debe expresarse en compromisos e iniciativas viables y efectivas para su continuidad.

Con toda esta riqueza biológica, el comercio y utilización de la vida silvestre es y ha sido una actividad común desde mucho tiempo. La historia y costumbres de los diversos grupos indígenas en el país, claramente indican un gran respeto por la naturaleza, lo que se refleja en un aprovechamiento racional de los recursos y un desarrollo armónico con el ambiente a lo largo de las generaciones.

Desafortunadamente la explotación de los recursos existentes en las regiones naturales de México ha ocurrido desde épocas remotas. Así, en los últimos años, con la aplicación de los avances tecnológicos y el crecimiento de la

población y la industria, el uso de esos recursos se ha tornado excesivo y ha propiciado serios peligros para el equilibrio ecológico de las regiones naturales.

La rápida destrucción de los ecosistemas más diversos del mundo, especialmente en los trópicos, ha llevado a los expertos a concluir que probablemente una cuarta parte de la totalidad de la diversidad biológica del planeta estará en serios peligros de extinción durante los próximos 20 ó 30 años.

Graves problemas comprende la pérdida de biodiversidad, en donde inevitablemente se da la reducción en la población de especies, con la consecuente pérdida de diversidad genética y el incremento de la vulnerabilidad de las especies a cambios fortuitos en las poblaciones.

Por otra parte, la extinción de especies es una de las consecuencias más importantes de la pérdida de la biodiversidad.

Aun cuando la extinción es un proceso natural, los acelerados niveles de extinción que actualmente se reportan, se deben a procesos antropogénicos. Nuestro país es claro ejemplo de esta degradación. Cada año miles de animales y plantas nativas se capturan y se extraen de la naturaleza para venderse en el extranjero y dentro de nuestro país, donde a diario se comercia con loros, guacamayas, tortugas, serpientes, tarántulas, monos, ranas, aves de presa, ardillas y muchos otros animales que se venden y compran como mascotas.

También varias especies de plantas, como los helechos, orquídeas, palmas y muchas más, son vendidas con fines ornamentales o para utilizarlas en la elaboración de productos como artesanías, fibras, etcétera.

Es con base en estos datos que en la actualidad la protección al ambiente y en especial a los recursos naturales, constituye una prioridad tanto para la agenda internacional como para la nacional.

El conservar esta riqueza también ofrece oportunidades evidentes, tanto para el país en su conjunto como para distintos sectores económicos. Un claro ejemplo son los crecientes mercados verdes y los beneficios de los servicios ambientales que de ella emanan.

Grandes logros se han dado para proteger la biodiversidad en nuestro país. La gama contempla desde la firma de acuerdos multinacionales, hasta el reforzamiento de las

disposiciones legales internas, que buscan proteger y regular el aprovechamiento de los recursos naturales. Es en este sentido que las conductas que atentan contra el ambiente han sido objeto de diversas regulaciones, tanto administrativas como penales.

Así, nuestro país ha establecido una serie de leyes, normas, acuerdos y reglamentos para regular la captura, comercio, colecta, posesión y aprovechamiento de especies silvestres. Estas están catalogadas según su riesgo, dentro de la Norma 059 como probablemente extintas en el medio silvestre.

En peligro de extinción, amenazadas y sujetas a protección especial, y el objetivo de esta norma es regular el aprovechamiento y manejo de estas especies, de acuerdo a lo establecido en el artículo 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico, y en los artículos 85 y 87 y demás aplicables de la Ley General de Vida Silvestre.

A fin de preservar toda esta gama de especies, de flora y fauna, es necesario establecer lineamientos que involucren a todas las categorías reconocidas dentro de la Norma 059, sin embargo, el artículo 122 de la Ley General de Vida Silvestre, el cual estipula las infracciones a la ley en su fracción IV no contempla esas categorías de riesgo, omitiendo categorías de suma importancia.

En este sentido la reforma propuesta busca agregar al listado, las especies que estén consideradas como amenazadas, sujetas a protección especial o probablemente reguladas por algún trato internacional del que México sea parte.

Este incremento del listado asegura que toda esta gama de especies, las cuales México ha catalogado como importantes y cuya conservación es primordial para mantener la biodiversidad que caracteriza al país, estén protegidas ante un aprovechamiento ilegal.

Por tanto, a lo anteriormente expuesto, los suscritos diputados, sometemos a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 420 del Código Penal Federal y el artículo 124, fracción IV de la Ley General de Vida Silvestre.

Es cuanto diputado Presidente, por su atención muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.

Iniciativa que reforma el artículo 420 del Código Penal Federal y el artículo 122 de la Ley General de Vida Silvestre, presentada por el diputado Manuel Velasco Coello, del grupo parlamentario del PVEM, en la sesión del jueves 21 de octubre de 2004

Manuel Velasco Coello, Jorge Antonio Kahwagi Macari, Luis Antonio González Roldán, Alejandro Agundis Arias, Francisco Xavier Alvarado Villazón, Leonardo Álvarez Romo, Jacqueline Argüelles Guzmán, María Ávila Serna, Fernando Espino Arévalo, Maximino Fernández Ávila, Félix Adrián Fuentes Villalobos, Jorge Legorreta Ordorica, Julio Horacio Lujambio Moreno, Alejandra Méndez Salorio, Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Javier Orozco Gómez, Raúl Piña Horta; diputados de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ocurrimos a solicitar se turne a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa de ley:

Exposición de Motivos

México se encuentra entre los primeros lugares de las listas de riqueza de especies. El número total de especies conocidas en México es de 64,878 aproximadamente. Al respecto, se han descrito 26 mil especies de plantas, 282 especies de anfibios, 707 de reptiles y 439 de mamíferos. Estas cifras, comparadas con otros países en el plano mundial, colocan a México como un país megadiverso, ya que presenta al menos 10% de la diversidad terrestre del planeta.¹ Aunada a esta riqueza, nuestro país cuenta con gran cantidad de especies distribuidas exclusivamente dentro de sus límites geopolíticos, es decir, especies endémicas. Más de 900 especies de vertebrados son exclusivas de nuestro territorio.

Sin embargo, este reconocimiento también conlleva una gran responsabilidad de conservación, el cual debe expresarse en compromisos e iniciativas viables y efectivas para su continuidad.

Con toda esta riqueza biológica, el comercio y utilización de la vida silvestre es y ha sido una actividad común desde tiempos muy remotos. La historia y costumbres de los diversos grupos indígenas en el país claramente indican un gran respeto por la naturaleza, lo que se refleja en un aprovechamiento racional de los recursos, y un desarrollo armónico con el ambiente a lo largo de generaciones. Desafortunadamente, la explotación de los recursos existentes en las regiones naturales de México ha ocurrido desde épocas remotas. Así, en los últimos años, con la aplicación de los avances tecnológicos y el crecimiento de la población y la industria, el uso de esos recursos se ha tornado excesivo y ha propiciado serios peligros para el equilibrio ecológico de las regiones naturales.

La rápida destrucción de los ecosistemas más diversos del mundo, especialmente en los trópicos, ha llevado a los expertos a concluir que probablemente una cuarta parte de la totalidad de la diversidad biológica del planeta estará en serio peligro de extinción durante los próximos 20-30 años.

Graves problemas comprende la pérdida de biodiversidad, en donde inevitablemente se da la reducción en la población de especies, con la consecuente pérdida de diversidad genética y el incremento de la vulnerabilidad de las especies y poblaciones a enfermedades, cacería, y cambios fortuitos en las poblaciones.

Por otra parte, la extinción de especies es una de las consecuencias más importantes de la pérdida de la biodiversidad. Aún cuando la extinción es un proceso natural, los acelerados niveles de extinción que actualmente se reportan, se deben a procesos antropogénicos.

Nuestro país es claro ejemplo de esta degradación, cada año miles de animales y plantas nativas se capturan y extraen de la naturaleza para venderse en el extranjero y dentro de nuestro país, donde a diario se comercia con loros, guacamayas, tortugas, serpientes, tarántulas, monos, ranas, aves de presa, ardillas, ajolotes y muchos otros animales que se venden y compran como mascotas para utilizarlos en la preparación de diferentes tipos de artículos (bolsas, carteras, cinturones, ropa, artesanías, etc) platillos regionales y compuestos con falsas propiedades curativas, mágicas o afrodisiacas.

También varias especies de plantas como los helechos, cactáceas, orquídeas, palmas y muchas mas, son vendidas con fines ornamentales o para utilizarlas en la elaboración de productos, como artesanías, esencias, fibras, etcétera.

Es con base en estos datos que, en la actualidad, la protección al ambiente y en especial a los recursos naturales, constituye una prioridad tanto para la agenda internacional como para la nacional. El conservar esta riqueza también ofrece oportunidades evidentes tanto para el país en su conjunto, como para distintos sectores económicos, comunidades, propietarios y organizaciones sociales, un claro ejemplo son los crecientes mercados verdes y los beneficios de los servicios ambientales que de ella emanan.

Grandes logros se han dado para proteger la biodiversidad en nuestro país, la gama contempla desde la firma de acuerdos multinacionales, hasta el reforzamiento de las disposiciones legales internas que buscan proteger y regular el aprovechamiento de los recursos naturales. Es en este sentido, que las conductas que atentan contra el ambiente han sido objeto de diversas regulaciones, tanto administrativas como penales.

Así, nuestro país ha establecido una serie de leyes, normas, acuerdos y reglamentos para regular la captura, comercio, colecta, posesión y aprovechamiento de especies silvestres. Estas están catalogadas según su riesgo, dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001, como probablemente extinta en el medio silvestre, en peligro de extinción, amenazadas y sujetas a protección especial y el objetivo de esta norma es regular el aprovechamiento y manejo de estas especies de acuerdo a lo establecido en el artículo 87² de la Ley General del Equilibrio Ecológico, y en los artículos 85³ y 87⁴ y demás aplicables de la Ley General de Vida Silvestre.

A fin de preservar toda esta gama de especies de flora y fauna, es necesario establecer lineamientos que involucren a todas las categorías reconocidas dentro de la NOM-059. Sin embargo, el artículo 122 de la Ley General de Vida Silvestre, el cual estipula las infracciones a la ley, en su fracción IV no contempla a toda estas categorías de riesgo, omitiendo categorías importantes. En este sentido, la reforma propuesta busca agregar al listado las especies que estén consideradas como *amenazadas, sujetas a protección especial o probablemente regulada por algún tratado internacional del que México sea parte*. Este incremento del listado, asegura que toda esta gama de especies, las cuales México ha catalogado como importantes y cuya conservación es primordial para mantener la biodiversidad que caracteriza al país, estén protegidas ante un aprovechamiento ilegal.

Por tanto, en atención a lo anteriormente expuesto los suscritos diputados, respetuosamente sometemos a la

consideración de esta H. Cámara la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 420 del Código Penal Federal; y el artículo 122, fracción IV, de la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo Único. Se reforma el Artículo 122, fracción IV, de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 122.- Son infracciones a lo establecido en esta ley:

I.-III. ...

IV. Realizar actividades de aprovechamiento con ejemplares o poblaciones de especies silvestre en peligro de extinción o **amenazadas o sujetas a protección especial** o probablemente extinta en el medio silvestre **o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte**, sin contar con la autorización correspondiente.

V.-XXIII. ...

Transitorio. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Mittermeier y Goetsch, 1992.

2 El aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre en actividades económicas podrá autorizarse cuando los particulares garanticen su reproducción controlada o desarrollo en cautiverio o semicautiverio o cuando la tasa de explotación sea menor a la de renovación natural de las poblaciones, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto expida la Secretaría.

No podrá autorizarse el aprovechamiento sobre poblaciones naturales de especies amenazadas o en peligro de extinción, excepto en los casos en que se garantice su reproducción controlada y el desarrollo de poblaciones de las especies que correspondan.

La autorización para el aprovechamiento sustentable de especies endémicas se otorgará conforme a las normas oficiales mexicanas que al efecto expida la secretaria, siempre que dicho aprovechamiento no amenace o ponga en peligro de extinción a la especie.

El aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre requiere el consentimiento expreso del propietario o legítimo poseedor del predio en que estas se encuentren. asimismo, la Secretaria podrá otorgar a dichos propietarios o poseedores, cuando garanticen la reproducción controlada y el desarrollo de poblaciones de fauna silvestre, los permisos cinegéticos que correspondan.

La colecta de especies de flora y fauna silvestre, así como de otros recursos biológicos con fines de investigación científica, requiere de autorización de la secretaria y deberá sujetarse a los términos y formalidades que se establezcan en las normas oficiales mexicanas que se expidan, así como en los demás ordenamientos que resulten aplicables. en todo caso, se deberá garantizar que los resultados de la investigación estén a disposición del público. dichas autorizaciones no podrán amparar el aprovechamiento para fines de utilización en biotecnología, la cual se sujetara a lo dispuesto en el artículo 87 bis.

El aprovechamiento de recursos forestales no maderables y de leña para usos domésticos se sujetara a las normas oficiales mexicanas que expida la secretaria y demás disposiciones aplicables.

3 Solamente se podrá autorizar el aprovechamiento de ejemplares de especies en riesgo cuando se de prioridad a la colecta y captura para actividades de restauración, repoblamiento y reintroducción. cualquier otro aprovechamiento, en el caso de poblaciones en peligro de extinción, estará sujeto a que se demuestre que se ha cumplido satisfactoriamente cualesquiera de las tres actividades mencionadas anteriormente y que:

A) los ejemplares sean producto de la reproducción controlada, que a su vez contribuya con el desarrollo de poblaciones en programas, proyectos o acciones avalados por la secretaria cuando estos existan, en el caso de ejemplares en confinamiento.

B) contribuya con el desarrollo de poblaciones mediante reproducción controlada, en el caso de ejemplares de especies silvestres en vida libre.

4 La autorización para llevar a cabo el aprovechamiento se podrá autorizar a los propietarios o legítimos poseedores de los predios donde se distribuya la vida silvestre con base en el plan de manejo aprobado, en función de los resultados de los estudios de poblaciones o muestreos, en el caso de ejemplares en vida libre o de los inventarios presentados cuando se trate de ejemplares en confinamiento, tomando en consideración además otras informaciones de que disponga la secretaria, incluida la relativa a los ciclos biológicos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 21 días del mes de

octubre del 2004.— Diputados: *Manuel Velasco Coello* (rúbrica), coordinador; *Jorge A. Kahwagi Macari*, vicecoordinador; *Luis Antonio González Roldán* (rúbrica), vicecoordinador; *Alejandro Agundis Arias* (rúbrica), *Francisco Xavier Alvarado Villazón* (rúbrica), *Leonardo Álvarez Romo* (rúbrica), *Jacqueline Argüelles Guzmán* (rúbrica), *María Ávila Serna* (rúbrica), *Fernando Espino Arévalo*, *Maximino Fernández Ávila*, *Félix Adrián Fuentes Villalobos*, *Jorge Legorreta Ordorica* (rúbrica), *Julio Horacio Lujambio Moreno*, *Alejandra Méndez Salorio* (rúbrica), *Cuauhtémoc Ochoa*, *Fernández*, *Javier Orozco Gómez* (rúbrica), *Raúl Piña Horta* (rúbrica).»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Gracias, diputado don Manuel Velasco Coello.

Túrnese la iniciativa a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

LEY DE INGRESOS

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Tiene el uso de la palabra el señor diputado don René Meza Cabrera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que adiciona la fracción XV al artículo 17 del proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

El diputado Fidel René Meza Cabrera: Gracias, diputado Presidente; diputadas y diputados:

El suscrito diputado federal en ejercicio, miembro del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, integrante de esta Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presenta iniciativa para adicionar la fracción XV romano al artículo 17 del proyecto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, que fue turnado a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Crédito Público para su análisis y dictamen de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

Entre las maravillas que tiene México se encuentra su peculiaridad de que cada estado cuenta con un licor caracte-

rístico de su región, así tenemos el mezcal en Oaxaca, la charanda en Michoacán, como un ejemplo, pero sin duda el destilado más conocido y consumido es el tequila, que por su fama no sólo ha rebasado su lugar de origen en el estado de Jalisco sino que desde hace tiempo cruzó las fronteras del país y en la actualidad es conocido en todo el mundo y solicitado en los lugares más exclusivos y lujosos de las ciudades de mayor afluencia de turismo y refinada sociedad internacional.

El tequila o la tequila, pues admite ambos géneros, por ser extraído del agave, cacto que solamente crece y se cultiva en los estados del centro de la República, es exclusivo de nuestro país y gracias a sus cultivadores y procesadores agrupados en la Cámara de la Industria Tequilera, han logrado la producción de un tequila de óptima calidad en variedades de blanco añejo o reposado, lo cual le permite competir con las bebidas más famosas derivadas de la uva, la caña y los cereales.

La industria tequilera en la actualidad sostiene a más de 50 mil familias de los 5 estados: Jalisco, Michoacán, Guanajuato, Tamaulipas y Aguascalientes, que han conseguido la denominación de origen, signado un trabajo especial para lograrlo, para su producto, con lo cual han logrado incrementar sus ganancias. Sin embargo, la relativa prosperidad no ha sido nada más fácil porque recientemente hubo una crisis en el cultivo del agave que les originó graves pérdidas a los tequileros al haber disminuido sus volúmenes de producción en forma considerable, además gravita sobre ellos desde hace más de 2 años el impuesto especial sobre productos y servicios, IEPS, que al elevar el precio del tequila ha bajado su exportación y las ventas nacionales.

Para compensar en parte estos gravámenes, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que está terminando, en su artículo 17 se insertó la fracción XIV para otorgar un estímulo a los productores de agave tequilero weber azul y otras variedades de agave que marca la Norma Oficial Mexicana, como un crédito fiscal que se podía disminuir del impuesto especial sobre la producción y servicios que causara la enajenación del tequila y otros licores. Este estímulo se ha suprimido en la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio de 2005, pues la fracción XIV ahora se destina a otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes que adquieran diesel para embarcaciones que utilizan exclusivamente este combustible.

Abolir este estímulo a la industria tequilera cuando aún no se repone totalmente de su reciente crisis provocada por la

escasez de agave, será causar un numeroso daño a las numerosas familias que dependen de esta actividad, porque al bajar los ingresos de los productores de tequila pueden verse obligados a reducir personal, con lo que agudizaría el problema de desempleo que contamos en este país.

Esta posibilidad negativa para el progreso de nuestra nación me motiva a someter a la consideración del pleno de la honorable Asamblea la siguiente iniciativa para adicionar la fracción XV al artículo 17 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, en la siguiente forma:

Artículo único. Se adiciona la fracción XV al artículo 17 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2005, para quedar como sigue:

Artículo...

Fracciones I a la XIV...

Fracción XV. Se otorga un estímulo a los productores de agave tequila weber azul, a los productores de las diversas variedades de agave que marca la Norma Oficial Mexicana, que enajenan dichos productos para ser utilizados en la elaboración de tequila en un monto que no podrá exceder de 10 pesos por kilo de agave. El monto del estímulo deberá ser entregado al productor de los tequilas referidos como un crédito fiscal que podrá disminuir únicamente del impuesto especial sobre producción y servicios que se cause en la enajenación del tequila, sin que en ningún caso la disminución exceda de 35 por ciento del impuesto causado en el mes de que se trate.

Transitorio

Único. La presente ley entrará en vigor el día 1° de enero de 2005.

Muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.

Iniciativa que adiciona la fracción XV al artículo 17 del proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2005, a cargo del diputado René Meza Cabrera, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito René Meza Cabrera, diputado federal en ejercicio, miembro del grupo parlamentario del Partido Revolu-

cionario Institucional, integrante de la LIX legislatura de la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presenta iniciativa para adicionar la fracción XV al artículo 17 del proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, que fue turnado a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Crédito Público, para su análisis y dictamen, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

Entre las maravillas que tiene México, se encuentra su peculiaridad de que casi todo estado, cuenta con un licor característico de su región; así tenemos el mezcal en Oaxaca y la charanda en Michoacán, como ejemplo. Pero, sin duda el destilado más conocido y consumido, es el tequila, que por su fama, no sólo ha rebasado su lugar de origen, en el estado de Jalisco, sino que desde hace tiempo, cruzó las fronteras del país y en la actualidad, es conocido en todo el mundo y solicitado en los lugares más exclusivos y lujosos de las ciudades de mayor afluencia de turismo y refinada sociedad internacional.

El tequila o la tequila, pues admite ambos géneros, por ser extraído del agave, cacto que solamente crece y se cultiva en los estados del centro de la república, es exclusivo de nuestro país y gracias a sus cultivadores y procesadores agrupados en la Cámara de la Industria Tequilera, han logrado la producción de un tequila de óptima calidad en variedades de blanco, añejado y reposado, lo cual le permite competir con las bebidas más famosas derivadas de la uva, la caña y los cereales.

La industria tequilera, en la actualidad sostiene a más de 50,000 familias de los cinco estados (Jalisco, Michoacán, Guanajuato, Tamaulipas y Aguascalientes), que han conseguido la “denominación de origen” para su producto, con lo cual han logrado incrementar sus ganancias.

Sin embargo, la relativa prosperidad, no ha sido nada fácil, porque recientemente hubo una crisis en el cultivo del agave, que les originó graves pérdidas a los tequileros, al haber disminuido sus volúmenes de producción en forma considerable. Además, gravita sobre ellos desde hace más de dos años, el impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS) que al elevar el precio del tequila ha bajado su exportación y las ventas nacionales.

Para compensar en parte estos gravámenes, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, en su artículo 17, se insertó la fracción XIV, para otorgar un estímulo a los productores de agave tequilana weber azul y otras variedades de agave que marca la Norma Oficial Mexicana, como un crédito fiscal que se podía disminuir del impuesto especial sobre la producción y servicios que causara la enajenación del tequila y otros licores.

Este estímulo se ha suprimido en la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, pues la fracción XIV ahora se destina a otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes que adquieren diesel para embarcaciones que utilizan exclusivamente este combustible.

Abolir este estímulo, a la industria tequilera, cuando aún no se repone totalmente de su reciente crisis provocada por la escasez de agave, será causar un oneroso daño a las numerosas familias que dependen de esta actividad, porque al bajar los ingresos de los productores de tequila, pueden verse obligados a reducir personal, con lo que agudizaría el problema del desempleo.

Esta posibilidad, negativa para el progreso del país, me motiva a someter a la consideración del pleno de la Honorable asamblea, la siguiente

Iniciativa para adicionar la fracción XV al artículo 17 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, en la siguiente forma:

Artículo Único. Se adiciona la fracción XV al artículo 17 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2005, como sigue:

Artículo,

I. a XIV

XV. Se otorga un estímulo a los productores de agave tequilana weber azul, a los productores de las diversas variedades de agave que marca la Norma Oficial Mexicana, a los productores de agave *fourcroydes iem*, a los productores de agave *dasyllirion sppm* y a los productores de agave *augustifolia* (espadín azul) que enajenan dichos productos para ser utilizados en la elaboración de tequila, en un monto que no podrá excederse de \$10.00 por kilo de agave.

El monto del estímulo deberá ser entregado al productor del agave tequilana weber azul, a los productores de las diversas variedades de agave que marca la Norma Oficial Mexicana, a los productores de agave *fourcroydes iem*, a los productores de *dasyllirion ssp* y a los productores de agave *augustifolia* (espadín azul), como un crédito fiscal que podrá disminuir únicamente del impuesto especial sobre producción y servicios que se cause en la enajenación de tequila, sin que en ningún caso la disminución exceda del treinta y cinco por ciento del impuesto causado en el mes de que se trate.

Transitorio

Único. La presente ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2005.

Sala de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de octubre de 2004.— Dip. *René Meza Cabrera* (rúbrica)

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Gracias, señor diputado don René Meza Cabrera.

Térnese la iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY DE FISCALIZACION
SUPERIOR DE LA FEDERACION

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: El siguiente punto del orden del día es dictámenes de primera lectura.

«Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación de la LIX Legislatura le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa que reforma la fracción VI del artículo 2º de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Esta Comisión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 párrafo primero, 72 y 73, fracción XXIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39

y 45 numeral 6, incisos e), f) y g), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 55, 56, 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 3 de marzo de 2004, la Diputada Marcela Guerra Castillo integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante la Comisión Permanente de este H. Congreso de la Unión, la Iniciativa que reforma la fracción VI del artículo 2º de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

II. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó esta iniciativa a la Comisión de Gobernación para su estudio y dictamen.

III. En sesión de la Comisión Permanente de fecha 30 de junio de 2004, la Diputada Marcela Guerra Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó solicitud de excitativa a la Comisión de Gobernación para que dictaminara a la brevedad la iniciativa de referencia, basada en la trascendencia de la reforma propuesta. En esa misma fecha la Presidencia de la Comisión Permanente formuló la excitativa correspondiente.

IV. En sesión plenaria de la Comisión de Gobernación de fecha 21 de julio de 2004 se sometió a consideración de los diputados integrantes de la misma, la iniciativa de referencia, acordando dictaminarla en sentido positivo.

V. El anteproyecto de dictamen respectivo se presentó a los miembros de la Comisión de Gobernación en sesión plenaria de fecha 29 de septiembre de 2004, siendo aprobado por 15 votos a favor.

Establecidos los antecedentes, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen, exponemos las siguientes:

CONSIDERACIONES

A. En lo General

1. Que con fecha 29 de diciembre de 1978 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, que tenía por objeto regular el funcionamiento del órgano técnico de la Cámara de Diputados que tuvo a su cargo la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno Federal y la del Departamento del Distrito Federal.

2. Que con la reforma a los artículos 73, 74, 78 y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas el 30 de julio de 1999, se dio origen a la Auditoría Superior de la Federación como el órgano técnico de la Cámara de Diputados responsable de la fiscalización de los recursos de la Federación y quedaron establecidas las bases para que el Congreso de la Unión expidiese un ordenamiento jurídico a fin de regular el funcionamiento de la entidad superior de fiscalización y así contar con herramientas eficaces que transparentasen la actuación del nuevo órgano en la revisión de la gestión financiera del Ejecutivo Federal.

3. Que el 29 de diciembre de 2000 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, que abrogó la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

4. Que estas reformas representaron un paso fundamental en el proceso de reforma del Estado, y que han coadyuvado de manera importante a que el ejercicio de la función pública sea más transparente y a que se rinda cuentas con oportunidad sobre el uso honesto y eficiente de los recursos públicos.

5. Que desde la entrada en vigor de la Ley citada se han detectado, en la práctica que una parte de los recursos públicos quedan, sin razón jurídica alguna, ajenos a los procedimientos de fiscalización en virtud de que un número importante de fideicomisos, fondos y mandatos que reciben fondos federales, no rinden cuentas, ya que no se incluye el resultado de sus operaciones dentro de la Cuenta Pública que presenta el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados.

6. Que esta situación neutraliza, en los hechos, la facultad exclusiva de la Cámara de Diputados de vigilar el origen, administración y destino de los recursos públicos,

razón por la cual es importante dejar a salvo de cualquier indebida duda la facultad de fiscalización de los recursos públicos que se administran a través de los fideicomisos, fondos y mandatos, ya sean públicos o privados.

7. Que los fideicomisos públicos considerados paraestatales se dan a conocer anualmente en el Diario Oficial de la Federación y son en total 20, de acuerdo a la lista publicada del 16 de agosto pasado, entre estos se puede mencionar: Fideicomiso liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito, Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, Fondo Nacional para Fomento de Artesanías, Fideicomiso Fondo Minero, Fondo de Empresas Expropiadas al Sector Azucarero, Fideicomiso para la Cineteca Nacional, Fondo Nacional de Fomento al Turismo, entre otros. Los segundos, es decir, los fideicomisos que no tienen estructura orgánica, figuran en el anexo 15 del informe trimestral de Hacienda denominado: "Disponibilidad de los Fondos y Fideicomisos sin Estructura Orgánica", y en él se contabilizan 288 fideicomisos y mandatos hasta el 30 de junio del 2004 con una disponibilidad total de 129 mil 568 millones, 489 mil 368 pesos, lo que equivale al 8 por ciento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2004.

B. A la Iniciativa

1. Que el Título Primero de la Ley que hoy se propone reformar corresponde a las Disposiciones Generales, y que en los 6 artículos que lo integran precisa que la ley es de orden público y que tiene por objeto regular la revisión de la Cuenta Pública y su fiscalización superior, así como otras materias tales como la determinación de las indemnizaciones y el fincamiento de responsabilidades por daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública Federal y a otros organismos, empresas y fideicomisos públicos; los medios de defensa correspondientes y las bases y términos de organización y funcionamiento de la entidad encargada de la fiscalización superior.

2. Que el artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación precisa lo que debe entenderse por Poderes de la Unión; Cámara; Auditoría Superior de la Federación; Comisión; Entidades Públicas Federales; Entidades Fiscalizadas; Gestión Financiera, Cuenta Pública; Proceso Concluido; Fiscalización Superior; Programas y Servidores Públicos; en atención a que en

los artículos subsecuentes de la ley se hace constante mención a estos términos, de ahí la utilidad de definirlos.

3. Que a lo largo del único capítulo del Título Primero se precisa además a cargo de quien estará la revisión de la Cuenta Pública; quienes son sujetos de la fiscalización superior; en que términos y con que características se ejerce esta tarea y se enumeran además los ordenamientos que tendrán aplicación supletoria en la materia.

4. Que la iniciativa presentada por la Diputada Marcela Guerra Castillo se orienta fundamentalmente a explicitar que las atribuciones de revisión y fiscalización de la entidad de fiscalización superior de la Federación comprendan la administración y ejercicio de toda clase de recursos federales, independientemente de quien los ejerza, de su naturaleza jurídica e inclusive de que cuente o no con personalidad jurídica, como es el caso de algunos fideicomisos y mandatos que reciben y ejercen recursos públicos.

5. Que esta Comisión reconoce la necesidad de aclarar el concepto de entidades fiscalizadas e incorporar la mención específica de los mandatarios, fiduciarios y los fondos o fideicomisos que administren recursos públicos en aras de que se incluyan sus resultados de su gestión dentro de la Cuenta Pública, y así fortalecer la capacidad de fiscalización de la Cámara de Diputados, por conducto de la Auditoría Superior de la Federación, y asegurar la transparencia de esas operaciones en particular.

6. Es por ello que convencidos de la validez de los argumentos planteados por la iniciadora, aceptamos la modificación propuesta en la iniciativa objeto del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción VI, del artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 2º.- Para efectos de la presente ley, se entenderá por:

I. a V. ...

VI. Entidades fiscalizadas: Los Poderes de la Unión, los entes públicos federales, las entidades federativas y municipios que ejerzan recursos públicos federales; **los mandatarios, fiduciarios o cualquier otra figura análoga, así como el mandato o fideicomiso público o privado que administren, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos federales** y, en general, cualquier entidad, persona física o moral pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales;

VII. a XIII. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro.- México, Distrito Federal, a los 29 días del mes de septiembre de dos mil cuatro.— Por la Comisión de Gobernación: Diputados: Julián Angulo Góngora (rúbrica), Presidente; *David Hernández Pérez* (rúbrica), secretario; *Yolanda Guadalupe Valladares Valle* (rúbrica), secretaria; *Miguelángel García-Domínguez* (rúbrica), secretario; *Claudia Ruiz Massieu Salinas* (rúbrica), secretaria; *Maximino Alejandro Fernández Ávila* (rúbrica), secretario; *José Porfirio Alarcón Hernández* (rúbrica), *Patricia Garduño Morales* (rúbrica en abstención), *Fernando Álvarez Monje*, *José González Morfín* (rúbrica), *Omar Bazán Flores* (rúbrica), *Jesús González Schmal* (rúbrica), *Pablo Bedolla López* (rúbrica), *Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza* (rúbrica), *Pablo Alejo López Núñez* (rúbrica), *José Luis Briones Briceño* (rúbrica), *José Sigona Torres*, *Socorro Díaz Palacios* (rúbrica), *Guillermo Martínez Nolasco*, *Luis Eduardo Espinoza Pérez*, *Margarita Saldaña Hernández* (rúbrica), *Gonzalo Moreno Arévalo* (rúbrica), *Consuelo Muro Urista* (rúbrica), *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica), *Daniel Ordóñez Hernández* (rúbrica), *Sergio Vázquez García* (rúbrica), *José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti*, *María Sara Rocha Medina* (rúbrica), *José Eduviges Nava Altamirano* (rúbrica).

Es de primera lectura.

LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: «Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fecha 2 de mayo “Conmemoración de la muerte de los pilotos de la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana, Escuadrón 201, en 1945”, al inciso b) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto de reformas y adiciones a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Está Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, párrafo primero, 71, 72 y 73, fracción XXIX-B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 56, 65, 85, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

A. Legislativos.

I. Con fecha 22 de abril del 2003, el Diputado José Benjamín Muciño Pérez, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó a nombre de los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional y ante el pleno de la Cámara de Diputados, la Iniciativa con proyecto de Decreto de reformas y adiciones a la Ley sobre el Escudo, la Bandera, y el Himno Nacionales.

II. En la misma fecha, el Presidente de la Cámara de Diputados, turnó la iniciativa antes referida, a la Comisión de Gobernación y de Seguridad Pública para su estudio y dictamen.

III. En virtud del Decreto publicado el 29 de septiembre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Título Segundo de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se crea la Comisión de Seguridad Pública, y la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública cambia su nombre, quedando a cargo de la ahora Comisión de Gobernación la responsabilidad de dictaminar la iniciativa del diputado José Benjamín Muciño Pérez, objeto del presente dictamen.

IV. En sesión plenaria de la Comisión de Gobernación de fecha 29 de septiembre de 2004 se sometió a consideración de los integrantes de la misma el anteproyecto respectivo, siendo aprobado por unanimidad.

B. Históricos.

I. Durante la Segunda Guerra Mundial, ocurrida de 1939 a 1945, México mantuvo una posición neutral ante ese conflicto hasta 1942. En respuesta a los ataques perpetuados por los japoneses en Manila, Honolulu, Pearl Harbor y el Campo Hickman el 7 de diciembre de 1941, y en señal de protesta el gobierno mexicano rompió relaciones diplomáticas con las naciones del Eje: Alemania, Japón e Italia. Acorde con lo anterior, México adoptó medidas defensivas, y de cooperación política, económica y militar con los países Aliados.

II. Producto de esa cooperación, se crearon la Comisión México - Americana de Defensa Conjunta y la Comisión de Defensa Continental, como los principales mecanismos de coordinación de defensa entre los Estados Unidos de Norteamérica y nuestro país, y se aprobó la Ley de Préstamos y Arrendamientos, que permitió a la Fuerza Aérea y al Ejército Mexicanos adquirir armas y equipo militar a bajo costo y modernizar e incrementar su poder militar.

III. A principios de 1942, los Botes-U de Alemania extendieron sus operaciones a la Costa Atlántica de los Estados Unidos y al Golfo de México, lo que implicó una amenaza inminente para nuestro país. Dicha amenaza se concretó en los arteros e injustificados ataques por parte de las potencias del Eje en contra de nuestra Marina Mercante y específicamente en contra de las embarcaciones denominadas “El Potrero del Llano”, ocurrido el día 13 de mayo y “El Faja de Oro”, el día 20 de mayo, ambos de 1942.

IV. Como consecuencia de dichos ataques y una vez

agotadas todas las instancias diplomáticas, el Presidente de la República, General Manuel Ávila Camacho, a propuesta del Consejo de Secretarios de Estado, no tuvo más alternativa que declarar la guerra a partir del 22 de mayo de 1942, a las potencias del Eje, compareciendo el 28 de mayo siguiente ante el H. Congreso de la Unión para informar de las razones que motivaron esa decisión y solicitar la convalidación del “Decreto declarando que los Estados Unidos Mexicanos se encuentra en estado de Guerra con Alemania, Italia y Japón”. El Congreso de la Unión aprobó la iniciativa del Presidente de la República el 30 de mayo de 1942. Este Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de junio siguiente.

V. Junto con el decreto anterior, se publicó otro que suprimió las garantías individuales consignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se autorizó al titular del Poder Ejecutivo a imponer las medidas que fueren necesarias para la eficaz defensa del territorio mexicano. Algunas de esas medidas fueron el establecimiento del Servicio Militar obligatorio, la creación del Consejo Supremo de Defensa Nacional, la instalación de baterías a lo largo de las costas mexicanas y la vigilancia militar de los litorales y fronteras del país.

VI. Aún cuando la Fuerza Aérea y Ejército Mexicanos patrullaban las costas, la agresión contra naves mexicanas continuó, sucediéndose eventos tales como el hundimiento de las embarcaciones “El Tuxpan”, “Las Choapas” y “El Oaxaca”, ocurridos entre el 26 y 27 de junio, y del buque “El Amatlán”, atacado el día 4 de septiembre de 1942.

VII. En ese tenor, aún cuando el concurso militar de México no había sido requerido por los países aliados, el General Manuel Ávila Camacho expresó que existía “el compromiso moral de coadyuvar al triunfo común contra las dictaduras nazifascistas” y por ello, el Gobierno Mexicano tomó la decisión de organizar y enviar tropas para combatir a las potencias totalitarias del Eje. Se estimó que por razones logísticas lo más viable era el envío de una sola unidad aérea. Aunque esta aportación fue numéricamente muy modesta, su alcance simbólico fue muy grande.

VIII. El personal fue seleccionado entre los pilotos y mecánicos de la Fuerza Aérea, del Estado Mayor, del cuerpo médico y de comunicaciones del Ejército y del personal civil habilitado como armeros de materiales de guerra. Este destacamento militar se integró por 38

pilotos, 4 Oficiales de diferentes armas y 249 soldados de tierra de distintas especialidades. El Escuadrón 201 de la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana, quedó bajo el mando del Coronel Piloto Aviador Antonio Cárdenas Rodríguez.

IX. El día 21 de julio de 1944 se pasó revista a los cerca de 300 hombres del Escuadrón 201 en el campo de Balbuena y el día 24 de julio de 1944 dicho Escuadrón se trasladó a Estados Unidos de América para completar su adiestramiento en las bases aéreas norteamericanas de Randolph Field y Greenville en Texas y Pocatello, Idaho.

X. El día 29 de diciembre de 1944, el Senado de la República autorizó al Ejecutivo Federal el envío de tropas a ultramar, decidiendo el Gobierno de México que sus fuerzas participarían combatiendo la ocupación de las Filipinas por parte de los japoneses, en razón de los lazos históricos y culturales existentes entre ambas naciones.

XI. El 22 de febrero de 1945, en la base norteamericana de Major's Field, Texas, la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana fue abanderada en ceremonia solemne por el General Francisco L. Urquiza, entonces Subsecretario de la Defensa Nacional, en representación del Presidente de la República. El Escuadrón 201 salió de San Francisco, California a bordo del buque "Fairisle" el martes 27 de marzo de 1945, con destino a Manila, Filipinas.

XII. La unidad desembarcó en Manila el primero de mayo de 1945 y quedó establecida en los fuertes Stotsenburg y Porac Field, en el área del Campo Clark, realizando el adiestramiento avanzado de combate, en tierra y en vuelo. El Escuadrón 201 se integró al 58º Grupo de Pelea, del 5º Comando de Pelea, de la 5ª Fuerza Aérea de los Estados Unidos de Norteamérica, realizando sus misiones de combate bajo este encuadramiento táctico a partir del 4 de junio de 1945.

XIII. Las operaciones del Escuadrón Aéreo 201 se realizaron durante los meses de junio a agosto de 1945, y fueron representativas de las misiones normalmente voladas por unidades de pelea en el área del Suroeste del Pacífico. La mayoría de las misiones fueron de apoyo a fuerzas de tierra a bordo de aviones Thunderbolt P-47 y se realizaron algunas misiones de barrido aéreo, de interdicción y de escolta de convoy naval. La unidad también voló misiones de adiestramiento y traslado de aeronaves en zona de combate.

XIV. Del 4 de junio al 4 de julio de 1945, el Escuadrón 201 condujo 53 misiones de combate apoyando a las fuerzas terrestres aliadas. Participaron activamente en los bombardeos de Luzón y Formosa, hoy Taiwán. De estas misiones, 45 fueron efectivas, con un alto porcentaje de impactos en el área del blanco, sumando un total de 1,290 horas de vuelo. Muchos informes indican buenos y excelentes resultados.

XV. Después de combatir valerosamente, la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana, Escuadrón 201 fue trasladada en reserva a Okinawa. Habiendo contribuido a combatir las amenazas a la seguridad y la paz del orbe, el Escuadrón 201 entró victorioso a la capital de la República el día 18 de noviembre de 1945.

XVI. Cabe destacar que durante la bienvenida de este Escuadrón, el Presidente de la República Manuel Ávila Camacho dio cuenta de los siguientes hombres caídos en combate, quienes con honor pasaron a la "veneración eterna y al recuerdo de nuestro pueblo": Capitán Piloto Aviador, Pablo Rivas Martínez (m. 16 de agosto de 1945); Teniente Piloto Aviador, Héctor Espinoza Galván (m. 19 de julio de 1945); Teniente Piloto Aviador, José Espinoza Fuentes (m. 5 de junio de 1945); Subteniente Piloto Aviador, Mario López Portillo (m. 21 de julio de 1945); Subteniente Piloto Aviador, Fausto Vega Santander (m. 1º de junio de 1945).

Establecidos los antecedentes, los integrantes de la Comisión de Gobernación de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados que suscribimos el presente dictamen, exponemos las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley sobre el Escudo, la Bandera e Himno Nacionales, en el propósito de afirmar la respetabilidad y permanencia de los Símbolos Patrios y de lograr su uso con solemnidad, define los elementos constitutivos de éstos y regula su uso civil.
2. Que el artículo 15 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera e Himno Nacionales dispone a la letra:

Artículo 15.- En las fechas declaradas solemnes para toda la Nación, deberá izarse la Bandera Nacional, a toda o a media asta, según se trate de festividad o duelo, respectivamente, en escuelas, templos y demás edificios públicos, así como en la sede de las

representaciones diplomáticas y consulares de México. Todas las naves aéreas y marítimas mexicanas, portarán la Bandera Nacional y la usarán conforme a las Leyes y Reglamentos aplicables.

3. Que el artículo 18 de la Ley, que hoy se pretende reformar, lista las fechas declaradas como solemnes para toda la Nación, reservando su inciso a) para las festividades, y el inciso b) para las fechas y conmemoraciones de duelo nacional.

4. Que la iniciativa del Diputado José Benjamín Muciño Pérez, propone declarar como fecha solemne de duelo el día 2 de mayo, en remembranza del aniversario de la muerte de los cinco pilotos mexicanos, miembros de la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana, Escuadrón 201 caídos durante el combate en la Segunda Guerra Mundial.

5. Que a juicio de ésta Comisión dictaminadora, la propuesta del Diputado José Benjamín Muciño Pérez, es pertinente, toda vez que está sustentada en el compromiso de la República de renovar y engrandecer el culto de las acciones heroicas de los mexicanos, manteniendo así, viva la expresión de nuestra nacionalidad y reafirmando el lazo que une a los mexicanos por encima de cualquier distinción o diferencias particulares o de grupo.

6. Que esta Comisión reconoce que las acciones heroicas y loables de los mexicanos no pueden tener mejor reconocimiento que aquél que se realiza a través de los Símbolos Patrios, que representan los más excelsos valores de nuestra identidad como país libre e independiente, y a la vez, constituyen el crisol de la historia de México que nos une y nos inspira.

7. Que el Escuadrón 201 de la Fuerza Aérea fue el único contingente militar mexicano que intervino directamente en la Segunda Guerra Mundial y su participación constituyó la primera vez, y la única hasta ahora, en la que una fuerza militar bajo la bandera mexicana haya tenido que salir de nuestra Patria para participar en una conflagración mundial.

8. Que esta Comisión dictaminadora encuentra pertinente señalar el día 2 de mayo para que dicha remembranza se verifique, en los términos propuestos por el Diputado José Benjamín Muciño Pérez, ya que en esa fecha se izó por primera vez la Bandera Nacional en tie-

rras filipinas, tras la llegada del Escuadrón 201 a Manila el 1° de mayo de 1945.

9. Que el propósito de la reforma que hoy se somete a consideración de esta Honorable Asamblea, es hacer un merecido reconocimiento a los miembros de la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana, Escuadrón 201, y en general, al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos que durante la Segunda Guerra Mundial y como ya es tradición, han velado por la seguridad de la Nación, de su Territorio, de sus Instituciones y de todos los mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, de la LIX Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se adiciona la fecha 2 de mayo, “Conmemoración de la muerte de los pilotos de la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana, Escuadrón 201 en 1945”, al inciso b), del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fecha 2 de mayo, “Conmemoración de la muerte de los pilotos de la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana, Escuadrón 201 en 1945”, al inciso b), del artículo 18 de la Ley sobre Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18.- ...

a) ...

b) ...

...

...

...

2 de mayo:

Conmemoración de la muerte de los pilotos de la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana, Escuadrón 201 en 1945.

...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIO

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro.- México, DF, a 29 de septiembre de dos mil cuatro.— Por la Comisión de Gobernación: Diputados: *Julián Angulo Góngora* (rúbrica), Presidente; *David Hernández Pérez* (rúbrica), *Yolanda Guadalupe Valladares Valle* (rúbrica), *Miguelángel García-Domínguez*, *Claudia Ruíz Massieu Salinas* (rúbrica), *Maximino Alejandro Fernández Ávila* (rúbrica), secretarios; *José Porfirio Alarcón Hernández* (rúbrica), *Patricia Garduño Morales* (rúbrica), *Fernando Álvarez Monje* (rúbrica), *José González Morfín* (rúbrica), *Omar Bazán Flores* (rúbrica), *Jesús González Schmal* (rúbrica), *Pablo Bedolla López* (rúbrica), *Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza* (rúbrica), *Pablo Alejo López Núñez* (rúbrica), *José Luis Briones Briceño* (rúbrica), *José Sigona Torres*, *Socorro Díaz Palacios* (rúbrica), *Guillermo Martínez Nolasco* (rúbrica), *Luis Eduardo Espinoza Pérez* (rúbrica), *Margarita Saldaña Hernández* (rúbrica), *Gonzalo Moreno Arévalo* (rúbrica), *Consuelo Muro Urista* (rúbrica), *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica), *Daniel Ordóñez Hernández* (rúbrica), *Sergio Vázquez García* (rúbrica), *José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti*, *María Sara Rocha Medina* (rúbrica), *José Eduviges Nava Altamirano* (rúbrica).»

Es de primera lectura.

LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: «Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fecha del 21 de abril, “Aniversario de la gesta histórica de la defensa del puerto de Veracruz”, al inciso b) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación de la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fecha del 21 de abril, “Aniversario de la gesta heroica de la defensa del Puerto de Veracruz” al artículo 18, inciso b) de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, párrafo primero, 71, 72 y 73, fracción XXIX-B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 numeral 6, incisos e), f), y g) y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 56, 65, 85, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

A. Legislativos.

I. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sesión celebrada por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el día 16 de junio de 2004, el Presidente de la República, Licenciado Vicente Fox Quesada presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fecha del 21 de abril, “Aniversario de la gesta heroica de la defensa del Puerto de Veracruz” al artículo 18, inciso b) de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

II. En la misma fecha, el Presidente de la Comisión Permanente, turnó la iniciativa antes referida a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados para su estudio y dictamen.

III. En sesión plenaria de la Comisión de Gobernación, el 29 de septiembre de 2004 se sometió a consideración de los integrantes de la misma el anteproyecto respectivo, siendo aprobado por unanimidad.

B. Históricos.

I. Frente al desconcierto revolucionario acontecido en el país, a partir de la muerte de Francisco I. Madero y en medio de una crisis doméstica que permeaba todos los aspectos de la estructura del Estado, las relaciones diplomáticas entre los gobiernos de México y Estados Unidos de América se encontraban seriamente deterioradas.

II. Cabe mencionar que, aún cuando en los primeros años de la Revolución Mexicana el gobierno norteamericano había adoptado oficialmente una postura neutral, con la entrada de Woodrow Wilson a la presidencia de

ese país el 4 de marzo de 1913, la política exterior de Estados Unidos de América se definía en el sentido de negar apoyo a gobiernos surgidos de movimientos armados.

III. En ese contexto, la confrontación entre el gobierno de Victoriano Huerta y el de Woodrow Wilson se hizo inminente. El Presidente Woodrow Wilson, percibía serios desajustes políticos en México, y consideraba que la Revolución Mexicana, amenazaba la seguridad nacional de su país, y por lo tanto se justificaba una intervención militar.

IV. Derivado de lo anterior, Estados Unidos inicio los preparativos de una próxima movilización, instalando frente a las costas de Tampico y fuera de la bahía de Veracruz diversas embarcaciones militares, y previniendo a sus connacionales de dicha operación.

V. El detonante se dio, el 9 de abril de 1914, cuando en el muelle Iturbide de Tampico ocho tripulantes del buque Dolphin, fueron tomados presos por las fuerzas militares mexicanas, hecho que desato las más enérgicas protestas del comandante del buque y la cancillería norteamericana quienes requerían un pretexto para provocar un conflicto de envergadura.

VI. Concentrada la flota norteamericana frente a las costas del Puerto de Veracruz, el día 20 de abril de 1914, Woodrow Wilson solicitó y obtuvo del Congreso de su país autorización para desembarcar.

VII. El día 21 de abril de 1914, el Comandante de la Flota Almirante Frank F. Fletcher, recibió la comunicación del Secretario de Marina de los Estados Unidos de América, Joseph Daniels, ordenando el desembarco para esa misma mañana.

VIII. En el transcurso de ese día, el Comodoro Manuel Azueta, se presento en la Escuela Naval Militar, y después de una breve conferencia con el director de la Escuela, se ordenó formar a los alumnos para ser debidamente armados e iniciar la heroica defensa.

IX. Mientras que las fuerzas estadounidenses realizaban el desembarco al Puerto, la sociedad veracruzana y la Escuela Naval Militar, se organizaban para llevar a cabo la defensa del Puerto, por lo que minutos antes de las doce del día comenzó a escucharse un nutrido tiroteo resultado de la valerosa defensa.

X. Durante este enfrentamiento, los cadetes de la Escuela Naval Militar y el pueblo veracruzano ofrendaron sus vidas en la defensa de la soberanía nacional realizando numerosas hazañas heroicas, entre las que podemos citar las del Teniente de Artillería José Azueta, y las de los cadetes, Virgilio Uribe, Eduardo Colina y Ricardo Ochoa, quienes se destacaron por el fuego vertido contra el enemigo y bautizaran con su sangre a la Escuela Naval Militar como "HEROICA".

Establecidos los antecedentes, los integrantes de la Comisión de Gobernación de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados que suscribimos el presente dictamen, expone-mos las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

1. Que La Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales es el cuerpo legal de orden público, que regula el uso civil de los Símbolos Patrios, y que su propósito primordial es afirmar su respetabilidad y permanencia a través del uso solemne de aquellos.

2. Que en el artículo 15 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera e Himno Nacionales dispone a la letra:

Artículo 15.- En las fechas declaradas solemnes para toda la Nación, deberá izarse la Bandera Nacional, a toda o a media asta, según se trate de festividad o duelo, respectivamente, en escuelas, templos y demás edificios públicos, así como en la sede de las representaciones diplomáticas y consulares de México. Todas las naves aéreas y marítimas mexicanas, portarán la Bandera Nacional y la usarán conforme a las Leyes y Reglamentos aplicables.

...

3. Que el artículo 18 de la Ley que hoy se pretende adicionar, enuncia las fechas declaradas como solemnes para toda la Nación, indicando en su inciso a) aquellas en las que la Bandera Nacional deberá izarse a toda asta en conmemoración de alguna festividad, y reservando su inciso b) para aquellas fechas en las que la Bandera Nacional deberá izarse a media asta en conmemoración de duelo.

4. Que la iniciativa que presenta el Presidente de la República, Licenciado Vicente Fox Quesada, propone declarar como fecha solemne de duelo el día 21 de abril,

en remembranza del Aniversario de la gesta heroica de la defensa del Puerto de Veracruz con motivo de la Segunda Intervención Norteamericana, basado en las consideraciones siguientes:

“El Ejecutivo Federal a mi cargo considera necesario mantener viva la memoria de los hombres y mujeres que han participado en la conformación de los ideales nacionales y contribuir con ello a fomentar el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.

El 21 de abril se cumplió el XC (nonagésimo) aniversario de la defensa del Puerto de Veracruz contra la intervención de Estados Unidos de Norte América, en la que el pueblo de Veracruz y la Armada de México demostraron cabalmente su valor patriótico.

Gestas heroicas como la señalada, deben servir de ejemplo para las actuales y futuras generaciones de mexicanos, por lo que deben ser evocadas con los honores a los símbolos de la Patria”.

5. Que a juicio de esta Comisión dictaminadora, la propuesta presentada por el Ejecutivo Federal es pertinente, toda vez que da cumplimiento al deber cívico de fortalecer y mantener el sentido de nacionalidad y pertenencia del pueblo mexicano, a la vez de reafirmar los principios libertarios de la nación.

6. Que esta Comisión reconoce que las acciones heroicas y loables de los mexicanos no pueden tener mejor reconocimiento que aquél que se realiza a través de los Símbolos Patrios, que representan los más excelsos valores de nuestra identidad como país libre e independiente, y a la vez, constituyen el crisol de la historia de México que nos une y nos inspira.

7. Que la defensa del Puerto de Veracruz, es clara evidencia de que aún en el desconcierto y en medio de crisis domésticas, el patriotismo nos une para la realización de acciones heroicas en defensa de nuestra soberanía, y reafirma, en el exterior, nuestras convicciones de libertad e independencia.

8. Que esta Comisión coincide plenamente con el espíritu y sentido de esta iniciativa y encuentra pertinente declarar el día 21 de abril como fecha solemne en conmemoración de la defensa del Puerto de Veracruz.

9. Por lo anterior, hoy corresponde a esta Comisión la responsabilidad de hacer perdurar el recuerdo de patriotismo y lealtad de aquellos que salieron a combatir al invasor, cubriendo de gloria la historia del país, y reafirmando en las nuevas generaciones el sentido de libertad y autodeterminación que corresponde a nuestra patria.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación de la LIX Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se adiciona la fecha del 21 de abril “Aniversario de la gesta heroica de la Defensa del Puerto de Veracruz” al artículo 18, inciso b), de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales para quedar como sigue:

ARTICULO ÚNICO.- Se adiciona la fecha del 21 de abril “Aniversario de la gesta heroica de la Defensa del Puerto de Veracruz”, al artículo 18, inciso b) de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

“ARTICULO 18 ...

a)...

b)...

...

...

...

...

21 de abril:

Aniversario de la gesta heroica de la Defensa del Puerto de Veracruz.

...

...

...

...

...

...

...

Transitorio

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro.- México, DF, a los 29 días del mes de septiembre de dos mil cuatro.— Por la Comisión de Gobernación: Diputados: *Julián Angulo Góngora* (rúbrica), Presidente; *David Hernández Pérez* (rúbrica), *Yolanda Guadalupe Valladares Valle* (rúbrica), *Miguel Ángel García-Domínguez* (rúbrica), *Claudia Ruiz Massieu Salinas* (rúbrica), *Maximino Alejandro Fernández Ávila* (rúbrica), secretarios; *José Porfirio Alarcón Hernández* (rúbrica), *Patricia Garduño Morales* (rúbrica), *Fernando Álvarez Monje* (rúbrica), *José González Morfín* (rúbrica), *Omar Bazán Flores* (rúbrica), *Jesús González Schmal* (rúbrica), *Pablo Bedolla López* (rúbrica), *Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza* (rúbrica), *Pablo Alejo López Núñez* (rúbrica), *José Luis Briones Briceño* (rúbrica), *José Sigona Torres*, *Socorro Díaz Palacios* (rúbrica), *Guillermo Martínez Nolasco* (rúbrica), *Luis Eduardo Espinoza Pérez* (rúbrica), *Margarita Saldaña Hernández* (rúbrica), *Gonzalo Moreno Arévalo* (rúbrica), *Consuelo Muro Urista* (rúbrica), *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica), *Daniel Ordóñez Hernández* (rúbrica), *Sergio Vázquez García* (rúbrica), *José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti*, *María Sara Rocha Medina* (rúbrica), *José Eduvigés Nava Altamirano* (rúbrica).»

Es de primera lectura.

CODIGO PENAL

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 323 del Código Penal Federal.

Consulte la Secretaría a la Asamblea si se le dispensa la lectura al dictamen.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea en votación económica, si se le dispensa la lectura al dictamen.

Las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor... Gracias.

Las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se le dispensa la lectura.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma el artículo 323 del Código Penal Federal

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 numeral 6, incisos f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 56, 60 y 88, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen de la:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 323 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante oficio número D.G.P.L. 59-II-1-384, de fecha 25 de marzo de 2004, que se turnó a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, se establece que “En sesión celebrada en esta fecha por la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fecha 25 de marzo de 2004, la Diputada María de Jesús Aguirre Maldonado, a nombre de integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos: Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el Artículo 323, del Código Penal Federal”.

Segundo.- Los integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la LIX Legislatura, procedieron al estudio de la Iniciativa aludida, habiendo efectuado múltiples razonamientos sobre la aplicación de los conceptos contenidos en la Iniciativa que se discute.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- De la exposición de motivos de la Iniciativa presentada se desprende que el delito de privación de la vida es castigado con severidad por la autoridad. Sin embargo, agrega, que requieren especial atención aquellos crímenes cometidos en contra de alguna persona con la que se mantiene algún lazo o relación familiar. Específicamente, hace referencia a los delitos que fueron conocidos como parricidio e infanticidio, mismos que fueron derogados

como tales el 10 de enero de 1994, a través de una reforma que dio lugar al Capítulo IV del Título Décimo Noveno del Código Penal Federal titulado “Homicidio en razón del parentesco o relación”.

La penalidad establecida en dicha reforma para el delito de “Homicidio en razón del parentesco o relación”, fue de diez a cuarenta años de prisión.

Asimismo, la Iniciativa expone que las penalidades para los delitos de homicidio atenuado por estado de emoción violenta, riña o duelo, es de dos a doce años de prisión; para el homicidio simple intencional de doce a veinticuatro años de prisión; y, para el calificado, cometido con premeditación, ventaja, alevosía o traición, de treinta a sesenta años de prisión.

SEGUNDO.- Del punto anterior, la autora de la Iniciativa concluye, en “que todas las condiciones que acontecen para que el delito de homicidio sea atenuado, simple intencional o calificado, se pueden presentar en el delito de homicidio en razón de parentesco o relación”.

Es decir, que de la relación entre la víctima y victimario existe una situación subjetiva particular que atenuaría o agravaría el crimen cometido.

Apoya lo expresado, en que las relaciones familiares o de parentesco existentes entre “ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, cónyuge, concubina o concubinario, adoptante o adoptado, con conocimiento de esa relación” –tal y como se expresa en el Código Penal Federal– en muchas ocasiones están inmersas en la Violencia Familiar, que no queda en lesiones únicamente, sino que “va hasta la muerte de algún integrante”. Por ello, la Violencia Familiar, debido a su frecuencia y lesiones severas físicas y emocionales a los miembros integrantes de la familia, ya se encuentra tipificada en el mismo Código aludido en su Capítulo Octavo. Es decir, es el lado opuesto de las relaciones íntimas basadas en el amor y el respeto mutuo familiar.

TERCERO.- Por ello, la autora de la Iniciativa, considera que al determinar la penalidad para la figura de “Homicidio en razón del parentesco o relación”, no fueron debidamente valoradas estas condiciones particulares de convivencia entre la víctima y el victimario. Pues, en cada caso particular, existe infinidad de circunstancias que el juzgador deberá valorar debidamente para la individualización de la pena; prioridad que el juzgador deberá tener en cuenta cuando esté resolviendo el caso en concreto.

CUARTO.- El Código Penal Federal, al regular la privación de la vida, a través de distintas reformas, ha incrementado la penalidad para el homicidio calificado y con las reformas del Decreto fechado el 10 de enero de 1994, se derogaron los artículos que contemplaban el parricidio y el infanticidio, creando el Capítulo IV del Título Décimo Noveno del Código Penal Federal, sustituyéndolos con el “Homicidio en Razón del Parentesco o Relación”.

Así, en la descripción de la nueva figura delictiva, se incluyeron las conductas que configuraban el parricidio y el infanticidio, derogándose los artículos que los contenían, pues dicho Capítulo solamente consta de un Artículo, el 323, que a la letra dice:

“Al que prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubina o concubinario, adoptante o adoptado, con conocimiento de esa relación se le impondrá prisión de diez a cuarenta años. Si faltare dicho conocimiento, se estará a la punibilidad prevista en el artículo 307, sin menoscabo de observar alguna circunstancia que agrave o atenúe la sanción a que se refieren los Capítulos II y III anteriores”.

En las citadas reformas se estableció como penalidad aplicable al delito de “Homicidio en razón del parentesco o relación” prisión de diez a cuarenta años.

QUINTO.- El delito de referencia, así como el de homicidio genérico, pueden cometerse en muy variadas formas, tal y como lo establece el Código Penal Federal, penalizándose de acuerdo con su forma de ejecución, pudiendo ser homicidio atenuado por estado de emoción violenta, riña o duelo, cuya sanción, según el caso, puede ser de dos a doce años de prisión; para el homicidio simple intencional, de doce a veinticuatro años de prisión; y, para el calificado cometido con alguna agravante, ya sea premeditación, ventaja, alevosía o traición, con una pena de treinta a sesenta años de prisión.

SEXTO.- De esta forma, los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, coincidimos en que, si el homicidio cometido en contra de un desconocido es grave, la circunstancia de realizarse en contra de algún miembro del seno familiar, lo es aún más, pues se ejecuta entre quienes existe una relación física, emotiva y espiritual cotidiana.

Ahora bien, efectivamente, si privar de la vida con alguna agravante a un desconocido tiene una penalidad que, de

acuerdo con las circunstancias particulares, puede ser de treinta a sesenta años de prisión; privar de la vida a una persona con quien se guarda un parentesco sanguíneo o una relación estrecha, debe ser un delito penado con la misma severidad prevista para el homicidio calificado.

En tal orden de ideas y, en resumen, la Iniciativa propone reformar el Artículo 323 del Código Penal Federal, a fin de que la penalidad aplicable a la comisión del delito de “Homicidio en razón del parentesco o relación” sea de dos a sesenta años de prisión y no de diez a cuarenta años como lo establece la norma vigente.

Sin embargo, después de estudiar detenidamente el proyecto contenido en la Iniciativa presentada, los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, consideramos que la pena mínima propuesta debe ser incrementada a diez años de prisión, por las mismas razones ya expuestas, que son básicamente la preservación y la seguridad familiar; por lo cual, sometemos a la consideración de la Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 323 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 323 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 323.- Al que prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubina o concubinario, adoptante o adoptado, con conocimiento de esa relación, se le impondrá prisión de **diez a sesenta** años. Si faltare dicho conocimiento, se estará a la punibilidad prevista en el artículo 307, sin menoscabo de observar alguna circunstancia que agrave o atenúe la sanción a que se refieren los Capítulos II y III anteriores.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a ocho de septiembre de dos mil cuatro.— Comisión de Justicia y Derechos Humanos: Diputados: *Rebeca Godínez y Bravo* (rúbrica), Presidenta; *Leticia Gutiérrez Corona* (rúbrica), *Fidel René Meza Cabrera* (rúbrica), *Miguel Ángel Llera Bello*, *Francisco Javier Valdéz de Anda* (rúbrica), *Gilberto Ensástiga Santiago* (rúbrica en contra), *Félix Adrián Fuentes Villalobos*

(rúbrica), secretarios; *Mario Carlos Culebro Velasco*, *Blanca Estela Gómez Carmona* (rúbrica), *Consuelo Muro Urista* (rúbrica), *Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez* (rúbrica), *Gonzalo Ruiz Cerón*, *Jorge Leonel Sandoval Figueroa* (rúbrica), *Marcelo Tecolapa Tixteco* (rúbrica), *Bernardo Vega Carlos* (rúbrica), *Gustavo Adolfo de Unanue Aguirre* (rúbrica), *Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez* (rúbrica), *Ernesto Herrera Tovar* (rúbrica), *Sergio Penagos García*, *Leticia Socorro Userralde Gordillo* (rúbrica), *Marisol Vargas Bárcena* (rúbrica), *Margarita Zavala Gómez del Campo* (rúbrica), *Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara*, *Angélica de la Peña Gómez* (rúbrica), *Juan García Costilla* (rúbrica), *Miguelángel García-Domínguez*, *Jaime Miguel Moreno Garavilla*, *Martha Laguetta Lardizábal* (rúbrica).»

Es de segunda lectura.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: En consecuencia, está a discusión en lo general y en lo particular el artículo único del proyecto de decreto.

Esta Presidencia tiene registrados como oradores para la discusión en lo general y en lo particular, a los siguientes diputados: la diputada *Eliana García Laguna* del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y al señor diputado don *Gilberto Ensástiga Santiago*.

Tiene el uso de la palabra la diputada *Eliana García Laguna*, en contra del dictamen.

La diputada Eliana García Laguna: Gracias, señor Presidente. Nosotros, como grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática queremos manifestar nuestra opinión en contra de este dictamen, debido a que pensamos que no es aumentando las penas a los delitos que se cometen en la sociedad como se va a poder resolver la ineficiente procuración de justicia que existe en nuestro país.

Nosotros creemos que el delito de parricidio y todos aquellos que tienen qué ver con la consanguinidad, son delitos que tienen que ser castigados, pero no es a través de aumentar la penalidad o de homologarlo con el homicidio calificado.

Nosotros consideramos que la legislación penal vigente tiene ya una figura delictiva que permite a las autoridades policiales, ministeriales y judiciales competentes, la investigación, la persecución, la consignación, el procesamiento

y la sentencia a quienes ha cometido homicidio en razón del parentesco.

El aparato de la justicia penal del Estado debe utilizar la ley penal como último recurso respecto de conductas y hechos delictuales que acontecen en la sociedad, como sería el hecho del homicidio por razones o en razón del parentesco.

Consideramos que las autoridades deben de utilizar el Código Penal Federal, de conformidad con el principio que se establece por Beccaria en su obra, de los delitos y las penas de que lo que realmente inhibe la comisión del delito no es tanto lo elevado de la pena que hipotéticamente la autoridad vaya a aplicar, sino la certeza de que el autor del hecho delictivo será sancionado ejemplarmente por el Estado.

Nosotros no consideramos que tenga que ser el Congreso de la Unión el que se haga cómplice a través del aumento de penas de la ineficiencia en la procuración de justicia y de la falta de una impartición de justicia que responda a lo que tendría que ser un Estado democrático de derecho.

Nosotros en razón de eso, nos pronunciamos por la no aprobación de la reforma propuesta al artículo 323 del Código Penal Federal y en razón de eso, nuestra fracción parlamentaria va a votar en contra de este dictamen que homologa el parricidio al homicidio calificado.

Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Gracias, diputada Eliana García Laguna.

Tiene el uso de la palabra para hablar en contra, el señor diputado don Gilberto Ensástiga Santiago, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Gilberto Ensástiga Santiago: Con su venia, diputado Presidente.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Adelante.

El diputado Gilberto Ensástiga Santiago: El artículo 323 del Código Penal Federal, actualmente impone una prisión de 10 a 40 años, en el dictamen nos están proponiendo un incremento de 10 a 60 años.

Hemos insistido en reiteradas ocasiones en la necesidad de que la reforma democrática de nuestro sistema político,

también debe ser acorde a nuestras reformas, a nuestro sistema penal y quienes sostienen y lo demuestran al proponer estas iniciativas en donde se incrementan las penas, consideran que aumentándolas vamos a resolver las conductas delictivas y es evidente de que esto no es cierto, al contrario, en la medida de que se aumenten las penas, le estamos generando un rencor social, un daño a todos los actores materiales de un ilícito.

En una sociedad democrática debe haber una serie de principios que nosotros debemos de incorporar en nuestras propuestas de reformas, y ya lo hemos dicho, que tanto penas mínimas como penas altas, pueden resultar ridículas, si no hay un estudio del significado de las reformas que se están proponiendo y en la medida que no hay ningún estudio pueden surgir visiones demagógicas, visiones demagógicas alrededor de la presión social, visiones que pueden dirigirse más por el ánimo de una sociedad, que por enfrentar verdaderamente de fondo las conductas delictivas.

Por eso, en el PRD hemos sostenido y seguiremos insistiendo que la solución a la alta incidencia delictiva, de ninguna manera puede enfrentarse con incrementar las penas. Tendríamos que analizar también, qué momentos estamos viviendo de todo el sistema carcelario; tendríamos que analizar cuáles son los altos índices de impunidad en este país. El Presidente de la República ha reconocido que por lo menos está arriba del 98 por ciento.

Y entonces resulta, que el Congreso ante la ineficacia de las procuradurías, ante la ineficacia de los tribunales, va por el camino del incremento de las penas. Nosotros sostenemos que ésta no es alternativa, que efectivamente debemos apostar a que constituyamos una política criminal de Estado y que a partir de eso, las diferentes penas que se puedan proponer en las reformas, obedezcan efectivamente a esa política criminal del Estado.

Y en este sentido, nosotros insistimos y lo decimos de manera muy respetuosa: el incrementar de 10 a 60 años, en el delito de parricidio, no nos va a resolver el que esta conducta delictiva se inhiba, por el contrario, nos parece que la propuesta representa una alternativa sin sustancia, sin contenidos, que puedan justificar el porqué se reforme la actual disposición del artículo 323 del Código Penal.

Evidentemente que estamos en contra de los parricidas, estamos en contra de que este tipo de conductas se den entre las familias, pero sí queremos advertir que no solamente en esta reforma, sino en todas las que se puedan presentar y

discutir, seguiremos insistiendo en la necesidad de constituir un Estado democrático de derecho donde los principios, la racionalidad de las penas, la discrecionalidad de los jueces para que puedan en el momento de sentenciar tener varios elementos, deben ser parte de esta discusión.

Y concluyo, diputado Presidente, planteando que podamos analizar con mucha seriedad este incremento de penalidades al parricidio. Gracias.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Gracias, don Gilberto.

Agotado el turno de oradores, consulte la Secretaría a la Asamblea si el proyecto de decreto se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la Asamblea si se encuentra suficientemente discutido el proyecto de decreto en lo general y en lo particular.

Las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo por favor... Gracias.

Las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Suficientemente discutido.

Se instruye a la Secretaría disponga se abra el sistema electrónico por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior.

Abrase el sistema electrónico por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

(Votación.)

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Nos visita un grupo de líderes de Cieneguillas, municipio

de Almoloya de Juárez, estado de México, invitados por la ciudadana diputada Blanca Estela Gómez Carmona. Sean ustedes bienvenidos.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Señor Presidente, se emitieron 289 votos en pro, 75 en contra y 12 abstenciones.

Presidencia del diputado Francisco Arroyo Vieyra

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por 289 votos.

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma el artículo 323 del Código Penal Federal.

Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2º y 3º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Consulte la Secretaría a la Asamblea si se le dispensa la lectura al dictamen.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea si se le dispensa la lectura al dictamen.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo... Gracias.

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se le dispensa la lectura.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos

2° y 3° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 numeral 6, incisos f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 56, 60 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen de la

INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

ANTECEDENTES

Primero.- En sesión celebrada el 29 de Abril de 2004 el Diputado Guillermo Tamborrel Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LIX legislatura del Honorable Congreso de la Unión presentó al Pleno de la Honorable Cámara de Diputados la iniciativa que reforma los artículos 2° y 3° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Segundo.- La Mesa Directiva turnó en esta misma fecha, dicha iniciativa a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con el número de oficio D.G.P.L. 59-II-2-596 la cual presenta este dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La iniciativa en cuestión, expone que México es uno de los países con mayor biodiversidad del mundo, contamos con cerca de 200,000 especies, lo que significa que un 10 a un 12 % de las especies del planeta se encuentran en nuestro territorio. México ocupa el primer lugar mundial por el número de especies de pinos y el cuarto en plantas florales, pues cuenta con aproximadamente 26 mil familias de las cuales lamentablemente el 14 % son endémicas. De ahí, la enorme responsabilidad de legislar a favor de la protección y conservación de todas las especies y de su medio ambiente. Diversos estudios etnobotánicos, indican que cerca de 2 mil especies de plantas son utilizadas por los grupos indígenas y campesinos que habitan las zonas forestales de México. Estos productos van desde ho-

jas, flores, frutos, cortezas, resinas, breas, cogollos, semillas y rizomas, hasta una infinidad de plantas medicinales y alimenticias utilizadas por estos pueblos para subsistir. De éstas, cerca de 25 especies de plantas son usadas como fuentes de la medicina occidental y aproximadamente 120 medicamentos se derivan de materias provenientes de plantas. Cerca del 25% de todas las medicinas prescritas se fabrican con productos obtenidos de plantas y en conjunto tienen un valor anual de aproximadamente 18 mil millones de dólares.

Sostiene además la Iniciativa, que es fundamental destacar que los recursos forestales tienen importantes funciones ambientales, como la regulación del ciclo hidrológico ya que, captan agua, evitan el azolve de lagunas y presas, evitan inundaciones, aunado a la indispensable aportación a la formación y protección del suelo, hábitat de la flora y fauna silvestre.

Se argumenta también, que la pérdida de dichos recursos es alarmante; se estima que cuando nuestro país inició su vida independiente, hace prácticamente 200 años, existían alrededor de 100 millones de hectáreas cubiertas por bosques y selvas. Lamentablemente, para las futuras generaciones, hoy sólo existen poco menos de 56 millones de hectáreas con masas boscosas, lo que indica que en menos de dos siglos, México ha perdido cerca de la mitad de estos recursos, la mayoría a lo largo de los últimos cuarenta años.

SEGUNDA: La iniciativa que hoy se dictamina, menciona que uno de los factores que afectan de manera importante a la vida silvestre en nuestro país, es su explotación ilegal, incluyendo la captura, colecta, transporte y comercio no autorizados de ejemplares, así como su cacería furtiva. Estas acciones alcanzan frecuentemente al ámbito y a los mercados internacionales donde muchas especies de cactus, orquídeas, cícadas, psitácidos, primates, felinos, cérvidos y reptiles, entre otros, están sujetos a las mayores presiones del tráfico ilegal, debido a que son altamente cotizadas.

TERCERA: Por lo que se refiere al daño ecológico, los indicadores más contundentes son: la extinción de especies y el incremento en el número de aquellas catalogadas como amenazadas o en peligro de extinción, y que la capacidad institucional del gobierno federal así como el marco legal, que apoya la inspección y vigilancia del aprovechamiento de la vida silvestre en el territorio nacional es insuficiente.

CUARTA: Derivado de lo anteriormente expuesto y considerando que tanto la explotación ilegal de productos forestales, realizada por grupos de delinquentes organizados, como las actividades ilegales asociadas con la captura, extracción, acopio, transporte y comercialización de ejemplares, productos y subproductos de especies de vida silvestre incluidas en la normatividad nacional, catalogadas como protegidas, amenazadas, raras o en peligro de extinción, deben ser incluidas en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, a fin de que a dichos grupos les sea aplicada la ley de acuerdo al daño que realizan tanto al medio ambiente y a los recursos naturales, como al patrimonio de los legítimos propietarios de dichos recursos.

QUINTA.- Asimismo se considera necesario reformar la fracción VII antes V del artículo 2º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, debido a que el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de Fuero Federal ya no es texto vigente a partir de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 1999, por lo que se modificó la denominación quedando la de Código Penal Federal.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos sometemos a la consideración de la Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2o. Y 3o. DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 2o. y 3o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para quedar como sigue:

Artículo 2o. ...

I. a IV. ...

V. Tráfico de productos y subproductos forestales, previsto en los Artículos 418, 419 y 420 Bis IV del Código Penal Federal.

VI. Tráfico de especímenes, productos y subproductos de vida silvestre, previsto en el Artículo 420 del Código Penal Federal.

VII. Asalto, previsto en los Artículos 286 y 287; secuestro, previsto en el Artículo 366; tráfico de menores, previsto en

el Artículo 366 Ter, y robo de vehículos, previsto en el Artículo 381 Bis del **Código Penal Federal**, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales estatales.

Artículo 3o.- Los delitos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo anterior, que sean cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada, serán investigados, perseguidos, procesados y sancionados conforme a las disposiciones de esta Ley.

Los delitos señalados en la fracción VII de dicho artículo lo serán únicamente si, además de cometerse por un miembro de la delincuencia organizada, el Ministerio Público de la Federación ejerce la facultad de atracción. En este caso, el Ministerio Público de la Federación y las autoridades judiciales federales serán las competentes para conocer de tales delitos. Bajo ninguna circunstancia se agravarán las penas previstas en las legislaciones de las entidades federativas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación .

Palacio Legislativo de San Lázaro, a cuatro de agosto de dos mil cuatro.— Comisión de Justicia y Derechos Humanos: Diputados: *Rebeca Godínez y Bravo* (rúbrica), Presidenta; *Leticia Gutiérrez Corona* (rúbrica), *Fidel René Meza Cabrera* (rúbrica), *Miguel Ángel Llera Bello* (rúbrica), *Francisco Javier Valdéz de Anda* (rúbrica), *Gilberto Ensástiga Santiago* (rúbrica), *Félix Adrián Fuentes Villalobos* (rúbrica), secretarios; *Kenny Denisse Arroyo González, Mario Carlos Culebro Velasco, Blanca Estela Gómez Carmoña* (rúbrica), *Consuelo Muro Urista* (rúbrica), *Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez* (rúbrica), *Gonzalo Ruiz Cerón, Jorge Leonel Sandoval Figueroa* (rúbrica), *Marcelo Tecolapa Tixteco* (rúbrica), *Bernardo Vega Carlos* (rúbrica), *Miguel Ángel Yunes Linares, Gustavo Adolfo de Unanue Aguirre, Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez* (rúbrica), *Ernesto Herrera Tovar* (rúbrica), *Sergio Penagos García, Leticia Socorro Userralde Gordillo* (rúbrica), *Marisol Vargas Bárcena* (rúbrica), *Margarita Zavala Gómez del Campo, Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara, Angélica de la Peña Gómez* (rúbrica), *Juan García Costilla, Miguel Ángel García-Domínguez, Jaime Miguel Moreno Garavilla.*»

Es de segunda lectura.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia no tiene oradores registrados, sin embargo la diputada Jacqueline Argüelles Guzmán ha entregado a esta Presidencia una intervención en pro y nos ruega la diputada que se inserte en el Diario de los Debates, por lo que instruimos al efecto.

«Discurso de la diputada Jacqueline G. Argüelles Guzmán en apoyo al dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2° y 3° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Buenas tardes compañeras y compañeros diputados: Subo a esta tribuna con objeto de apoyar el dictamen que reforma los artículos 2° y 3° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Los mexicanos hoy día estamos preocupados y ocupados en la protección de nuestro entorno, es por ello que este dictamen tiene la mayor relevancia al incorporar aspectos de suma importancia como lo es la identificación de actividades que dañan el medio ambiente e incorporarlos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Como sabemos, hoy día, el tráfico ilegal de especies silvestres es el tercer negocio criminal más lucrativo, dejando ganancias anuales que superan los 5 mil millones de dólares para los grupos de traficantes que operan en regiones específicas de algunos países vendiendo animales exóticos para esas tierras, plantas silvestres y productos y subproductos derivados de las mismas, siendo que las personas que actúan en la realización de estas actividades se encuentran organizadas de forma permanente.

La piratería de especies silvestres o biopiratería, ha traído como consecuencia la pérdida acelerada de diversidad biológica, ya que miles de especies animales y vegetales se han extinguido, están a punto de desaparecer del planeta o sus poblaciones están amenazadas.

A la fecha, el número total de especies animales y vegetales clasificados en todo el planeta es de aproximadamente 1,7 millones, pero se cree que existen aún más y las estimaciones van desde 5 hasta 30 millones.

Desafortunadamente, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) tiene listadas ya más de mil especies de animales en peligro de extinción y 17 mil amenazadas.

La situación ha llegado a tal extremo, que muchos expertos y las asociaciones ecologistas más prestigiadas aseguran que nos encontramos en la sexta gran extinción masiva de especies, y predicen que de seguir esta tendencia, en el año 2050 habremos extinguido más de un tercio de las especies existentes.

En el mercado ilegal se venden anualmente 50 mil primates, 5 millones de aves vivas, 10 millones de pieles de reptiles, 15 millones de pieles de mamíferos, 350 millones de peces tropicales y 4 millones de cactus, por mencionar algunos casos. Casi todas estas especies son altamente cotizadas por alguna razón en especial, que las hace ser perseguidas, atrapadas, comerciadas y exterminadas.

Consideremos que nuestro mundo se enfrenta a un sin número de problemas ambientales como destrucción de hábitat, desmonte, tala clandestina, introducción de especies no ponderadas, contaminación de suelos, agua y aire, cambio climático global, etcétera, sin embargo, la propia Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) considera que el trasiego de especies por las fronteras biogeográficas fue el culpable fundamental en la degradación de la biodiversidad en el siglo pasado.

La previsión de actividades que perjudican nuestro medio ambiente, realizadas por organizaciones delictivas en el marco jurídico vigente retoma el tema de la responsabilidad que tanto las instituciones del Estado tienen como la responsabilidad de los particulares.

México ha sufrido una tasa de deforestación muy alta, estimándose entre 300 mil y 1 millón de hectáreas por año, esto quiere decir que se han perdido más del 95% de los bosques tropicales húmedos, más de la mitad de los bosques templados y un porcentaje difícil de cuantificar de zonas áridas.

Esta reducción acelerada de la biodiversidad representa una amenaza importante para la existencia de millones de seres humanos, porque implica una menor capacidad de los ecosistemas para proporcionar productos y servicios de primera necesidad, como aire, agua, alimentos y materias primas para la elaboración de medicamentos.

Reflexionemos que esto trae consigo consecuencias terribles, basta recordar el último informe publicado por el World Wide Fund for Nature (WWF) donde señala que más del 40 por ciento de todas las medicinas (legales) prescritas en Estados Unidos de América se producen a partir

de fuentes naturales y que el 80 por ciento de la población de los países del sur de América depende para sobrevivir, de forma exclusiva, de los medios naturales que se obtienen de animales y plantas silvestres.

La tala clandestina de especies forestales sigue siendo causa principal del efecto invernadero; en pocos años, el aumento de la temperatura promedio del planeta hará imposible la vida de miles de especies en su hábitat natural.

Lamentablemente, en este mismo tenor más de 50 especies de plantas se extinguen cada día, los arrecifes de coral desaparecen, las grandes reservas de agua dulce disminuyen su caudal; dos terceras partes de las especies de aves del mundo están en peligro y una de cada 10 está al borde de la extinción.

Quizá deberíamos cuestionarnos si hemos considerado en algún momento de nuestra vida que destruir la naturaleza puede acabar con más de 4 mil millones de años de evolución.

Es por ello que los integrantes del Partido Verde Ecologista de México votaremos a favor del dictamen que se somete a discusión toda vez que con ello fortalecemos los instrumentos jurídicos e incorporamos a ellos el compromiso que corresponde a cada mexicano por la conservación y restauración del medio ambiente, confiamos que la correcta aplicación de estas nuevas disposiciones jurídicas ayudarán a disminuir el tráfico de productos y subproductos forestales, así como de especímenes, productos y subproductos de vida silvestre.

Asimismo, estamos seguros, que esta reforma será un parteaguas que nos permitirá responsabilizar a los ciudadanos del daño o deterioro ambiental causado al entorno que requiere ser protegido en aras de su preservación.

Por su atención muchas gracias.

México, DF, a 21 de octubre de 2004.— Dip. *Jacqueline G. Argüelles Guzmán.*»

En virtud de que no se han registrado más oradores, se considera suficientemente discutido en lo general.

Para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se pregunta a la Asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular... En virtud de que no se ha reservado

artículo alguno para discutirlo en lo particular, se ruega a la Secretaría se abra el sistema electrónico por 5 minutos para proceder a recoger la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Se pide se hagan los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior.

Abrase el sistema electrónico por 5 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación.)

¿No hay ningún reporte?..

Se emitieron diputado Presidente... De viva voz:

El diputado Sami David David (desde su curul): En pro.

El diputado Diego Palmero Andrade (desde su curul): A favor.

El diputado Francisco Grajales Palacios (desde su curul): En pro.

La diputada Socorro Díaz Palacios (desde su curul): En pro.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Se emitieron 371 votos a favor, ninguno en contra y 3 abstenciones.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado en lo general y en lo particular por 371 votos.

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2º y 3º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

LEY DE AMPARO

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 97, fracción IV, y 99, en su último párrafo, de la Ley de

Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Consulte la Secretaría a la Asamblea si se le dispensa la lectura al dictamen.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea si se le dispensa la lectura al dictamen.

Los ciudadanos que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se le dispensa la lectura al dictamen.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 97, fracción IV, y 99, último párrafo, de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 numeral 6 incisos f y g de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 56, 60 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen de la:

INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 97 FRACCIÓN IV Y 99 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión celebrada en fecha 27 de Abril del 2004 por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el Dip. Heliodoro Díaz Escárraga, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,

presentó Iniciativa que reforma los artículos 97 fracción IV y 99 último párrafo de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- En esa misma fecha, la Mesa Directiva turnó dicha iniciativa a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, mediante oficio D.G.P.L.59-II-1-500, para su análisis y dictamen correspondiente al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Iniciativa en cuestión, expone que en el juicio de amparo o de garantías se contemplan tres distintos recursos: el de revisión, el de queja y el de reclamación, amén de los innominados, establecidos en los artículos 105 y 108 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- Además se indica en la Iniciativa, que de los recursos señalados, el de queja es heterogéneo, ya que su interposición por el quejoso, el tercero perjudicado, la autoridad responsable o el Ministerio Público, procede en hipótesis y situaciones procesales totalmente distintas entre sí; en términos generales, se utiliza para impugnar resoluciones contra las cuales no es procedente el recurso de revisión, para lograr la correcta ejecución de los mandatos dictados en el Juicio de Amparo y para precisar los excesos o defectos en el cumplimiento de la suspensión y de las sentencias que se dictan en el procedimiento de amparo.

TERCERA.- Asimismo, refiere que el artículo 95 de la Ley de Amparo contempla once diversos casos de procedencia del recurso de queja; a su vez, el artículo 97 de la ley citada, señala cuales son los términos para interponer el recurso, mismos que varían, dependiendo del supuesto de que se trate. Así, de dicho artículo, en su fracción IV, se desprende que en el caso de la fracción XI del artículo 95, el recurso de queja deberá interponerse dentro de las veinticuatro horas siguientes a la en que surta efectos la notificación de la resolución recurrida. Dicho cómputo, en la práctica forense, se hace, considerando la hora en que se notificó la resolución por recurrir, ya que en materia suspensiva, los términos se computan de momento a momento y no, como en los casos de fondo del asunto, por días naturales. En este sentido, la iniciativa que hoy se dictamina, señala una discrepancia existente entre los artículos 97

fracción IV y 99 último párrafo de la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que éstos establecen diversos modos de computar el término para la interposición del recurso.

Por lo anterior, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos coincide plenamente con la propuesta de reforma que hoy se dictamina por lo que propone a esta H. Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 97 FRACCIÓN IV Y 99 EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 97 fracción IV y 99 en su último párrafo de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 97.-

I a III ...

IV.- En el caso de la fracción XI del referido Artículo 95, dentro de las veinticuatro horas **contadas a partir del día siguiente a la fecha en que surta sus efectos** la notificación de la resolución recurrida.

Artículo 99.- ...

...

...

...

En el caso de la fracción XI la queja deberá interponerse ante el Juez de Distrito, acompañando las copias que se señalan en el artículo anterior. Los jueces de Distrito o el superior del tribunal remitirán de inmediato los escritos en los que se formule la queja al tribunal que deba conocer de ella, con las constancias pertinentes. Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes el Tribunal Colegiado de Circuito que corresponda resolverá de plano lo que proceda.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación .

Palacio Legislativo de San Lázaro a dieciséis de junio de dos mil cuatro.— Comisión de Justicia y Derechos Humanos: Diputados: *Rebeca Godínez y Bravo* (rúbrica), Presidenta; *Leticia Gutiérrez Corona* (rúbrica), *Fidel René Meza Cabrera* (rúbrica), *Miguel Ángel Llera Bello*(rúbrica), *Francisco Javier Valdéz de Anda* (rúbrica), *Gilberto Enástiga Santiago* (rúbrica), *Félix Adrián Fuentes Villalobos* (rúbrica), secretarios; *Kenny Denisse Arroyo González* (rúbrica), *Mario Carlos Culebro Velasco*, *Blanca Estela Gómez Carmona* (rúbrica), *Consuelo Muro Urista* (rúbrica), *Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez* (rúbrica), *Gonzalo Ruiz Cerón*, *Jorge Leonel Sandoval Figueroa* (rúbrica), *Marcelo Tecolapa Tixteco* (rúbrica), *Bernardo Vega Carlos* (rúbrica), *Miguel Ángel Yunes Linares*, *Gustavo Adolfo de Unanue Aguirre* (rúbrica), *Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez* (rúbrica), *Ernesto Herrera Tovar* (rúbrica), *Sergio Penagos García*, *Leticia Socorro Uerralde Gordillo* (rúbrica), *Marisol Vargas Bárcena* (rúbrica), *Margarita Zavala Gómez del Campo* (rúbrica), *Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara*, *Angélica de la Peña Gómez*, *Juan García Costilla*, *Miguelángel García-Domínguez* (rúbrica), *Jaime Miguel Moreno Garavilla* (rúbrica).»

Es de segunda lectura.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia no tiene registrado orador para la fundamentación. En consecuencia está a discusión en lo general. Esta Presidencia tiene registrado en contra a los diputados Héctor Gutiérrez de la Garza y Jesús González Schmal.

En consecuencia tiene la palabra el señor diputado don Héctor Gutiérrez de la Garza.

El diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza: Con su autorización, diputado Presidente.

El dictamen que el día de hoy nos ocupa tiene un fin en el fondo muy noble, que es protección a los adultos mayores y a las personas con capacidades diferentes. Más sin embargo, el instrumento que se está utilizando para pretender ayudar a adultos mayores y personas con capacidades diferentes en mi concepto es erróneo. ¿Por qué? Estamos hablando de una reforma a la Ley de Amparo para prevenir o

aceptar la suplencia en la deficiencia de la queja. Nada más que es de todos conocido que la suplencia es por materias; es decir, tenemos una suplencia en materia agraria; tenemos una suplencia en materia penal; en ciertos casos, de carácter familiar.

El artículo que nos ocupa, principalmente el 76 Bis, establece actualmente la suplencia en favor de los menores de edad o incapaces. ¿Por qué a estas personas? Porque no tienen capacidad de ejercicio, menores de edad e incapaces.

Por lo tanto...

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Perdon, diputado Héctor Gutiérrez de la Garza. Voy a cometer la enorme descortesía de interrumpirlo.

Siendo congruente con la generosidad de su discurso, quisiera informarle que estamos viendo los artículos 103 y 107, cuando estamos también escuchando que nos referimos a un alegato en contra de los artículos 76 y 91.

El diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza: En el orden de la publicación de Gaceta Parlamentaria del día de hoy y quiero aprovechar, diputado Presidente para señalar que los títulos de la publicación del martes, estaban cruzados y en el orden de la Gaceta Parlamentaria del día de hoy, aparece en primer término esta modificación.

Si es así, me registro para la siguiente oportunidad en el tema correspondiente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Diputado Gutiérrez de la Garza, muchas gracias por la generosidad de su comprensión. Gracias y diputado González Schmal...

El diputado Jesús Porfirio González Schmal (desde su curul): Igual mención. Idéntica razón e idéntica petición, pido mi registro. Gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Si hubiese algún error de la Gaceta Parlamentaria, permitan que esta Presidencia pida una disculpa, aun cuando no es de su responsabilidad. Gracias diputado Gutiérrez de la Garza... Ofrece una disculpa... Gracias.

Entonces, se declara suficientemente discutido. No habiendo oradores registrados y para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso Ge-

neral, se pregunta a la Asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular.

En virtud de que no se ha reservado ningún artículo para discutirlo en lo particular, se ruega a la Secretaría se abra el sistema electrónico por 5 minutos, para proceder a recoger la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Abrase el sistema electrónico por 5 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del presente dictamen.

(Votación.)

Ciérrese el sistema electrónico de votación.

Diputado Presidente, se emitieron 370 votos en pro y 2 abstenciones.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: ¿Con qué objeto, señor diputado?..

El diputado Adrián Víctor Hugo Islas Hernández (desde su curul):

No funciona esta cosa, Presidente...

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado por 372 votos en lo general y en lo particular.

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 97, fracción IV, y 99, en su último párrafo, de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

PERMISO AL PRESIDENTE PARA AUSENTARSE
DEL TERRITORIO NACIONAL

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Señoras y señores legisladores, obra en poder de esta Presidencia, minuta proyecto de decreto que concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, ciudadano

Vicente Fox Quesada, para ausentarse del territorio nacional, del 2 al 6 de noviembre de 2004, a efecto de realizar una visita de trabajo a la República de Panamá y participar en la Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de Río que se realizará en Río de Janeiro, Brasil, así como el 19 de noviembre del mismo año para participar en la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno a celebrarse en San José de Costa Rica.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto que concede autorización al ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional del 2 al 6 de noviembre de 2004, a efecto de realizar una visita de trabajo a la República de Panamá y participar en la XVIII Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de Río, que se realizará en Río de Janeiro, Brasil; así como el 19 de noviembre del mismo año, para participar en la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, a celebrarse en San José de Costa Rica.

Atentamente.

México, D. F., 21 de octubre de 2004.—Sen *César Jáuregui Robles*, vicepresidente en funciones de Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. Se concede autorización al ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional del 2 al 6 de noviembre de 2004, a efecto de realizar una visita de trabajo a la República de Panamá y participar en la XVIII Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de Río, que se realizará en Río de Janeiro, Brasil; así como el 19 de noviembre del mismo año, para participar en la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, a celebrarse en San José de Costa Rica.

Transitorio

Unico. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores.— México, DF, a 21 de octubre de 2004.— Sen. *César Jáuregui Robles*, vicepresidente en funciones de Presidente; Sen. *Lucero Saldaña Pérez*, Secretaria.

Se remite a la honorable Cámara de Diputados, para los efectos constitucionales.— México, DF, a 21 de octubre de 2004.— *Arturo Garita*, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

Esta Presidencia le da entrada y la **turna a la Comisión de Relaciones Exteriores.**

ALVARO VALLARTA CECEÑA

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: A petición de la diputación federal del estado de Nayarit, esta Presidencia informa a esta Asamblea que el día de hoy, a las 13:30 horas, falleció una persona que fue diputado federal, el general don Alvaro Vallarta, por lo que les pedimos respetuosamente guardemos un minuto de silencio.

(Minuto de silencio.)

REGISTRO DE ASISTENCIA FINAL

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: En virtud de que ha transcurrido el tiempo correspondiente a la presente sesión, como señala el acuerdo parlamentario aprobado por el pleno, esta Presidencia da por bueno el registro de votación último como de asistencia final, por lo que se ruega dar lectura al orden del día de la próxima sesión, la cual incluirá los asuntos no abordados en ésta.

ORDEN DEL DIA

El Secretario diputado Marcos Morelos Torres: «Primer Periodo Ordinario de Sesiones.— Segundo Año.— LIX Legislatura.

Orden del día

Martes 26 de octubre de 2004.

Acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, invita a la ceremonia cívica que con motivo del 187 aniversario luctuoso del general Pedro Moreno González, Benemérito de la Patria, tendrá lugar el 27 de octubre a las 10:00 horas, en la Columna a la Independencia, ubicada en Paseo de la Reforma y Río Tíber, delegación Cuauhtémoc.

De la Asamblea Legislativa del Distrito Federal III, Legislatura.

Oficios de la Secretaría de Gobernación

Con el que remite el Informe de evaluación y a los fondos y programas, correspondientes al tercer trimestre de 2004, a cargo de la Secretaría de Economía, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso a, de la fracción IV, del artículo 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004. (Turno a Comisión)

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fecha del 21 de abril "Aniversario de la gesta heroica de la defensa del puerto de Veracruz", al artículo 18, inciso b, de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Y los demás asuntos con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra (a las 15:04 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo martes 26 de octubre, a las 11:00 horas y se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 9:30 horas.

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración: 5 horas 3 minutos
- Quórum a la apertura de sesión: 0 diputados
- Verificación de quórum: 357 diputados
- Asistencia al final de la sesión: 374 diputados
- Visita de un grupo de parlamentarios de la República de Guatemala;
- Acuerdo de la Junta de Coordinación Política aprobado: 0
- Minuto de silencio: 1
- Oradores en tribuna: 30

PRI-11; PAN-6; PRD-10; PVEM-3.

Se recibió:

- 1 comunicación del Congreso del estado de Chihuahua;
- 4 oficios de la Cámara de Senadores con los que remite puntos de acuerdo relacionados con en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2005;
- 1 oficio de la Cámara de Senadores con solicitud de excitativa;
- 1 comunicación de la Junta de Coordinación Política con las que informa de cambios en la integración de la Comisión de Comunicaciones;
- 6 oficios de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestaciones a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 7 oficios de la Cámara de Senadores con los que remite igual número de minutas proyectos de decreto por los que se concede el permiso necesario a igual 7 de ciudadanos para aceptar y usar las condecoraciones que les confieren los gobiernos extranjeros;
- 1 minuta proyecto de decreto que concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, ausentarse del territorio nacional;
- 1 iniciativa del Congreso del estado de Chihuahua;
- 1 iniciativa de senador del PAN;
- 9 iniciativas del PRI;
- 6 iniciativas del PAN;

- 9 iniciativas del PRD;
- 3 iniciativas del PVEM

Dictamen de primera lectura:

- 1 de la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto que reforma la fracción sexta del artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;
- 1 de la Dictamen de la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto que adiciona la fecha 2 de mayo, "Conmemoración de la muerte de los pilotos de la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana, Escuadrón 201 en 1945", al inciso b) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales;
- 1 de la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto que adiciona la fecha del 21 de abril, "Aniversario de la gesta heroica de la Defensa del Puerto de Veracruz", al artículo 18, inciso b) de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Dictamen aprobado:

- 1 de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos con proyecto de decreto que reforma el artículo 323 del Código Penal Federal;
- 1 de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos con proyecto de decreto que reforma los artículos 2 y 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada;
- 1 de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos con proyecto de decreto que reforma los artículos 97, fracción IV, y 99, último párrafo, de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION
(en orden alfabético)

• Arce Islas, René (PRD).	Poderes Legislativo y Ejecutivo: 109
• Bárcenas González, José Juan (PAN).	Ley de Ahorro y Crédito Popular: 141
• Barrio Terrazas, Francisco Javier (PAN).	Código Federal de Procedimientos Penales: 66
• Bazán Flores, Omar (PRI).	Ley Aduanera: 158
• Cabello Gil, José Antonio (PAN).	Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles: 160
• Camarena Gómez, Consuelo (PAN).	Artículo 8º constitucional: 105
• Córdova Martínez, Julio César (PRI).	Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico: 52
• De la Peña Gómez, Angélica (PRD).	Código Penal: 189
• Ensástiga Santiago, Gilberto (PRD).	Código Penal: 169, 240
• Espinoza Pérez, Luis Eduardo (PRD).	Código Federal de Procedimientos Penales: 66 desde curul
• García Laguna, Eliana (PRD).	Código Penal: 239
• García Tinajero Pérez, Rafael (PRD).	Artículo 1º constitucional: 152
• García Tinajero Pérez, Rafael (PRD).	Ley General de Salud: 132
• González Huerta, Víctor Ernesto (PRI).	Verificación de quórum: 204
• González Roldán, Luis Antonio (PVEM).	Código Civil: 135
• González Schmal, Jesús Porfirio (PC).	Ley de Amparo: 248 desde curul
• Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto (PRI).	Ley de Amparo: 247
• Herrera Ascencio, María del Rosario (PRD).	Artículos 82, 115 y 116 constitucionales: 73
• Huízar Carranza, Guillermo (PRD).	Ley del Impuesto sobre la Renta - Código Fiscal de la Federación: 209
• Jiménez Merino, Francisco Alberto (PRI).	Ley General de Educación: 192

-
- Kahwagi Macari, Jorge Antonio (PVEM). Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos: 118
 - Lagarde y de los Ríos, María Marcela (PRD). Ley General de Salud: 134 desde curul
 - Márquez Lozornio, Salvador (PAN). Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia: 128
 - Mejía González, Raúl José (PRI). Cuenta Pública: 125
 - Meza Cabrera, Fidel René (PRI). Ley de Ingresos: 225
 - Meza Cabrera, Fidel René (PRI). Pastor Rouaix Méndez: 219
 - Monárrez Rincón, Francisco Luis (PRI). Sociedades Cooperativas de Producción: 78
 - Ortega Alvarez, Omar (PRD). Artículo 89 constitucional: 200
 - Ovando Reazola, Janette (PAN). Ley Federal de Radio y Televisión: 184
 - Rodríguez Díaz, Hugo (PRI). Poderes Legislativo y Ejecutivo: 175
 - Rodríguez Ochoa, Alfonso (PRI). Artículos 14 y 22 constitucionales: 204
 - Velasco Coello, Manuel (PVEM). Ley General de Vida Silvestre: 221

ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	TOTAL
PRI	127	11	5	31	0	49	223
PAN	104	14	3	19	0	10	150
PRD	45	22	3	17	0	10	97
PVEM	7	6	0	3	0	1	17
PT	1	2	0	3	0	0	6
CONV	4	1	0	0	0	0	5
INDEP	1	0	0	0	0	1	2
TOTAL	289	56	11	73	0	71	500

Nota: Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

Dentro de 6 días se publicarán las inasistencias justificadas respecto a la presente lista.

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala De La Fuente José Manuel	PERMISO MESA DIRECTIVA	18 Arcos Suárez Filemón Primitivo	INASISTENCIA
2 Adame De León Fernando Ulises	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	19 Arechiga Santamaría José Guillermo	INASISTENCIA
3 Aguilar Bueno Jesús	ASISTENCIA POR CÉDULA	20 Arias Martínez Lázaro	INASISTENCIA
4 Aguilar Flores Ubaldo	ASISTENCIA	21 Arroyo Veyra Francisco	ASISTENCIA
5 Aguilar Hernández Roberto Aquiles	ASISTENCIA	22 Astiazarán Gutiérrez Antonio Francisco	ASISTENCIA POR CÉDULA
6 Aguilar Iñárritu José Alberto	ASISTENCIA	23 Ávila Nevárez Pedro	ASISTENCIA
7 Aguirre Maldonado María de Jesús	ASISTENCIA	24 Ávila Rodríguez Gaspar	ASISTENCIA
8 Aguirre Rivero Ángel Heladio	ASISTENCIA	25 Badillo Ramírez Emilio	PERMISO MESA DIRECTIVA
9 Alarcón Hernández José Porfirio	ASISTENCIA	26 Bailey Elizondo Eduardo Alonso	ASISTENCIA
10 Alarcón Trujillo Ernesto	ASISTENCIA	27 Barbosa Gutiérrez Federico	ASISTENCIA
11 Alcántara Rojas José Carmen Arturo	PERMISO MESA DIRECTIVA	28 Bazan Flores Omar	PERMISO MESA DIRECTIVA
12 Alcerreca Sánchez Víctor Manuel	INASISTENCIA	29 Bedolla López Pablo	ASISTENCIA
13 Alcocer García Roger David	INASISTENCIA	30 Beltrones Rivera Manlio Fabio	PERMISO MESA DIRECTIVA
14 Alemán Migliolo Gonzalo	ASISTENCIA	31 Bitar Haddad Oscar	ASISTENCIA
15 Amezcua Alejo Miguel	ASISTENCIA	32 Blackaller Ayala Carlos	ASISTENCIA
16 Anaya Rivera Pablo	ASISTENCIA	33 Bravo Carbajal Francisco Javier	ASISTENCIA
17 Aragón Del Rivero Lilia Isabel	PERMISO MESA DIRECTIVA	34 Briones Briseño José Luis	ASISTENCIA
		35 Buendía Tirado Ángel Augusto	PERMISO MESA DIRECTIVA
		36 Burgos Barrera Álvaro	ASISTENCIA

37 Burgos García Enrique	ASISTENCIA	87 Gómez Carmona Blanca Estela	ASISTENCIA
38 Bustillos Montalvo Juan	ASISTENCIA	88 Gómez Sánchez Alfredo	PERMISO
39 Campa Cifrián Roberto Rafael	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA		
40 Canul Pacab Angel Paulino	INASISTENCIA	89 González Canto Félix Arturo	PERMISO
41 Carrillo Guzmán Martín	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
42 Carrillo Rubio José Manuel	ASISTENCIA	90 González Huerta Víctor Ernesto	ASISTENCIA
43 Castañeda Ortiz Concepción Olivia	ASISTENCIA	91 González Orantes César Amín	PERMISO
44 Castillo Cabrera Jorge de Jesús	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
45 Castro Ríos Sofía	INASISTENCIA	92 González Ruíz Alfonso	ASISTENCIA
46 Celaya Luría Lino	INASISTENCIA	93 Gordillo Reyes Juan Antonio	INASISTENCIA
47 Cervantes Vega Humberto	ASISTENCIA	94 Grajales Palacios Francisco	ASISTENCIA
48 Chávez Dávalos Sergio Armando	INASISTENCIA	95 Guerra Castillo Marcela	ASISTENCIA
49 Chuayffet Chemor Emilio	ASISTENCIA	96 Guerrero Santana Enrique	ASISTENCIA
50 Collazo Gómez Florencio	PERMISO		POR CÉDULA
	MESA DIRECTIVA	97 Guizar Macías Francisco Javier	INASISTENCIA
51 Concha Arellano Elpidio Desiderio	INASISTENCIA	98 Guizar Valladares Gonzalo	ASISTENCIA
52 Córdova Martínez Julio César	ASISTENCIA	99 Gutiérrez Corona Leticia	ASISTENCIA
53 Culebro Velasco Mario Carlos	ASISTENCIA	100 Gutiérrez de la Garza Héctor Humberto	ASISTENCIA
54 Dávalos Padilla Juan Manuel	ASISTENCIA	101 Gutiérrez Romero Marco Antonio	INASISTENCIA
55 David David Sami	ASISTENCIA	102 Guzmán Santos José	INASISTENCIA
56 De las Fuentes Hernández Fernando Donato	ASISTENCIA	103 Hernández Pérez David	ASISTENCIA
57 Del Valle Reyes Guillermo	ASISTENCIA	104 Herrera León Francisco	PERMISO
58 Díaz Escarraga Heliodoro Carlos	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
59 Díaz Nieblas José Lamberto	INASISTENCIA	105 Herrera Solís Belizario Iram	ASISTENCIA
60 Díaz Ortega Jesús Angel	INASISTENCIA	106 Ibáñez Montes José Angel	INASISTENCIA
61 Díaz Rodríguez Homero	ASISTENCIA	107 Islas Hernández Adrián Víctor Hugo	PERMISO
62 Díaz Salazar María Cristina	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
63 Domínguez Arvizu María Hilaria	ASISTENCIA	108 Izaguirre Francos María Del Carmen	ASISTENCIA
64 Domínguez Ordoñez Florentino	PERMISO	109 Jiménez Macías Carlos Martín	INASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	110 Jiménez Merino Francisco Alberto	ASISTENCIA
65 Echeverría Pineda Abel	ASISTENCIA	111 Jiménez Sánchez Moisés	INASISTENCIA
66 Escalante Arceo Enrique Ariel	INASISTENCIA	112 Laguette Lardizábal María Martha	ASISTENCIA
67 Félix Ochoa Oscar	PERMISO	113 Larios Rivas Graciela	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	114 Leyson Castro Armando	INASISTENCIA
68 Fernández García Fernando	PERMISO	115 Lomelí Rosas J. Jesús	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	116 López Aguilar Cruz	ASISTENCIA
69 Fernández Saracho Jaime	ASISTENCIA	117 López Medina José	PERMISO
70 Figueroa Smutny José Rubén	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
	POR CÉDULA	118 Lucero Palma Lorenzo Miguel	PERMISO
71 Filizola Haces Humberto Francisco	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
72 Flores Hernández José Luis	ASISTENCIA	119 Madrigal Hernández Luis Felipe	ASISTENCIA
73 Flores Morales Victor Félix	ASISTENCIA	120 Marufo Torres Roberto Antonio	ASISTENCIA
74 Flores Rico Carlos	INASISTENCIA	121 Martínez De La Cruz Jesús Humberto	INASISTENCIA
75 Fonz Sáenz Carmen Guadalupe	ASISTENCIA	122 Martínez López Gema Isabel	ASISTENCIA
76 Franco Vargas Jorge Fernando	PERMISO	123 Martínez López Margarita	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA		COMISIÓN OFICIAL
77 Frías Castro Francisco Cuauhtémoc	ASISTENCIA	124 Martínez Nolasco Guillermo	ASISTENCIA
78 Galindo Jaime Rafael	ASISTENCIA	125 Martínez Rivera Laura Elena	ASISTENCIA
79 García Ayala Marco Antonio	ASISTENCIA		POR CÉDULA
	POR CÉDULA	126 Maya Pineda María Isabel	INASISTENCIA
80 García Corpus Teofilo Manuel	INASISTENCIA	127 Mazari Espín Rosalina	ASISTENCIA
81 García Cuevas Fernando Alberto	INASISTENCIA		POR CÉDULA
82 García López Ady	ASISTENCIA	128 Medina Santos Felipe	PERMISO
83 García Mercado José Luis	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
84 García Ortiz José	ASISTENCIA	129 Mejía González Raúl José	ASISTENCIA
85 Gastélum Bajo Diva Hadamira	ASISTENCIA	130 Meza Cabrera Fidel René	ASISTENCIA
	COMISIÓN OFICIAL	131 Mier y Concha Campos Eugenio	PERMISO
86 Godínez y Bravo Rebeca	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	132 Mireles Morales Carlos	ASISTENCIA

133 Monárrez Rincón Francisco Luis	ASISTENCIA	183 Rovirosa Ramírez Carlos Manuel	ASISTENCIA
134 Montenegro Ibarra Gerardo	ASISTENCIA	184 Rueda Sánchez Rogelio Humberto	ASISTENCIA
135 Morales Flores Jesús	ASISTENCIA		POR CÉDULA
136 Moreno Arcos Mario	ASISTENCIA	185 Ruíz Cerón Gonzalo	INASISTENCIA
137 Moreno Arévalo Gonzalo	ASISTENCIA	186 Ruiz Massieu Salinas Claudia	ASISTENCIA
138 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	PERMISO	187 Saenz López Rosario	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	188 Sagahon Medina Benjamín	ASISTENCIA
139 Moreno Ramos Gustavo	ASISTENCIA	189 Salazar Macías Rómulo Isael	ASISTENCIA
140 Muñoz Muñoz José Alfonso	ASISTENCIA	190 Saldaña Villaseñor Alejandro	PERMISO
	COMISIÓN OFICIAL		MESA DIRECTIVA
141 Murat Macías José Adolfo	ASISTENCIA	191 Sánchez Hernández Alfonso	ASISTENCIA
142 Muro Urista Consuelo	INASISTENCIA	192 Sánchez López Jacobo	INASISTENCIA
143 Nava Altamirano José Eduviges	ASISTENCIA	193 Sánchez Vázquez Salvador	ASISTENCIA
144 Nava Díaz Alfonso Juventino	ASISTENCIA	194 Sandoval Figueroa Jorge Leonel	ASISTENCIA
145 Nazar Morales Julián	PERMISO	195 Sandoval Urbán Evelia	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	196 Scherman Leañó María Esther de Jesús	INASISTENCIA
146 Neyra Chávez Armando	INASISTENCIA	197 Silva Santos Erick Agustín	INASISTENCIA
147 Olmos Castro Eduardo	ASISTENCIA	198 Soriano López Isaías	INASISTENCIA
148 Orantes López María Elena	INASISTENCIA	199 Sotelo Ochoa Norma Elizabeth	ASISTENCIA
149 Ortega Pacheco Ivonne Aracelly	INASISTENCIA		COMISIÓN OFICIAL
150 Ortiz Alvarado Jorge	INASISTENCIA	200 Suárez y Dávila Francisco	ASISTENCIA
151 Osorio Chong Miguel Angel	PERMISO	201 Tapia Palacios Paulo José Luis	INASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	202 Tecolapa Tixteco Marcelo	INASISTENCIA
152 Osornio Sánchez Arturo	PERMISO	203 Torres Hernández Marco Antonio	INASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	204 Trujillo Fuentes Fermín	ASISTENCIA
153 Palafox Gutiérrez Martha	INASISTENCIA	205 Uscanga Escobar Jorge	ASISTENCIA
154 Pano Becerra Carlos Osvaldo	ASISTENCIA	206 Utrilla Robles Jorge Baldemar	ASISTENCIA
	POR CÉDULA	207 Valenzuela García Esteban	ASISTENCIA
155 Pavón Vinales Pablo	ASISTENCIA	208 Valenzuela Rodelo Rosa Hilda	ASISTENCIA
156 Pedraza Martínez Roberto	ASISTENCIA	209 Vázquez García Quintín	ASISTENCIA
157 Pérez Góngora Juan Carlos	ASISTENCIA	210 Vega Carlos Bernardo	ASISTENCIA
158 Pérez Magaña Eviel	INASISTENCIA	211 Vega Murillo Wintilo	ASISTENCIA
159 Pimentel González Oscar	ASISTENCIA	212 Vega Rayet Juan Manuel	ASISTENCIA
160 Pompa Victoria Raúl	INASISTENCIA	213 Vega y Galina Roberto Javier	ASISTENCIA
161 Ponce Beltrán Esthela de Jesús	INASISTENCIA	214 Vidaña Pérez Martín Remigio	ASISTENCIA
162 Posadas Lara Sergio Arturo	INASISTENCIA	215 Villagómez García Adrián	ASISTENCIA
163 Quiroga Tamez Mayela María de Lourdes	ASISTENCIA	216 Villegas Arreola Alfredo	ASISTENCIA
164 Ramírez Pineda Luis Antonio	INASISTENCIA		POR CÉDULA
165 Ramírez Puga Leyva Hector Pablo	INASISTENCIA	217 Vizcarra Calderón Guadalupe de Jesús	ASISTENCIA
166 Ramón Valdez Jesús María	INASISTENCIA	218 Wong Pérez José Mario	ASISTENCIA
167 Ramos Salinas Óscar Martín	ASISTENCIA	219 Yabur Elías Amalín	ASISTENCIA
168 Rangel Espinosa José	PERMISO	220 Yu Hernández Nora Elena	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	221 Zepahua Valencia Mario Alberto Rafael	ASISTENCIA
169 Reyes Retana Ramos Laura	ASISTENCIA	222 Zorrilla Fernández Guillermo	ASISTENCIA
170 Rincón Chanona Sonia	ASISTENCIA	223 Zúñiga Romero Jesús	ASISTENCIA
171 Robles Aguilar Arturo	ASISTENCIA		
172 Rocha Medina Ma. Sara	PERMISO	Asistencias: 127	
	MESA DIRECTIVA	Asistencias por cédula: 11	
173 Rodríguez Anaya Gonzalo	ASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 5	
174 Rodríguez Cabrera Oscar	PERMISO	Permiso Mesa Directiva: 31	
	MESA DIRECTIVA	Inasistencias justificadas: 0	
175 Rodríguez de Alba María	ASISTENCIA	Inasistencias: 49	
176 Rodríguez Díaz Hugo	ASISTENCIA	Total diputados: 223	
177 Rodríguez Javier Rogelio	INASISTENCIA		
178 Rodríguez Ochoa Alfonso	ASISTENCIA		
	POR CÉDULA		
179 Rodríguez Rocha Ricardo	ASISTENCIA		
180 Rojas Gutiérrez Francisco José	ASISTENCIA		
181 Román Bojórquez Jesús Tolentino	ASISTENCIA		
182 Romero Romero Jorge	ASISTENCIA		

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Aldaz Hernández Huberto	ASISTENCIA	47 Eppen Canales Blanca	ASISTENCIA
2 Alegre Bojórquez Ricardo	INASISTENCIA	48 Escudero Fabre María del Carmen	COMISIÓN OFICIAL
3 Alexander Rábago Rubén Maximiliano	PERMISO	49 Esquivel Landa Rodolfo	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	50 Esteva Melchor Luis Andrés	ASISTENCIA
4 Alonso Díaz-Caneja Angel Juan	ASISTENCIA	51 Fernández Moreno Alfredo	ASISTENCIA
5 Álvarez Mata Sergio	ASISTENCIA	52 Flores Fuentes Patricia	ASISTENCIA
6 Álvarez Monje Fernando	ASISTENCIA		COMISIÓN OFICIAL
7 Álvarez Ramos J. Irene	ASISTENCIA	53 Flores Mejía Rogelio Alejandro	ASISTENCIA
8 Angulo Góngora Julián	ASISTENCIA	54 Galindo Noriega Ramón	ASISTENCIA
	POR CÉDULA	55 Gallardo Sevilla Israel Raymundo	ASISTENCIA
9 Arabian Couttolenc Myriam De Lourdes	ASISTENCIA	56 Gama Basarte Marco Antonio	ASISTENCIA
10 Aragón Cortés Sheyla Fabiola	PERMISO	57 Gámez Gutiérrez Blanca Amelia	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	58 García Sanjines María Antonia	ASISTENCIA
11 Ávila Camberos Francisco Juan	ASISTENCIA	59 García Velasco María Guadalupe	PERMISO
12 Baeza Estrella Virginia Yleana	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
13 Bárcenas González José Juan	PERMISO	60 Garduño Morales Patricia	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	61 Gómez Morín Martínez del Río Manuel	ASISTENCIA
14 Barrera Zurita Baruch Alberto	ASISTENCIA	62 González Carrillo Adriana	PERMISO
15 Barrio Terrazas Francisco Javier	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
16 Bermúdez Méndez José Erandi	ASISTENCIA	63 González Furlong Magdalena Adriana	ASISTENCIA
17 Blanco Becerra Irene Herminia	ASISTENCIA	64 González Garza José Julio	ASISTENCIA
18 Cabello Gil José Antonio	ASISTENCIA	65 González González Ramón	ASISTENCIA
19 Calderón Centeno Sebastián	ASISTENCIA	66 González Morfín José	ASISTENCIA
20 Camarena Gómez Consuelo	ASISTENCIA	67 González Reyes Manuel	ASISTENCIA
21 Camarillo Zavala Isidro	ASISTENCIA	68 Gutiérrez Ríos Edelmira	ASISTENCIA
22 Cárdenas Vélez Rómulo	ASISTENCIA	69 Guzmán De Paz Rocío	ASISTENCIA
23 Castelo Parada Javier	ASISTENCIA		POR CÉDULA
24 Castro Lozano Juan de Dios	ASISTENCIA	70 Guzmán Pérez Peláez Fernando Antonio	ASISTENCIA
	POR CÉDULA	71 Hernández Martínez Ruth Trinidad	ASISTENCIA
25 Chavarría Salas Raúl Rogelio	ASISTENCIA		POR CÉDULA
	POR CÉDULA	72 Herrera Tovar Ernesto	ASISTENCIA
26 Chávez Murguía Margarita	ASISTENCIA	73 Hinojosa Moreno Jorge Luis	ASISTENCIA
27 Clouthier Carrillo Tatiana	ASISTENCIA	74 Jaspeado Villanueva María del Rocío	ASISTENCIA
28 Colín Gamboa Roberto	INASISTENCIA	75 Landero Gutiérrez José Francisco Javier	ASISTENCIA
29 Contreras Covarrubias Hidalgo	PERMISO		POR CÉDULA
	MESA DIRECTIVA	76 Lara Arano Francisco Javier	ASISTENCIA
30 Córdova Villalobos José Angel	ASISTENCIA	77 Lara Saldaña Gisela Juliana	ASISTENCIA
31 Corella Manzanilla María Viola	ASISTENCIA	78 Lastra Marín Lucio Galileo	ASISTENCIA
32 Corella Torres Norberto Enrique	ASISTENCIA	79 Lemus Muñoz Ledo Francisco Isaias	PERMISO
33 Corrales Macías José Evaristo	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
34 Cortés Jiménez Rodrigo Iván	ASISTENCIA	80 Llera Bello Miguel Angel	ASISTENCIA
35 Cortés Mendoza Marko Antonio	PERMISO	81 Loera Carrillo Bernardo	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA		POR CÉDULA
36 Cruz García Concepción	ASISTENCIA	82 López Mena Francisco Xavier	PERMISO
37 Dávila Aranda Mario Ernesto de Sn. Alberto	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
38 de la Vega Asmitía José Antonio Pablo	ASISTENCIA	83 López Núñez Pablo Alejo	ASISTENCIA
39 De la Vega Larraga José María	ASISTENCIA	84 López Villarreal Manuel Ignacio	ASISTENCIA
40 De Unanue Aguirre Gustavo Adolfo	INASISTENCIA	85 Madero Muñoz Gustavo Enrique	ASISTENCIA
41 Del Conde Ugarte Jaime	INASISTENCIA	86 Marquez Lozornio Salvador	ASISTENCIA
42 Díaz Delgado Blanca Judith	ASISTENCIA	87 Martínez Cázares Germán	INASISTENCIA
	COMISIÓN OFICIAL	88 Méndez Galvez Alberto Urcino	ASISTENCIA
43 Díaz González Felipe de Jesús	ASISTENCIA		POR CÉDULA
44 Döring Casar Federico	PERMISO	89 Mendoza Ayala Rubén	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
45 Durán Reveles Patricia Elisa	PERMISO	90 Mendoza Flores Ma. del Carmen	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	91 Molinar Horcasitas Juan Francisco	ASISTENCIA
46 Elías Loredó Álvaro	ASISTENCIA	92 Morales De la Peña Antonio	ASISTENCIA
		93 Moreno Morán Alfonso	ASISTENCIA

27 Espinoza Pérez Luis Eduardo	ASISTENCIA	68 Naranjo Y Quintana José Luis	PERMISO
28 Ferreyra Martínez David	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
29 Fierros Tano Margarito	ASISTENCIA	69 Obregón Espinoza Francisco Javier	ASISTENCIA
30 Figueroa Romero Irma Sinforina	ASISTENCIA	70 Ordoñez Hernández Daniel	ASISTENCIA
	POR CÉDULA		POR CÉDULA
31 Flores Mendoza Rafael	ASISTENCIA	71 Ortega Alvarez Omar	ASISTENCIA
32 Franco Castán Rogelio	ASISTENCIA	72 Ortiz Pinchetti José Agustín Roberto	PERMISO
	POR CÉDULA		MESA DIRECTIVA
33 Franco Hernández Pablo	ASISTENCIA	73 Padierna Luna María De Los Dolores	ASISTENCIA
34 García Costilla Juan	ASISTENCIA		POR CÉDULA
35 García Domínguez Miguel Ángel	PERMISO	74 Pérez Medina Juan	ASISTENCIA POR CÉDULA
	MESA DIRECTIVA	75 Portillo Ayala Cristina	INASISTENCIA
36 García Laguna Eliana	ASISTENCIA	76 Ramírez Cuéllar Alfonso	INASISTENCIA
	POR CÉDULA	77 Ramos Iturbide Bernardino	ASISTENCIA
37 García Ochoa Juan José	ASISTENCIA		POR CÉDULA
	POR CÉDULA	78 Rodríguez Fuentes Agustín	PERMISO
38 García Solís Iván	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
39 García Tinajero Pérez Rafael	ASISTENCIA	79 Rosas Montero Lizbeth Eugenia	ASISTENCIA
40 Garfías Maldonado María Elba	ASISTENCIA	80 Ruiz Argaiz Isidoro	ASISTENCIA
41 Gómez Álvarez Pablo	ASISTENCIA	81 Salinas Narváez Javier	ASISTENCIA
42 González Bautista Valentín	ASISTENCIA		POR CÉDULA
	POR CÉDULA	82 Sánchez Pérez Rocío	ASISTENCIA
43 González Salas y Petricoli María Marcela	ASISTENCIA		POR CÉDULA
	POR CÉDULA	83 Sánchez Rodríguez Víctor Lenin	PERMISO
44 Guillén Quiroz Ana Lilia	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
45 Gutiérrez Zurita Dolores del Carmen	PERMISO	84 Saucedo Pérez Francisco Javier	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	85 Serrano Crespo Yadira	PERMISO
46 Guzmán Cruz Abdallán	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
47 Hernández Ramos Minerva	ASISTENCIA	86 Serrano Jiménez Emilio	ASISTENCIA
48 Herrera Ascencio María del Rosario	ASISTENCIA	87 Sigala Páez Pascual	PERMISO
	POR CÉDULA		MESA DIRECTIVA
49 Herrera Herbert Marcelo	ASISTENCIA	88 Silva Valdés Carlos Hernán	ASISTENCIA
50 Huizar Carranza Guillermo	ASISTENCIA		POR CÉDULA
	POR CÉDULA	89 Suárez Carrera Víctor	INASISTENCIA
51 Lagarde y de los Ríos María Marcela	ASISTENCIA	90 Tentory García Israel	ASISTENCIA
	POR CÉDULA	91 Torres Baltazar Edgar	ASISTENCIA
52 Luna Hernández J. Miguel	PERMISO		POR CÉDULA
	MESA DIRECTIVA	92 Torres Cuadros Enrique	ASISTENCIA
53 Manzanares Córdova Susana Guillermina	PERMISO	93 Tovar de la Cruz Elpidio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
54 Manzano Salazar Javier	ASISTENCIA	94 Ulloa Pérez Gerardo	ASISTENCIA
55 Martínez Della Rocca Salvador Pablo	PERMISO	95 Valdes Manzo Reynaldo Francisco	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	96 Zebadúa González Emilio	ASISTENCIA
56 Martínez Meza Horacio	ASISTENCIA	97 Zepeda Burgos Jazmín Elena	INASISTENCIA
57 Martínez Ramos Jorge	INASISTENCIA		
58 Medina Lizalde José Luis	ASISTENCIA	Asistencias: 45	
59 Mejía Haro Antonio	ASISTENCIA	Asistencias por cédula: 22	
60 Mícher Camarena Martha Lucía	ASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 3	
	COMISIÓN OFICIAL	Permiso Mesa Directiva: 17	
61 Montiel Fuentes Gelacio	ASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 0	
62 Mora Ciprés Francisco	PERMISO	Inasistencias: 10	
	MESA DIRECTIVA	Total diputados: 97	
63 Morales Rubio María Guadalupe	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
64 Morales Torres Marcos	ASISTENCIA		
65 Moreno Álvarez Inelvo	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
66 Muñoz Santini Inti	ASISTENCIA		
	COMISIÓN OFICIAL		
67 Nahle García Arturo	ASISTENCIA		

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Agundis Arias Alejandro	ASISTENCIA
	POR CÉDULA
2 Alvarado Villazón Francisco Xavier	ASISTENCIA
	POR CÉDULA
3 Alvarez Romo Leonardo	ASISTENCIA
	POR CÉDULA
4 Argüelles Guzmán Jacqueline Guadalupe	ASISTENCIA
5 Ávila Serna María	ASISTENCIA
6 Espino Arévalo Fernando	ASISTENCIA
7 Fernández Avila Maximino Alejandro	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
8 Fuentes Villalobos Félix Adrián	INASISTENCIA
9 González Roldán Luis Antonio	ASISTENCIA
	POR CÉDULA
10 Kahwagi Macari Jorge Antonio	ASISTENCIA
	POR CÉDULA
11 Legorreta Ordorica Jorge	ASISTENCIA
12 Lujambio Moreno Julio Horacio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
13 Méndez Salorio Alejandra	ASISTENCIA
14 Ochoa Fernández Cuauhtémoc	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
15 Orozco Gómez Javier	ASISTENCIA
16 Piña Horta Raúl	ASISTENCIA
17 Velasco Coello Manuel	ASISTENCIA
	POR CÉDULA

Asistencias: 7
 Asistencias por cédula: 6
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 3
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 1
 Total diputados: 17

CONVERGENCIA

1 González Schmal Jesús Porfirio	ASISTENCIA
2 Maldonado Venegas Luis	ASISTENCIA
3 Martínez Álvarez Jesús Emilio	ASISTENCIA
4 Moreno Garavilla Jaime Miguel	ASISTENCIA
	POR CÉDULA
5 Perdomo Bueno Juan Fernando	ASISTENCIA

Asistencias: 4
 Asistencias por cédula: 1
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 0
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 Total diputados: 5

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Ruíz Esparza Oruña Jorge Roberto	ASISTENCIA
2 Yunes Linares Miguel Angel	INASISTENCIA

Asistencias: 1
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 0
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 1
 Total diputados: 2

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos Francisco Amadeo	ASISTENCIA
	POR CÉDULA
2 González Yáñez Alejandro	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
3 González Yáñez Óscar	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
4 Guajardo Anzaldúa Juan Antonio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
5 Padilla Peña Joel	ASISTENCIA
	POR CÉDULA
6 Vázquez González Pedro	ASISTENCIA

Asistencias: 1
 Asistencias por cédula: 2
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 3
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 Total diputados: 6

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE INASISTENCIAS

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Diputado	AI	AF
1 Alcerreca Sánchez Victor Manuel	A	F
2 Alcocer García Roger David	A	F
3 Arcos Suárez Filemón Primitivo	F	F
4 Arechiga Santamaría José Guillermo	F	F
5 Arias Martínez Lázaro	F	A
6 Canul Pacab Angel Paulino	A	F
7 Castro Ríos Sofía	A	F
8 Celaya Luría Lino	A	F
9 Chávez Dávalos Sergio Armando	A	F
10 Concha Arellano Elpidio Desiderio	A	F
11 Díaz Escarraga Heliodoro Carlos	A	F
12 Díaz Nieblas José Lamberto	A	F
13 Díaz Ortega Jesús Angel	A	F
14 Escalante Arceo Enrique Ariel	F	A
15 Flores Rico Carlos	F	F
16 García Corpus Teofilo Manuel	A	F
17 García Cuevas Fernando Alberto	A	F
18 Gordillo Reyes Juan Antonio	F	F
19 Guizar Macías Francisco Javier	A	F
20 Gutiérrez Romero Marco Antonio	F	F
21 Guzmán Santos José	A	F
22 Ibáñez Montes José Angel	A	F
23 Jiménez Macías Carlos Martín	A	F
24 Jiménez Sánchez Moisés	F	F
25 Leyson Castro Armando	A	F
26 Martínez De La Cruz Jesús Humberto	F	F
27 Maya Pineda María Isabel	F	A
28 Muro Urista Consuelo	F	F
29 Neyra Chávez Armando	F	A
30 Orantes López María Elena	F	F
31 Ortega Pacheco Ivonne Aracelly	A	F
32 Ortiz Alvarado Jorge	A	F
33 Palafox Gutiérrez Martha	F	F
34 Pérez Magaña Eviel	A	F
35 Pompa Victoria Raúl	A	F
36 Ponce Beltrán Esthela de Jesús	F	F
37 Posadas Lara Sergio Arturo	F	F
38 Ramírez Pineda Luis Antonio	A	F
39 Ramírez Puga Leyva Hector Pablo	F	F
40 Ramón Valdez Jesús María	F	F
41 Rodríguez Javier Rogelio	F	F
42 Ruíz Cerón Gonzalo	A	F
43 Sánchez López Jacobo	A	F
44 Scherman Leño María Esther de Jesús	F	A
45 Silva Santos Erick Agustín	F	F
46 Soriano López Isaías	A	F
47 Tapia Palacios Paulo José Luis	A	F
48 Tecolapa Tixteco Marcelo	F	F
49 Torres Hernández Marco Antonio	F	F

Faltas por grupo: 49

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Diputado	AI	AF
1 Alegre Bojórquez Ricardo	A	F
2 Colín Gamboa Roberto	A	F
3 De Unanue Aguirre Gustavo Adolfo	F	F
4 Del Conde Ugarte Jaime	A	F
5 Martínez Cázares Germán	A	F
6 Ovalle Araiza Manuel Enrique	F	A
7 Torres Ramos Lorena	F	F
8 Toscano Velasco Miguel Ángel	A	F
9 Vega Casillas Salvador	F	F
10 Villanueva Ramírez Pablo Antonio	F	F

Faltas por grupo: 10

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Diputado	AI	AF
1 Camacho Solís Victor Manuel	F	F
2 Cortés Sandoval Santiago	F	F
3 Duarte Olivares Horacio	A	F
4 Ensastiga Santiago Gilberto	A	F
5 Ferreyra Martínez David	F	F
6 Martínez Ramos Jorge	F	F
7 Portillo Ayala Cristina	F	F
8 Ramírez Cuéllar Alfonso	F	F
9 Suárez Carrera Víctor	A	F
10 Zepeda Burgos Jazmín Elena	F	F

Faltas por grupo: 10

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Diputado	AI	F
1 Fuentes Villalobos Félix Adrián	F	F

Faltas por grupo: 1

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

Diputado	AI	AF
1 Yunes Linares Miguel Angel	A	F

Faltas por grupo: 1

EFEMERIDES

«Efemérides con motivo de la consumación de la Independencia, el 27 de septiembre de 1821, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario de Convergencia»

Con permiso de la Presidencia; señoras y señores:

El grupo parlamentario de Convergencia considera que en estos momentos de la geopolítica que soportan los países del mundo, es muy importante para nuestro pueblo conocer el pensamiento que nos anima acerca de la grandeza de nuestra memoria histórica.

Para los legisladores de Convergencia ninguna otra fecha es más digna de conmemoración que la del 27 de septiembre de 1821, momento en que culminaba la lucha del pueblo mexicano por su emancipación total de la esclavitud colonialista durante más de 300 años.

Por ello es tan significativo que uno de los primeros decretos del Padre de la Patria haya sido el de la abolición de la esclavitud, reconocimiento que tenía el significado absoluto de la liberación total.

Luego vendría el espíritu de búsqueda de la legitimación normativa que constituyó la combatividad de José María Morelos y Pavón, quien supo desde el comienzo de sus actividades independentistas que sólo con un sustento en leyes emanadas de la propia insurgencia, la Revolución de Independencia sería legítima, legal y respetada por todos los demás Estados del mundo, aunque éstos estuvieren dominados por las monarquías.

Con la promulgación del Plan de Iguala y poco antes –el 24 de agosto de 1821, con la firma de los Tratados de Córdoba por el último virrey Juan O’Donojú–, se confirmó la inteligencia de los luchadores mexicanos, quienes con las armas en la mano, usaban también la pluma y el pensamiento político para plasmar en el papel la continuación de la guerra por otros medios.

Esas fueron las negociaciones entre el militar que encabezaba los restos del ejército realista, Agustín de Iturbide, éste como representante de los conjurados del templo de La Profesa de la Ciudad de México, y el caudillo sureño Vicente Guerrero, quien tuvo la inteligencia y patriotismo de hacer a un lado cualquier ambición personal, y, cedió la preeminencia a Iturbide, sellando esa decisión con el fa-

moso Abrazo de Acatempan, y aceptar la fusión de los dos ejércitos, para constituir el llamado Ejército Trigarante.

Los insurgentes encabezados por la agudeza serrana de Guerrero, comprendieron que ese era el momento exacto para buscar la pacificación, con motivo de los acontecimientos políticos en España, que mostraban una debilidad por las luchas internas en la metrópoli española.

Para el grupo parlamentario de Convergencia es necesario que retornemos las enseñanzas de la historia, con la finalidad de que con todo ese bagaje sepamos actuar como legisladores del poder autónomo de la nación que el pueblo nos ha conferido, para consolidar, defender y prestigiar más cada día las instituciones de la República.

Para el pueblo de México, nosotros debemos ser su voz y auténtica representación. Para ello, tenemos que demostrar que somos en la realidad sociopolítica que estamos viviendo vigías del respeto irrestricto entre los Poderes de la Unión.

De ninguna manera, los miembros de la IX Legislatura podemos ser simples espectadores del acontecer nacional. Para el grupo parlamentario de Convergencia, aunque hace ya 183 años de esa hazaña popular, iniciada por el dinamismo de un sacerdote culto y universalista como Miguel Hidalgo, la consumación de la Independencia, hoy en el siglo XXI debemos preservarla y defenderla mediante el ejercicio cotidiano para su consolidación, reforzarla y mantenerla viva en la conciencia colectiva de nuestro pueblo.

El grupo parlamentario de Convergencia llama así en estos momentos de amenazas extraterritoriales a nuestra soberanía nacional, con el pretexto de una guerra psicológica contra el terrorismo internacional.

Terrorismo impuesto extrafronteras de manera unilateral. Es necesario que seamos coincidentes con el pensamiento universalista y humanista de los iniciadores de la guerra de Independencia.

Mexicanos amantes de nuestra memoria histórica, hoy en el siglo XXI, desde esta alta responsabilidad social, ética, moral, histórica y política que nos tocó vivir en el seno de la LIX Legislatura mantengamos, con la búsqueda de nuestra ejemplaridad la llama viva, junto a nuestro pueblo, de los significados de la consumación hace 183 años de la Independencia de México frente a cualquier potencia extranjera. Muchas gracias.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 27 de septiembre de 2004.— Dip. *Jesús Martínez Álvarez* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

«Efemérides sobre el 239 aniversario del natalicio de José María Morelos y Pavón, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario de Convergencia

Señoras y señores:

El inmenso poeta Carlos Pellicer, cantor de la naturaleza y de los héroes epónimos, escribió el poema épico: *Canto en honor y gloria a Morelos*. Ahí dijo: “¡Imaginad una piedra lanzada en medio de un festín,/ eso es Morelos!/ ¡imaginad una espada clavada en medio de un jardín,/ eso es Morelos!”. Esta epopeya escrita por Pellicer, mereció ser musicalizada por Eduardo Mata, y, dirigida por este músico mexicano con la Orquesta Sinfónica Nacional, en la voz del poeta se estrenó en el Palacio de Bellas Artes.

Recordar ahora, 30 de septiembre de 2004 cuando se cumplen 239 años del natalicio del Siervo de la Nación, José María Morelos y Pavón es un motivo más del orgullo nacionalista que como legisladores nos conmueve en el seno del grupo parlamentario de Convergencia, por sus altos contenidos de esfuerzo y sacrificios con profundo amor a la causa de la Independencia del pueblo de México, desarrollados a lo largo de su vida por Morelos.

Es enigmático y de una enorme trascendencia emotiva la corriente afectiva que dos hombres grandiosos como Hidalgo y Morelos establecieron al conocerse. Con esa agudeza del conocimiento que, un político inteligente y luchador, debe tener acerca de los hombres que lo rodean, Hidalgo haya escogido a Morelos para que continuara su obra, y, que, profundo conocedor del alma humana, haya sabido de antemano Hidalgo que podía ser derrotado, asesinado o traicionado, pero que su causa iniciada ya, no debería morir, y, por ello comisiona a Morelos para que vaya a encender la antorcha de la insurrección en el sur del país. Como sabemos no se equivocó.

Para el Grupo Parlamentario de Convergencia es posible deducir que de ese gesto grandioso, donde el cura en armas, le cede su representatividad al cura de Carácuaro, Jo-

sé María Morelos y Pavón nos hace ver cómo los grandes hombres quienes muchas veces sin saberlo labran su sino en la historia, se identifican con gestos de afecto humano y fraternal, cuya confianza íntima decide responsabilidades.

Nunca un hecho personal tuvo tal trascendencia en el intercambio de estafetas sociales, como ese gesto. Morelos fue leal en su grandeza humana hasta el último día de su existencia. Calificó en sus últimas horas, al lugar de su nacimiento con sus propias palabras, al ver los caminos por donde lo levaban al cadalso: “Y yo que he nacido en el jardín de la Nueva España”. Así, el poeta no se equivocó. Morelos fue la espada clavada en medio de ese jardín.

Morelos tuvo siempre la preocupación, cedida por Hidalgo, de que se legislara para dar una norma legal de legitimidad a la insurgencia. De ahí el Congreso de Chilpancingo donde expresara *Los Sentimientos de la Nación*.

Para Morelos no fue una simple frase nacida al calor de una respuesta coyuntural, a quienes quisieron halagarlo como Generalísimo, su gesto de autonombrarse el Siervo de la Nación era ni más ni menos que la congruencia del hombre de leyes y de la palabra empeñada en aquel encuentro con su maestro para empuñar las armas.

Como han expresado los grandes pedagogos: “El mejor predicador es Fray Ejemplo”, Morelos fue congruente y ejemplar desde el mismo instante en que aceptó la alta responsabilidad política de representar al iniciador de la Independencia hasta el momento mismo de su fusilamiento. Muchos años después corría el misterio de la coincidencia de que se desbordaran las aguas del río que circundaba la casa donde fue ajusticiado Morelos, y, en el imaginario popular era la naturaleza que lavaba la sangre del martirizado cuerpo del héroe.

El grupo parlamentario de Convergencia hoy rinde con estas sencillas palabras un homenaje de sentimiento patriótico al natalicio del cura Morelos, quien con su vida y su obra consolidó a profundidad la continuidad de la guerra de Independencia hasta su consumación. Tal coincidencia histórica, en un mes de septiembre, y que por lo mismo con justa razón para México y su pueblo es el mes de la Patria.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 30 de septiembre de 2004.— Dip. *Jesús Martínez Álvarez* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

«Efemérides con motivo de la incorporación de las Leyes de Reforma a la Constitución de la República, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario de Convergencia»

Con permiso de la Presidencia; señoras y señores:

Las Leyes de Reforma fueron un conjunto de instrumentos civiles que conformaron en su momento el cuerpo legislativo que construyó el músculo nodal de la Constitución General de la República que se promulgara el 5 de febrero de 1857.

Sin embargo, éstas no estaban incorporadas como tales a ese Código, aunque en la práctica ya estuvieran siendo aplicadas en su materia respectiva, por ello es tan importante en la historia de México, el hecho decisivo del Presidente Sebastián Lerdo de Tejada, quien decretó dicha incorporación.

Para el grupo parlamentario de Convergencia es un orgullo rendirles un sencillo recuerdo de homenaje a los principales promotores de las Leyes de Reforma: José María Luis Mora (fallecido en París, Francia, el 14 de julio de 1850), Valentín Gómez Farías (fallecido en la Ciudad de México, el 5 de julio de 1858) y Melchor Ocampo, quien fue asesinado el 2 de junio de 1860, en Tepeji del Río. Los tres grandes impulsores del liberalismo mexicano.

La ley más controvertida fue la que conocemos como Ley Lerdo, denominada Ley de Desamortización de los Bienes Eclesiásticos (25 de junio de 1856); luego se consolidaría con la Ley de Nacionalización de los Bienes de la Iglesia (12 de julio de 1859). Salvaguardando a la República, el presidente Benito Juárez llega al puerto de Veracruz, y ahí expide la Ley sobre el Matrimonio Civil (23 de julio de 1859).

Pocos días después se promulga la ley por medio de la cual se crea el Registro Civil (28 de julio de 1859), cuyo contenido ha venido rescatando la defensa y consolidación de la familia, exigiendo que para legalizar de pleno derecho la unión de la pareja, ésta tiene que efectuarse ante un juez del Poder Judicial.

Corren los días y los hombres de la Reforma consolidan con claro sentido histórico y espíritu de grandes legisladores la ley mediante la cual se determinan con certeza los días festivos laicos, y, se prohíbe la asistencia oficial de funcionarios públicos a los actos litúrgicos de la Iglesia

Católica, rompiendo de facto toda oficialización de una religión de Estado.

Para el grupo parlamentario de Convergencia esta decisión, que marca la moderna separación entre la Iglesia y el Estado, fue la cúspide de la Reforma, la cual rescataba a la nación y nos mostraba al mundo como un pueblo con ideas de futuro progresista.

El núcleo de liberales conocidos históricamente como Generación de la Reforma, luego del asesinato de Melchor Ocampo, confirma con ese crimen que van por el camino correcto, y Benito Juárez decreta el 6 de septiembre de 1860 la proclamación de las Leyes de Reforma como un conjunto de leyes que consolidan de hecho todos los ideales republicanos que habían nacido con el Congreso de Anáhuac, en Chilpancingo, donde Morelos diera a conocer *Los sentimientos de la nación*, el 13 de septiembre de 1813.

El grupo parlamentario de Convergencia quiere señalar, por lo tanto, que son las Leyes de Reforma las que determinan la grandeza de nuestra trayectoria legislativa constitucionalista. Su alto contenido de avanzada y congruencia con los ideales y las enseñanzas históricas obtenidas de la Revolución Francesa, buscando hacer posibles los conceptos de libertad, igualdad y fraternidad.

La reafirmación máxima de la concepción de libertad del pensamiento fue a través de implantar racionalmente el laicismo, éste que busca respetar la libertad de pensamiento, por medio de la libertad de creencias religiosas o la no necesidad de ellas, con lo que queda garantizada a plenitud la libertad de expresión de todo pensamiento ciudadano, así como el respeto a las garantías individuales.

Por lo tanto, no existió mejor homenaje a la memoria de la Generación de la Reforma irreplicable hasta la fecha, que rindiera el Presidente de la República Sebastián Lerdo de Tejada a la muerte del Benemérito Benito Juárez, que incorporar al conjunto de la Carta Magna las Leyes de Reforma, el 25 de septiembre de 1873, fecha señalada que hoy traemos a la consideración de esta soberanía.

Recuerdo que significa para los miembros del grupo parlamentario de Convergencia, un punto de partida para identificarnos con claridad ideológica laica, frente a los titubeos de confusión o ambigüedad que observamos en algunos momentos actuales de nuestra vida pública. Por todo ello, siempre es grato remontarnos a los momentos luminosos

de las hazañas que realizaron mujeres y hombres de nuestra memoria histórica. Muchas gracias.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 21 de septiembre de 2004.— Dip. *Jesús Martínez Álvarez* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia

«Efemérides con motivo de la declaración del 14 de octubre de 1814 sobre la libertad de la América mexicana en la Constitución de Apatzingán, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario de Convergencia

Con permiso de la Presidencia; señoras y señores:

Desde que se diera el Grito de Independencia por el cura Miguel Hidalgo, éste por su propia formación enciclopédica se puede considerar como natural que en sus primeras palabras de la proclama emancipadora comenzara a hacer política. Su información le permitía saber lo que sucedía en la península, y los problemas que enfrentaba el monarca Fernando VII, contra cuya usurpación del poder de Bonaparte se rebelaba Hidalgo.

Por ello, el primer gran documento está reseñado en el mismo título del periódico que echaría a andar: *El Despertador Americano*, justamente para hacer teoría revolucionaria e informar de los hechos. Vendría en seguida el decreto expresado en la ciudad de Guadalajara, pero leído por primera vez en la ciudad de Valladolid (hoy Morelia), por medio del cual se abolía la esclavitud.

Al caer ajusticiados los primeros líderes de nuestra Independencia, tomaría la estafeta de la conducción José María Morelos; él tuvo la idea firme de consolidar un cuerpo de leyes, cuyas tesis dieran la legalidad a la insurrección armada. Así, su documento *Los sentimientos de la nación*, en el Congreso de Chilpancingo, hizo que fuera conocido como Siervo de la Nación.

Posteriormente, al realizarse el Congreso de Apatzingán, en Michoacán, el 14 de octubre de 1814, se promulgó el decreto por medio del cual se declaraba constitucionalmente la libertad de la América mexicana.

En sus justos términos se puede constatar que la intención exacta de los caudillos insurgentes era acuerpar en un conjunto de leyes la legitimidad teórica del levantamiento, que para 1814 puede considerarse indetenible. Por ello mismo, Morelos se sacrifica dando protección con escasas fuerzas militares a los diputados constituyentes, interponiéndose entre éstos y su perseguidor el coronel De la Concha, quien finalmente fue su captor.

La declaración constitucional mediante los congresistas de Apatzingán señala la primera piedra legal de que, a pesar de mantenerse en guerra, la Independencia declarada dos años antes, el 15 de septiembre de 1810, se consolidaba.

Era así un hecho político y social consumado, puesto que si en las primeras escaramuzas de combate, las fuerzas realistas no los habían podido destruir, mucho menos cuando habiendo pasado ya dos años, y con el mando sucesorio legitimado por el generalísimo insurgente Morelos, no podrían desbaratarlos militarmente, menos sustentados en las tesis legales.

El ideal constitucional de Hidalgo y Morelos quedaba plasmado en el texto de dicha declaración de otorgarle libertad a la América de los mexicanos. En reconocimiento de facto a la primera declaración realizada pocos años antes por la declaración de Independencia de los Estados Unidos de América, el 4 de julio de 1779.

Desde entonces puede decirse, sin temor a equivocaciones, que el sentimiento reformador es el espíritu libertario, independentista y soberano del pueblo de México. Darle libertad a la parte de América, con el gentilicio específico de “mexicana”, hace conscientes a los iniciadores de nuestras luchas de Independencia, de la existencia en el tiempo histórico de la otra América”, en Estados Unidos.

Para el grupo parlamentario de Convergencia hoy precisamente cuando se cumplen 190 años de aquella declaración, es un acto de justicia en nuestra memoria recordar a aquellos constituyentes, quienes con su sensibilidad teórico-política, a pesar de estar con las armas en la mano, fueron capaces de poner por delante su visión de futuro, como pioneros del Estado mexicano.

Las instituciones de la República que hoy disfrutamos, puede afirmarse que vienen de lejos. De esos momentos críticos de quienes en medio del fragor de los combates, no descuidaron la necesidad social de la teoría revolucionaria, ésta plasmada en leyes, cuya normatividad construyeron

las bases de nuestra legalidad como Estado libre y soberano.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 14 de octubre de 2004.— Dip. *Jesús Martínez Álvarez* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

«Efemérides con motivo de la promulgación del Plan de San Luis, a cargo del diputado José Antonio de la Vega Asmitia, del grupo parlamentario del PAN

En nombre del grupo parlamentario de Acción Nacional, acudo a esta tribuna para conmemorar la promulgación del Plan de San Luis, hace 94 años.

El desarrollo de la vida política en México, a principios del siglo XX, parecía estar inexorablemente vinculado a las decisiones del presidente Porfirio Díaz, quien si bien había logrado un desarrollo económico importante bajo el modelo positivista que propugnaba el “orden y progreso”, también había conseguido aplazar la vigencia de un régimen democrático, el cual era demandado por actores procedentes de ámbitos diversos, interesados en participar en el proceso de toma de decisiones y conducción de México.

En este contexto, y ante la inminente reelección del presidente Díaz, Francisco I. Madero irrumpió en el escenario político nacional, a través de la edición del libro *La sucesión presidencial* y de la fundación del Partido Antirreleccionista, para propugnar la urgencia de instaurar un sistema democrático.

En muy poco tiempo Francisco I. Madero logró la adhesión de personas procedentes de todos los ámbitos, deseosas de conformar un sistema político distinto y de tomar parte en el proceso de toma de decisiones. La respuesta del régimen porfirista fue el encarcelamiento de Madero en la ciudad de San Luis Potosí.

Lejos de arredrarse, Francisco I. Madero redactó el 5 de octubre de 1910 el Plan de San Luis, el cual descalificaba las elecciones y, a través de la consigna “Sufragio efectivo. No reelección”, exhortaba a establecer un régimen democrático, donde la elección de los gobernantes estuviera únicamente determinada por el voto de los ciudadanos.

Así, hace 94 años, comenzó en México el arduo trayecto hacia la instauración de un sistema democrático. En ese trayecto hemos participado muchas generaciones de mexicanos, que procedentes de diferentes ámbitos y regiones del país y de manera independiente o identificados con diferentes signos partidistas, hemos convergido y conjuntado esfuerzos para configurar un régimen distinto, auténticamente democrático.

Son muchos los obstáculos que conseguimos remontar y los avances que logramos acumular: hoy, gracias al esfuerzo de muchos, México se encuentra en un proceso de consolidación democrática.

En este contexto, tan distinto al de hace 94 años, es un honor recordar y honrar la memoria de todos aquellos que atendieron el llamado contenido en el Plan de San Luis y que heredaron al pueblo de México el compromiso de luchar, sin claudicaciones, por la instauración de un sistema democrático.

Nosotros, como legisladores que representamos a ese gran pueblo que es México, hemos heredado también ese compromiso y, por tanto, estamos obligados a continuar la magna tarea de garantizar la consolidación democrática. Por ello, debemos asumir la responsabilidad de conferir al país un marco legal acorde con los nuevos tiempos, un marco legal que signifique el fortalecimiento y creación de instituciones democráticas, cuya vigencia promueva y garantice la experiencia cotidiana de la democracia.

He señalado que son muchos los avances que hemos logrado quienes nos comprometimos en la lucha por la democracia, sin embargo, es preciso recordar que ésta siempre está en proceso y, por consiguiente, requiere de la voluntad de todos y cada uno de nosotros para seguirse construyendo y consolidando.

Es por ello que, en nombre de Acción Nacional, los exhorto a confirmar la vocación democrática de nuestro pueblo, a demostrar una generosa voluntad política que, a través de un diálogo plural, donde todas las voces sean escuchadas, se comprometa a la construcción de tantos y tantos acuerdos que aún deben concretarse, para cristalizar así el anhelo democrático expresado hace ya 94 años en la convocatoria realizada por Madero mediante la promulgación del Plan de San Luis.

Palacio Legislativo de San Lázaro, octubre de 2004.— Dip. *José Antonio de la Vega Asmitia* (rúbrica).»

«Efemérides sobre el aniversario luctuoso de Don Belisario Domínguez Palencia, a cargo del diputado Ángel Pastera Muñuzuri, del grupo parlamentario del PAN»

Es un honor recordar a Don Belisario Domínguez Palencia, homenajeamos en este día a un hombre que marcó la historia.

Don Belisario Domínguez, hombre cuya trayectoria hizo que el Senado de la República instituyera en 1953 una medalla que lleva su nombre y que se entrega anualmente a los mexicanos que han acumulado mérito cívico, ciudadano patriótico como para merecer el honor.

Don Belisario Domínguez nació en Comitán de las Flores, Chiapas, el 25 de abril de 1853. Hizo sus primeros estudios en la ciudad natal y cursó la preparatoria en el Instituto Literario y Científico del estado de San Cristóbal de las Casas.

En 1879 marchó a París para cursar sus estudios profesionales y permaneció ahí 10 años. El 17 de julio de 1889, recibió su título de médico y regresó a su patria enseguida. Venía saturado de ideas filantrópicas y de servicio social y con deseo de servir a la gente más humilde. Instaló su consultorio en Comitán y comenzó a emprender largos viajes para llegar a las zonas marginadas con el fin de atender a sus moradores.

Continuando con sus actividades políticas, fundó un periódico donde publicó artículos sobre la situación política del país y su oposición al régimen del presidente Porfirio Díaz.

Como político humanista, en una reunión en el Tívoli del Elíseo, ante un auditorio de chiapanecos, manifestó sus ideas liberales y se distinguió entre los hombres de su generación por la solidez de sus argumentos y la valentía con que los defendía.

“Vigilad de cerca, chiapanecos –decía a sus paisanos–, todos los actos públicos de sus gobernantes; elogiadlos cuando hagan bien; criticadlos siempre que obren mal. Sed imparciales en vuestras apreciaciones, decid siempre la verdad y sostenedla con vuestra firmeza entera y muy clara. Nada de anónimos ni pseudónimos, sostened la verdad con firmeza entera”. Ése fue el camino que trazó Belisario Domínguez.

Fundó un club democrático y comenzó a participar en las contiendas electorales en 1909. Fue electo presidente mu-

nicipal de Comitán, y fue tan importante la obra que realizó al frente del ayuntamiento, que su prestigio trascendió a todo el estado y pronto fue uno de los más distinguidos políticos.

Su adhesión a las ideas avanzadas, la limpieza de su conducta y la tendencia a hacer el bien a los desvalidos, unidos a su habitual franqueza, le valió un gran respeto de la ciudadanía.

Para las elecciones de senadores de 1912, los chiapanecos pensaron en él desde luego, pero su modestia lo hizo declinar aquel honor y aceptar tan sólo la suplencia en la planilla que encabezó Leopoldo Wood.

El doctor Domínguez permaneció unos meses en Comitán, pero a principios de 1913 se trasladó a la capital del país y ahí fue testigo de los acontecimientos de la Decena Trágica. Con dolor e indignación recibió el doctor la noticia del sacrificio de los señores Francisco I. Madero y José María Pino Suárez.

La ciudad presentaba un aspecto aterrador, numerosos muertos y heridos en las calles, gente inocente en su mayor parte a quienes no bastaban los servicios médicos.

El doctor Belisario Domínguez, con su acostumbrado desinterés, colaboró en esta labor humanitaria, pero él estaba destinado a otras tareas. El 3 de marzo falleció Leopoldo Wood y enseguida fue llamado el suplente para cubrir la vacante, le correspondía actuar en el alto plano de la política nacional en un momento sumamente crítico.

Desde la tribuna, en varias ocasiones se manifestó en contra del gobierno encabezado por el General Huerta. Con claridad y contundencia lo expresaba el senador chiapaneco. En sus discursos repitió varias veces su oposición, sin otra idea que sostener la firmeza de la verdad.

“Con los perfiles de un héroe civil y la grandeza de los personajes éticos y una gran lección sobre el cumplimiento de los deberes del ciudadano cuando ve en peligro a las instituciones políticas de su país.

“La sentencia contra su vida no se hizo esperar. Se movieron los resortes oficiales y la noche del 7 de octubre fue sacado de su habitación en el hotel en el que se hospedaba y conducido al cementerio de Xoco, en Coyoacán, donde se le martirizó y asesiné cruelmente.

“La muerte del doctor Belisario Domínguez contribuyó a la caída de Huerta; 40 años después de su muerte, se instituyó la Medalla Belisario Domínguez.

“El decreto determinó que la presea se otorgara a aquella mexicana o mexicano que se hubiera distinguido por toda una vida dedicada al servicio de la nación y porque en todos los ámbitos de su desempeño se hiciera un homenaje cotidiano a los valores que también Belisario Domínguez representó y que por ello se lleva su nombre.

“La honestidad, la congruencia cotidiana entre el decir y el hacer, un valor a toda prueba para defender la justicia y la verdad y un profundo sentimiento de la responsabilidad en el desempeño de la encomienda, son los principios y los valores que se ponderan para decir quién merece este galardón que se otorga en un acto que está marcado por el espíritu de don Belisario.

“Don Belisario Domínguez...

Su ejemplo ha quedado como algo vivo para los mexicanos que debemos imitar siempre.”

Muchas gracias

Dip. *Ángel Pasta Muñuzuri* (rúbrica).»

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 323 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Inasistencia	50 Collazo Gómez, Florencio	Inasistencia
2 Adame de León, Fernando Ulises	Inasistencia	51 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Inasistencia
3 Aguilar Bueno, Jesús	Favor	52 Córdova Martínez, Julio César	Favor
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	53 Culebro Velasco, Mario Carlos	Favor
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Favor	54 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Favor
6 Aguilar Iñárritu, José Alberto	Favor	55 David David, Sami	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 De las Fuentes Hernández, Fernando	Favor
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Favor	57 Del Valle Reyes, Guillermo	Favor
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	58 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Inasistencia
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Favor	59 Díaz Nieblas, José Lamberto	Inasistencia
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Inasistencia	60 Díaz Ortega, Jesús Angel	Inasistencia
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Inasistencia	61 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
13 Alcocer García, Roger David	Favor	62 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Favor	63 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
15 Amezcua Alejo, Miguel	Favor	64 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	65 Echeverría Pineda, Abel	Favor
17 Aragón del Rivero, Lilia	Inasistencia	66 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Favor
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Inasistencia	67 Félix Ochoa, Oscar	Favor
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Inasistencia	68 Fernández García, Fernando	Inasistencia
20 Arias Martínez, Lázaro	Favor	69 Fernández Saracho, Jaime	Favor
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	70 Figueroa Smutny, José Rubén	Favor
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	71 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
23 Ávila Nevárez, Pedro	Favor	72 Flores Hernández, José Luis	Favor
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Abstención	73 Flores Morales, Víctor	Favor
25 Badillo Ramírez, Emilio	Inasistencia	74 Flores Rico, Carlos	Inasistencia
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	75 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	76 Franco Vargas, Jorge Fernando	Inasistencia
28 Bazán Flores, Omar	Favor	77 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Favor
29 Bedolla López, Pablo	Favor	78 Galindo Jaime, Rafael	Favor
30 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	79 García Ayala, Marco Antonio	Favor
31 Bitar Haddad, Oscar	Favor	80 García Corpus, Teófilo Manuel	Inasistencia
32 Blackaller Ayala, Carlos	Favor	81 García Cuevas, Fernando Alberto	Inasistencia
33 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Favor	82 García López, Ady	Favor
34 Briones Briseño, José Luis	Favor	83 García Mercado, José Luis	Favor
35 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Inasistencia	84 García Ortiz, José	Favor
36 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	85 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Inasistencia
37 Burgos García, Enrique	Favor	86 Godínez y Bravo, Rebeca	Inasistencia
38 Bustillos Montalvo, Juan	Favor	87 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
39 Campa Cifrián, Roberto Rafael	Favor	88 Gómez Sánchez, Alfredo	Favor
40 Canul Pacab, Angel Paulino	Inasistencia	89 González Canto, Félix Arturo	Inasistencia
41 Carrillo Guzmán, Martín	Favor	90 González Huerta, Víctor Ernesto	Favor
42 Carrillo Rubio, José Manuel	Inasistencia	91 González Orantes, César Amín	Inasistencia
43 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	92 González Ruiz, Alfonso	Favor
44 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Favor	93 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Inasistencia
45 Castro Ríos, Sofía	Inasistencia	94 Grajales Palacios, Francisco	Favor
46 Celaya Luría, Lino	Inasistencia	95 Guerra Castillo, Marcela	Favor
47 Cervantes Vega, Humberto	Favor	96 Guerrero Santana, Enrique	Favor
48 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Inasistencia	97 Guizar Macías, Francisco Javier	Inasistencia
49 Chuayffet Chemor, Emilio	Inasistencia	98 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
		99 Gutiérrez Corona, Leticia	Inasistencia
		100 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor

101 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Inasistencia	161 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Inasistencia
102 Guzmán Santos, José	Inasistencia	162 Posadas Lara, Sergio Arturo	Inasistencia
103 Hernández Pérez, David	Favor	163 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Favor
104 Herrera León, Francisco	Inasistencia	164 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Inasistencia
105 Herrera Solís, Belizario Iram	Abstención	165 Ramírez Puga Leyva, Héctor Pablo	Inasistencia
106 Ibañez Montes, José Angel	Inasistencia	166 Ramón Valdez, Jesús María	Inasistencia
107 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Favor	167 Ramos Salinas, Óscar Martín	Favor
108 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	168 Rangel Espinosa, José	Favor
109 Jiménez Macías, Carlos Martín	Inasistencia	169 Reyes Retana Ramos, Laura	Favor
110 Jiménez Merino, Francisco Alberto	Favor	170 Rincón Chanona, Sonia	Favor
111 Jiménez Sánchez, Moisés	Inasistencia	171 Robles Aguilar, Arturo	Favor
112 Laguette Lardizábal, María Martha	Favor	172 Rocha Medina, María Sara	Favor
113 Larios Rivas, Graciela	Favor	173 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor
114 Leyson Castro, Armando	Inasistencia	174 Rodríguez Cabrera, Oscar	Inasistencia
115 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor	175 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
116 López Aguilar, Cruz	Favor	176 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
117 López Medina, José	Inasistencia	177 Rodríguez Javier, Rogelio	Inasistencia
118 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Favor	178 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Favor
119 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Favor	179 Rodríguez Rocha, Ricardo	Favor
120 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Favor	180 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Favor
121 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Inasistencia	181 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Favor
122 Martínez López, Gema Isabel	Favor	182 Romero Romero, Jorge	Abstención
123 Martínez López, Margarita	Inasistencia	183 Rovirosa Ramírez, Carlos Manuel	Favor
124 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	184 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Favor
125 Martínez Rivera, Laura Elena	Favor	185 Ruiz Cerón, Gonzalo	Inasistencia
126 Maya Pineda, María Isabel	Favor	186 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
127 Mazari Espín, Rosalina	Abstención	187 Sáenz López, Rosario	Favor
128 Medina Santos, Felipe	Favor	188 Sagahon Medina, Benjamín	Inasistencia
129 Mejía González, Raúl José	Favor	189 Salazar Macías, Rómulo Isael	Favor
130 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	190 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Inasistencia
131 Mier y Concha Campos, Eugenio	Inasistencia	191 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
132 Mireles Morales, Carlos	Favor	192 Sánchez López, Jacobo	Inasistencia
133 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Favor	193 Sánchez Vázquez, Salvador	Favor
134 Montenegro Ibarra, Gerardo	Favor	194 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
135 Morales Flores, Jesús	Favor	195 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
136 Moreno Arcos, Mario	Favor	196 Scherman Leaña, María Esther de Jesús	Favor
137 Moreno Arévalo, Gonzalo	Inasistencia	197 Silva Santos, Erick Agustín	Inasistencia
138 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Inasistencia	198 Soriano López, Isaías	Inasistencia
139 Moreno Ramos, Gustavo	Favor	199 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Inasistencia
140 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Inasistencia	200 Suárez y Dávila, Francisco	Favor
141 Murat Macías, José Antonio	Favor	201 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Inasistencia
142 Muro Urista, Consuelo	Inasistencia	202 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Inasistencia
143 Nava Altamirano, José Eduviges	Favor	203 Torres Hernández, Marco Antonio	Inasistencia
144 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Favor	204 Trujillo Fuentes, Fermín	Favor
145 Nazar Morales, Julián	Inasistencia	205 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
146 Neyra Chávez, Armando	Favor	206 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
147 Olmos Castro, Eduardo	Favor	207 Valenzuela García, Esteban	Favor
148 Orantes López, María Elena	Inasistencia	208 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
149 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Inasistencia	209 Vázquez García, Quintín	Favor
150 Ortiz Alvarado, Jorge	Inasistencia	210 Vega Carlos, Bernardo	Favor
151 Osorio Chong, Miguel Angel	Inasistencia	211 Vega Murillo, Wintilo	Favor
152 Osornio Sánchez, Arturo	Inasistencia	212 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
153 Palafox Gutiérrez, Martha	Inasistencia	213 Vega y Galina, Roberto Javier	Favor
154 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Inasistencia	214 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Favor
155 Pavón Vinales, Pablo	Favor	215 Villagómez García, Adrián	Favor
156 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	216 Villegas Arreola, Alfredo	Favor
157 Pérez Góngora, Juan Carlos	Favor	217 Vizcarra Calderón, Guadalupe de Jesús	Favor
158 Pérez Magaña, Eviel	Inasistencia	218 Wong Pérez, José Mario	Favor
159 Pimentel González, Oscar	Favor	219 Yabur Elías, Amalín	Favor
160 Pompa Victoria, Raúl	Favor	220 Yu Hernández, Nora Elena	Favor

101 Palmero Andrade, Diego	Favor		
102 Paredes Vega, Raúl Leonel	Inasistencia		
103 Pasta Muñuzuri, Angel	Favor	1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Contra
104 Penagos García, Sergio	Favor	2 Álvarez Reyes, Carlos	Contra
105 Pérez Cárdenas, Manuel	Favor	3 Arce Islas, René	Contra
106 Pérez Moguel, José Orlando	Favor	4 Avilés Nájera, Rosa María	Contra
107 Pérez Zaragoza, Evangelina	Favor	5 Bagdadí Estrella, Abraham	Contra
108 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor	6 Bautista López, Héctor Miguel	Contra
109 Puelles Espina, José Felipe	Favor	7 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Contra
110 Ramírez Luna, María Angélica	Favor	8 Boltvinik Kalinka, Julio	Contra
111 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor	9 Brugada Molina, Clara Marina	Contra
112 Rangel Hernández, Armando	Favor	10 Cabrera Padilla, José Luis	Contra
113 Ríos Murrieta, Homero	Inasistencia	11 Camacho Solís, Víctor Manuel	Inasistencia
114 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor	12 Candelas Salinas, Rafael	Favor
115 Rochín Nieto, Carla	Favor	13 Cárdenas Sánchez, Nancy	Contra
116 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Favor	14 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Contra
117 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor	15 Casanova Calam, Marbella	Contra
118 Ruiz del Rincón, Gabriela	Inasistencia	16 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Contra
119 Sacramento Garza, José Julián	Inasistencia	17 Chávez Castillo, César Antonio	Contra
120 Salazar Díez de Sollano, Francisco Javier	Favor	18 Chávez Ruiz, Adrián	Contra
121 Saldaña Hernández, Margarita	Inasistencia	19 Cortés Sandoval, Santiago	Inasistencia
122 Sánchez Pérez, Rafael	Favor	20 Cota Cota, Josefina	Contra
123 Sandoval Franco, Renato	Favor	21 Cruz Martínez, Tomás	Contra
124 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor	22 De la Peña Gómez, Angélica	Contra
125 Sigona Torres, José	Inasistencia	23 Díaz del Campo, María Angélica	Contra
126 Suárez Ponce, María Guadalupe	Inasistencia	24 Díaz Palacios, Socorro	Abstención
127 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor	25 Duarte Olivares, Horacio	Inasistencia
128 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor	26 Ensástiga Santiago, Gilberto	Contra
129 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor	27 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Contra
130 Torres Ramos, Lorena	Inasistencia	28 Ferreyra Martínez, David	Inasistencia
131 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor	29 Fierros Tano, Margarito	Contra
132 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Inasistencia	30 Figueroa Romero, Irma S.	Contra
133 Trejo Reyes, José Isabel	Favor	31 Flores Mendoza, Rafael	Abstención
134 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor	32 Franco Castán, Rogelio	Contra
135 Triana Tena, Jorge	Inasistencia	33 Franco Hernández, Pablo	Contra
136 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Favor	34 García Costilla, Juan	Contra
137 Urrea Camarena, Marisol	Favor	35 García-Domínguez, Miguelángel	Contra
138 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Inasistencia	36 García Laguna, Eliana	Contra
139 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor	37 García Ochoa, Juan José	Contra
140 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor	38 García Solís, Iván	Contra
141 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Favor	39 García Tinajero Pérez, Rafael	Contra
142 Vargas Bárcena, Marisol	Favor	40 Garfías Maldonado, María Elba	Contra
143 Vázquez García, Sergio	Favor	41 Gómez Álvarez, Pablo	Contra
144 Vázquez González, José Jesús	Favor	42 González Bautista, Valentín	Contra
145 Vázquez Saut, Regina	Favor	43 González Salas y Petricioli, Marcela	Contra
146 Vega Casillas, Salvador	Inasistencia	44 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Contra
147 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Inasistencia	45 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Inasistencia
148 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor	46 Guzmán Cruz, Abdallán	Contra
149 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Inasistencia	47 Hernández Ramos, Minerva	Contra
150 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor	48 Herrera Ascencio, María del Rosario	Contra
		49 Herrera Herbert, Marcelo	Contra
		50 Huizar Carranza, Guillermo	Favor
		51 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Contra
		52 Luna Hernández, J. Miguel	Contra
		53 Manzanares Córdova, Susana G.	Abstención
		54 Manzano Salazar, Javier	Contra
		55 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Contra
		56 Martínez Meza, Horacio	Contra
		57 Martínez Ramos, Jorge	Inasistencia
		58 Medina Lizalde, José Luis	Contra

Favor: 119

Contra: 0

Abstención: 2

Quorum: 0

Inasistencias: 29

Total: 150

59 Mejía Haro, Antonio	Contra
60 Mícher Camarena, Martha Lucía	Inasistencia
61 Montiel Fuentes, Gelacio	Contra
62 Mora Ciprés, Francisco	Contra
63 Morales Rubio, María Guadalupe	Inasistencia
64 Morales Torres, Marcos	Contra
65 Moreno Álvarez, Inelvo	Inasistencia
66 Muñoz Santini, Inti	Inasistencia
67 Nahle García, Arturo	Favor
68 Naranjo y Quintana, José Luis	Contra
69 Obregón Espinoza, Francisco Javier	Contra
70 Ordoñez Hernández, Daniel	Contra
71 Ortega Alvarez, Omar	Abstención
72 Ortiz Pinchetti, José Agustín Roberto	Inasistencia
73 Padierna Luna, María de los Dolores	Contra
74 Pérez Medina, Juan	Contra
75 Portillo Ayala, Cristina	Inasistencia
76 Ramírez Cuéllar, Alfonso	Inasistencia
77 Ramos Iturbide, Bernardino	Contra
78 Rodríguez Fuentes, Agustín	Contra
79 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Contra
80 Ruiz Argáiz, Isidoro	Abstención
81 Salinas Narváez, Javier	Contra
82 Sánchez Pérez, Rocío	Contra
83 Sánchez Rodríguez, Víctor Lenin	Contra
84 Saucedo Pérez, Francisco Javier	Contra
85 Serrano Crespo, Yadira	Contra
86 Serrano Jiménez, Emilio	Abstención
87 Sigala Páez, Pascual	Inasistencia
88 Silva Valdés, Carlos Hernán	Favor
89 Suárez Carrera, Víctor	Contra
90 Tentory García, Israel	Contra
91 Torres Baltazar, Edgar	Contra
92 Torres Cuadros, Enrique	Contra
93 Tovar de la Cruz, Elpidio	Inasistencia
94 Ulloa Pérez, Gerardo	Contra
95 Valdés Manzo, Reynaldo Francisco	Contra
96 Zebadúa González, Emilio	Contra
97 Zepeda Burgos, Jazmín Elena	Inasistencia

Favor: 4
 Contra: 71
 Abstención: 6
 Quorum: 0
 Inasistencias: 16
 Total: 97

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Agundis Arias, Alejandro	Favor
2 Alvarado Villazón, Francisco Xavier	Favor
3 Álvarez Romo, Leonardo	Favor
4 Argüelles Guzmán, Jacqueline G.	Favor
5 Ávila Serna, María	Favor
6 Espino Arévalo, Fernando	Favor
7 Fernández Avila, Maximino Alejandro	Inasistencia
8 Fuentes Villalobos, Félix Adrián	Inasistencia
9 González Roldán, Luis Antonio	Favor
10 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Favor
11 Legorreta Ordorica, Jorge	Favor

12 Lujambio Moreno, Julio Horacio	Inasistencia
13 Méndez Salorio, Alejandra	Favor
14 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc	Inasistencia
15 Orozco Gómez, Javier	Favor
16 Piña Horta, Raúl	Favor
17 Velasco Coello, Manuel	Favor

Favor: 13
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Inasistencias: 4
 Total: 17

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Contra
2 González Yáñez, Alejandro	Contra
3 González Yáñez, Oscar	Inasistencia
4 Guajardo Anzaldúa, Juan Antonio	Inasistencia
5 Padilla Peña, Joel	Contra
6 Vázquez González, Pedro	Contra

Favor: 0
 Contra: 4
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Inasistencias: 2
 Total: 6

CONVERGENCIA

1 González Schmal, Jesús Porfirio	Favor
2 Maldonado Venegas, Luis	Favor
3 Martínez Álvarez, Jesús Emilio	Favor
4 Moreno Garavilla, Jaime Miguel	Favor
5 Perdomo Bueno, Juan Fernando	Favor

Favor: 5
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Inasistencias: 0
 Total: 5

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Ruiz Esparza Oruña, Jorge Roberto	Favor
2 Yunes Linares, Miguel Angel	Favor

Favor: 2
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Inasistencias: 0
 Total: 2

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2º Y 3º DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Inasistencia	50 Collazo Gómez, Florencio	Inasistencia
2 Adame de León, Fernando Ulises	Inasistencia	51 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Inasistencia
3 Aguilar Bueno, Jesús	Favor	52 Córdova Martínez, Julio César	Favor
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	53 Culebro Velasco, Mario Carlos	Favor
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Favor	54 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Favor
6 Aguilar Inárritu, José Alberto	Favor	55 David David, Sami	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 De las Fuentes Hernández, Fernando	Favor
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Favor	57 Del Valle Reyes, Guillermo	Favor
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	58 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Inasistencia
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Favor	59 Díaz Nieblas, José Lamberto	Inasistencia
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Inasistencia	60 Díaz Ortega, Jesús Angel	Inasistencia
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Inasistencia	61 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
13 Alcocer García, Roger David	Favor	62 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Favor	63 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
15 Amezcua Alejo, Miguel	Favor	64 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	65 Echeverría Pineda, Abel	Favor
17 Aragón del Rivero, Lilia	Inasistencia	66 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Favor
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Inasistencia	67 Félix Ochoa, Oscar	Favor
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Inasistencia	68 Fernández García, Fernando	Inasistencia
20 Arias Martínez, Lázaro	Favor	69 Fernández Saracho, Jaime	Favor
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	70 Figueroa Smutny, José Rubén	Favor
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	71 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
23 Ávila Nevárez, Pedro	Favor	72 Flores Hernández, José Luis	Favor
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Favor	73 Flores Morales, Víctor	Favor
25 Badillo Ramírez, Emilio	Inasistencia	74 Flores Rico, Carlos	Inasistencia
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	75 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Inasistencia
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	76 Franco Vargas, Jorge Fernando	Inasistencia
28 Bazán Flores, Omar	Favor	77 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Inasistencia
29 Bedolla López, Pablo	Favor	78 Galindo Jaime, Rafael	Favor
30 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	79 García Ayala, Marco Antonio	Favor
31 Bitar Haddad, Oscar	Favor	80 García Corpus, Teofilo Manuel	Inasistencia
32 Blackaller Ayala, Carlos	Favor	81 García Cuevas, Fernando Alberto	Inasistencia
33 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Favor	82 García López, Ady	Favor
34 Briones Briseño, José Luis	Favor	83 García Mercado, José Luis	Favor
35 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Inasistencia	84 García Ortiz, José	Favor
36 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	85 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Inasistencia
37 Burgos García, Enrique	Favor	86 Godínez y Bravo, Rebeca	Inasistencia
38 Bustillos Montalvo, Juan	Favor	87 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
39 Campa Cifrián, Roberto Rafael	Favor	88 Gómez Sánchez, Alfredo	Favor
40 Canul Pacab, Angel Paulino	Inasistencia	89 González Canto, Félix Arturo	Inasistencia
41 Carrillo Guzmán, Martín	Favor	90 González Huerta, Víctor Ernesto	Favor
42 Carrillo Rubio, José Manuel	Inasistencia	91 González Orantes, César Amín	Inasistencia
43 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	92 González Ruiz, Alfonso	Favor
44 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Favor	93 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Inasistencia
45 Castro Ríos, Sofía	Inasistencia	94 Grajales Palacios, Francisco	Favor
46 Celaya Luría, Lino	Inasistencia	95 Guerra Castillo, Marcela	Favor
47 Cervantes Vega, Humberto	Favor	96 Guerrero Santana, Enrique	Favor
48 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Inasistencia	97 Guizar Macías, Francisco Javier	Abstención
49 Chuayffét Chemor, Emilio	Inasistencia	98 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
		99 Gutiérrez Corona, Leticia	Favor
		100 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor

101 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Inasistencia	161 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Inasistencia
102 Guzmán Santos, José	Inasistencia	162 Posadas Lara, Sergio Arturo	Inasistencia
103 Hernández Pérez, David	Favor	163 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Favor
104 Herrera León, Francisco	Inasistencia	164 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Inasistencia
105 Herrera Solís, Belizario Iram	Inasistencia	165 Ramírez Puga Leyva, Héctor Pablo	Inasistencia
106 Ibañez Montes, José Angel	Inasistencia	166 Ramón Valdez, Jesús María	Inasistencia
107 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Favor	167 Ramos Salinas, Óscar Martín	Favor
108 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	168 Rangel Espinosa, José	Favor
109 Jiménez Macías, Carlos Martín	Inasistencia	169 Reyes Retana Ramos, Laura	Favor
110 Jiménez Merino, Francisco Alberto	Favor	170 Rincón Chanona, Sonia	Favor
111 Jiménez Sánchez, Moisés	Inasistencia	171 Robles Aguilar, Arturo	Favor
112 Laguette Lardizábal, María Martha	Favor	172 Rocha Medina, María Sara	Favor
113 Larios Rivas, Graciela	Favor	173 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor
114 Leyson Castro, Armando	Inasistencia	174 Rodríguez Cabrera, Oscar	Inasistencia
115 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor	175 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
116 López Aguilar, Cruz	Favor	176 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
117 López Medina, José	Inasistencia	177 Rodríguez Javier, Rogelio	Inasistencia
118 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Favor	178 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Inasistencia
119 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Favor	179 Rodríguez Rocha, Ricardo	Favor
120 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Favor	180 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Favor
121 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Inasistencia	181 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Favor
122 Martínez López, Gema Isabel	Favor	182 Romero Romero, Jorge	Favor
123 Martínez López, Margarita	Inasistencia	183 Rovirosa Ramírez, Carlos Manuel	Favor
124 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	184 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Favor
125 Martínez Rivera, Laura Elena	Favor	185 Ruiz Cerón, Gonzalo	Inasistencia
126 Maya Pineda, María Isabel	Favor	186 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
127 Mazari Espín, Rosalina	Favor	187 Sáenz López, Rosario	Favor
128 Medina Santos, Felipe	Favor	188 Sagahon Medina, Benjamín	Favor
129 Mejía González, Raúl José	Favor	189 Salazar Macías, Rómulo Isael	Favor
130 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	190 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Inasistencia
131 Mier y Concha Campos, Eugenio	Inasistencia	191 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
132 Mireles Morales, Carlos	Favor	192 Sánchez López, Jacobo	Inasistencia
133 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Favor	193 Sánchez Vázquez, Salvador	Favor
134 Montenegro Ibarra, Gerardo	Favor	194 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
135 Morales Flores, Jesús	Favor	195 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
136 Moreno Arcos, Mario	Favor	196 Scherman Leaña, María Esther de Jesús	Favor
137 Moreno Arévalo, Gonzalo	Favor	197 Silva Santos, Erick Agustín	Inasistencia
138 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Inasistencia	198 Soriano López, Isaías	Inasistencia
139 Moreno Ramos, Gustavo	Favor	199 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Inasistencia
140 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Inasistencia	200 Suárez y Dávila, Francisco	Favor
141 Murat Macías, José Antonio	Favor	201 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Inasistencia
142 Muro Urista, Consuelo	Inasistencia	202 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Inasistencia
143 Nava Altamirano, José Eduviges	Favor	203 Torres Hernández, Marco Antonio	Inasistencia
144 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Inasistencia	204 Trujillo Fuentes, Fermín	Favor
145 Nazar Morales, Julián	Inasistencia	205 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
146 Neyra Chávez, Armando	Favor	206 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
147 Olmos Castro, Eduardo	Favor	207 Valenzuela García, Esteban	Favor
148 Orantes López, María Elena	Inasistencia	208 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
149 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Inasistencia	209 Vázquez García, Quintín	Favor
150 Ortiz Alvarado, Jorge	Inasistencia	210 Vega Carlos, Bernardo	Favor
151 Osorio Chong, Miguel Angel	Inasistencia	211 Vega Murillo, Wintilo	Favor
152 Osornio Sánchez, Arturo	Inasistencia	212 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
153 Palafox Gutiérrez, Martha	Inasistencia	213 Vega y Galina, Roberto Javier	Favor
154 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Inasistencia	214 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Favor
155 Pavón Vinales, Pablo	Favor	215 Villagómez García, Adrián	Favor
156 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	216 Villegas Arreola, Alfredo	Favor
157 Pérez Góngora, Juan Carlos	Favor	217 Vizcarra Calderón, Guadalupe de Jesús	Favor
158 Pérez Magaña, Eviel	Inasistencia	218 Wong Pérez, José Mario	Favor
159 Pimentel González, Oscar	Favor	219 Yabur Elías, Amalín	Favor
160 Pampa Victoria, Raúl	Favor	220 Yu Hernández, Nora Elena	Favor

101 Palmero Andrade, Diego	Favor
102 Paredes Vega, Raúl Leonel	Inasistencia
103 Pasta Muñuzuri, Angel	Favor
104 Penagos García, Sergio	Favor
105 Pérez Cárdenas, Manuel	Favor
106 Pérez Moguel, José Orlando	Favor
107 Pérez Zaragoza, Evangelina	Favor
108 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
109 Puelles Espina, José Felipe	Favor
110 Ramírez Luna, María Angélica	Favor
111 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor
112 Rangel Hernández, Armando	Favor
113 Ríos Murrieta, Homero	Inasistencia
114 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor
115 Rochín Nieto, Carla	Favor
116 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Favor
117 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor
118 Ruiz del Rincón, Gabriela	Inasistencia
119 Sacramento Garza, José Julián	Favor
120 Salazar Díez de Sollano, Francisco Javier	Favor
121 Saldaña Hernández, Margarita	Inasistencia
122 Sánchez Pérez, Rafael	Favor
123 Sandoval Franco, Renato	Favor
124 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor
125 Sigona Torres, José	Inasistencia
126 Suárez Ponce, María Guadalupe	Inasistencia
127 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
128 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor
129 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor
130 Torres Ramos, Lorena	Inasistencia
131 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor
132 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Inasistencia
133 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
134 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor
135 Triana Tena, Jorge	Favor
136 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Favor
137 Urrea Camarena, Marisol	Favor
138 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Inasistencia
139 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor
140 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor
141 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Favor
142 Vargas Bárcena, Marisol	Favor
143 Vázquez García, Sergio	Favor
144 Vázquez González, José Jesús	Favor
145 Vázquez Saut, Regina	Favor
146 Vega Casillas, Salvador	Inasistencia
147 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Inasistencia
148 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
149 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Inasistencia
150 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor

Favor: 120

Contra: 0

Abstención: 2

Quorum: 0

Inasistencias: 28

Total: 150

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor
2 Álvarez Reyes, Carlos	Favor
3 Arce Islas, René	Favor
4 Avilés Nájera, Rosa María	Favor
5 Bagdadí Estrella, Abraham	Favor
6 Bautista López, Héctor Miguel	Favor
7 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Favor
8 Boltvinik Kalinka, Julio	Favor
9 Brugada Molina, Clara Marina	Favor
10 Cabrera Padilla, José Luis	Favor
11 Camacho Solís, Víctor Manuel	Inasistencia
12 Candelas Salinas, Rafael	Favor
13 Cárdenas Sánchez, Nancy	Favor
14 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Favor
15 Casanova Calam, Marbella	Favor
16 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Favor
17 Chávez Castillo, César Antonio	Favor
18 Chávez Ruiz, Adrián	Favor
19 Cortés Sandoval, Santiago	Inasistencia
20 Cota Cota, Josefina	Favor
21 Cruz Martínez, Tomás	Favor
22 De la Peña Gómez, Angélica	Favor
23 Díaz del Campo, María Angélica	Favor
24 Díaz Palacios, Socorro	Favor
25 Duarte Olivares, Horacio	Inasistencia
26 Ensástiga Santiago, Gilberto	Favor
27 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Favor
28 Ferreyra Martínez, David	Inasistencia
29 Fierros Tano, Margarito	Favor
30 Figueroa Romero, Irma S.	Favor
31 Flores Mendoza, Rafael	Favor
32 Franco Castán, Rogelio	Favor
33 Franco Hernández, Pablo	Favor
34 García Costilla, Juan	Favor
35 García-Domínguez, Miguelángel	Favor
36 García Laguna, Eliana	Favor
37 García Ochoa, Juan José	Favor
38 García Solís, Iván	Favor
39 García Tinajero Pérez, Rafael	Favor
40 Garfías Maldonado, María Elba	Favor
41 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
42 González Bautista, Valentín	Favor
43 González Salas y Petricioli, Marcela	Favor
44 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor
45 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Inasistencia
46 Guzmán Cruz, Abdallán	Favor
47 Hernández Ramos, Minerva	Favor
48 Herrera Ascencio, María del Rosario	Favor
49 Herrera Herbert, Marcelo	Favor
50 Huizar Carranza, Guillermo	Favor
51 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Favor
52 Luna Hernández, J. Miguel	Favor
53 Manzanares Córdova, Susana G.	Favor
54 Manzano Salazar, Javier	Favor
55 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Favor
56 Martínez Meza, Horacio	Favor
57 Martínez Ramos, Jorge	Inasistencia
58 Medina Lizalde, José Luis	Favor

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 97, FRACCIÓN IV, Y 99, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Inasistencia	50 Collazo Gómez, Florencio	Inasistencia
2 Adame de León, Fernando Ulises	Inasistencia	51 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Inasistencia
3 Aguilar Bueno, Jesús	Favor	52 Córdova Martínez, Julio César	Favor
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	53 Culebro Velasco, Mario Carlos	Favor
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Favor	54 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Favor
6 Aguilar Inárritu, José Alberto	Favor	55 David David, Sami	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 De las Fuentes Hernández, Fernando	Favor
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Favor	57 Del Valle Reyes, Guillermo	Favor
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	58 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Inasistencia
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Favor	59 Díaz Nieblas, José Lamberto	Inasistencia
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Inasistencia	60 Díaz Ortega, Jesús Angel	Inasistencia
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Inasistencia	61 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
13 Alcocer García, Roger David	Inasistencia	62 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Favor	63 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Abstención
15 Amezcua Alejo, Miguel	Favor	64 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	65 Echeverría Pineda, Abel	Favor
17 Aragón del Rivero, Lilia	Inasistencia	66 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Favor
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Inasistencia	67 Félix Ochoa, Oscar	Inasistencia
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Inasistencia	68 Fernández García, Fernando	Inasistencia
20 Arias Martínez, Lázaro	Favor	69 Fernández Saracho, Jaime	Favor
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	70 Figueroa Smutny, José Rubén	Favor
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	71 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
23 Ávila Nevárez, Pedro	Favor	72 Flores Hernández, José Luis	Favor
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Favor	73 Flores Morales, Víctor	Favor
25 Badillo Ramírez, Emilio	Inasistencia	74 Flores Rico, Carlos	Inasistencia
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	75 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	76 Franco Vargas, Jorge Fernando	Inasistencia
28 Bazán Flores, Omar	Favor	77 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Favor
29 Bedolla López, Pablo	Favor	78 Galindo Jaime, Rafael	Favor
30 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	79 García Ayala, Marco Antonio	Favor
31 Bitar Haddad, Oscar	Favor	80 García Corpus, Teófilo Manuel	Inasistencia
32 Blackaller Ayala, Carlos	Favor	81 García Cuevas, Fernando Alberto	Inasistencia
33 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Favor	82 García López, Ady	Favor
34 Briones Briseño, José Luis	Favor	83 García Mercado, José Luis	Favor
35 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Inasistencia	84 García Ortiz, José	Favor
36 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	85 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Inasistencia
37 Burgos García, Enrique	Favor	86 Godínez y Bravo, Rebeca	Inasistencia
38 Bustillos Montalvo, Juan	Favor	87 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
39 Campa Cifrián, Roberto Rafael	Inasistencia	88 Gómez Sánchez, Alfredo	Inasistencia
40 Canul Pacab, Angel Paulino	Inasistencia	89 González Canto, Félix Arturo	Inasistencia
41 Carrillo Guzmán, Martín	Favor	90 González Huerta, Víctor Ernesto	Favor
42 Carrillo Rubio, José Manuel	Favor	91 González Orantes, César Amín	Inasistencia
43 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	92 González Ruiz, Alfonso	Favor
44 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Favor	93 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Inasistencia
45 Castro Ríos, Sofía	Inasistencia	94 Grajales Palacios, Francisco	Favor
46 Celaya Luría, Lino	Inasistencia	95 Guerra Castillo, Marcela	Favor
47 Cervantes Vega, Humberto	Favor	96 Guerrero Santana, Enrique	Favor
48 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Inasistencia	97 Guizar Macías, Francisco Javier	Inasistencia
49 Chuayffét Chemor, Emilio	Favor	98 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
		99 Gutiérrez Corona, Leticia	Favor
		100 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor

101 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Inasistencia	161 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Inasistencia
102 Guzmán Santos, José	Inasistencia	162 Posadas Lara, Sergio Arturo	Inasistencia
103 Hernández Pérez, David	Favor	163 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Favor
104 Herrera León, Francisco	Inasistencia	164 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Inasistencia
105 Herrera Solís, Belizario Iram	Favor	165 Ramírez Puga Leyva, Héctor Pablo	Inasistencia
106 Ibáñez Montes, José Angel	Inasistencia	166 Ramón Valdez, Jesús María	Inasistencia
107 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Inasistencia	167 Ramos Salinas, Óscar Martín	Favor
108 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	168 Rangel Espinosa, José	Favor
109 Jiménez Macías, Carlos Martín	Inasistencia	169 Reyes Retana Ramos, Laura	Favor
110 Jiménez Merino, Francisco Alberto	Favor	170 Rincón Chanona, Sonia	Favor
111 Jiménez Sánchez, Moisés	Inasistencia	171 Robles Aguilar, Arturo	Favor
112 Laguette Lardizábal, María Martha	Favor	172 Rocha Medina, María Sara	Favor
113 Larios Rivas, Graciela	Favor	173 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor
114 Leyson Castro, Armando	Inasistencia	174 Rodríguez Cabrera, Oscar	Favor
115 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor	175 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
116 López Aguilar, Cruz	Favor	176 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
117 López Medina, José	Inasistencia	177 Rodríguez Javier, Rogelio	Inasistencia
118 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Favor	178 Rodríguez Ochoa, Alfonso	
119 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Favor	179 Rodríguez Rocha, Ricardo	Favor
120 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Favor	180 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Favor
121 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Inasistencia	181 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Favor
122 Martínez López, Gema Isabel	Favor	182 Romero Romero, Jorge	Favor
123 Martínez López, Margarita	Inasistencia	183 Rovirosa Ramírez, Carlos Manuel	Favor
124 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	184 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Favor
125 Martínez Rivera, Laura Elena	Favor	185 Ruiz Cerón, Gonzalo	Inasistencia
126 Maya Pineda, María Isabel	Favor	186 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
127 Mazari Espín, Rosalina	Favor	187 Sáenz López, Rosario	Favor
128 Medina Santos, Felipe	Inasistencia	188 Sagahon Medina, Benjamín	Favor
129 Mejía González, Raúl José	Favor	189 Salazar Macías, Rómulo Isael	Favor
130 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	190 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Inasistencia
131 Mier y Concha Campos, Eugenio	Inasistencia	191 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
132 Mireles Morales, Carlos	Favor	192 Sánchez López, Jacobo	Inasistencia
133 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Favor	193 Sánchez Vázquez, Salvador	Favor
134 Montenegro Ibarra, Gerardo	Favor	194 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
135 Morales Flores, Jesús	Favor	195 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
136 Moreno Arcos, Mario	Favor	196 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
137 Moreno Arévalo, Gonzalo	Favor	197 Silva Santos, Erick Agustín	Inasistencia
138 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Inasistencia	198 Soriano López, Isaías	Inasistencia
139 Moreno Ramos, Gustavo	Favor	199 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Inasistencia
140 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Inasistencia	200 Suárez y Dávila, Francisco	Favor
141 Murat Macías, José Antonio	Favor	201 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Inasistencia
142 Muro Urista, Consuelo	Inasistencia	202 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Inasistencia
143 Nava Altamirano, José Eduviges	Favor	203 Torres Hernández, Marco Antonio	Inasistencia
144 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Favor	204 Trujillo Fuentes, Fermín	Favor
145 Nazar Morales, Julián	Inasistencia	205 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
146 Neyra Chávez, Armando	Favor	206 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
147 Olmos Castro, Eduardo	Favor	207 Valenzuela García, Esteban	Favor
148 Orantes López, María Elena	Inasistencia	208 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Quorum
149 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Inasistencia	209 Vázquez García, Quintín	Favor
150 Ortiz Alvarado, Jorge	Inasistencia	210 Vega Carlos, Bernardo	Favor
151 Osorio Chong, Miguel Angel	Inasistencia	211 Vega Murillo, Wintilo	Favor
152 Osornio Sánchez, Arturo	Inasistencia	212 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
153 Palafox Gutiérrez, Martha	Inasistencia	213 Vega y Galina, Roberto Javier	Favor
154 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Favor	214 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Favor
155 Pavón Vinales, Pablo	Favor	215 Villagómez García, Adrián	Favor
156 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	216 Villegas Arreola, Alfredo	Favor
157 Pérez Góngora, Juan Carlos	Favor	217 Vizcarra Calderón, Guadalupe de Jesús	Favor
158 Pérez Magaña, Eviel	Inasistencia	218 Wong Pérez, José Mario	Favor
159 Pimentel González, Oscar	Favor	219 Yabur Elías, Amalín	Favor
160 Pompa Victoria, Raúl	Inasistencia	220 Yu Hernández, Nora Elena	Favor

101 Palmero Andrade, Diego	Favor
102 Paredes Vega, Raúl Leonel	Inasistencia
103 Pasta Muñuzuri, Angel	Favor
104 Penagos García, Sergio	Favor
105 Pérez Cárdenas, Manuel	Favor
106 Pérez Moguel, José Orlando	Favor
107 Pérez Zaragoza, Evangelina	Favor
108 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
109 Puelles Espina, José Felipe	Favor
110 Ramírez Luna, María Angélica	Favor
111 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor
112 Rangel Hernández, Armando	Favor
113 Ríos Murrieta, Homero	Inasistencia
114 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor
115 Rochín Nieto, Carla	Favor
116 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Favor
117 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor
118 Ruiz del Rincón, Gabriela	Favor
119 Sacramento Garza, José Julián	Favor
120 Salazar Díez de Sollano, Francisco Javier	Favor
121 Saldaña Hernández, Margarita	Inasistencia
122 Sánchez Pérez, Rafael	Favor
123 Sandoval Franco, Renato	Favor
124 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor
125 Sigona Torres, José	Inasistencia
126 Suárez Ponce, María Guadalupe	Inasistencia
127 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
128 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor
129 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor
130 Torres Ramos, Lorena	Inasistencia
131 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor
132 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Inasistencia
133 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
134 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor
135 Triana Tena, Jorge	Favor
136 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Favor
137 Urrea Camarena, Marisol	Favor
138 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Inasistencia
139 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor
140 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor
141 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Favor
142 Vargas Bárcena, Marisol	Favor
143 Vázquez García, Sergio	Favor
144 Vázquez González, José Jesús	Favor
145 Vázquez Saut, Regina	Favor
146 Vega Casillas, Salvador	Inasistencia
147 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Inasistencia
148 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
149 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Inasistencia
150 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor

Favor: 122
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Inasistencias: 28
 Total: 150

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Quorum
2 Álvarez Reyes, Carlos	Favor
3 Arce Islas, René	Favor
4 Avilés Nájera, Rosa María	Favor
5 Bagdadi Estrella, Abraham	Favor
6 Bautista López, Héctor Miguel	Favor
7 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Favor
8 Boltvinik Kalinka, Julio	Favor
9 Brugada Molina, Clara Marina	Favor
10 Cabrera Padilla, José Luis	Favor
11 Camacho Solís, Víctor Manuel	Inasistencia
12 Candelas Salinas, Rafael	Favor
13 Cárdenas Sánchez, Nancy	Favor
14 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Favor
15 Casanova Calam, Marbella	Favor
16 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Favor
17 Chávez Castillo, César Antonio	Favor
18 Chávez Ruiz, Adrián	Favor
19 Cortés Sandoval, Santiago	Inasistencia
20 Cota Cota, Josefina	Favor
21 Cruz Martínez, Tomás	Favor
22 De la Peña Gómez, Angélica	Favor
23 Díaz del Campo, María Angélica	Favor
24 Díaz Palacios, Socorro	Favor
25 Duarte Olivares, Horacio	Inasistencia
26 Ensástiga Santiago, Gilberto	Inasistencia
27 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Favor
28 Ferreyra Martínez, David	Inasistencia
29 Fierros Tano, Margarito	Favor
30 Figueroa Romero, Irma S.	Favor
31 Flores Mendoza, Rafael	Favor
32 Franco Castán, Rogelio	Favor
33 Franco Hernández, Pablo	Favor
34 García Costilla, Juan	Favor
35 García-Domínguez, Miguelángel	Favor
36 García Laguna, Eliana	Favor
37 García Ochoa, Juan José	Abstención
38 García Solís, Iván	Favor
39 García Tinajero Pérez, Rafael	Favor
40 Garfias Maldonado, María Elba	Favor
41 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
42 González Bautista, Valentín	Favor
43 González Salas y Petricioli, Marcela	Favor
44 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor
45 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Inasistencia
46 Guzmán Cruz, Abdallán	Favor
47 Hernández Ramos, Minerva	Favor
48 Herrera Ascencio, María del Rosario	Favor
49 Herrera Herbert, Marcelo	Favor
50 Huizar Carranza, Guillermo	Favor
51 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Favor
52 Luna Hernández, J. Miguel	Favor
53 Manzanares Córdoba, Susana G.	Favor
54 Manzano Salazar, Javier	Favor
55 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Favor
56 Martínez Meza, Horacio	Favor
57 Martínez Ramos, Jorge	Inasistencia
58 Medina Lizalde, José Luis	Favor

59 Mejía Haro, Antonio	Favor
60 Mícher Camarena, Martha Lucía	Inasistencia
61 Montiel Fuentes, Gelacio	Favor
62 Mora Ciprés, Francisco	Favor
63 Morales Rubio, María Guadalupe	Inasistencia
64 Morales Torres, Marcos	Favor
65 Moreno Álvarez, Inelvo	Inasistencia
66 Muñoz Santini, Inti	Inasistencia
67 Nahle García, Arturo	Favor
68 Naranjo y Quintana, José Luis	Favor
69 Obregón Espinoza, Francisco Javier	Favor
70 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
71 Ortega Alvarez, Omar	Favor
72 Ortiz Pinchetti, José Agustín Roberto	Inasistencia
73 Padierna Luna, María de los Dolores	Favor
74 Pérez Medina, Juan	Favor
75 Portillo Ayala, Cristina	Inasistencia
76 Ramírez Cuéllar, Alfonso	Inasistencia
77 Ramos Iturbide, Bernardino	Favor
78 Rodríguez Fuentes, Agustín	Favor
79 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Favor
80 Ruiz Argáiz, Isidoro	Favor
81 Salinas Narváez, Javier	Favor
82 Sánchez Pérez, Rocío	Favor
83 Sánchez Rodríguez, Víctor Lenin	Favor
84 Saucedo Pérez, Francisco Javier	Favor
85 Serrano Crespo, Yadira	Favor
86 Serrano Jiménez, Emilio	Favor
87 Sigala Páez, Pascual	Inasistencia
88 Silva Valdés, Carlos Hernán	Favor
89 Suárez Carrera, Víctor	Inasistencia
90 Tentory García, Israel	Favor
91 Torres Baltazar, Edgar	Favor
92 Torres Cuadros, Enrique	Favor
93 Tovar de la Cruz, Elpidio	Inasistencia
94 Ulloa Pérez, Gerardo	Favor
95 Valdés Manzo, Reynaldo Francisco	Favor
96 Zebadúa González, Emilio	Favor
97 Zepeda Burgos, Jazmín Elena	Inasistencia

Favor: 77
 Contra: 0
 Abstención: 1
 Quorum: 1
 Inasistencias: 18
 Total: 97

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Agundis Arias, Alejandro	Favor
2 Alvarado Villazón, Francisco Xavier	Favor
3 Álvarez Romo, Leonardo	Favor
4 Argüelles Guzmán, Jacqueline G.	Favor
5 Ávila Serna, María	Favor
6 Espino Arévalo, Fernando	Favor
7 Fernández Avila, Maximino Alejandro	Inasistencia
8 Fuentes Villalobos, Félix Adrián	Inasistencia
9 González Roldán, Luis Antonio	Favor
10 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Favor

11 Legorreta Ordorica, Jorge	Favor
12 Lujambio Moreno, Julio Horacio	Inasistencia
13 Méndez Salorio, Alejandra	Favor
14 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc	Inasistencia
15 Orozco Gómez, Javier	Favor
16 Piña Horta, Raúl	Favor
17 Velasco Coello, Manuel	Favor
Favor: 13	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Inasistencias: 4	
Total: 17	

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Favor
2 González Yáñez, Alejandro	Favor
3 González Yáñez, Oscar	Inasistencia
4 Guajardo Anzaldúa, Juan Antonio	Inasistencia
5 Padilla Peña, Joel	Favor
6 Vázquez González, Pedro	Favor
Favor: 4	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Inasistencias: 2	
Total: 6	

CONVERGENCIA

1 González Schmal, Jesús Porfirio	Favor
2 Maldonado Venegas, Luis	Favor
3 Martínez Álvarez, Jesús Emilio	Favor
4 Moreno Garavilla, Jaime Miguel	Favor
5 Perdomo Bueno, Juan Fernando	Favor

Favor: 5
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Inasistencias: 0
 Total: 5

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Ruiz Esparza Oruña, Jorge Roberto	Favor
2 Yunes Linares, Miguel Angel	Inasistencia
Favor: 1	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Inasistencias: 1	
Total: 2	